

ACTA Nº: 1.226 En Montevideo, el día 07 del mes de diciembre del año dos mil veinte, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las siguientes excepciones: ASUNTOS Nos.: II-1º y II-2º: NO TRATADOS.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 3º.: NO TRATADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 9º.: RETIRADO. ---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 34º.: RETIRADO. ---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 23º.: RETIRADO. ---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 7º.: RETIRADO. ---

La Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4183/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-6532-98-000006

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma CMD LINE SRL contra la resolución de 30/7/20 y dictada por la Gerencia de Compras en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se adjudicó la licitación tramitada como Licitación Pública No. 369823/1 para la "Adquisición de 2 servidores para SAP HANA";

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente funda su agravio en la supuesta falta de motivación del acto recurrido y en que a su entender la segunda opción de su oferta fue indebidamente desestimada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en la impugnación presentada no existen consideraciones de hecho ni de derecho que alteren la adjudicación oportunamente efectuada, esto es, el acto administrativo impugnado;

4o.) que de acuerdo al informe técnico de obrados "*...la propuesta de la empresa Command Line no cumple con lo especificado en el Pliego de Condiciones de 5 (cinco) Placas de red dual...*" lo que constituye el fundamento técnico de la no adecuación de la oferta a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego;

5o.) que conforme lo establece el artículo 63 del TOCAF las ofertas "*...deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo*" o, dicho de otro modo, el cumplimiento del objeto previsto en el pliego es un requisito de admisibilidad;

6o.) que en oportunidad de asesorar sobre el recurso presentado por la empresa los informes técnicos reiteran que "*...En la opción 2) incluida en la oferta, el modelo de chip de la placa onboard es también X722, como se muestra en el documento técnico del servidor propuesto, en foja 565, que no soporta las características FCoE y FCoE remote boot solicitadas en foja 9 del pliego, como fue explicado anteriormente. Si el servidor a suministrar posee otro chipset*

diferente, o se logra el cumplimiento de los estándares de otra forma, dicha especificación debe estar presente en la oferta...";

7o.) que la oferta, para ser admitida debe adherirse al objeto solicitado en el pliego y conforme lo establecido por los técnicos actuantes en el caso de obrados no se ha verificado dicho requisito;

8o.) que por tanto se constata un actuar legítimo de esta Intendencia en tanto es a ella a quien le corresponde analizar la adecuación de la oferta a las especificaciones técnicas (lucientes en el "Anexo I" del pliego) al efectuar el análisis de las ofertas presentadas;

9o.) que en el caso de obrados, y en forma adecuada, se consideró que el apartamiento era sustancial puesto que no podía subsanarse sin vulnerar la igualdad material de los oferentes y, en mérito a lo que establecen las normas generales de contratación administrativa y el artículo 65 TOCAF, desde el acto de apertura rige la prohibición de modificar la oferta;

10o.) que de los informes técnicos que emergen de las actuaciones correspondientes a la licitación y a la vía impugnativa de obrados se desprende el actuar legítimo por parte de esta Intendencia, al advertir que lo ofertado no se adecua a los requisitos técnicos especificados en el pliego y por ende desestimar la oferta;

11o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma CMD LINE SRL, RUT 170181190017, contra la resolución de 30/7/20 y dictada por la Gerencia de Compras en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se adjudicó la licitación tramitada como Licitación Pública No. 369823/1 para la "Adquisición de 2 servidores para SAP HANA".-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
4267/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000914

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la asociación civil "Grupo H2O" contra el acta final del tribunal evaluador de 28 de mayo de 2020, labrada en el marco del llamado a organizaciones de la sociedad civil para brindar el "Servicio Zona Limpia y Recolección de Residuos en Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que el tribunal tuvo en cuenta una denuncia penal que está en curso contra su institución pero que no cuenta con resolución judicial, por lo cual entiende que dicho accionar no resulta ajustado a Derecho, mientras que indica que los ítems a evaluar están detallados en el pliego y la actividad del tribunal se encuentra reglada, por lo que no puede evaluar situaciones no descriptas previamente y asimismo manifiesta que ha cumplido con el servicio con la Intendencia a satisfacción y no ha sido objeto de ninguna observación, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de acuerdo a lo establecido en las bases del llamado, y en concordancia con su independencia técnica, los miembros del tribunal establecieron un régimen de puntuación, extremo que se encuentra legalmente resguardado en las bases de llamado a concurso y en lo que edicta la normativa departamental al respecto;

4o.) que asimismo el acto atacado no constituye el definitivo y original contra el cual hubiera correspondido dirigir la impugnación, sino que se trata de un acto previo y preparatorio para su dictado;

5o.) que sin perjuicio de ello, de la información proporcionada por los servicios intervinientes en el llamado se aprecia que la evaluación cumplida por el tribunal fue conforme a las pautas establecidas en el pliego respectivo y no se advierte que situaciones análogas hayan sido valoradas en forma disímil, por lo cual no se aprecia la existencia de un quiebre del principio de igualdad;

6o.) que sin perjuicio de señalar que resulta discrecional la valoración que efectúa el tribunal en relación al ítem "Trajectory de trabajo con la Intendencia" respecto del hecho concretado en la radicación de

denuncia penal respecto de presuntos hechos delictivos en los cuales se encuentra involucrada la impugnante, dicho sub-rubro -integrante del rubro "Antecedentes Institucionales"- tenía en obrados una ponderación máxima de cuatro (4) puntos, los cuales aún si hubieran sido adjudicados en su totalidad no habrían logrado modificar el resultado final del llamado, en tanto el puntaje mínimo aceptable para la adjudicación de la propuesta era de sesenta (60) puntos según el Capítulo IV del pliego relativo a "Criterios de Evaluación de las Propuestas";

7o.) que en llamados competitivos es siempre una facultad de la Administración el contratar o bien no hacerlo, conforme a razones de buena administración;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la asociación civil "Grupo H2O - Santa Catalina", RUT 214619580014, contra el acta final del tribunal evaluador de 28 de mayo de 2020, labrada en el marco del llamado a organizaciones de la sociedad civil para brindar el "Servicio Zona Limpia y Recolección de Residuos en Montevideo".-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

4268/20

Expediente Nro.:

2019-3240-98-000688

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma ACESUR SA, contra la Resolución No. 317/19/0113, de 20/11/19 y dictada por el Municipio C, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 10 por falta de habilitación departamental (Servicio Contralor de la Edificación - Sector Locales Comerciales);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente funda su agravio en la falta de notificación previa a la imposición de la multa y en el incumplimiento del debido procedimiento, entre otras consideraciones;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que por Resolución No. 13/20/0113, de 22/01/20, el Municipio C no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que la recurrente incurrió en la infracción consistente en no contar con las habilitaciones oportunamente requeridas lo que ameritó que, previo otorgamiento de la vista correspondiente, se aplicara la sanción finalmente dispuesta;

4o.) que no resultan de recibo los agravios vertidos por la impugnante en tanto resulta acreditado en obrados que sí se cumplió a cabalidad con el requisito ineludible del otorgamiento de vista previa;

5o.) que no resulta aceptable que se exprese que se encontraba "en trámite" la documentación a ser presentada porque lo que resulta relevante a los efectos de obrados es sí al tiempo de llevarse a cabo la inspección correspondiente se contaba o no con los recaudos solicitados;

6o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma ACESUR SA, RUT 211430770012, contra la Resolución No. 317/19/0113, de 20/11/19 y dictada por el Municipio C, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 10 por falta de habilitación departamental (Servicio Contralor de la Edificación - Sector Locales Comerciales).-

2.- Pase al Municipio C para notificar a la interesada y demás efectos.-

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:

4269/20

Expediente Nro.:

2018-3380-98-000307

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Fernando Pires Gómez contra la Resolución N°1/20/0113, de 8/1/20 y modificada por Resolución N° 88/20/0113, de 30/04/20, ambas dictadas por el Municipio C, por las cuales se le aplicó una multa de 30 UR por no haber dado cumplimiento con las reparaciones intimadas en la finca afectada por humedades sita en la calle Hervidero N° 2882;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que nunca se inspeccionó su vivienda, sita en la calle Hervidero N°2880 y manifiesta que las humedades constatadas provienen de una pared lindera con el padrón N° 187.401 correspondiente a la calle Hervidero N° 2884, mientras que considera excesivo el monto de la multa impuesta, entre otras consideraciones;

2o.) que advertido el padecimiento de error material en la parte expositiva del acto atacado el citado Municipio procedió a dictar la Resolución N° 88/20/0113, de 30/04/20, estableciendo que en el resultando 3°.) de la resolución impugnada debió haberse consignado que correspondía la aplicación de una multa de 30 UR;

3o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 89/20/0113, de 30/04/20, el Municipio C no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que los argumentos del recurrente no son de recibo en tanto se ha constatado que las humedades se originan principalmente en problemas de filtraciones en el techo de la finca inspeccionada, cuyo propietario y responsable es el impugnante, quien la dio en arrendamiento a quien ocupa en calidad de inquilina, razón por la cual no puede pretender descargar su responsabilidad en el propietario de la finca lindera, afirmando sin ningún tipo de prueba que las humedades provienen de esta última;

5o.) que en cuanto al monto de la multa, si bien existía una diferencia entre el monto consignado en los considerandos de la resolución impugnada y el que finalmente se indicaba en su parte dispositiva, dicha incongruencia fue subsanada por la resolución citada en el resultando 3°.);

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual

no se haga lugar al recurso apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Fernando Pires Gómez, CI 3.633.181-1, contra la Resolución N° 1/20/0113, de 8/1/20 y modificada por Resolución N° 88/20/0113, de 30/04/20, ambas dictadas por el Municipio C, por las cuales se le aplicó una multa de 30 UR por no haber dado cumplimiento con las reparaciones intimadas en la finca afectada por humedades sita en la calle Hervidero N° 2882.-
2. Pase al Municipio C para notificar al interesado y demás efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4210/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000137

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones solicitando la autorización del pago de \$ 400.000,00 a favor del Sr. Bruno La Buonara, C.I. 3.421.416-4;

RESULTANDO: **1o.)** que el gasto mencionado corresponde al premio otorgado en el concurso "Homenaje a Idea Vilariño" en el centenario de su nacimiento, organizado por esta Intendencia a través de los Departamentos de Cultura y Desarrollo Urbano y aprobado por Resolución N° 2885/20 de 14 de agosto de 2020;

2o.) que con fecha 15 de octubre del corriente año el jurado actuante en el concurso informa que se recibieron nueve propuestas, las cuales cumplen con los criterios formales establecidos en las bases y resuelve por unanimidad, otorgar un único premio al proyecto titulado "Idea en un papel" cuyos autores son: Victoria De Álava, Maite Faguaga, Bruno La Buonora y Santiago Vera, según acta luciente en obrados;

3o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 232669;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita se autorice el pago referido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el gasto y disponer el pago de \$ 400.000,00 a favor del Sr. Bruno La Buonora, C.I. 3.421.416-4 correspondiente al premio otorgado al proyecto ganador del concurso "Homenaje a Idea Vilariño" en el centenario de su nacimiento y aprobado por Resolución N° 2885/20 del 14 de agosto del 2020.-

2°.- Establecer que el gasto que se autoriza en el numeral que antecede se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 232669.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4270/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000328

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos realizada por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (Inmujeres - MIDES), con motivo de la filmación de la quinta edición de la campaña "Noviazgos Libres de Violencia. 50 días de reflexión";

RESULTANDO: **1o.)** que es una acción colectiva a nivel nacional que promueve el involucramiento y la participación protagónica de adolescentes y jóvenes y tiene como objetivo lograr un cambio cultural mediante la promoción de relaciones de noviazgos libres de violencia;

2o.) que pretende generar acciones que impulsen la reflexión y la sensibilización siendo para ello fundamental la participación activa de instituciones públicas y privadas;

3o.) que el rodaje que se llevó a cabo el 18 de noviembre del corriente año en el Skate Park del Buceo, fue autorizado por Resolución N° 537/20/8000 del 20 de noviembre de 2020;

4o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual sugiere la exoneración total del costo del espacio público, establecido por Resolución N° 121/12 del 09 de enero del 2012;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura, con fecha 23 de noviembre del corriente año se manifestó de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar al Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (Inmujeres - MIDES) de los costos asociados por el uso del espacio público solicitado con motivo de la filmación de la quinta edición de la campaña "Noviazgos Libres de Violencia. 50 días de reflexión", llevada a cabo el 18 de noviembre del 2020.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4271/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8038-98-000012

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 278.600,00 a favor de la empresa Carlos Daniel Montossi Mayada;

RESULTANDO: **1o.)** que la dirección de la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas informa que corresponde al servicio de vigilancia y portería de 24 horas diarias realizado en el mes de octubre del corriente año;

2o.) que se hace constar que es un servicio imprescindible, por lo cual está en trámite su licitación en actuaciones separadas;

3o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 232884;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

2o.) que el pago se encuentra amparado por lo dispuesto en el art. 33, literal d), numeral 10 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 278.600,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y ocho mil seiscientos) a favor de la empresa Carlos Daniel Montossi Mayada correspondiente al servicio de portería y vigilancia realizado en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas en el mes de octubre del 2020.-

2.- Establecer que la erogación autorizada en el numeral que antecede se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 232884, con cargo al Derivado 291000 "Servicios de Vigilancia y Custodia".-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Secretaría de Descentralización Cultural - Programa Esquinas de la Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Complejo Cultural Crece Flor de Maroñas a sus efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4272/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000192

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de la presentadora del encuentro de Murga Joven 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 3931/20 del 9 de noviembre de 2020 se designó a la presentadora del encuentro Sra. Ivanna Amarillo la cual actuará en la etapa de muestra del encuentro, a realizarse entre el 16 y el 29 de octubre, así como en la etapa final que se desarrollará entre el 26 y el 30 de noviembre 2020;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que se padeció error en el número de cédula de identidad, siendo el correcto el 3.643.179, solicitando su modificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 3931/20 del 9 de noviembre de 2020, a través de la cual se designó a la Sra. Ivanna Amarillo como presentadora del Encuentro de Murga Joven 2020 de la siguiente manera: donde dice: ..."3.643.178"..., debe decir: ..."3.643.179"..., manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la Divisiones Información y Comunicación y Administración de Gestión Humana; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4163/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000021

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3617/20 de fecha 14 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en la mencionada resolución se aprobó el texto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social, la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cooperativa de Trabajo Durán y la Intendencia de Montevideo, en el marco del Plan de Gestión de Envases no Retornables dentro del departamento de Montevideo, en el marco de la Ley No. 17.849 aprobada el 16 de noviembre de 2004 y su Decreto reglamentario No. 260/07;

2o.) que en la resolución citada se padeció de error en el Numeral 1o. de la parte Resolutiva y en la "Cláusula XI - Vigencia del Convenio" al indicar su fecha de comienzo, debiendo decir a partir del día 13 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de subsanar tal situación se entiende conveniente modificar la mencionada Resolución según lo expresado;

2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia,

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el Numeral 1o. de la parte Resolutiva de la Resolución No. 3617/20 de fecha 14 de octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Convalidar lo actuado a partir de la fecha de conformación de la Cooperativa de Trabajo Durán, 13 de setiembre de 2020".

2o. Modificar la Cláusula XI - Vigencia del Convenio, aprobada por Resolución No. 3617/20 de fecha 14 de octubre de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cláusula XI - VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio comenzará a regir a partir del 13 de setiembre de 2020 y tendrá una vigencia de 1(un) año calendario o, podrá extenderse hasta la entrada en vigencia un nuevo Convenio entre las partes, lo que suceda primero. Los firmantes de común acuerdo podrán extender la vigencia del presente Convenio por un año calendario".

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para la transcripción de la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social y la Cámara de Industrias del Uruguay, a la División Limpieza y pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la notificación a la Cooperativa de Trabajo Durán.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4179/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000010

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio";

RESULTANDO: 1o.) que la finalidad de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral dirigida a jóvenes de 18 a 29 años, en condiciones de vulnerabilidad social;

2o.) que la Unidad de Mantenimiento de Cuerpos de Agua, dependiente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental, informa que la finalización de la prórroga aprobada por la Resolución No. 2502/20 de fecha 7 de julio de 2020, respecto del texto de convenio aprobado inicialmente por Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y posteriormente prorrogado por la Resolución No. 5551/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, coincide con el final del mandato departamental del actual gobierno;

3o.) que continúa informando que ante el próximo vencimiento de la prórroga, entiende oportuno aprobar el texto del convenio que se propicia, en iguales términos del anterior contrato, a los efectos de no comprometer el correcto funcionamiento de las actividades que se están realizando, dando continuidad al servicio brindado mientras se gestiona un nuevo contrato;

4o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal correspondiente, no teniendo objeciones que formular al respecto, sin perjuicio de algunas sugerencias que se incorporaron al texto;

5o.) que consultada la Asociación, confirma su aceptación mediante nota;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupetal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 231937 por el monto de \$ 1:264.944,00, el cual se considera suficiente para el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente Proyecto de Donación Modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio":

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el ... de ... de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT No. 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" (en adelante la Asociación), RUT No. 214906070018, constituyendo domicilio en la calle Chimborazo No. 3266 de esta ciudad, representada en este acto portitular de la C.I. No. ..., en su calidad dey por titular de la C.I. No. ..., en su calidad de ..., convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes: I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, las que se llevan a cabo mediante convocatorias a Organizaciones de la Sociedad Civil. El objetivo es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad socio-económica y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones de la IdeM. La política de inclusión social apunta a la promoción de un proceso a través del cual el/la educando/a incorpore herramientas que colaboren para mejorar su condición. En este marco se conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador. De este modo, el trabajo constituye un ámbito estructurador que posibilita: a) adquirir hábitos de trabajo: responsabilidades, derechos y deberes; b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales; c) desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; d) estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales, facilitando el acceso a servicios públicos de atención integral en las áreas de salud, violencia familiar y doméstica, conductas adictivas, etc. y acompañar los procesos personales de cada participante de manera de consolidar los aprendizajes desarrollados, a efectos de que constituyan herramientas para su proyecto de vida. II) La Asociación es una Asociación Civil sin fines de lucro. Es en el marco reseñado y dentro de su propio objetivo, que ésta propone la realización de experiencias educativo - laborales de jóvenes residentes en la ciudad de Montevideo incluyendo las condiciones que la IdeM determine. De la convocatoria realizada por la IdeM a Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en suscribir un convenio educativo-laboral para realizar tareas de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en las Zonas de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 14 y 18 de la ciudad de Montevideo, resultó seleccionada la Asociación compareciente. **SEGUNDO:** Objeto. La IdeM dona a la Asociación, la suma total de \$ 6:527.806,60 (pesos uruguayos seis millones quinientos veintisiete mil ochocientos seis con 60/100) la que se entregará de la siguiente forma: una partida inicial de \$ 212.371,00 (pesos uruguayos doscientos doce mil trescientos setenta uno) la que será entregada a los 10 (diez) días de la firma de la presente donación para la adquisición de herramientas, maquinaria y vestimenta y no estará sujeta a ajustes económicos de tipo alguno durante el plazo contractual. El saldo de \$ 6:315.435,80 (pesos uruguayos seis millones trescientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100) se pagará en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas de \$ 1:052.572,60 (pesos uruguayos un millón cincuenta y dos mil quinientos setenta y dos con 60/100) ajustándose semestralmente de acuerdo al I.P.C. del período, la suma de \$ 431.452,60 mensuales (pesos cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 60/100) que corresponde a los recursos materiales mensuales integradas por el gasto de materiales fungibles y fletes así como a equipos de protección personal y en cuanto a lo que corresponda a los recursos humanos, que asciende a la suma de \$ 621.120,00 (pesos uruguayos seiscientos veintiún mil ciento veinte) mensuales, incluidas las previsiones mensuales, se ajustará por Consejo de Salarios Grupo 16 Subgrupo 07. Al efecto de las transferencias deberá tenerse presente que en el caso de las remuneraciones de los recursos humanos el próximo ajuste por Consejo de Salarios serán en enero de 2021 y en el caso de ajuste por el IPC corresponde el mismo a los 6 (seis) meses del inicio de las tareas establecidas en el modo de la presente donación modal, la tercera a los 30 (treinta) días de la segunda y cada 30 (treinta) días en forma sucesiva las siguientes hasta completar las 6 (seis) partidas. **TERCERO:** Modo. A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado I) de la Cláusula Primera, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: I) Desarrollar las tareas de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en las Zonas de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 14 y 18 de la ciudad de Montevideo. A efectos de la coordinación de las tareas, la Asociación deberá comunicar a la IdeM el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias departamentales (Secretaría

de Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social y Servicio de Sustentabilidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Ambiental) y municipales que correspondan.

II) Seleccionar e incorporar a las tareas educativo-laborales a 12 (doce) educandos/as de 18 a 29 años de edad, con paridad de género y con un nivel educativo preferentemente no superior al ciclo básico, motivando al efecto la incorporación de personas de todos los colectivos sociales, sin discriminación y que todos se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica y no debiendo asimismo haber participado en los últimos 2 (dos) años en programas de similares características. Los seleccionados cumplirán 6 (seis) horas diarias de labor cada uno en un total de 30 (treinta) horas semanales, los mismos cumplirán las tareas de acuerdo al siguiente detalle: 2 (dos) cuadrillas de 6 (seis) educandos/as contando cada una con 1 (un) Capataz. Asimismo se contará con la presente de un Capataz Supervisor - Coordinador responsable de toda la parte operativa del convenio. Cada Capataz realizará 8 (ocho) horas diarias de labor (40 horas semanales), con excepción del Capataz Supervisor - Coordinador, el que realizará un total de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales. III) A tal efecto las 2 (dos) cuadrillas se dedicarán a las tareas establecidas en el numeral I) de la presente cláusula mediante Órdenes de Servicio indicando los tramos de cursos de agua, taludes y alcantarillas a limpiar. Debiendo darse prioridad a las tareas requeridas por denuncias urgentes de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 14 y 18. IV) La Asociación deberá asegurar la presencia de suplentes para el desarrollo de las tareas cuando eventualmente se produzcan las inasistencias de los titulares. Los suplentes participara del proceso educativo que lleva a cabo la Asociación mientras dure la suplencia y percibirán por ese lapso el salario correspondiente al titular. V) Organizar y supervisar la realización de las tareas de las 2 (dos) cuadrillas a través de un Capataz Supervisor - Coordinador el que será designado por la Asociación y tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo, así como el cumplimiento de la propuesta pedagógica por formar parte del Equipo Técnico conjuntamente con los Educadores de la Asociación y será asimismo el que oficiará como interlocutor ante las dependencias Departamentales y Municipales que correspondan. Al Capataz Supervisor - Coordinador compete: a) Transmitir a los Capataces las órdenes de servicio que reciba del Servicio de Sustentabilidad Ambiental y se asegurará de su cumplimiento. b) Organizar con los Capataces la realización de los transportes de personal, las asignaciones de tareas, los suministros de herramientas y maquinaria, los controles de horarios de vehículos y maquinaria. c) Organizar con los Capataces el transporte diario de residuos excedentes hasta el lugar indicado por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, en camiones específicos para dicha tarea, los que en ningún caso transportarán personal en sus cajas en forma simultánea. d) Recabar diariamente de los capataces el informe de las tareas realizadas en la correspondiente zona donde se cumplan las tareas, para comunicar al Servicio de Sustentabilidad Ambiental. e) Realizar diariamente el informe de las tareas realizadas en la fecha y transmitir dicha información por correo electrónico al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, mediante partes diarios con formato establecido por dicho Servicio. f) Realizar diariamente junto con el Capataz Supervisor - Coordinador y el referente de la IdeM la planificación de las tareas a desarrollar cada día siguiente por parte de la cuadrilla, con los requerimientos de las maquinarias que se utilizarán en cada caso. g) Y en general cumplir con todas las obligaciones que surjan del pliego de bases de condiciones que rigen al llamado y que forman parte integrante de este contrato. VI) Realizar la tarea educativa y el seguimiento del proceso educativo, el que deberá corresponder en un todo a lo expresado en la propuesta pedagógica presentada y asimismo ser realizado por un equipo técnico integrado por especialistas en distintas disciplinas, respecto del cual presentado que sea en la propuesta, deberá asegurarse su permanencia y producido algún cambio en el mismo deberá comunicarse en forma inmediata tal circunstancia a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión, debiendo cumplir con la actuación de un educador permanente que cumplirá 8 (ocho) horas semanales de labor (aproximadamente 32 horas mensuales) y entre el resto del equipo educativo (psicólogos, talleristas, educadores) deberán cumplir como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El Equipo deberá mantener instancias sistemáticas de coordinación con la persona referente por la IdeM del seguimiento socio-educativo del convenio en cumplimiento de la propuesta educativa presentada por la Asociación. VII) Sustituir a los educandos/as participantes del primer año de convenio los que no podrán serlo del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. VIII) La Asociación deberá disponer de algunas de las horas de coordinación asignadas a efectos de desarrollar temas acordes del funcionamiento de las tareas con la IdeM. IX) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida dentro del mes inmediato anterior a cada partida subsiguiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por

Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. La misma recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe de Revisión Limitada que deberá ser presentado por Contador Público y del saldo del convenio. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que corresponda, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM, donde se efectuará el control de las mismas. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. X) Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo No. 87 de la Ley No. 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las/los beneficiarias/os ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **CUARTO:** Aceptación y Plazo. La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de su firma y por el plazo de 6 (seis) meses, pudiendo eventualmente renovarse por un plazo igual o menor, si mediare al efecto informe técnico elaborado conjuntamente con los técnicos de la Unidad de Mantenimiento de Cuerpos de Agua y los de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **QUINTO:** Contralor del cumplimiento del modo. La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo, el que será efectuado por los referentes de los Servicios Departamentales respectivos: a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y al Servicio de Sustentabilidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Ambiental a los efectos de la evaluación correspondiente. II) Que la Asociación presente informes semestrales ante los referentes enunciados en el literal que antecede y estos últimos estarán en coordinación con los aportes del referente de los Servicios respectivos, el Equipo Técnico de la Asociación, el educador y los/las jóvenes educandos/as. Asimismo, los referentes tendrán la responsabilidad de establecer las pautas necesarias para el seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica presentada por la Asociación. III) Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral IX) de la Cláusula Tercera. IV) Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación jurídica que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios del mismo. Asimismo deberá dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación reseñada en el numeral X) de la Cláusula Tercera. **SEXTO:** Responsabilidad de la Asociación. La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los técnicos contratados para la ejecución del programa y entre ésta y los beneficiarios del mismo, así como las obligaciones estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales y/o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **SÉPTIMO:** Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO:** Rescisión. I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato. Se considera que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer

y aceptar. II) Será asimismo casual especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 de fecha 3 de agosto de 2012 de la IdeM, en el marco de la Ley No. 18.561, normas que la Asociación declara conocer. Asimismo en el caso de que sobrevenga una situación de fuerza mayor o imprevisibilidad que signifique la imposibilidad de que la Asociación pueda seguir adelante en el cumplimiento del modo, ésta podrá solicitar a su vez en forma fundada la rescisión de la presente donación con una antelación de 30 (treinta) días. **NOVENO:** Indivisibilidad. Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:** Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO:** Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO SEGUNDO:** Representación. La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial que se adjunta, expedido el ... por el/la Escribano/a En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2021, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para la imputación complementaria del gasto.

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la prosecución del trámite.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4208/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000034

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas DUCELIT SA, BADEREY SA, POLTICOR SA, TAYM URUGUAY SA, ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, CONAMAR SA y TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, por las tareas de recolección de residuos y "Zona Limpia" realizadas en los meses de mayo y junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que, considerando experiencias positivas anteriores y con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, se encomendó la tarea a las empresas antedichas;

2o.) que además informa que por lo acotado de los plazos no se pudo transitar los caminos de contratación habituales, por lo que solicita la convalidación del gasto;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva que se detallan en la siguiente tabla:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
DUCELIT SA	232378	\$ 3:046.338,00
BADEREY SA	232380	\$ 3:620.626,00
POLTICOR SA	232381	\$ 1:950.195,00
TAYM URUGUAY SA	232382	\$ 3:165.198,00
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	232383	\$ 2:299.850,00
CONAMAR SA	232384	\$ 662.819,00
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	232385	\$ 1:524.265,00

4o.) que dando cumplimiento a lo establecido por Resolución No. 976/16 de fecha 7 de marzo de 2016 y su modificativa Resolución No. 1012/16 de fecha 14 de marzo de 2016, se informó al Departamento de Recursos Financieros de lo gestionado, recabándose informe favorable al respecto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D)

numeral 10o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

EMPRESA	No. de Preventiva	Monto
DUCELIT SA	232378	\$ 3:046.338,00
BADEREY SA	232380	\$ 3:620.626,00
POLTICOR SA	232381	\$ 1:950.195,00
TAYM URUGUAY SA	232382	\$ 3:165.198,00
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	232383	\$ 2:299.850,00
CONAMAR SA	232384	\$ 662.819,00
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	232385	\$ 1:524.265,00

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4160/20

I.4

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000021

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3618/20 de fecha 14 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en la mencionada resolución se aprobó el texto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social, la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cooperativa de Trabajo Géminis y la Intendencia de Montevideo, en el marco del Plan de Gestión de Envases no Retornables dentro del departamento de Montevideo, en el marco de la Ley No. 17.849 aprobada el 16 de noviembre de 2004 y su Decreto reglamentario No. 260/07;

2o.) que en la resolución citada se padeció de error en el Numeral 1o. de la parte Resolutiva y en la "Cláusula XI - Vigencia del Convenio" al indicar su fecha de comienzo, debiendo decir a partir del día 24 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de subsanar tal situación se entiende conveniente modificar la mencionada resolución según lo expresado;

2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia,

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el Numeral 1o. de la parte Resolutiva de la Resolución No. 3618/20 de fecha 14 de octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Convalidar lo actuado a partir de la fecha de conformación de la Cooperativa de Trabajo Géminis, 24 de setiembre de 2020".

2o.-Modificar la Cláusula XI - Vigencia del Convenio, aprobada por Resolución No. 3618/20 de fecha 14 de octubre de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**Cláusula XI - VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio comenzará a regir a partir del 24 de setiembre de 2020 y tendrá una vigencia de 1 (un) año calendario o, podrá extenderse hasta la entrada en vigencia un nuevo Convenio entre las partes, lo que suceda primero. Los firmantes de común acuerdo podrán extender la vigencia del presente Convenio por un año calendario".

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para la transcripción de la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social y la Cámara de Industrias del Uruguay, a la División Limpieza y pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la notificación a la Cooperativa de Trabajo Géminis.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4189/20

I.5

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000078

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social "Desde Adentro" por los servicios de vigilancia y custodia del espacio en donde se encuentra la ex planta "UNIVAR";

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que el contrato asociado al mencionado servicio venció el 31 de mayo de 2020, iniciándose acciones para darle continuidad a través de una Compra Directa por Excepción (CDE) que no fue adjudicada sino hasta julio del mismo año, por lo que corresponde convalidar el gasto;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto total a convalidar es de \$ 227.277,00 y que la erogación se atenderá con cargo al derivado 299000 de la actividad 308000404;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 232514, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Social "Desde Adentro", por la suma total de \$ 227.277,00 (doscientos veintisiete mil doscientos setenta y siete), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido, pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4192/20

I.6

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000096

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social "Salir Adelante" correspondiente a las tareas de limpieza de basurales;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que el servicio contratado originalmente, en el marco del convenio con INACCOOP (Proyecto Basurales), expiró el día 08 de setiembre del año en curso;

2o.) que por expediente No. 2020-4400-98-000027 se gestionó un nuevo contrato para dar continuidad a las tareas realizadas, adjudicándose en el mes de noviembre de 2020 la compra directa por excepción No. 384137;

3o.) que habiendo sido necesario contar ininterrumpidamente con los servicios antedichos, la Unidad solicita se convalide y se autorice el gasto a favor de la Cooperativa, correspondiente al período comprendido entre los días 09 de setiembre al 31 de octubre del presente año;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 232550, por la suma de \$ 674.769,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve), imputación que se realizará con cargo al derivado No. 278000 de la actividad No. 308000401;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 674.769,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve) a favor de la Cooperativa Social " Salir Adelante", al amparo del Art. 33o. literal D numeral 10o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para intervenir el gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4159/20

I.7

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000021

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3619/20 de fecha 14 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en la mencionada resolución se aprobó el texto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social, la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cooperativa de Trabajo La Paloma y la Intendencia de Montevideo, en el marco del Plan de Gestión de Envases no Retornables dentro del departamento de Montevideo, en el marco de la Ley No. 17.849 aprobada el 16 de noviembre de 2004 y su Decreto reglamentario No. 260/07;

2o.) que en la resolución citada se padeció de error en el Numeral 1o. de la parte Resolutiva y en la "Cláusula XI - Vigencia del Convenio" al indicar su fecha de comienzo, debiendo decir a partir del día 17 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de subsanar tal situación se entiende conveniente modificar la mencionada resolución según lo expresado;

2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia,

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el Numeral 1o. de la parte Resolutiva de la Resolución No. 3619/20 de fecha 14 de octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Convalidar lo actuado a partir de la fecha de conformación de la Cooperativa de Trabajo La Paloma, 17 de setiembre de 2020".

2o.- Modificar la Cláusula XI - Vigencia del Convenio, aprobada por Resolución No. 3619/20 de fecha 14 de octubre de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**Cláusula XI - VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio comenzará a regir a partir del 17 de setiembre de 2020 y tendrá una vigencia de 1 (un) año calendario o, podrá extenderse hasta la entrada en vigencia un nuevo Convenio entre las partes, lo que suceda primero. Los firmantes de común acuerdo podrán extender la vigencia del presente Convenio por un año calendario".

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para la transcripción de la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social y la Cámara de Industrias del Uruguay, a la División Limpieza y pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la notificación a la Cooperativa de Trabajo La Paloma.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4165/20

I.8

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000021

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3616/20 de fecha 14 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en la mencionada resolución se aprobó el texto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social, la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cooperativa de Trabajo Burgues y la Intendencia de Montevideo, en el marco del Plan de Gestión de Envases no Retornables dentro del departamento de Montevideo, en el marco de la Ley No. 17.849 aprobada el 16 de noviembre de 2004 y su Decreto reglamentario No. 260/07;

2o.) que en la resolución citada se padeció de error en el Numeral 1o. de la parte Resolutiva y en la "Cláusula XI - Vigencia del Convenio" al indicar su fecha de comienzo, debiendo decir a partir del día 2 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de subsanar tal situación se entiende conveniente modificar la mencionada resolución según lo expresado;

2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el Numeral 1o. de la parte Resolutiva de la Resolución No. 3616/20 de fecha 14 de octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Convalidar lo actuado a partir de la fecha de conformación de la Cooperativa de Trabajo Burgues, 2 de setiembre de 2020".

2o.-Modificar la Cláusula XI - Vigencia del Convenio, aprobada por Resolución No. 3616/20 de fecha 14 de octubre de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**Cláusula XI - VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio comenzará a regir a partir del 2 de setiembre de 2020 y tendrá una vigencia de 1 (un) año calendario o, podrá extenderse hasta la entrada en vigencia un nuevo Convenio entre las partes, lo que suceda primero. Los firmantes de común acuerdo podrán extender la vigencia del presente Convenio por un año calendario".

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para la transcripción de la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social y la Cámara de Industrias del Uruguay, a la División Limpieza y pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la notificación a la Cooperativa de Trabajo Burgues.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4191/20

I.9

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000084

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social Vigal 18 de Marzo correspondiente a las tareas de limpieza llevadas a cabo en el barrio Cerro Norte;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que el servicio contratado originalmente mediante la compra directa por excepción No. 374460, venció el día 19 de agosto del año en curso;

2o.) que por expediente No. 2020-4455-98-000316 se gestionó un nuevo contrato para dar continuidad a las tareas allí realizadas, adjudicándose en el mes de octubre de 2020 la compra directa por excepción No. 383907;

3o.) que habiendo sido necesario contar ininterrumpidamente con los servicios antedichos, la Unidad solicita se convalide y se autorice el gasto a favor de la Cooperativa, correspondiente al período comprendido entre el final de una compra y el inicio de la otra, entre los días 20 de agosto al 30 de setiembre del presente año;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 232543, por la suma de \$ 878.667,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete), imputación que se realizará con cargo al derivado No. 278000 de la actividad No. 308000403;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 878.667,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete) a favor de la Cooperativa Social Vigal 18 de Marzo, al amparo del Art. 33o. literal D numeral 10o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para intervenir el gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4176/20

I.10

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000012

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio";

RESULTANDO: 1o.) que la finalidad de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral dirigida a jóvenes de 18 a 29 años, en condiciones de vulnerabilidad social;

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua dependiente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental informa, que la finalización de la prórroga aprobada por Resolución No. 2511/20 de fecha 8 de julio de 2020 respecto del texto de convenio aprobado inicialmente por Resolución No. 4630/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y posteriormente prorrogado por la Resolución No. 3816/19 de fecha 5 de agosto de 2019, coincide con el final del mandato departamental del actual gobierno;

3o.) que continúa informando que debido a que el plazo de la prórroga vencerá próximamente, entiende oportuno aprobar el texto del convenio que se propicia, en iguales términos del anterior contrato, por un período de 6 meses pudiendo eventualmente extenderse por igual o menor tiempo, a los efectos de no comprometer el correcto funcionamiento de las actividades que se realizan, dando continuidad al servicio brindado, mientras se gestiona un nuevo convenio por un período mayor;

4o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal correspondiente, no teniendo objeciones que formular al respecto, sin perjuicio de algunas sugerencias que se incorporaron al texto;

5o.) que consultada la Asociación, confirma su aceptación mediante nota;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 231945 por el monto de \$ 1:116.168,00, el cual se considera suficiente para el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio": "**DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT No. 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", (en adelante la Asociación), RUT No. 214906070018, constituyendo domicilio en la calle Chimborazo No. 3266 de esta ciudad, representada en este acto por, titular de la C.I. No., en su calidad de..... y por titular de la C.I. No., en su calidad de....., convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, las que se llevan a cabo mediante convocatorias a Organizaciones de la Sociedad Civil. El objetivo es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad socio-económica y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones de la IdeM. La política de inclusión social apunta a la promoción de un proceso a través del cual el/la educando/a incorpore herramientas que colaboren para mejorar su condición. En este marco se conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador. De este modo, el trabajo constituye un ámbito estructurador que posibilita: a) adquirir hábitos de trabajo: responsabilidades, derechos y deberes; b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales; c) desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; d) estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales, facilitando el acceso a servicios públicos de atención integral en las áreas de salud, violencia familiar y doméstica, conductas adictivas, etc, y acompañar los procesos personales de cada participante de manera de consolidar los aprendizajes desarrollados , a efectos de que constituyan herramientas para su proyecto de vida. II) La Asociación es una Asociación Civil sin fines de lucro. Es en el marco reseñado y dentro de su propio objetivo, que ésta propone la realización de experiencias educativo - laborales de jóvenes residentes en la ciudad de Montevideo incluyendo las condiciones que la IdeM determine. De la convocatoria realizada por la IdeM a Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en suscribir un convenio educativo laboral para realizar tareas de mantenimiento del Arroyo Miguelete entre los puentes de Bulevar Batlle y Ordóñez y la Ruta No. 1 Brigadier General Manuel Oribe, con la limpieza y reparación de taludes de piedra y esclusas y retiro de residuos flotantes, resultó seleccionada la Asociación compareciente. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Asociación, la suma total de \$ 5:926.661,80 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y uno con 80/100) la que se entregará de la siguiente forma: una partida inicial de \$ 154.069,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve) la que será entregada a los diez días de la firma de la presente donación para la adquisición de herramientas, maquinaria y uniformes y no estará sujeta a ajustes económicos de tipo alguno durante el plazo contractual. El saldo de \$ 5:772.592,80 (cinco millones setecientos setenta y dos mil quinientos noventa y dos con 80/100) se pagará en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas de \$ 962.098,80 (pesos uruguayos novecientos sesenta y dos mil noventa y ocho con 80/100) ajustándose semestralmente de

acuerdo al IPC del período la suma de \$ 317.593,63 (pesos uruguayos trescientos diecisiete mil quinientos noventa y tres con 63/100) mensuales que corresponde a los recursos materiales mensuales integrados por el gasto de materiales fungibles y fletes así como a equipos de protección personal; y en cuanto a lo que corresponda a los recursos humanos, que asciende a la suma de \$ 644.505,17 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cinco con 17/100) mensuales, incluidas las previsiones mensuales, se ajustará por Consejo de Salarios Grupo 16 Subgrupo 07. Al efecto de las transferencias deberá tenerse presente que en el caso de las remuneraciones de los recursos humanos el próximo ajuste por Consejo de Salarios será en enero de 2021 y en el caso de ajuste por el IPC corresponde el mismo a los seis meses del inicio de las actividades (trabajo y talleres educativos). La primera cuota se entregará conjuntamente con la partida inicial, la segunda tendrá vencimiento a los 60 (sesenta) días de la fecha de inicio de las tareas establecidas en el modo de la presente donación modal, la tercera a los 30 (treinta) días de la segunda y cada 30 (treinta) días en forma sucesiva las siguientes hasta completar las 6 partidas. **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado I) de la Cláusula Primera, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: I) desarrollar las tareas de mantenimiento del Arroyo Miguelete entre los puentes de Bulevar Batlle y Ordóñez y la Ruta No. 1 Brigadier General Manuel Oribe, con la limpieza y reparación de taludes de piedra y esclusas y retiro de residuos flotantes. A efectos de la coordinación de las tareas, la Asociación deberá comunicar a la IdeM el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias departamentales (Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social y Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento del Departamento de Desarrollo Ambiental) y municipales que correspondan. II) Seleccionar e incorporar a las tareas educativo-laborales a 15 (quince) educandos/as de 18 a 29 años de edad, con paridad de género, y con un nivel educativo preferentemente no superior al ciclo básico, motivando al efecto la incorporación de personas de todos los colectivos sociales, sin discriminación, y que todos se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica y, no debiendo asimismo haber participado en los últimos 2 años en programas de similares características. Los seleccionados cumplirán 6 (seis) horas diarias de labor cada uno en un total de 30 (treinta) horas semanales, los mismos cumplirán las tareas de acuerdo al siguiente detalle: 2 (dos) cuadrillas, una de 6 (seis) educandos/as y otra de 9 (nueve) educandos/as contando cada una con un Capataz, señalando que uno de los Capataces será asimismo Capataz - Coordinador de toda la operativa y referente ante la IdeM. El Capataz realizará 8 (ocho) horas diarias de labor (40 horas semanales), y el Capataz Supervisor - Coordinador, realizará un total de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales. III) A tal efecto las dos cuadrillas se dedicarán a las tareas establecidas en el numeral I) de la presente cláusula, siendo la tarea desarrollada por la cuadrilla de 6 (seis) educandos/as la del mantenimiento de los taludes de piedra y esclusas del Arroyo Miguelete, y la cuadrilla integrada por 9 (nueve) educandos/as será la encargada del retiro de los residuos flotantes, la tarea se desarrollará mediante Órdenes de Servicio indicando la limpieza y reparación de taludes y esclusas así como el retiro de los residuos flotantes en las zonas que se indiquen. IV) La Asociación deberá asegurar la presencia de suplentes para el desarrollo de las tareas cuando eventualmente se produzcan las inasistencias de los titulares. Los suplentes participarán del proceso educativo que lleva a cabo la Asociación mientras dure la suplencia y percibirán por ese lapso el salario correspondiente al titular. V) Organizar y supervisar la realización de las tareas de las dos cuadrillas a través de un Capataz Supervisor - Coordinador el que será designado por la Asociación y

tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo, así como el cumplimiento de la propuesta pedagógica por formar parte del Equipo Técnico conjuntamente con los Educadores de la Asociación y será asimismo el que oficiará como interlocutor ante las dependencias Departamentales y Municipales que correspondan. Al **Capataz Supervisor - Coordinador competente:** a) Transmitir al otro Capataz las órdenes de servicio que reciba del Servicio de Sustentabilidad Ambiental y se asegurará de su cumplimiento; b) Organizar en forma conjunta la realización de los transportes de personal, las asignaciones de tareas, los suministros de herramientas y maquinaria, los controles de horarios de vehículos y maquinaria; c) Organizar el transporte diario de residuos excedentes hasta el lugar indicado por el Servicio de Disposición Final de Residuos, en camiones específicos para dicha tarea, los que en ningún caso transportarán personal en sus cajas en forma simultánea; d) Recabar diariamente del otro capataz el informe de las tareas realizadas en la correspondiente zona donde se cumplan las tareas, para comunicar al Servicio de Sustentabilidad Ambiental; e) realizar diariamente y en forma conjunta la planificación de las tareas a desarrollar cada día siguiente por parte de la cuadrilla y comunicar por correo electrónico al citado Servicio; f) Y en general cumplir con todas las obligaciones que surjan del pliego de bases de condiciones que rigen al llamado y que forman parte integrante de este contrato. Al **Capataz competente:** a) Transmitir a la Cuadrilla las órdenes de servicio que reciba del Capataz Supervisor - Coordinador y del referente de la IdeM supervisando a los jóvenes, asegurando el buen desarrollo de las tareas, tanto en lo que refiere a las técnicas, maquinaria y materiales a utilizar como al cumplimiento de horarios, asiduidad, rendimientos requeridos, utilización de uniformes y elementos de seguridad y organización del trabajo en equipo. A los efectos de control de asiduidad se llevará un registro de las asistencias donde se registrarán asimismo las observaciones que ameriten la actuación de los educandos. b) Mantener un contacto estrecho con el/la Educador/a referente a efectos de asegurar el aprendizaje de los jóvenes. c) Realizar diariamente el informe de las tareas realizadas en la fecha y transmitir dicha información por correo electrónico al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, mediante parte diarios con formato establecido por dicho Servicio. d) Realizar diariamente junto con el Capataz Supervisor - Coordinador y el referente de la IdeM la planificación de las tareas a desarrollar cada día siguiente por parte de la cuadrilla, con los requerimientos de las maquinarias que se utilizarán en cada caso. e) Y en general cumplir con todas las obligaciones que surjan del pliego de bases de condiciones que rigen al llamado y que forman parte integrante de este contrato. VI) Realizar la tarea educativa y el seguimiento del proceso educativo, el que deberá corresponder en un todo a lo expresado en la propuesta pedagógica presentada y asimismo ser realizado por un equipo técnico integrado por especialistas en distintas disciplinas, respecto del cual presentado que sea en la propuesta, deberá asegurarse su permanencia y producido algún cambio en el mismo deberá comunicarse en forma inmediata tal circunstancia a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión, debiendo cumplir con la actuación de un educador permanente que cumplirá 8 horas semanales de labor (aproximadamente 32 horas mensuales) y entre el resto del equipo educativo (psicólogos, talleristas, educadores) deberán cumplir como mínimo 20 horas semanales. El Equipo deberá mantener instancias sistemáticas de coordinación con la persona referente por la IdeM del seguimiento socio-educativo del convenio en cumplimiento de la propuesta educativa presentada por la Asociación. VII) Sustituir a los/las educandos/as participantes del primer año de convenio los que no podrán serlo del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. VIII) La Asociación deberá disponer de algunas de las horas de

coordinación asignadas a efectos de desarrollar temas acordes al funcionamiento de las tareas con la IdeM. IX) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida dentro del mes inmediato anterior a cada partida subsiguiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. La misma recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe de Revisión Limitada que deberá ser presentado por Contador Público y del saldo del convenio. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM, donde se efectuará el control de las mismas. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. X) Exhibir los siguientes documentos: A)- Declaración nominada de historia laboral (artículo No. 87 de la Ley No. 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las/los beneficiarias/os ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. B)- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). C)- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D)- Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E)- Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **CUARTO: Aceptación y Plazo.** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de su firma y por el plazo de seis meses, pudiendo eventualmente renovarse por un plazo igual o menor, si mediare al efecto informe técnico favorable elaborado conjuntamente con los técnicos del Servicio de Sustentabilidad Ambiental y los de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **QUINTO: Contralor del cumplimiento del modo.** La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo, el que será efectuado por los referentes de los Servicios Departamentales respectivos: a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y al Servicio de Sustentabilidad Ambiental de Saneamiento del Departamento de Desarrollo Ambiental a los efectos de la evaluación correspondiente. II) Que la Asociación presente informes trimestrales ante los referentes enunciados en el literal que antecede y estos últimos estarán en coordinación con los aportes del referente de los Servicios respectivos, el Equipo Técnico de la Asociación, el educador y los/las jóvenes educandos/as. Asimismo, los referentes tendrán la responsabilidad de establecer las pautas necesarias para el seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica presentada por la Asociación. III) Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral IX) de la cláusula Tercera. IV) Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación jurídica que se acuerde con los

individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios del mismo. Asimismo deberá dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación reseñada en el numeral X) de la cláusula Tercera. **SEXTO: Responsabilidad de la Asociación.** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los técnicos contratados para la ejecución del programa y entre ésta y los beneficiarios del mismo, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales y/o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato. Se considera que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 de fecha 3 de agosto de 2012 de la IdeM, en el marco de la Ley No. 18.561, normas que la Asociación declara conocer. Asimismo en el caso de que sobrevenga una situación de fuerza mayor o imprevisibilidad que signifique la imposibilidad de que la Asociación pueda seguir adelante en el cumplimiento del modo, ésta podrá solicitar a su vez en forma fundada la rescisión de la presente donación con una antelación de 30 (treinta) días. **NOVENO: Indivisibilidad.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO SEGUNDO: Representación.** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial que se adjunta, expedido el por el/la Escribano/a En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite."

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2021, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para la imputación complementaria del gasto.

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, al Servicio Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la prosecución del trámite.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4178/20

I.11

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000013

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio";

RESULTANDO: 1o.) que la finalidad de la presente donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral dirigida a jóvenes de 18 a 29 años, en condiciones de vulnerabilidad social;

2o.) que la Dirección de la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua dependiente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental informa, que la finalización de la prórroga aprobada por Resolución No. 2510/20 de fecha 8 de julio de 2020 respecto del texto de convenio aprobado inicialmente por Resolución No. 3808/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y posteriormente prorrogado por la Resolución No. 2674/19 de fecha 3 de junio de 2019, coincide con el final del mandato departamental del actual gobierno;

3o.) que además menciona que, ante la proximidad del vencimiento de la prórroga citada y a los efectos de dar continuidad a los servicios brindados mientras se gestiona un nuevo contrato a 2 años, solicita adjudicar a la mencionada Asociación un convenio de iguales características y montos equivalentes por un período de 6 meses con la posibilidad de renovación por igual período, a los efectos de no comprometer las actividades llevadas a cabo;

4o.) que la Asociación actuante ha cumplido con las tareas satisfactoriamente y que ha presentado nota de conformidad con lo actuado;

5o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal al texto del convenio, realizando sugerencias que fueron incorporadas a la letra de convenio que pretende aprobarse;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 231943, por el monto en \$ 1:313.499,00 para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio": **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), RUT No. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", (en adelante la Asociación), RUT No. 214906070018, constituyendo domicilio en la calle Chimborazo No. 3266 de esta ciudad, representada en este acto por, titular de la CI No., en su calidad de..... y por, titular de la CI No., en su calidad de....., convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, las que se llevan a cabo mediante convocatorias a Organizaciones de la Sociedad Civil. El objetivo es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad socio-económica y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones de la IdeM. La política de inclusión social apunta a la promoción de un proceso a través del cual el/la educando/a incorpore herramientas que colaboren para mejorar su condición. En este marco se conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador. De este modo, el trabajo constituye un ámbito estructurador que posibilita: a) adquirir hábitos de trabajo: responsabilidades, derechos y deberes; b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales; c) desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; d) estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales, facilitando el acceso a servicios públicos de atención integral en las áreas de salud, violencia familiar y doméstica, conductas adictivas, etc, y acompañar los procesos personales de cada participante de manera de consolidar los aprendizajes desarrollados, a efectos de que constituyan herramientas para su proyecto de vida. II) La Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" es una Asociación Civil sin fines de lucro. Es en el marco reseñado y dentro de su propio objetivo, que ésta propone la realización de experiencias educativo - laborales de jóvenes residentes en la ciudad de Montevideo incluyendo las condiciones que la IdeM determine. De la convocatoria realizada por la IdeM a Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en suscribir un convenio educativo laboral para realizar tareas de mantenimiento de los cauces de cursos de agua (arroyos,cañadas y cunetas) y tareas de limpieza en taludes y en los segmentos de canales de drenaje de la ciudad de Montevideo, resultó seleccionada la Asociación compareciente. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Asociación, la suma total de \$ 6:848.904,00 (pesos uruguayos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuatro) la que se entregará de la siguiente forma: una partida inicial de \$ 206.418,00 (pesos uruguayos doscientos seis mil cuatrocientos dieciocho) la que será entregada a los 10 (diez) días de la firma de la presente donación para la adquisición de herramientas, maquinaria y vestimenta y no estará sujeta a ajustes económicos de tipo alguno durante el plazo contractual. El saldo de \$ 6:642.486,00 (pesos uruguayos seis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis) que se pagará en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas de \$ 1:107.081,00 (pesos uruguayos un millón ciento siete mil ochenta y uno) siendo estas últimas ajustadas semestralmente de acuerdo al IPC del período, excepto en lo que corresponda a los recursos humanos, que asciende a la suma de \$ 700.416,00 (pesos uruguayos setecientos mil cuatrocientos dieciséis) mensuales, incluidas las provisiones mensuales, la que se ajustará por Consejo de Salarios Grupo 16 Subgrupo 07. Al efecto de las transferencias deberá tenerse presente que está pendiente en el caso del Consejo de Salarios el ajuste de enero 2021, porque aún no se cuenta con el mismo y en el caso de IPC corresponde el ajuste a los seis meses del inicio de las actividades (trabajo y talleres educativos). La suma mensual a ajustar por IPC es de \$ 406.665,00 (pesos uruguayos cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y cinco) y corresponde a los recursos materiales mensuales integradas por el gasto de materiales fungibles y fletes. La primera cuota se entregará conjuntamente con la partida inicial, la segunda tendrá vencimiento a los 60 (sesenta) días de la fecha de inicio de las tareas establecidas en el modo de la presente donación modal, la tercera a los 30 (treinta) días de la segunda y cada 30 (treinta) días en forma sucesiva las siguientes hasta completar las 6 (seis) partidas. **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado I) de la Cláusula Primera, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: I) desarrollar las tareas de limpieza manual de cursos de agua para mantener los cauces de cañadas, arroyos y cunetas, y de mantenimiento de taludes de curso y de los segmentos de canales de drenaje de la ciudad de Montevideo. A efectos de la coordinación de las tareas, la Asociación deberá comunicar a la IdeM el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias departamentales

(Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social y Servicio de Sustentabilidad Ambiental) y municipales que correspondan. II) Seleccionar e incorporar a las tareas educativo-laborales a 16 (dieciséis) educandos/as con paridad de género, y con un nivel educativo preferentemente no superior al ciclo básico, no debiendo asimismo haber participado en los últimos 2 (dos) años en programas de similares características, los que cumplirán 6 (seis) horas diarias de labor cada uno en un total de 30 (treinta) horas semanales, los mismos cumplirán las tareas de acuerdo al siguiente detalle: 2 (dos) cuadrillas de 8 (ocho) educandos/as contando cada una con un Capataz. Asimismo se contará con la presencia de un Capataz Supervisor - Coordinador para las dos cuadrillas. Cada Capataz realizará 8 (ocho) horas diarias de labor (40 horas semanales), con excepción del Capataz Supervisor - Coordinador, el que realizará 10 (diez) horas diarias de labor, en un total de 50 (cincuenta) horas semanales. A tal efecto las dos cuadrillas se dedicarán a la limpieza y mantenimiento de cañadas, arroyos y cunetas, debiendo darse prioridad a las tareas requeridas por denuncias de los Municipios y al mantenimiento preventivo de las cañadas y cunetas de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con exclusión expresa de las asignadas en contrato con empresas o con atención exclusiva por parte del Servicio. La Asociación deberá asegurar la presencia de suplentes para el desarrollo de las tareas cuando eventualmente se produzcan las inasistencias de los titulares. Los suplentes participarán del proceso educativo que lleva a cabo la Asociación mientras dure la suplencia y percibirán por ese lapso el salario correspondiente al titular. III) Organizar y supervisar la realización de las tareas de las dos cuadrillas a través de un Capataz Supervisor - Coordinador el que será designado por la Asociación y tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo, así como el cumplimiento de la propuesta pedagógica por formar parte del Equipo Técnico conjuntamente con los Educadores de la Asociación y será asimismo el que oficiará como interlocutor ante las dependencias Departamentales y Municipales que correspondan. Al Capataz Supervisor - Coordinador compete: a) Transmitir a los Capataces las órdenes de servicio que reciba del Servicio de Sustentabilidad Ambiental y se asegurará de su cumplimiento; b) Organizar con los Capataces la realización de los transportes de personal, las asignaciones de tareas, los suministros de herramientas y maquinaria, los controles de horarios de vehículos y maquinaria; c) Organizar con los Capataces el transporte diario de residuos excedentes hasta el lugar indicado por el Servicio de Disposición Final de Residuos, en camiones específicos para dicha tarea, los que en ningún caso transportarán personal en sus cajas en forma simultánea; d) Recabar diariamente de los capataces el informe de las tareas realizadas en la correspondiente zona donde se cumplan las tareas, para comunicar al Servicio de Sustentabilidad Ambiental; e) Realizar diariamente con los Capataces la planificación de las tareas a desarrollar cada día siguiente por partes de la cuadrilla y comunicar por correo electrónico al citado Servicio; f) Y en general cumplir con todas las obligaciones que surjan del pliego de bases de condiciones que rigen al llamado y que forman parte integrante de este contrato. A los Capataces compete: a) Transmitir a la Cuadrilla las órdenes de servicio que reciba del Capataz Supervisor - Coordinador y del referente de la IdeM supervisando a los jóvenes, asegurando el buen desarrollo de las tareas, tanto en lo que refiere a las técnicas, maquinaria y materiales a utilizar como al cumplimiento de horarios, asiduidad, rendimientos requeridos, utilización de uniformes y elementos de seguridad y organización del trabajo en equipo. A los efectos de control de asiduidad se llevará un registro de las asistencias donde se registrarán asimismo las observaciones que ameriten la actuación de los educandos. b) Mantener un contacto estrecho con el/la Educador/a referente a efectos de asegurar el aprendizaje de los jóvenes. c) Asegurar el transporte de personal y maquinaria, las asignaciones de tareas, los suministros de los materiales y la maquinaria necesaria, controlar los horarios de vehículos y maquinaria. d) Asegurar el transporte diario de residuos excedentes hasta el lugar indicado por el Servicio de Disposición Final de Residuos, en camiones específicos para dicha tarea, los que en ningún caso transportarán personal en sus cajas en forma simultánea. e) Realizar diariamente el informe de las tareas realizadas en la fecha y transmitir dicha información por correo electrónico al Servicio Centro Comunal Zonal correspondiente a la zona donde se cumplieron las tareas y al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, mediante parte diarios con formato establecido por dicho Servicio. f) Realizar diariamente junto con el Capataz Supervisor - Coordinador y el referente de la IdeM la planificación de las tareas a desarrollar cada día siguiente por parte de la cuadrilla, con los requerimientos de las maquinarias que se utilizarán en cada caso. g) Y en general cumplir con todas las obligaciones que surjan del pliego de bases de condiciones que rigen al llamado y que forman parte integrante de este contrato. IV) Realizar la tarea educativa y el seguimiento del proceso educativo, el que deberá corresponder en un todo a lo expresado en la propuesta pedagógica presentada y asimismo ser realizado por un equipo técnico integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales, respecto del cual presentado que sea en la propuesta, deberá asegurarse su permanencia y producido

algún cambio en el mismo deberá comunicarse en forma inmediata tal circunstancia a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, debiendo cumplir con la actuación de un educador permanente que cumplirá 8 (ocho) horas diarias de labor (40 horas semanales) y entre el resto del equipo educativo (psicólogos, talleristas, educadores) deberán cumplir como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El mismo deberá mantener instancias sistemáticas de coordinación con la persona referente por la IdeM del seguimiento socio-educativo del convenio en cumplimiento de la propuesta educativa presentada por la Asociación. V) Sustituir a los/las educandos/as participantes del primer año de convenio los que no podrán ser del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. VI) La Asociación deberá disponer de algunas de las horas de coordinación asignadas a efectos de desarrollar temas acordes al funcionamiento de las tareas con la IdeM. VII) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida dentro del mes inmediato anterior a cada partida subsiguiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. La misma recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe de Revisión Limitada que deberá ser presentado por Contador Público. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador y el saldo del convenio. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Unidad de Auditoría Interna de la IdeM donde se efectuará el control de las mismas. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. VIII) Exhibir los siguientes documentos: A)- Declaración nominada de historia laboral (artículo No. 87 de la Ley No. 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las mujeres beneficiarias ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. B)- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). C)- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D)- Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E)- Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **CUARTO: Aceptación y Plazo.** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de su firma y por el plazo de 6 (seis) meses, pudiendo eventualmente renovarse por un plazo igual o menor, si mediare al efecto informe técnico favorable elaborado conjuntamente con los técnicos del Servicio de Sustentabilidad Ambiental y los de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **QUINTO: Contralor del cumplimiento del modo.** La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo, el que será efectuado por los referentes de los Servicios Departamentales respectivos, quienes realizarán los informes periódicos a la Unidad de Convenios a los efectos de la evaluación correspondiente. II) Que la Asociación presente informes trimestrales ante la Unidad de Convenios y esta última estará en coordinación con los aportes del referente de los Servicios respectivos, el Equipo Técnico de la Asociación, el educador y los/las jóvenes educandos/as. Asimismo, la Unidad de Convenios tendrá la responsabilidad de establecer las pautas necesarias para el seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica presentada por la Asociación. III) Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral VII) de la cláusula Tercera. IV) Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación jurídica que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios del mismo. Asimismo deberá dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación reseñada en el numeral VIII) de la cláusula Tercera. **SEXTO: Responsabilidad de la Asociación.** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los técnicos contratados para la

ejecución del programa y entre ésta y los beneficiarios del mismo, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales y/o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considera que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 de fecha 3 de agosto de 2012 de la IdeM, en el marco de la Ley No. 18.561, normas que la Asociación declara conocer. Asimismo en el caso de que sobrevenga una situación de fuerza mayor o imprevisibilidad que signifique la imposibilidad de que la Asociación pueda seguir adelante en el cumplimiento del modo, ésta podrá solicitar a su vez en forma fundada la rescisión de la presente donación con una antelación de 30 (treinta) días. **NOVENO: Indivisibilidad.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO SEGUNDO: Representación.** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial que se adjunta, expedido el por el/la Escribano/a en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2021, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para la imputación complementaria del gasto.

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la prosecución del trámite.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4273/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000217

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la compra directa por excepción para ejecutar obras complementarias para la culminación de los trabajos del "Tanque Cufre", en el marco del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa IV, Préstamo BID 2647/OC-UR, "Proyecto de ampliación del Sistema de Drenaje y Saneamiento Ambiental de Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2619/15 de fecha 12 de junio de 2015 se adjudicaron dichas obras a la empresa Impacto Construcciones SA;

2o.) que con fecha 8 de noviembre de 2018 se firmó acta de recepción provisoria de las obras;

3o.) que la mencionada empresa solicita la recepción definitiva total del contrato;

4o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que la obra se encuentra en funcionamiento sin observaciones, por lo que corresponde iniciar los trámites conducentes a otorgar la recepción definitiva solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Recibir definitivamente las obras complementarias para la culminación de los trabajos del "Tanque Cufre", en el marco del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa IV, Préstamo BID 2647/OC-UR, "Proyecto de ampliación del Sistema de Drenaje y Saneamiento Ambiental de Montevideo", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Aprobar la siguiente Acta de Recepción Definitiva, a suscribirse entre la empresa Impacto Construcciones SA y esta Intendencia: **Acta de Recepción Definitiva**.- En Montevideo, a los días del mes de del año dos mil, comparecen: a) la Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de y b) la empresa Impacto Construcciones SA, representada por, quienes dicen que:

Primero - Antecedentes: El día veintiocho de julio de dos mil quince se suscribió el Acta de Formalización de Contrato entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Impacto Construcciones SA para la ejecución de las obras complementarias para la culminación de los trabajos del "Tanque Cufre", en el marco del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa IV, Préstamo BID 2647/OC-UR, "Proyecto de ampliación del Sistema de Drenaje y Saneamiento Ambiental de Montevideo". Segundo: La citada empresa contratista, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por nota de

fecha 4 de setiembre de 2020, solicitó la recepción definitiva de las obras precedentemente identificadas. Tercero: Ante ello el Sub Director Profesional de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informó que las obras se encuentran en funcionamiento y sin observaciones. Cuarto: Conforme el Artículo 11.9, "Certificado de Cumplimiento", Sección VIII - Condiciones Especiales, del Pliego de Condiciones que rigió la obra de referencia, corresponde proceder a la Recepción Definitiva de la totalidad de las obras ejecutadas en el marco del contrato referido. Quinto: En virtud de lo expresado, encontrándose las obras en buen estado y conforme a las condiciones estipuladas,, asistido por, proceden a otorgar la Recepción Definitiva de la totalidad de las obras construidas en el marco del Contrato de las obras complementarias para la culminación de los trabajos del "Tanque Cufre", dentro del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa IV, Préstamo BID 2647/OC-UR, "Proyecto de ampliación del Sistema de Drenaje y Saneamiento Ambiental de Montevideo". Sexto: Esta Intendencia se reserva el derecho de solicitar la incorporación del presente acta en el Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo, cuando lo considere conveniente. Esta acta es leída por mí, para constancia y en prueba de conformidad firman, y el representante de la empresa Impacto Construcciones SA,

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Contaduría General, al Servicio de Obras de Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la formalización del Acta.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4274/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000077

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3941/20 de fecha 9 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la mencionada resolución se convalidó lo actuado y autorizó el pago a favor de la Cooperativa Social Vos con Voz, por el monto de \$ 1:547.111,00, por las tareas de recolección manual de residuos en el asentamiento Boix y Merino, durante el período comprendido entre el 14 de julio y el 30 de setiembre de 2020;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas informa que por tratarse de una Cooperativa Social del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) es conveniente modificar la referida resolución incluyendo el numeral 32 del literal D del Art. 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a los efectos de evitar la observación del gasto por procedimiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el "CONSIDERANDO 1o.)" de la Resolución No. 3941/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, quedando redactado de la siguiente manera: "que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D, numerales 10 y 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);", manteniendo incambiados los restantes términos, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4275/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000054

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) y esta Intendencia, consistente en la realización de tareas de recolección de residuos y mantenimiento de zona limpia dentro del Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3050/20 de fecha 31 de agosto de 2020 se aprobó el texto del mencionado convenio, para el cual se creó la solicitud de partida SEFI No. 231053 correspondiente a la suma de \$ 7:825.819,00, para cubrir los egresos devenidos del presente contrato para este ejercicio;

2o.) que por Resolución No. 1988/2020 del Tribunal de Cuentas de la República, adoptada en sesión de fecha 30 de setiembre de 2020, se observó el gasto emergente de la antedicha resolución por contravenir los Arts. 20o. (pago previo) y 33o. (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), considerando además que para que se configure una donación modal se requiere que el donante ejerza un acto de liberalidad y que el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado;

3o.) que la Abogada Asesora de la División Limpieza informa que el gasto observado se ampara en el Art. 149 del Decreto Departamental No. 26.949 promulgado el 14 de diciembre de 1995, a través del cual se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, mediante regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

4o.) que además entiende que la donación modal que se instrumenta tiene como principal causa la realización de la mera liberalidad por parte de la Administración con el objetivo de promover un proyecto educativo en el cual se desarrolla un proceso de aprendizaje social y laboral a personas en situación de vulnerabilidad social, preparándolas para su acceso al mercado laboral formal;

5o.) que informa también, que en relación al pago previsto con la firma de la donación modal, se entiende que el mismo no contraviene la normativa invocada, ya que el mismo se instrumentó en virtud de considerarse necesario para un adecuado inicio y funcionamiento del convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3050/20 de fecha 31 de agosto de 2020, por la suma de \$ 7:825.819,00 (pesos uruguayos siete millones ochocientos veinticinco mil ochocientos diecinueve) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, al Municipio F, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4276/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000095

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Juventud para Cristo", adjudicataria del llamado público a organizaciones de la sociedad civil para la realización de tareas en las zonas de los Municipios "A", "D" y "F", consistentes en la creación, mantenimiento y/o recuperación de espacios públicos en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Laboral dependiente del Departamento de Desarrollo Social y la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental confeccionaron un Pliego con las bases de la convocatoria para el año 2020 para el Programa Espacio Ganado "Jóvenes Recuperando la Ciudad", siendo seleccionada la Asociación Civil antedicha;

2o.) que el texto propuesto tiene por objetivo una propuesta socio-educativa de carácter laboral, destinada a jóvenes de entre 15 y 25 años en situación de vulnerabilidad social, consistente en tareas relacionadas a la creación y/o recuperación de espacios de nuestra ciudad, fundamentalmente afectados por el manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos;

3o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal correspondiente, no teniendo objeciones que formular al respecto, sin perjuicio de algunas sugerencias que se incorporaron al texto;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, con fecha 18 de noviembre de 2020, efectuó la solicitud SEFI No. 232655 por un monto de \$ 3:440.776,00, suma que se considera suficiente para atender las erogaciones correspondientes al presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil "Juventud para Cristo" y esta Intendencia: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**JUVENTUD PARA CRISTO**" (en adelante la Asociación), RUT No., con domicilio en la calle de esta ciudad, representada en este acto por, titular de la cédula de identidad No., en su calidad de y por, titular de la cédula de identidad No., en su calidad de, convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) Las convocatorias que ha realizado la Intendencia de Montevideo durante varios años, han tenido por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativo laborales. Esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de Montevideo, apuntando a la promoción de un proceso a través del cual las personas logran identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y así poder mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo.- **II)** En este marco se conceptualiza el trabajo como una herramienta pedagógica y una oportunidad de acceso a bienes y servicios así como una alternativa que permita: adquirir hábitos de trabajo, responsabilidades, derechos y deberes; desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo; desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida.- **III)** Estos convenios tienen por objetivo incidir en las distintas dimensiones de autonomía económica de las personas, entendiendo esta como la efectiva capacidad de las mismas de generar ingresos que les permitan sustentar un proyecto de vida individual y/o familiar, en las condiciones de trabajo decente que establecen las normas de la OIT. En este sentido, el Programa propone mejorar las condiciones de empleabilidad de aquellas personas con dificultades estructurales para el ingreso al mercado formal de trabajo, considerando especialmente a las personas jóvenes, personas con discapacidad, migrantes, afro descendientes, personas trans, clasificadoras de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas. Es una estrategia para promover y facilitar la inclusión de las personas con las características descritas anteriormente en el mercado de trabajo tanto como trabajadores/as dependientes como en la generación de emprendimientos económicos autogestionados.- **IV)** Se busca como objetivo específico favorecer el proceso de socialización de jóvenes entre 15 y 25 años, residentes en el departamento de Montevideo, en situación de vulnerabilidad social y capacitar en competencias laborales transversales y específicas; desarrollar acciones dirigidas a la creación, mantenimiento y/o recuperación de espacios públicos en la ciudad de Montevideo con el fin de favorecer el uso saludable, asegurando el equilibrio urbano y mejorando las condiciones de vida de la población.- **V)** La Asociación es una Organización no Gubernamental, sin fines de lucro y de carácter autónomo, fundada en 1972, que tiene dentro de su objeto el trabajo con jóvenes y sus familias, en especial los pertenecientes a sectores más desprotegidos y en situación de exclusión. En ese sentido cuenta con importantes antecedentes en convenios educativos-laborales en relación a esa población objetivo.- **VI)**

La Asociación ha resultado adjudicataria para la propuesta de las tareas a desarrollarse en las zonas de los Municipios "A", "D" y "F", las que se señalarán en la cláusula TERCERA del presente.- **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM dona a la Asociación, la suma total de \$ 7:327.316,00 (pesos uruguayos siete millones trescientos veintisiete mil trescientos dieciséis) que será transferida a la caja de ahorro en pesos No. del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Asociación y se abonará en tres partidas: la primera dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del convenio, que incluye la partida inicial para uniformes y materiales, así como los salarios de los primeros cuatro meses, por \$ 3:470.776,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta y seis); la segunda a los cuatro meses de firmado el presente contrato, que cubre cuatro meses de salarios y materiales por \$ 1:928.270,00 (pesos uruguayos un millón novecientos veintiocho mil doscientos setenta); y la tercera, a los ocho meses de la firma del presente, que cubre los últimos cuatro meses de salarios y materiales, por \$ 1:928.270,00 (pesos uruguayos un millón novecientos veintiocho mil doscientos setenta). El monto total del convenio lo transferirá el Departamento de Desarrollo Ambiental según lo acordado. Las sumas donadas se ajustarán de la siguiente forma: a) Lo que corresponde a recursos humanos, esto es la suma de \$ 4:751.516,00 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos cincuenta y un mil quinientos dieciséis) se ajustará por Consejo de Salarios Grupo 16 - Sub Grupo 07 (el próximo a considerar enero 2021); b) lo que corresponde a ocho meses de materiales, esto es la suma de \$ 734.400,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos) se ajustará semestralmente por el IPC del período; c) la suma de \$ 1:841.400,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos) no será objeto de ningún tipo de ajuste. **TERCERO. MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **1)** Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los/las jóvenes seleccionados/as. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal, así como el pliego de condiciones y la memoria descriptiva de las tareas a desarrollarse. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. **2)** Seleccionar e incorporar las tareas por cada zona a 15 (quince) jóvenes sin experiencia laboral formal, que no hayan participado en otros programas de la IdeM en los últimos dos años y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Los seleccionados tendrán una carga horaria semanal de 24 (veinticuatro) horas (20 horas de trabajo operativo y 4 horas de capacitación). **3)** Seleccionar a 5 (cinco) jóvenes que se adecuen a las condiciones referidas en el ítem anterior y que tendrán el carácter de suplentes y serán incorporados/as a las tareas cuando alguno/a de los titulares se vea impedido/a de realizar las mismas por causas ajenas a su voluntad o por renuncia, y serán remunerados/as sólo si cumplen la función. **4)** Realizar la capacitación específica de los/as jóvenes seleccionados/as los/las que deberán estar relacionadas directamente con lo especificado en las memorias descriptivas de cada intervención (las que formarán parte integrante de este contrato), por lo cual podrán realizarse a modo de ejemplo capacitaciones en albañilería, pintura, carpintería, herrería, jardinería, etc, hasta un total de 100 (cien) horas en el año. Todo esto sin perjuicio de la capacitación en áreas transversales a las cuales también se le dedicarán 100 (cien) horas según el cronograma de Metodología y Actividades presentados por la Asociación en su propuesta detallándose algunas de ellas en los literales siguientes: **a)** Mundo del trabajo; **b)** Derechos Laborales; **c)** Economía doméstica y administración de recursos financieros; **d)** Desarrollo de competencias laborales y

habilidades para la vida; e) Técnicas para la búsqueda de empleo; f) Género, diversidad, violencia basada en género y salud sexual y reproductiva; g) Inclusión; h) Uso de drogas; i) Seguridad vial; j) Cálculo y lecto-escritura; k) Alfabetización digital. 5) Realizar el seguimiento del proceso educacional, el que deberá corresponder en un todo a lo expresado en la propuesta educativa presentada. Deberá realizarse por un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. En ese sentido la Asociación deberá presentar informes de lo actuado, en la oportunidad que lo establezca la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. 6) Gestionar acciones dirigidas a la creación y/o recuperación de espacios de nuestra ciudad, en esta instancia a espacios en los territorios de los Municipios "A", "D" y "F" según surge de las memorias descriptivas y que se identifican en los siguientes lugares: Para el **Municipio "A"**: (Centro Comunal Zonal No. 14): Rambla Costanera de la Cañada de Jesús María entre las calles Correa Luna y Carlos de la Vega; las calles Cnel. Atanasildo Suárez y Gral. Hornos y Continuación de Ameghino entre las calles Carlos Tellier y Ameghino, perteneciente al padrón No. 35510; **Municipio "D"**: (Centro Comunal Zonal No. 10): Sector del espacio público Tacuruses, ubicado entre la terminal de ómnibus existente y la sede del Club de Baby Fútbol Arapey-Mendoza; Avenida de las Instrucciones y Avenida Don Pedro de Mendoza; y **Municipio "F"**: (Centro Comunal Zonal No. 9): Rambla Maestra Aurelia Viera (40 mts) y las calles Punta de Soto y Veracierto (90 mts) entre Pedro S de Zumarán y Punta de Soto.- 7) Si se propiciaran cambios en las zonas señaladas estos serán definidos por los Alcaldes en coordinación directa con la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social (División Políticas Sociales). 8) Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: a) Compra de insumos, herramientas y vestimenta para los jóvenes los cuales deberán adecuarse a cada tarea a desarrollar y a los preceptos de seguridad e higiene determinados por las normas vigentes. b) Contratación de vehículos, si ésta corresponde para el desarrollo de las tareas. c) Realizar las tareas de difusión y sensibilización en la zona de impacto del programa. 9) Fomentar la inserción al sistema educativo formal de los/las jóvenes que no lo estén. 10) Nombrar un/a coordinador/a referente y un/a capataz/a, siendo de cargo del/la primero/a, ser responsable ante la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, sin perjuicio de otras que surgen del pliego de bases de condiciones; el segundo/a deberá acreditar entre otras obligaciones que surgen del pliego, formación específica acorde a las tareas operativas (albañilería, sanitaria, pintura, áreas verdes, herrería) con experiencia mínima de 3 (tres) años. 11) Posibilitar la realización de evaluaciones de la experiencia por parte de los/las jóvenes participantes al finalizar el convenio. 12) Articular con los Centros CAIF de la zona, a efectos de garantizar la participación y asiduidad de jóvenes madres y/o padres que participen del programa, que tengan hijos/as a cargo. 13) Mantener fluida comunicación con los/las referentes designados/as por cada uno de los Municipios. 14) Asegurar la permanencia del personal propuesto durante la vigencia del convenio. 15) Presentar informes de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, de acuerdo a las pautas que determine. 16) Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna, y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio, los comprobantes deberán presentarse en original y duplicado, bajo la forma que indicará la IdeM a través de la Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. La misma recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las Rendiciones de Cuentas que se

presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales, aprobada por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. **17)** Presentar informes de evaluación de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **18)** Cumplir con la propuesta operativa y agenda pedagógica y enviar calendario de las mismas. **19)** Asistir a las reuniones para la que son convocadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y División Limpieza, la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud. **20)** Llevar un registro de asistencia de los/ las participantes e informar a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social los ceses definitivos operados por renuncias, otras causas y de ausencia prolongada a las tareas de las mismas realizando un informe social. **21)** Presentar en tiempo y forma la documentación referida en el Capítulo VII del Pliego de Bases y Condiciones, información sobre cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social (la historia laboral se excusará en relación a los jóvenes educandos ya que se trata de su primer experiencia laboral formal). **22)** Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. F) Carné de salud de los trabajadores si se trata de su primer experiencia laboral formal. **23)** La Asociación coordinará directamente con los referentes de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y con un representante de cada Municipio a fin de viabilizar las comunicaciones. **24)** Previamente, se requerirá aval firmado por las autoridades del Municipio correspondiente, a fin de que las autoridades de la zona se encuentren debidamente informadas del proyecto que se pretende llevar adelante en el barrio y por el cual la IdeM manifiesta su conformidad con el mismo. **25)** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación con la IdeM, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o al Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que ésta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. **26)** Ingresar toda la información correspondiente al convenio de la Organización Social Civil (OSC) a los/las participantes en el Software/Sistema de Gestión e Información Social (SIGS), dependientes del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM y actualización permanente de los mismos mientras se desarrolle el programa.- **CUARTO. ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma del

presente y durante el plazo de 13 (trece) meses.- El primer mes será destinado a la selección de los participantes por parte del equipo de la OSC y los doce meses restantes serán tareas operativas y capacitación. Se podrá renovar por un plazo igual o menor para lo cual debe mediar evaluación favorable de la División Limpieza y de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social acerca del cabal cumplimiento del modo.- **QUINTO. CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM: **I)** controlará el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y la División Limpieza. Asimismo tendrán la responsabilidad de establecer las pautas necesarias para el seguimiento y evaluación de la implementación de la donación modal en sus aspectos educativos y su articulación con los operativos; **II)** controlará la permanencia del equipo técnico propuesto por el período del Convenio y deberá constatar que se cumpla en un todo con lo presentado en la propuesta; **III)** evaluará el cumplimiento y la eficiencia de las tareas descritas en el pliego de condiciones y el cumplimiento de los resultados esperados; **IV)** realizará visitas mensuales a las distintas instancias de capacitación teórica y práctica y la supervisión del plan de trabajo propuesto. Ambas unidades serán el nexo entre las OSC y las distintas dependencias de la IdeM, así como los Municipios intervinientes; **V)** se reservará el derecho de efectuar auditorías que permitan verificar que el destino de los fondos transferidos se ajuste a lo indicado en la propuesta. El incumplimiento de los términos que se acordarán en la donación modal habilitará, por parte de la Intendencia, a la revocación del mismo, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata la transferencia de los fondos sucesivos. La evaluación final del convenio será considerada a efectos de la eventual renovación y para el caso de futuras convocatorias.- **SEXTO. RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as del mismo, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO. RESCISIÓN: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución No.

3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley No. 18561 de fecha 11 de setiembre de 2009, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO-PRIMERO. INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DÉCIMO-SEGUNDO. REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido elde de 2020 por la/el Escribana/o- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2021, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para la imputación complementaria del gasto.

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Social, a los Municipios A, D y F, a la División Limpieza, a la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4277/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000022

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nacional denominado "Adquisición de Bienes 3", Plan de Saneamiento - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en el mencionado llamado se recibió únicamente la oferta de la empresa "Barraca Panamericana SA", la cual cumple satisfactoriamente con los requisitos planteados por la Administración;

2o.) que continúa indicando que corresponde por tanto la adjudicación de los 2 (dos) lotes que integran dicha Licitación (Lote I y II) a la oferente de referencia, cada uno de los cuales asciende a la suma de \$ 8:758.694,76, totalizando ambos lotes la suma de \$ 17:517.389,52;

3o.) que en razón del momento del año en que se dicta la presente resolución, se estima que no se harán erogaciones durante lo que resta del presente ejercicio, por lo cual no es necesario realizar imputaciones, las que sí se formalizarán a partir del año 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Nota CSC/CUR - WSA - 1032/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que analizada la documentación presentada, no tiene observaciones que formular respecto a la propuesta de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Adjudicar a la empresa "Barraca Panamericana SA", los Lotes I y II de la Licitación Pública Nacional denominada "Adquisición de Bienes 3", Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma de \$ 8:758.694,76 (pesos uruguayos ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 76/100) por cada lote, totalizando la suma de \$ 17:517.389,52 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos diecisiete mil trescientos ochenta y nueve con 52/100), IVA incluido.

2o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Saneamiento y al Servicio de Obras de Saneamiento; cumplido pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación correspondiente.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4278/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000097

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la donación modal suscrita con la Fundación Caleidoscopio, aprobada por la Resolución No. 5891/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que desde la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza se informa que el convenio mencionado venció el día 18 de junio de 2020 y ante la imposibilidad de hacer uso de la prórroga establecida en la citada resolución, considerando que las experiencias recogidas arrojaron excelentes resultados, tanto que excedieron las previsiones realizadas en el citado convenio, se entendió necesario introducir algunas modificaciones que contemplaran estas experiencias;

2o.) que por lo expuesto la citada oficina solicita autorizar el gasto desde el día 19 de junio hasta el día 31 de diciembre del corriente y generar un nuevo convenio a partir de enero de 2021;

3o.) que además informa que se realizará un nuevo convenio que contemple las necesidades reales del servicio en función de la primer experiencia recogida;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 232750 por el monto de \$ 3:971.704,00 para hacer frente al gasto mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, por el período comprendido entre el 19 de junio hasta el 31 de diciembre del 2020, por la suma total de \$ 3:971.704,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos setenta y un mil setecientos cuatro) al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4279/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000047

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO LÓPEZ LEONARDO GERMAN, DUCELIT SA, CONAMAR SA, TAYM URUGUAY SA, y TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, por las tareas de recolección de residuos y "Zona Limpia" realizadas en los meses de julio y agosto de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que, considerando experiencias positivas anteriores y con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, se encomendó la tarea a las empresas antedichas;

2o.) que además informa que por lo acotado de los plazos no se pudo transitar los caminos de contratación habituales, por lo que solicita la convalidación del gasto;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva que se detallan en la siguiente tabla:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	232771	\$ 3:852.693,00
POLTICOR SA	232772	\$ 1:961.218,00
ROSADO LÓPEZ LEONARDO GERMÁN	232773	\$ 1:791.032,00
DUCELIT SA	232774	\$ 2:808.844,00
CONAMAR SA	232776	\$ 851.002,00
TAYM URUGUAY SA	232777	\$ 3:144.393,00
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	232778	\$ 1:883.699,00

4o.) que dando cumplimiento a lo establecido por Resolución No. 976/16 de fecha 7 de marzo de 2016 y su modificativa Resolución No. 1012/16 de fecha 14 de marzo de 2016, se informó al Departamento de Recursos Financieros de lo gestionado, recabándose informe favorable al respecto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	232771	\$ 3:852.693,00
POLTICOR SA	232772	\$ 1:961.218,00
ROSADO LÓPEZ LEONARDO GERMÁN	232773	\$ 1:791.032,00
DUCELIT SA	232774	\$ 2:808.844,00
CONAMAR SA	232776	\$ 851.002,00
TAYM URUGUAY SA	232777	\$ 3:144.393,00
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	232778	\$ 1:883.699,00

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.8

Resolución Nro.:

4280/20

Expediente Nro.:

2019-4410-98-000045

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), RUT No. 215528670019, con domicilio en la calle Rafael No. 3912 bis;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4296/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 se le aplicaron dos multas a la empresa: una por UR 50 (unidades reajustables cincuenta) y otra por UR 20 (unidades reajustables veinte), por infringir normas del Decreto No. 35.337 de fecha 11 de diciembre de 2014 y de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013;

2o.) que posteriormente se pudo constatar que la empresa fue notificada de forma incorrecta en la calle Rafael No. 3912, siendo que el domicilio es en la calle Rafael No. 3912 bis;

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto corresponde, dejar sin efecto por motivos formales, la mencionada resolución;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto por motivos formales, la Resolución No. 4296/19 de fecha 2 de setiembre de 2019, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Tratamiento y Disposición Final de Resíduos; cumplido, pase al Sector Despacho para conferir vista a la empresa involucrada.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4281/20

II.9

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000019

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3228/20 de fecha 14 de setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en la mencionada resolución se establece que a partir del 1o. de noviembre del corriente año no se permitirá el ingreso de Residuos No Domiciliarios al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) si no se cuenta con la autorización correspondiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

2o.) que es intención de esta Administración promover la clasificación en origen y la adecuada gestión de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) definidos como "los generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras, con excepción de obras menores de reparación doméstica que se consideren comprendidos en los residuos domiciliarios" según la Ley Integral de Residuos No. 19.829 de fecha 18 de setiembre de 2019, en su Artículo 5 (Tipos de Residuos), literal E;

3o.) que en dicho marco y a efectos de ordenar las autorizaciones, entrada de dichos residuos a las celdas activas del STDFR y la fijación de su correspondiente tarifa, se consideran las siguientes categorías: (a) ROCs sucios: escombros y suelos de excavación con presencia de residuos sólidos asimilables a urbanos u otros residuos tal como madera, vidrio, plástico, piedras y lodos de drenaje, materiales de aislamiento, materiales de construcción a base de yeso y otros similares; (b) ROCs limpios: escombros y suelos de excavación que no contienen los materiales listados en el ítem a), aunque puede contener metales incorporados en la estructura, como por ejemplo armadura;

CONSIDERANDO: 1o.) que analizadas las diferentes situaciones se estima conveniente fijar una tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, por un período de 6 (seis) meses, para el ingreso al STDFR de los ROCs sucios;

2o.) que los residuos que ingresan al STDFR en el marco del literal a) del Art. 7 de la Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017 continuarán pagando la misma tarifa;

3o.) que el proyecto de resolución que se pretende aprobar fue elaborado por la Abogada Asesora del Departamento;

4o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Los Residuos de Obras Civiles (ROCs) limpios no podrán ingresar al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) salvo que sea requerido para necesidades de gestión interna de dicho Sitio, sin perjuicio de que esta Intendencia fije otros lugares de disposición.

2o.-Fijar una tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada para el ingreso al STDFR de los ROCs sucios. Dicha tarifa se pagará por un período de 6 (seis) meses contados a partir del 1o. de noviembre del corriente.

3o.-Realizar la máxima divulgación de la presente a través de los canales institucionales y de otros medios que se consideren adecuados para el Departamento de Desarrollo Ambiental.

4o.-Comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a todos los Municipios y pase por su orden a la Oficina Comercial de la División Limpieza a efectos de notificar a las empresas y al Departamento de Secretaría General para la publicación en el Diario Oficial.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4282/20

II.10

Expediente Nro.:

2019-6346-98-000016

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de un nuevo convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa Romochka SRL;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada empresa lleva adelante el proyecto "Si lo venís a buscar, es tuyo!" declarado de interés departamental por Resolución No. 5274/16, de fecha 21 de noviembre de 2016;

2o.) que mediante la Resolución No. 3939/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 se aprobó la nueva redacción del convenio;

3o.) que posteriormente desde Contaduría General se informa que la preventiva que surge del convenio aprobado por la mencionada resolución no está relacionada al contrato, por lo que la Oficina de Gestión Presupuestal de dicho Departamento realizó una nueva preventiva, con el No. 232654 por la suma de \$ 723.297,00;

4o.) que revisado el expediente por la Abogada Asesora del Departamento se advirtió que el plazo de un año establecido en la cláusula cuarto, debe ser contado a partir del día 18 de noviembre de 2020, por lo que deberá modificarse;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde el dictado de resolución modificando los aspectos señalados;

2o.) que el Director del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a proceder de la manera aconsejada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 3939/20, de fecha 9 de noviembre de 2020, en lo referente a:

a) la solicitud de preventiva indicada en el resultando 6o.) el que quedará redactado de la siguiente manera: "6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 232654, por la suma de \$ 723.297,00 (pesos uruguayos setecientos veintitrés mil doscientos noventa y siete), para cubrir el gasto del presente ejercicio;

b) la cláusula CUARTO - PLAZO del convenio de referencia, la quedará redactada de la siguiente manera: "El plazo del presente Convenio será de 1 (un) año y entrará en vigencia a partir del día 18 de noviembre de 2020, pudiendo ser renovado por igual período si la evaluación realizada por la IdEM resulta satisfactoria."

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Equipo Técnico

de Educación Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal y al Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase al Sector Despacho.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4221/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-0015-98-000101

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la **Compra Directa** por Excepción No. 385076/1, para la contratación en régimen de **arrendamiento de obra** de un consultor para para la implementación de acuerdos operativos ganar-ganar entre la Intendencia de Montevideo y el Municipio D, y diseño e implementación de una comunidad de práctica para la gestión del conocimiento en el equipo técnico social en el marco del lineamiento estratégico previsto en el Plan de Desarrollo Municipal de fortalecimiento institucional y considerada como un muy buen aporte para la mejora de gestión del Municipio por parte del Comité de Gestión;

RESULTANDO: 1o.) que el Municipio D propone adjudicar la referida **compra** al Psic. Alfredo Minchilli C.I. 1.965.893-7, quien reúne los requisitos de notoria competencia e idoneidad y que las propuestas a desarrollar provienen de su propia autoría en conjunto con su equipo de trabajo;

2o.) que el Servicio de **Compras** aconseja adjudicarla al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, por el plazo de 4 meses la primera propuesta y 5 meses la segunda, por un monto total de U\$S15.494 (dólares americanos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro) I.V.A. incluido;

3o.) que la Gerencia de **Compras** eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado la contratación en régimen de **arrendamiento de obra**, la **Compra Directa** por Excepción No. 385076/1 al Psic. Alfredo Minchilli CI 1.965.893-7, para la implementación de acuerdos operativos ganar-ganar entre la Intendencia de Montevideo y el Municipio D, y diseño e implementación de una comunidad de práctica para la gestión del conocimiento en el equipo técnico social en el marco del lineamiento estratégico previsto en el Plan de Desarrollo Municipal de fortalecimiento institucional, por un monto total de U\$S15.494 (dólares americanos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro) I.V.A. incluido.

- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la **Compra Directa** por Excepción No. 385076/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Municipio D y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de **Compras** a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4226/20

I.2

Expediente Nro.:

2018-7114-98-000016

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 341410/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a prestarse en el Casino Parque Hotel, adjudicada a la empresa FABAMOL S.A. por Resolución N° 5364/18, de fecha 19 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 50 % (cincuenta por ciento);
2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 10:046.202,24 (pesos uruguayos diez millones cuarenta y seis mil doscientos dos con 24/100), impuestos incluidos;
3°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 50 % (cincuenta por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 341410/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a prestarse en el Casino Parque Hotel, adjudicada a la empresa FABAMOL S.A., por la suma total de \$ 10:046.202,24 (pesos uruguayos diez millones cuarenta y seis mil doscientos dos con 24/100), impuestos incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 341410/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4228/20

I.3

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000008

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 2811/20, de 10 de agosto de 2020; **RESULTANDO:** 1°.) que por dicho acto administrativo se amplió en un 36,05 %, al amparo del Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 342151 (obra 5516), para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en el Municipio A, adjudicada a la empresa BERSUR S.A. por la suma total de \$ 21:508.452 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos), imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos; 2°.) que por Resolución N° 4558/19, de 23 de setiembre de 2019, se aprobó ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la cesión del contrato a favor de la firma R&K INGENIEROS S.R.L., condicionado la misma a la obtención de una autorización judicial y a la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;

3°.) que con fecha 31 de octubre de 2019, la División Tierras y Hábitat expresó que se obtuvo la autorización judicial necesaria para la cesión del contrato y el Servicio de Compras, con fecha 6 de noviembre de 2019, informó que la empresa R&K INGENIEROS S.R.L. constituyó la garantía exigida;

4°.) que por lo expuesto, corresponde modificar la Resolución N° 2811/20, estableciendo que la adjudicación de la ampliación de la Licitación Pública N° 342151 corresponde a la empresa R&K INGENIEROS S.R.L., y en el mismo sentido, se entiende pertinente modificar la Resolución N° 3949/20, de fecha 9 de noviembre de 2020, por la cual se reiteró el gasto emergente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para la rectificación de lo dispuesto por la respectiva resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 2811/20, de 10 de agosto de 2020, estableciendo que la ampliación del 36,05 % de la Licitación Pública N° 342151 (obra 5516), para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en el Municipio A, será adjudicada a la empresa R&K INGENIEROS S.R.L.

2.- Modificar la Resolución N° 3949/20, de fecha 9 de noviembre de 2020, estableciendo

que se reitera el gasto de la suma total de \$ 21:508.452 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos) a favor de la empresa R&K I N G E N I E R O S S . R . L .

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4231/20

I.4

Expediente Nro.:

2020-5150-98-000015

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 382732, para la adquisición de un sistema de control de acceso al edificio sede de la administración, adjudicada a la empresa TS Group S.A., por la suma total de U\$S 35.388,24 (dólares americanos treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 24/100), impuestos incluidos;

RESULTANDO: 1°.) que la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo solicita ampliar dicha adjudicación en un 13,09%;

2°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación por un monto total de U\$S 4.633,56 (dólares americanos cuatro mil seiscientos treinta y tres con 56/100), impuestos incluidos;

3°.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con dicha ampliación;

4°.) que se efectuó la Solicitud SEFI N° 232349;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 13,09 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° 382732, para la adquisición de un sistema de control de acceso al edificio sede de la administración, adjudicada a la empresa TS Group S.A. por la suma total de U\$S 4.633,56 (dólares americanos cuatro mil seiscientos treinta y tres con 56/100), impuestos incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 232349.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4166/20

I.5

Expediente Nro.:

2018-9419-98-000002

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 340943/1, para la adquisición de gravilla y polvo de cantera con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, adjudicada a las empresas Difer S.A. y Canteras Montevideo S.A., por Resolución N° 523/18/2500, de fecha 4 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento) de la parte adjudicada a la empresa Canteras Montevideo S.A.; 2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 7:058.310,00 (pesos uruguayos siete millones cincuenta y ocho mil trescientos diez), impuestos incluidos; 3°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar, al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 340943/1, para la adquisición de gravilla y polvo de cantera con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, en un 100% (cien por ciento) de la parte adjudicada a la empresa Canteras Montevideo S.A., por la suma total de \$ 7:058.310,00 (pesos uruguayos siete millones cincuenta y ocho mil trescientos diez), impuestos incluidos.
2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 340943/1.
3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4195/20

I.6

Expediente Nro.:

2020-4414-98-000076

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 385928/1 para la adquisición de repuestos con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la empresa FARID SUDAMERICANA S.A., por la suma total de U\$\$35.147,99 (dólares americanos treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete con 99/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa FARID SUDAMERICANA S.A., la Compra Directa por Excepción N° 385928/1 para la para la adquisición de repuestos con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, por la suma total de U\$\$35.147,99 (dólares americanos treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete con 99/100) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 385928/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000027

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000025

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4233/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-5505-98-000012

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: el grupo de trabajo creado por Resolución Nro. 3357/19, del 8 de julio de 2019, en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con coordinación de la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Secretaría de la Diversidad, con el objetivo de diseñar y proponer acciones en cumplimiento de la Ley No. 19.684, implementarlas, monitorear su ejecución y evaluar sus resultados;

RESULTANDO: **1o.)** que dicho grupo se integró con representantes de las dependencias antes nombradas además de la División Administración de Personal, la Unidad de Selección y Carrera Funcional y el Centro de Formación y Estudios;

2o.) que el artículo N° 12 de la Ley N° 19.684 incluye a los Gobiernos Departamentales en el ámbito de aplicación de la cuota en puestos de trabajo para personas trans, estableciendo que "...se debe destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos";

3o.) que el artículo 27 del Decreto N° 104/019 exhorta "al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo, a los Gobiernos Departamentales, a los Municipios, a los Entes Autónomos, a los Servicios Descentralizados, al Tribunal de Cuentas, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y a las personas de derecho público no estatal, a adoptar por Resoluciones internas las normas de ese Decreto";

4o.) que esta Intendencia ha asumido un compromiso directo con el reconocimiento y respeto pleno de los derechos de las personas trans (transgénero, transexuales y travesti);

5o.) que dicho compromiso deriva de la plena vigencia de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de las Naciones Unidas y reafirmados en cuanto a características sexuales, identidad y expresiones de género y orientación sexual en los Principios de Yogyakarta (Indonesia) adoptados por el Panel Internacional de Especialistas en el mes de noviembre del 2006, actualizados en la ciudad de Ginebra en el año 2017;

6o.) que asimismo dicho compromiso se ha expresado en acciones concretas como la inauguración en el año 2005 del primer espacio público destinado a honrar la memoria de las personas LGBT con una placa que reza "Honrar la diversidad es honrar la vida, Montevideo por el reconocimiento de todo género, identidad y orientación sexual"; el apoyo a la "Marcha por la Diversidad" que se realiza anualmente el último viernes de setiembre, como expresión del movimiento social de la diversidad sexual y de género del Uruguay; la

organización anual de "Setiembre Mes de la Diversidad" como tiempo de celebración de la diversidad de características sexuales, identidades de género, expresiones de género y orientaciones sexuales de las personas, entre otros;

7o.) que el mencionado compromiso se renovó y fortaleció con la creación, el 29 de diciembre del año 2015, de la Secretaría de la Diversidad que desde entonces lleva adelante una política pública por el reconocimiento, el respeto y la celebración de la diversidad sexual y de género en el departamento de Montevideo, cuyos lineamientos principales se expresan en la Agenda de Diversidad Sexual e Igualdad Social 2016-2020 de la que anualmente se rinde cuentas ante la Junta Departamental;

8o.) que Montevideo pertenece, en calidad de fundadora, a la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris cuya Carta de Adhesión fue firmada el 16 de mayo del 2017;

9o.) que por Resolución N° 378/18, del 15 de enero de 2018, esta Intendencia creó el Grupo de Trabajo en Diversidad y Salud que tiene como lineamiento estratégico la atención integral a las personas trans en todas sus policlínicas;

10o.) que esta Intendencia aprobó a través de la Resolución N° 0772/20, de 10 de febrero del 2020, el Protocolo de Transición de Género, único en el país, destinado a garantizar trayectorias sin discriminación para aquellas funcionarias y funcionarios que quieran transitar hacia su género autopercibido y sentido;

11o.) que la Ley N° 19.684, denominada Ley Integral para Personas Trans, genera nuevas obligaciones que significan la instrumentación de un conjunto de acciones afirmativas para una población históricamente vulnerada, lo que supone un impulso sustantivo al camino emprendido por la Secretaría de la Diversidad desde su creación en el año 2015;

12o.) que, de acuerdo al marco normativo antes referido, y a los compromisos institucionales asumidos por la Intendencia, el grupo de trabajo creado por Resolución N° 3357/19 recomienda instrumentar las acciones y/o políticas que a continuación se indican a través de la reglamentación a ser aprobada por el Sr. Intendente;

CONSIDERANDO: 1°.) las disposiciones contenidas en la Ley Integral para Personas Trans, Ley N° 19.684, del 26 de octubre de 2018 y su decreto reglamentario N° 104/019, del 29 de abril de 2019;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima conveniente el dictado de resolución en el sentido sugerido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE :

1.- Aprobar las siguientes disposiciones tendientes a la implementación de la Ley Integral para Personas Trans, N° 19.684, del 26 de octubre de 2018 y su decreto reglamentario N° 104/019, del 29 de abril de 2019, en el ámbito de esta Intendencia y los municipios de Montevideo:

Artículo 1 (Sanciones): Incorporar un literal w) al artículo 423.3 del Volumen III del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ser sujeto responsable de una conducta de acoso o discriminación en razón de identidad y/o expresión de género". La redacción vigente a la fecha de la presente resolución del referido literal pasará a estar consignada en el literal x) del mismo artículo.

Artículo 2 (Registros y visibilidad): Sustitúyase la variable "sexo" por "sexo/género" en todos los registros administrativos y sistemas de información estadística que releven la variable "sexo" o "género" en esta Intendencia incluyendo la desagregación de las categorías en: "mujer"; "hombre"; "mujer trans"; "hombre trans"; y "otros", referido a otras identidades no binarias.

Artículo 3 (Definiciones): A efectos de la presente resolución, y con carácter general, resultarán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.684, respecto de "Identidad de género", "Expresión de género" y "persona trans".

A) Identidad de género: la vivencia interna e individual del género según el sentimiento y autodeterminación de cada persona, en coincidencia o no con el sexo asignado en el nacimiento, pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

B) Expresión de género: toda exteriorización de la identidad de género tales como el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales y el nombre.

C) Persona trans: la persona que se autopercibe o expresa un género distinto al sexo que le fuera asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación binaria masculino femenino, independientemente de su edad y de acuerdo a su desarrollo evolutivo psicosexual.

Artículo 4 (Trabajo y difusión): En los llamados para ocupar puestos de trabajo se incluirá la variable "sexo/género" con las desagregaciones en categorías y subcategorías mencionadas en el artículo 2, y en la descripción de la información a presentar por las personas que se postulen, y difundirán lo más ampliamente posible la existencia de cupos disponibles para personas trans.

Artículo 5 (Acreditación): Las personas que se presenten podrán acreditar su identidad autopercebida a través de documentación de realización del cambio de nombre y sexo registral, o en su defecto constancia del inicio de dicho trámite, o a través de la Tarjeta Uruguay Social del Ministerio de Desarrollo Social a su nombre.

Artículo 6 (Convocatorias): En los llamados a concurso se destinará el uno por ciento de los puestos a ser cubiertos a personas trans que cumplan con los requisitos para acceder a ellos.

Artículo 7 (Forma de cálculo): Cuando la cifra resultante de aplicar los porcentajes que establecen los artículos N° 12 y N° 13 de la Ley Nro. 19.684 y otros que se determinen en aplicación de ella, sea igual o mayor a la mitad de la unidad, se redondeará en la unidad superior.

Artículo 8 (Puestos de trabajo): A efectos de la presente resolución se entenderá por "puestos de trabajo" a aquellos a ser desempeñados en cualquiera de las modalidades previstas para el ingreso a cargos de presupuesto o funciones de contrato, excluyendo el arrendamiento de obras y/o servicios así como las convocatorias de movilidad interna.

Artículo 9 (Llamados específicos): Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 esta Intendencia podrá realizar llamados específicos a personas trans, en el entendido que lo dispuesto en la citada norma como acción afirmativa significa un número mínimo a ser cubierto.

Artículo 10 (Información): Las personas que se postulen a un puesto de trabajo a través de los llamados indicados en el artículo anterior participarán, una vez cerrado el plazo de postulaciones y en forma previa a los procedimientos de selección que se dispongan en cada caso, en una instancia presencial en la que se explicará el origen y el sentido de esta acción afirmativa. El Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la Secretaría de la Diversidad tendrán a su cargo las coordinaciones necesarias para su realización.

Artículo 11 (Becas y apoyos estudiantiles): A los efectos referidos en el inciso primero del artículo N° 17 de la Ley N° 19.684, se entiende que el cupo mínimo de 2% para personas trans corresponde

al programa de apoyo estudiantil "Tocó Venir" de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, sin perjuicio de su aplicación a otros programas de apoyo o becas estudiantiles que se creen en el futuro.

Artículo 12 (Pasantías): Esta Intendencia impulsará en todos los convenios a celebrarse con instituciones educativas, respecto de cualquier modalidad de pasantías y/o similares, la inclusión del cupo mínimo del 2% (dos por ciento) establecido en el art. 17 de la Ley 19.684. Para aquellos convenios que se encuentren en vigencia a la fecha de la presente resolución se propenderá en acuerdo con las instituciones correspondientes a su modificación a efectos de la inclusión del porcentaje indicado en el inciso precedente.

Artículo 13 (Programas sociales): Incluir un cupo mínimo del 2% (dos por ciento) para personas trans en los programas sociales existentes -y los que puedan diseñarse a futuro- destinados a la inclusión social, educativa y/o laboral de personas en situación de vulnerabilidad social, llevados adelante por la División Políticas Sociales La inscripción a los diferentes cupos de acción afirmativa no serán excluyentes.

Artículo 14 (Informe social): En todos los casos, para quienes postulen a becas, apoyos y programas sociales a través de los cupos que se indican en la presente resolución, se realizará por parte del equipo social que se determine en cada caso, un informe social que describa la vivencia de la identidad de género autopercebida en el entorno familiar y comunitario.

Artículo 15 (Acompañamiento): A efectos de dar seguimiento a las personas trans que accedan a diferentes oportunidades a través de esta resolución y al amparo de la Ley N° 19.684 y su decreto reglamentario, se dará cuenta a la Secretaría de la Diversidad.

Artículo 16 (Inclusión): La atención a personas trans será brindada en un contexto libre de discriminación en las policlínicas de esta Intendencia.

Artículo 17 (Acompañamiento): Las personas trans podrán consultar para solicitar acompañamiento en procesos de transición. Esta atención será instrumentada desde las policlínicas de esta Intendencia, de forma articulada con el resto del Sistema Nacional Integrado de Salud, garantizando seguimiento longitudinal y estableciendo adecuados sistemas de referencia y contrarreferencia. A estos efectos se elaborará en el plazo de doce meses un protocolo de atención, derivación y seguimiento integral en salud a personas trans, en acuerdo con las guías clínicas y pautas de atención aprobadas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 18 (Atención en violencia de género): Se garantiza la atención de las mujeres trans víctimas de violencia basada en género en los doce servicios del "Programa Comuna Mujer" dependientes de la Intendencia de Montevideo. Asimismo, los varones trans que ejerzan violencia y desean trabajar esta problemática, puede acceder al "Programa Varones que deciden dejar de ejercer violencia.

Artículo 19 (Derecho a la cultura): Acorde al artículo N° 18 de la Ley 19.684, el Departamento de Cultura considerará de interés de esta Intendencia el diseño, fomento, promoción e implementación de planes, programas y proyectos culturales así como la inclusión de la perspectiva de identidad de género e identidades trans en los diferentes sistemas existentes, becas, asignación de fondos, y acceso a bienes culturales.

Artículo 20 (Derecho a soluciones habitacionales): Acorde al artículo N° 22 de la Ley 19.684, el Departamento de Desarrollo Urbano considerará de interés de esta Intendencia la incorporación de la perspectiva de la identidad de género e identidades trans, en los programas y políticas que garantizan el acceso a soluciones habitacionales. Queda prohibida toda forma de discriminación de las personas trans que anule o menoscabe el pleno goce de sus derechos a soluciones habitacionales. El Departamento de Desarrollo Urbano, mediante convenio, comprometerá la promoción de proyectos de acceso a la vivienda en formato cooperativo inclusivos de personas con diferentes identidades y expresiones de género.

Artículo 21 (Cláusula social): Disponer la inclusión en los convenios a suscribir por parte de esta Intendencia con organizaciones no gubernamentales (ONGs), cooperativas y organizaciones sociales en general, en el marco del desarrollo de políticas sociales, una cláusula con la siguiente redacción:

Será asimismo causal de imposición de sanciones de apercibimiento, anotación de antecedente negativo y configuración de causal especial de rescisión del contrato, de acuerdo a su gravedad y/o reiteración, la constatación de falta de actuación por parte de (nombre de la organización) ante denuncias de una situación de discriminación en base a la identidad de género.

En el marco de aplicación de la cláusula antecedente resultarán competentes los departamentos a través de los cuales se haya formalizado la contratación o que tengan bajo su órbita el contralor de las tareas correspondientes. No podrá aplicarse en ningún caso sanción sin haberse otorgado previa vista a la contraparte del convenio, diligenciado la prueba que eventualmente se solicite y analizado los descargos que eventualmente se hubieran presentado.

Aplicada la sanción correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, se procederá a su comunicación a todos los departamentos de esta Intendencia a efectos de su conocimiento.

Artículo 22 (Formación): Incluir en las actividades de capacitación continua que desarrolla el Centro de Formación y Estudios, destinadas al personal de la Intendencia y de los Municipios, así como a otros posibles destinatarios, la temática de la diversidad sexual y de género. A tales efectos el Centro de Formación y Estudios y la Secretaría de la Diversidad coordinarán instancias formativas dirigidas a la comunidad trans.

Artículo 23 (Visibilidad): El 31 de marzo de cada año la Intendencia de Montevideo celebrará el "Día Internacional de la Visibilidad Trans".

Artículo 24 (Seguimiento): Se constituirá una comisión de seguimiento de la implementación de la presente resolución, la que estará integrada por la Asesoría Legal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la Secretaría de la Diversidad, la División Asesoría para la Igualdad de Género, la División Administración de Personal, la Unidad de Formación Institucional Permanente y la Unidad de Selección y Carrera Funcional, así como también por representantes de la sociedad civil elegidos a propuesta de organizaciones sociales con reconocida trayectoria en la lucha por los derechos de las personas trans.

Artículo 25 (Rendición de cuentas): La comisión de seguimiento elaborará un informe anual de cumplimiento de esta resolución, que presentará a la Junta Departamental de Montevideo, al Congreso Nacional de Intendentes, al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

2.- Comuníquese a la Secretaría General para su transcripción, a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), a todos los Departamentos y a todos los Municipios; al Departamento de Desarrollo Social, las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica y pase a la Secretaría de la Diversidad, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4218/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-3150-98-000016

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: el texto del convenio de prórroga de donación modal aprobado por Resolución Nro. 3649/20 de fecha 19 de octubre del 2020, con la Cooperativa "Andamiantes";

RESULTANDO: **1o.)** que por la mencionada resolución se suscribió el convenio con dicha Cooperativa para gestionar un centro diurno para personas de 60 años, sin techo y viviendo en situación de calle, ubicado en la calle Víctor Haedo entre Daniel Fernández Crespo y Arenal Grande;

2o.) que el 26 de octubre del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto, que asciende a la suma de \$ 1.182.000,00 por el artículo Nro. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3o.) que la Secretaría de las Personas Mayores expresa que: **a)** La mencionada Cooperativa fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de mayo del 2020, que suponía la suscripción de un contrato de donación modal con la Cooperativa que resultara adjudicataria, desde su suscripción y hasta el 30 de setiembre del 2020, pudiendo eventualmente renovarse hasta el 30 de diciembre del 2020 previa evaluación favorable del Equipo Técnico, que en tal sentido, han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación; **b)** El convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Departamental Nro. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración"; **c)** Lo que observa la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas es que se trata de un procedimiento especial no habilitado por el Artículo N° 33 del TOCAF es un procedimiento atípico, pero no en el sentido de no ser reglado. El procedimiento que establece la norma es el procedimiento ideal para este tipo de llamados de contenido social; **d)** Se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a brindar asistencia a personas mayores de 60 años, autoválidas, no dependientes para las actividades de la vida diaria, que se encuentren sin hogar, sin techo y en situación de calle; **e)** Para el desarrollo de esta política se ha considerado conveniente la intervención de organizaciones sin fines de lucro;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud de preventiva

SEFI Nro. 231.661 a favor del acreedor Nro. 103.998;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nro. 3649/20 de fecha 19 de octubre del 2020, a favor de la Cooperativa "Andamiantes", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-** Establecer que la erogación resultante ya fue atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 231.661 a favor del acreedor Nro. 103.998.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal y de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad Técnica Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para procesar la reiteración en el sistema y a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4283/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4373-98-000048

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa ASM S.A, por la suma total de \$ 348.940,13;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 4097/20 de fecha 16 de noviembre del presente año se aprobó el pago por la suma mencionada a la empresa ASM S.A;

2o.) que ante la necesidad de reforzar el trabajo de la Unidad de Bromatología dependiente del Servicio de Regulación Alimentaria de la División Salud, en el área de residuos de plaguicidas y de forma de prevenir futuras roturas por un uso prolongado de la bomba es necesario la sustitución de la bomba de vacío pfeifer duo para GC/MS;

3o.) que el 20 de noviembre del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto, que asciende a la suma de \$ 348.940,13 por el artículo Nro. 15 (déficit - Imp. en Rojo) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social informa que el gasto fue autorizado por el Departamento de Recursos Financieros, División Planificación y Ejecución Presupuestal;

5o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 232.479 a favor del acreedor Nro. 85.638;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nro. 4097/20 de fecha 16 de noviembre del 2020 a favor de la empresa ASM S.A, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante ya fue atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 232.479 a favor del acreedor Nro. 85.638.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Compras, de Regulación Alimentaria, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad Laboratorio de Bromatología y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para procesar la reiteración en el sistema y a la Contaduría General a sus efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4284/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000294

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Atención a la Salud de la División Salud tendientes a convalidar y aprobar el pago por la suma total de \$1.755.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil) correspondiente al mes de noviembre del presente año a favor de la empresa A&M 2002 Ltda;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada empresa realizó la limpieza integral de las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud;

2o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero informa por resolución Nro. 645/2020 de fecha 6 de noviembre del año 2020 se anuló la licitación pública Nro. 383.303/1 por consejo de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

3o.) que la dicha Unidad informa que es necesario proceder al trámite de la convalidación del gasto, el cual es aconsejado por el Gerente de Compras en reunión mantenida en su despacho el día 6 de noviembre del presente año;

4o.) que el Servicio de Atención a la Salud de la División Salud solicita se convalide el gasto correspondiente por la suma total de \$1.755.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil) correspondiente al mes de noviembre del año 2020 a favor de la empresa A&M 2002 Ltda;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro. 232.658 por el monto mencionado, a favor del acreedor N° 75.320;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el artículo 33°, literal D), numeral 2° y 10° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de \$1.755.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil) correspondiente al mes de noviembre del año 2020 a favor de la empresa A&M 2002 Ltda., por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con preventiva SEFI Nro. 232.658 a favor del acreedor N°. 75.320.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4306-98-000022

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4285/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-3140-98-000021

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social relacionadas con el pago a favor de la firma Securitas Uruguay S.A, por los servicios prestados en el Parque de la Amistad correspondientes al mes de setiembre del 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que el servicio brindado corresponde a la vigilancia de todo el predio del Parque;

2o.) que ante el proceso de reestructurar los servicios del Parque de la Amistad, condicionados por la pandemia no se pudo gestionar la licitación del mencionado servicio y dicha empresa es la que venía realizando el trabajo;

3o.) que la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social solicita se efectúe el pago por un monto total de \$ 212.035,77 correspondiente a la vigilancia del mes de setiembre del presente año;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro. 232.598 y expresa que, se generó dicha solicitud por un monto total de \$ 195.200,00 (considerando que el saldo del contrato N° 349.695 es de \$ 16.835,77 a favor) lo que suma el importe solicitado de \$ 212.035,77;

5o.) que se aclara que el saldo del contrato se debe a que la factura presentada del mes de Agosto por el proveedor (ref. 1.192.847) fue por un monto de \$ 195.200,00 y se había solicitado preventiva por el importe total a abonar;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en el artículo Nro. 33, literal D), numeral 10° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago por la suma total de \$ 212.035,77 (pesos uruguayos doscientos doce mil treinta y cinco con setenta y siete centésimos) a favor de la firma Securitas Uruguay S.A, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro.

232.598.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.1

Resolución Nro.:

4286/20

Expediente Nro.:

2020-6539-98-000010

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la necesidad de realizar cambios en la normativa que respecta a las Políticas de Seguridad de la Información;

RESULTANDO: 1) que la Unidad de Seguridad Informática, ha solicitado cambios respecto a las Políticas de Seguridad de la Información, con la finalidad de actualizar la normativa vigente;

2) que en virtud de dicha actualización, se deben dejar sin efectos las Resoluciones N°64/10, 65/10, 66/10, 67/10, de fecha 04 de enero de 2010; 641/10 y 642/10, de fecha 22 de febrero de 2010; 814/10, de fecha 02 de marzo de 2010 y 835/10, de fecha 27 de febrero de 2012;

3) que estos cambios tienen como objetivo principal estar alineados a los objetivos del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

4) que la Unidad Asesoría no tiene objeciones con las modificaciones propuestas y procede a realizar modificaciones en el texto por cuestiones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nro. 64/10, 65/10, 66/10, 67/10, de fecha 04 de enero de 2010; 641/10 y 642/10, de fecha 22 de febrero de 2010; 814/10, de fecha 02 de marzo de 2010 y 835/12, de fecha 27 de febrero de 2012 ;

2º.- Sustituir el artículo R.418.17 de la Sección II "De la política de actualización de hardware y ambientes", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nro. 64/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.17.- Establecer la siguiente Política de Actualización de Hardware y Software:

- a) Actualizar los componentes de la plataforma operativa según una política de reemplazo de equipamiento con un máximo de 3 (tres) años;
- b) Se deberá conformar un equipo de trabajo a tales efectos, integrado por un representante de la Gerencia de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, que reportará anualmente a la Dirección la lista de componentes críticas que tengan más de 3 (tres) años, así como su estado de actualización tecnológica y el plan de reemplazo de los mismos;
- c) Revisar periódicamente la existencia de actualizaciones y parches en el software de base y aplicaciones de forma de evitar la obsolescencia del mismo, corregir configuraciones o vulnerabilidades reportadas. La obtención de las actualizaciones debe realizarse de fuentes confiables y verificarse la integridad del software descargado. El procedimiento para aplicar las actualizaciones y parches debe ser realizado en forma controlada y con la posibilidad de revertir el estado anterior;
- d) El Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente será el encargado de evaluar, planificar e instrumentar las actualizaciones de los componentes de hardware y software;
- e) El Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, definirá la estrategia de actualización y seleccionará los componentes sustitutos, garantizando que los mismos satisfacen las cualidades requeridas por los sistemas informáticos de la Intendencia de Montevideo;
- f) Los componentes sustitutos serán probados previo a su instalación para evaluar el impacto de su aplicación y garantizar su funcionalidad y eficacia;
- g) Se deberá proveer de la infraestructura de hardware y software necesario para realizar las pruebas previo a la aplicación de los cambios;
- h) Roles y responsabilidades;
- i. el área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento;
- ii. es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política;

3º.- Sustituir el artículo R.418.18 de la Sección II "De la política de actualización de hardware y ambientes", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2 de la Resolución Nro. 64/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.18.-Establecer que la Política de Actualización de Hardware y Software deberá ser revisada cuando ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificación cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento de sus objetivos.

4º.- Sustituir el artículo R.418.19 de la Sección II "De la política de Seguridad Física y del Ambiente", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nro. 65/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.19.- Establecer la siguiente Política de Seguridad Física y del Ambiente de las áreas físicas donde el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente procese información o manipule equipamiento informático, con el objetivo de evitar accesos físicos no autorizados, daños e interferencias a las instalaciones y a la información:

a) Definir como áreas seguras aquellas instalaciones de procesamiento de la información crítica para la operativa de la Organización o que requieran un tratamiento particular para preservar su clasificación de secreta, reservada o confidencial. Esto incluye pero no está limitado a; centro de cómputos. sala de servidores, centros de producción o procesamiento informático;

b) Perímetro de seguridad física:

i. las paredes del perímetro de las áreas seguras deben ser de techo a piso y deberán tener solidez física,

ii. todas las puertas y ventanas del perímetro deberán estar protegidas contra accesos no autorizados,

iii. las áreas seguras deben ubicarse de forma de evitar el acceso público,

c) Controles de acceso físico:

i. el acceso a las áreas seguras se debe limitar a personas con razones válidas para su ingreso,

ii. las áreas seguras son áreas restringidas a las que no deben ingresar personal sin acceso supervisado,

iii. se deberá contar con un área de recepción atendida por personal a los efectos de controlar el acceso a las áreas seguras,

iv. las salidas de emergencia de incendio de las áreas seguras, deberán permanecer trancadas por dentro, evitando el ingreso, y despejadas, permitiendo la salida fácil en caso de evacuación.

v. se debe contar con información que identifique el centro de cómputos, las salas de servidores o cualquier otra área segura, que no debe estar disponible al público.

d) Control de acceso físico a salas de servidores:

i. las puertas de las salas de servidores deben contar con dispositivos de control de acceso mediante huella digital para autorizar el acceso,

ii. tiene autorizado el ingreso, las áreas de ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS , BASE DE DATOS, OPERACIONES, SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES,

iii. se deberá mantener registros de acceso, en lo que se indique identificación de la persona, fecha y hora de entrada. Estos registros deberán mantenerse por un plazo mínimo de un año,

iv. el ingreso de personal de soporte de terceras partes será autorizado cuando sea requerido. Los mismos deberán estar acompañados por personal de las áreas autorizadas al ingreso. En caso que el trabajo a realizar justifique que los mismos ingresen en forma independiente, se le entregará una tarjeta de acceso individual. Para la entrega de la tarjeta de acceso, se deberá presentar un documento de identidad. Personal de Operaciones gestionará este tipo de acceso, registrando el nombre de la persona, empresa, persona que autorizó el ingreso, fecha y hora de entrega de la tarjeta, fecha y hora de devolución. La persona deberá firmar el registro al retirar la tarjeta y al momento de su devolución,

v. los derechos de acceso deben ser revisados y actualizados semestralmente y serán revocados cuando sea necesario,

vi. se deben utilizar sistemas de circuito cerrado de TV para monitorear el acceso a las salas de servidores y sus proximidades,

vii. las salas de servidores deben ser supervisadas 24 horas al día,

viii. las puertas de acceso deben contar con sistemas que aseguren su cierre automático y contar con alarma audible que permita avisar si la puerta permanece abierta por más de 30 (treinta) segundos.

e) Protección contra amenazas externas y del ambiente:

i. dentro de las salas de servidores y la sala de alimentación de energía, debe instalarse un sistema de detección y extinción de incendios. Dicho sistema deberá ser inspeccionado anualmente para garantizar su buen funcionamiento,

ii. se deberá coordinar con personal de Dirección Nacional de Bomberos los procedimientos en caso de incendio,

iii. no se deben almacenar materiales combustibles o peligrosos dentro de las salas de servidores ni en sus proximidades,

iv. se deben controlar las condiciones ambientales como temperatura y humedad, para verificar que no afecte el funcionamiento del equipamiento,

v. debe existir un mantenimiento regular del equipamiento de soporte (aire acondicionado, sistema de extinción de incendio, tableros eléctricos, UPS, etc),

vi. el equipamiento que se encuentra dentro de las salas debe estar conectado a una fuente de energía ininterrumpida (UPS) y las mismas deben ser conectadas a generadores que provean energía en caso de que el corte sea prolongado. Las UPS deben proveer energía por un tiempo suficiente para el apagado normal de los equipos,

vii. el generador y las UPS deben inspeccionarse regularmente para asegurar la capacidad y funcionamiento,

viii. todo el equipamiento crítico deberá contar con dos fuentes de energía, alimentadas desde diferentes orígenes,

ix. se debe proveer de iluminación de emergencia,

x. se debe proveer servicios telefónicos para casos de comunicaciones de emergencia,

xi. previo a la instalación de nuevo equipamiento dentro de las salas de servidores, personal de operaciones deberá asegurar que existe capacidad en los racks, eléctrica y refrigeración.

f) Trabajo en las áreas seguras:

i. se debe evitar el trabajo no supervisado en áreas seguras,

ii. no debe permitirse la presencia de equipos de fotografía, video, audio u otras formas de registro, a menos que la misma esté expresamente autorizada,

iii. no se debe comer ni beber en las salas de servidores.

g) Seguridad en el cableado:

i. dentro de las salas de servidores, las líneas de energía y telecomunicaciones deben tenderse en canalizaciones adecuadas, por debajo del piso falso,

ii. las líneas de energía deben estar separadas de los cables de comunicaciones para evitar interferencias,

- iii. el equipamiento y el cableado debe estar claramente identificado para reducir al mínimo los errores,
- iv. para los sistemas críticos se deberá utilizar cableado redundante,
- v. se deben realizar inspecciones periódicas para evitar la conexión de dispositivos no autorizados,
- vi. se deben colocar controles para evitar el acceso no autorizado a los gabinetes de equipamiento.

h) Mantenimiento del equipo:

- i. todo el equipamiento crítico debe contar con mantenimiento,
- ii. sólo personal de mantenimiento debidamente autorizado debe realizar reparaciones y mantenimiento en los equipos,
- iii. se debe mantener registro de todos los fallos, reales o sospechosos y de los mantenimientos preventivos y correctivos,
- iv. debe cumplirse con los requisitos impuestos por pólizas de seguro,
- v. el equipamiento crítico de las salas de servidores deberá estar asegurado.

i) Alojamiento externo:

En caso de utilizar servicios contratados de alojamiento físico de equipamiento, el proveedor deberá cumplir con las condiciones detalladas anteriormente y deberá estar sujeto a los controles correspondientes.

j) Retiro de bienes:

- i. el equipamiento, la información o el software no deben ser retirados de la Organización sin previa autorización,
- ii. las personas habilitadas para autorizar el retiro son aquellas registradas por Servicios Internos.

k) Roles y responsabilidades:

- i. el personal de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes es responsable de acompañar a todos los visitantes, vendedores, personal de soporte y otras personas no autorizadas, al ingreso a las áreas seguras,
- ii. el personal de Operaciones es responsable por el acceso de personal no autorizado a las salas de servidores,
- iii. el área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento.

5º.- Sustituir el artículo R.418.20 de la Sección II "De la política de actualización de hardware y ambientes", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2 de la Resolución Nro. 65/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.20.-Establecer que la Política de Seguridad Física y del Ambiente deberá ser revisada cuando ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificada cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento de sus

objetivos.

6°.- Sustituir el artículo R.418.21 de la Sección IV "De la política de gestión de operaciones", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nro. 66/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.21.-Establecer que la Política de Gestión de Operaciones, cuyo objetivo es asegurar la operación correcta y segura de las instalaciones de procesamiento de información, siendo el alcance de todas las instalaciones donde el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente procese información, abarcando los pasos previos a la puesta en producción de un servicio o sistema, su puesta en producción y su operación posterior.

Se deben establecer las responsabilidades y los procedimientos para la gestión y operación de las instalaciones de procesamiento de información.

a) Procedimientos documentados de operación:

i. Los procedimientos de operación deben documentarse, mantenerse actualizados y ponerse a disposición de los usuarios que los necesiten.

ii. Estos procedimientos deben especificar las instrucciones necesarias para la ejecución detallada de cada tarea.

iii. Se debe incluir en la documentación información de contacto para los casos en que se presenten dificultades.

iv. Estos procedimientos deben incluir pero no limitarse a :

- procesamiento y utilización de información
- respaldo
- interdependencia, tiempos de comienzo y finalización de tareas programables
- manejo de errores o condiciones de excepción presentados durante la ejecución de una tarea
- reinicio, recuperación, verificación y validación de sistema en caso de falla

v. Los documentos de procedimientos y sus cambios deben estar debidamente aprobados por las direcciones de las áreas involucradas.

b) Gestión de cambios:

i. Deben controlarse los cambios en los sistemas operacionales, software en producción e instalaciones de procesamiento de información.

ii. Para el control de cambios debe considerarse:

- identificación y registro de los cambios significativos
- planificación y pruebas de los cambios
- evaluación de impactos potenciales, incluyendo impactos a la seguridad
- comunicaciones de los detalles del cambio a las personas involucradas
- procedimientos de vuelta atrás para abortar y recuperar los cambios sin éxito

iii. Los cambios significativos que puedan tener gran impacto en la disponibilidad, confidencialidad o integridad de los sistemas deben ser aprobados por la Dirección de la Gerencia correspondiente.

iv. En caso que se necesiten realizar cambios de emergencia, los mismos deben ser documentados y aprobados dentro de las 24 horas de resuelto el problema.

v. Se deben realizar los respaldos correspondientes a configuraciones, tablas, software, etc, previo a la realización del cambio.

vi. La introducción de nuevos sistemas y cambios mayores a sistemas existentes debe seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad y gestión de implementación. Este proceso debe incluir una evaluación de riesgo, el análisis de los impactos de cambios y la especificación de los controles de seguridad necesarios. Este proceso también debe asegurar que los procedimientos existentes de seguridad y control no sean comprometidos.

vii. Los cambios deben efectuarse por usuarios autorizados.

viii. Identificar todo el software, la información, entidades de base de datos y el hardware que pudieran requerir enmienda.

ix. Se debe informar en lo posible a los usuarios afectados antes de la implementación de los cambios.

x. Se debe informar internamente a los directores de las áreas del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente involucradas, Mesa de Servicios y Operaciones, con anterioridad al cambio.

xi. Se debe asegurar que al terminar cada cambio, la documentación de sistema sea actualizada y que la vieja documentación sea archivada o eliminada.

xii. Cuando la naturaleza del cambio lo permite se debe mantener un respaldo de la versión anterior al cambio.

xiii. La documentación de operaciones y los procedimientos de usuario, deben ser cambiados según sea necesario para que se mantengan actualizados.

xiv. La implementación de cambios, debe ocurrir en el momento adecuado y no interferir en lo posible con los procesos de negocio implicados.

c) Segregación de tareas:

i. Se deberán segregar las tareas y áreas de responsabilidad para reducir las oportunidades de modificación no autorizada o no intencional, o el uso inadecuado de los activos.

ii. Las siguientes áreas de actividad se definirán y serán desarrolladas por grupos/personal diferente:

- Aplicaciones
- Análisis de Procesos Informáticos
- Administración de Sistemas
- Administración de base de datos
- Operaciones
- Mesa de Servicios
- Telecomunicaciones
- Arquitectura y Testing
- Seguridad informática

d) Separación de entornos para desarrollo, prueba y producción.

i. Los entornos para desarrollo, prueba y producción deben separarse para reducir el riesgo no autorizado o cambios en el sistema de operación.

ii. Deben definirse y documentarse los procedimientos para el pasaje de software en ambiente de

desarrollo a producción.

- iii. El ambiente de pruebas debe emular el ambiente de producción tanto como sea posible.
- iv. Los usuarios deben utilizar perfiles diferentes para los sistemas en producción o prueba y se deben exhibir mensajes de identificación para reducir el riesgo de errores.
- v. No se debe utilizar información clasificada como confidencial, secreta o reservada en ambientes de desarrollo o prueba.
- vi. Los datos de prueba deberán ser seleccionados cuidadosamente, protegidos y controlados.
- vii. Para hacer pruebas debe ser evitado el empleo de base de datos de producción o copias de las mismas.
- viii. En caso de utilizar información personal o cualquier otra información clasificada como confidencial, reservada o secreta para hacer pruebas, dicho contenido debe ser eliminado o modificado (ofuscado), evitando su reconocimiento, antes del empleo.
- ix. Los procedimientos de control de acceso, que se aplican a sistemas en producción, deberán aplicarse también a los sistemas de prueba de aplicaciones.
- x. El área de Seguridad debe autorizar cada vez que se copie la información de producción a otro sistema para pruebas.
- xi. Debe borrarse la información de producción de un sistema de prueba inmediatamente después de que las pruebas son completadas.
- xii. Debe registrarse la copia y el empleo de información de producción para proporcionar una pista de auditoría.

e) Gestión de capacidad.

- i. Cada actividad nueva y en curso debe identificar los requisitos de capacidad.
- ii. Todos los sistemas deben planificar con anticipación los requerimientos de capacidad y realizar un seguimiento de la capacidad de los sistemas.
- iii. Los requisitos de capacidad a verificar incluyen, pero no están limitados a:

- espacio de almacenamiento
- tráfico de red
- poder de procesamiento
- balanceo de carga
- requerimientos de memoria

Los requerimientos anteriores deben ser evaluados tanto en el centro de cómputos principal como en el de contingencia, para aquellos servicios en los que se requiera alta disponibilidad.

- iv. Los requisitos de capacidad física para la instalación de nuevo equipamiento a verificar, incluyen pero no están limitados a:
 - espacio físico para instalar nuevos servidores o dispositivos de forma adecuada
 - potencia eléctrica cubierta por las UPS para alimentarlos dentro de los márgenes de seguridad recomendados por el fabricante para no incurrir en sobrecarga de las mismas
 - capacidad de acondicionamiento térmico
 - disponibilidad de conexiones de red

- disponibilidad de conexiones de red duales para los casos en que el servicio brindado por el nuevo equipamiento, deba tener características de alta disponibilidad.

f) Gestión de entrega de servicio por terceras partes.

i. Deben verificarse los controles de seguridad y definiciones de servicio incluidos en los acuerdos de entrega de servicios por terceras partes.

ii. Deben supervisarse regularmente los servicios proporcionados por terceras partes y realizarse auditorías regulares de los mismos, para verificar el cumplimiento de los niveles acordados.

iii. El acceso físico o lógico a la infraestructura y aplicaciones únicamente se debe dar a los proveedores para propósito de soporte, cuando sea necesario, y con aprobación de la dirección.

iv. Las actividades del proveedor deben ser supervisadas.

v. Se deben incluir acuerdos de confidencialidad en los contratos de servicio de terceras partes.

g) Aceptación del sistema.

i. Se deben establecer los criterios de aceptación para nuevos sistemas, actualizaciones y nuevas versiones. Las pruebas y controles deben tener en cuenta:

- requisitos de rendimiento y capacidad
- procedimientos de recuperación de errores y reinicio
- planes de contingencia
- metodologías y procedimientos de prueba
- controles y medidas de seguridad instalados
- evaluación de impacto en sistemas e infraestructura existente
- capacitación al área de operaciones y soporte a usuarios

h) Respaldo.

i. Deben realizarse regularmente respaldos de la información y del software y probarse regularmente de acuerdo a la política de respaldo.

i) Documentación de sistemas.

i. La documentación de sistemas que contengan información clasificada como secreta, reservada o confidencial, debe almacenarse en forma segura y tener restringido su acceso.

j) Roles y responsabilidades.

i. El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento.

ii. Es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política.

7º.- Sustituir el artículo R.418.22 de la Sección IV "De la política de Gestión de Operaciones", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2 de la Resolución Nro. 66/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.22.-Establecer que la Política de Gestión de Operaciones deberá ser revisada cuando

ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificación cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento de sus objetivos.

8°.- Sustituir el artículo R.418.23 de la Sección V "De la política de antivirus", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nro. 67/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.23.-Establecer la siguiente Política de protección de puestos de trabajo, a los efectos de establecer los requerimientos que deben cumplir todas las computadoras conectadas a la red de la Intendencia de Montevideo (IM) de forma de garantizar la detección y prevención de cualquier tipo de código malicioso (virus, troyanos, etc.). El alcance será de aplicación a todos los puestos de trabajo conectados a la red de la Intendencia de Montevideo, incluyendo los ubicados en el edificio sede, sitios externos y VPN, comprendiendo los equipos existentes y los futuros:

a) Política

i. Todas las computadoras conectadas a la red de la Intendencia de Montevideo deben tener instalado el antivirus estándar soportado.

ii. Las computadoras que no tengan instalado el producto antivirus estándar soportado serán desconectadas de la red o conectadas a la subred de visitantes en la cual tendrán accesos restringido.

iii. Nadie podrá desinstalar ni detener la ejecución del programa antivirus, verificaciones de virus o actualizaciones, salvo los administradores en tareas de soporte.

iv. El producto antivirus será configurado para una protección en tiempo real.

v. Las definiciones de virus serán actualizadas como mínimo una vez por día.

vi. Se realizarán verificaciones de virus automáticas, en todas las computadoras y servidores, como mínimo una vez por mes.

vii. Las computadoras infectadas podrán ser desconectadas de la red hasta que se verifique que están libres de virus.

viii. Los mensajes de correo de tipo spam (no solicitados) que representan un riesgo para la seguridad de los equipos o usuarios, serán eliminados por un sistema automático previamente al ingreso de los mismos. Deberá mantenerse un registro resumen de los mensajes eliminados.

b) Roles y responsabilidades.

i. Todos los usuarios de computadoras conectadas a la red de la Intendencia de Montevideo son responsables de minimizar el riesgo de infección de estas computadoras u otros sistemas o archivos, por el incumplimiento de las políticas establecidas y el seguimiento de las recomendaciones.

ii. El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento.

iii. Es responsabilidad de la Gerencia de Tecnología de la Información la correcta implementación de esta política.

c) Definiciones.

i. Código Malicioso / Malware (software malicioso): hardware, firmware o software que es incluido o

insertado intencionalmente en un sistema con el propósito de provocar daño.

ii. Virus: un programa de computadora auto-extraíble que se propaga infectando otros programas, por ejemplo, insertando una copia de sí mismo.

iii. Troyanos: un programa de computadora que parece tener una función útil, pero oculta una potencial funcionalidad que evade mecanismos de seguridad.

iv. Antivirus: programas de computadora que intentan identificar, neutralizar o eliminar software malicioso (Malware).

v. Spam: envío indiscriminado de correo no solicitado, no deseado, irrelevante inapropiado o potencialmente peligroso.

9°.- Sustituir el artículo R.418.24 de la Sección V "De la política de antivirus", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2 de la Resolución Nro. 67/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.24.-Establecer que la Política de protección de puestos de trabajo, deberá ser revisada cuando ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificada cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento de sus objetivos.

10°.- Sustituir el artículo R.418.25 de la Sección VI "De la política de control de acceso de usuarios", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nro. 68/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.25.-Establecer la siguiente Política de Control de Acceso de Usuarios a los efectos de garantizar el acceso de usuarios autorizados y prevenir el acceso no autorizado a los sistemas informáticos:

a) Gestión de acceso de usuarios

a.1) Registro de usuarios

i. Debe existir un procedimiento claro para las altas y bajas de permisos de acceso a los usuarios.

ii. Todo usuario debe tener una identificación única que permita asociarlo con sus acciones.

iii. Los permisos a otorgar a cada usuario deberán ser aprobados por un supervisor responsable con la justificación adecuada. Dicha aprobación debe estar debidamente documentada.

iv. El nivel de acceso otorgado debe estar acorde con el principio de mínimo privilegio, siendo éste el mínimo necesario para cumplir con las actividades asociadas a su tarea dentro de la Organización.

v. Se deben modificar o revocar inmediatamente los permisos de acceso de usuarios que cambian de roles o dejan la Organización.

a.2) Gestión de privilegios

- i. La definición de Roles o Permisos y la administración de acceso a los sistemas será responsabilidad de los administradores de cada sistema.
- ii. Asignar a los usuarios un rol o permiso dentro de los que tiene definido cada sistema, que les habilite las posibilidades de realizar acciones en el mismo.
- iii. Están habilitados a solicitar la asignación de roles o permisos a los nuevos usuarios, los Directores de Departamento, División o Servicio, los que deberán indicar para cuál de éstos se solicita acceso.
- iv. Es responsabilidad de los Directores de Departamento, División o Servicio informar cuando un usuario ya no puede tener más acceso a la red o a un rol en particular.
- v. Debe existir un proceso de autorización y registro de los privilegios otorgados a usuarios. Los privilegios deben otorgarse a una vez finalizado el proceso de autorización.

a.3) Gestión de contraseñas

- i. Para trabajar en los Sistemas Informáticos de la Intendencia de Montevideo es necesario tener un usuario y su correspondiente contraseña que solamente conoce cada persona,
- ii. Constituirá falta grave la divulgación de la contraseña, aunque ésta no llegase a ser utilizada,
- iii. La contraseña debe tener una vigencia máxima de un año. En caso que el usuario omita realizar este cambio u olvide su contraseña solicitará la asignación de una nueva contraseña temporal.
- iv. La contraseña debe tener un mínimo de 8 (ocho) caracteres y debe ser el resultado de una combinación alfanumérica, incluir mayúsculas, minúsculas, no contener secuencias numéricas o de teclado, nombre, apellido o número de cédula del titular.
- v. Se dará a los usuarios inicialmente, una contraseña segura temporal para el ingreso a los sistemas, la cual deben cambiar inmediatamente.
- vi. Las contraseñas temporales deben ser únicas para cada usuario y generadas en forma aleatoria.
- vii. Las contraseñas temporales serán entregadas en forma segura, se debe evitar el uso del correo electrónico que no sea el corporativo o no protegidos (texto claro).
- viii. Para el cambio de contraseña se debe solicitar a la persona una identificación que permita verificar la identidad de la misma.
- ix. Los usuarios deben acusar el recibo de la entrega de la contraseña.
- x. En todo sistema de autenticación, que lo permita, se debe verificar automáticamente el vencimiento del plazo para el cambio de contraseña, el largo, la repetición y la no trivialidad de la misma.
- xi. Para aquellos sistemas que se consideren críticos o habiliten el acceso a información clasificada como secreta, reservada o confidencial, podrá requerirse el uso de mecanismos adicionales para el acceso, como ser un segundo factor de autenticación.

xii. Para los accesos remotos de usuarios se requerirá un segundo factor de autenticación.

a.4) Revisión de permisos de acceso

- i. Cada 6 (seis) meses, se deben bloquear las cuentas de usuario que no fueron accedidas durante este período.

- ii. Se bloquearán los accesos una vez finalizada la relación de empleo de los usuarios.
- iii. Los permisos de acceso deben ser revisados y reasignados cuando se modifica la condición laboral del usuario, por ejemplo una promoción, degradación o terminación de empleo.
- iv. Se mantendrá registro de los intentos de acceso fallido, a sistemas considerados críticos.
- v. Constituirá falta grave el intento de obtener accesos no autorizados.

a.5) Autorizaciones de accesos a datos de actuaciones de terceros

El acceso a datos referentes a las actuaciones de terceros, como ser: información acerca de archivos borrados o modificados, accesos a aplicaciones o internet, información de listas de correo, marcas de reloj horario/control de acceso, etc. requiere ser autorizado por el Director de Departamento, División o Servicio correspondiente.

a.6) Autorizaciones de acceso a información de cuentas de correo y/o documentos en carpetas personales de terceros

Dichas solicitudes deben contar con el "consentimiento expreso del titular" o en su defecto ser autorizadas por la División de Asesoría Jurídica.

a.7) Eliminación de contenido de cuentas y documentos personales de usuarios que finalizaron su relación laboral

Determinar a dos años, el plazo de retención de correos y documentos en carpetas personales de usuarios que hayan finalizado se relación laboral con la Organización, luego del cuál los mismos podrán ser eliminados definitivamente.

b) Responsabilidades del usuario

b.1) Uso de contraseña: los usuarios son responsables de:

- i. Mantener la confidencialidad de la contraseña.
- ii. Evitar registrar las contraseñas en papel o archivos de forma no segura.
- iii. Cambiar las contraseñas en el período establecido.
- iv. Evitar el uso de contraseñas ya utilizadas anteriormente.
- v. Cambiar las contraseñas temporales en la primer conexión.
- vi. No utilizar la misma contraseña que utiliza para propósitos particulares.
- vii. Seleccionar contraseñas que:
 - Sean fáciles de recordar
 - No pueden ser adivinadas fácilmente, conteniendo información relacionada a la persona, por ejemplo nombres, números telefónicos, fechas
 - Mantengan el largo mínimo establecido
 - No sean palabras incluidas en diccionarios
 - Sean alfanuméricas
 - No contengan caracteres idénticos sucesivos
- viii. No ingresar nombre de usuario o contraseña en sitios web que no hayan sido validados como los institucionales o enviarlos en correos electrónicos.

b.2) Estaciones de trabajo

i. Deberán estar configuradas para bloquearse luego de 10 (diez) minutos de inactividad, de forma de limitar el acceso a las mismas,

ii. Los usuarios deben asegurarse de:

- Desconectarse de las aplicaciones o servidores una vez finalizado el trabajo
- Cerrar o bloquear la sesión del sistema operativo en caso de alejarse del mismo

b.3) Los usuarios no deberán conectar ningún dispositivo a la red cableada que no pertenezca al equipamiento distribuido por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente o autorizado por Seguridad Informática, ya que puede implicar un riesgo para la seguridad de la información o a la red en general, dichos dispositivos podrán ser desconectados o retirados por las áreas de Seguridad Informática o Telecomunicaciones.

c) Definiciones

i. Permiso de acceso: privilegio que asociado a un usuario le permita acceder, borrar o modificar cualquier recurso informático, o realizar acciones a través de los distintos sistemas tales como enviar un correo, disparar un proceso, modificar un dato, etc.

ii. Contraseña segura: aquella contraseña que cumple con las directivas establecidas en esta política.

iii. Se entiende por administrador de sistema a quién o quienes decidan sobre la finalidad, contenido y uso del sistema. No incluye a los técnicos informáticos.

iv. Segundo factor de autenticación: mecanismo utilizado para verificar que un usuario es quien dice ser, combinando dos componentes diferentes, como ser una contraseña y un mensaje o código obtenido desde un dispositivo móvil.

d) Roles y responsabilidades

i. Los usuarios son responsables de minimizar el riesgo mediante el incumplimiento de las políticas establecidas y el seguimiento de las recomendaciones.

ii. El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento.

iii. Es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política.

11°.- Sustituir el artículo R.418.26 de la Sección VI "De la política de control de acceso de usuarios", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2 de la Resolución Nro. 68/10, de fecha 04 de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.26.-Establecer que la Política de Control de acceso de usuarios deberá ser revisada cuando ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificada cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento de sus objetivos.

12°.- Sustituir el artículo R.418.27 de la Sección VII "De la política de seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nro. 641/10, de fecha 22 de febrero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.27.-Establecer la siguiente Política de Seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, cuyo propósito es establecer los criterios que deben cumplir los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información en la Intendencia de Montevideo (IM), de forma de garantizar que la seguridad de la información sea parte integral de estos sistemas:

a) Política:

i) Análisis y especificación de los requerimientos de seguridad:

Deberá elaborarse una ficha técnica que deberá incluir información de la arquitectura utilizada, software de aplicación, accesos de red necesarios y deberá seguir un procedimiento de autorización.

i.1) Los requerimientos de seguridad deben ser identificados en las fases de análisis y especificación de cada proyecto, consensuados y documentados como parte del proceso global para un sistema de información, previo a la fase de desarrollo,

i.2) A la hora de especificar los requerimientos de seguridad se deben considerar los controles automatizados y manuales de verificación, a ser incorporados al sistema de información,

i.3) Los mismos criterios de seguridad deben ser aplicados para paquetes de software desarrollados o comprados,

i.4) Los requerimientos de seguridad y control deben reflejar el valor del activo de información involucrado, y el daño potencial que podría ser resultado de una falla o ausencia de seguridad,

i.5) Los requerimientos del sistema para la seguridad de la información y los procesos para poner en práctica los controles de seguridad deben ser integrados en las etapas tempranas de los proyectos de sistema de información,

i.6) Si los productos son adquiridos, se debe seguir un proceso formal de pruebas previo a la aceptación de los mismos,

i.7) Los contratos con el proveedor deben abordar los requerimientos de seguridad identificados,

i.8) Cuando se suministra una funcionalidad adicional que causa un riesgo de seguridad, ésta debe ser deshabilitada o la estructura de control propuesta debe ser revisada, para determinar si se puede obtener ventaja de la funcionalidad mejorada sin comprometer la seguridad del sistema,

i.9) Los sistemas que procesan o tienen impacto sobre datos sensibles, información reservada, confidencial o secreta, pueden requerir controles adicionales. Tales controles deben ser determinados sobre la base de requerimientos de seguridad y evaluación del riesgo,

i.10) Previo al acceso será requerimiento la firma de un Compromiso de confidencialidad y responsabilidad sobre actuaciones realizadas con el usuario o conexiones establecidas,

i.11) Las actividades del proveedor deben ser supervisadas,

i.12) Deberán establecerse acuerdos a nivel de servicio (SLA) para aquellos casos que el soporte sea sobre los componentes críticos de la infraestructura.

ii) Requerimientos para el funcionamiento correcto de las aplicaciones:

ii.1) Se deben prevenir errores, pérdida, modificación no autorizada o uso inadecuado de información en aplicaciones,

ii.2) Las aplicaciones deben contar con los controles apropiados, incluyendo la validación de datos de entrada, control del procesamiento interno y validación de datos de salida

ii.3) Los datos de entrada a las aplicaciones deben ser validados para asegurar que son correctos y apropiados. Para ello se debe considerar:

- Entradas duplicadas
- Valores fuera de rango
- Caracteres inválidos en campos de datos
- Datos incompletos
- Exceder límites superiores e inferiores de volumen de datos
- Datos no autorizados o incoherentes
- Respuesta a errores de validación

ii.4) Se debe considerar el uso de puntos únicos para la manipulación de los datos (agregar, modificar y suprimir),

ii.5) Cuando fuera aplicable se deben establecer procedimientos para prevenir programas que ejecuten en el orden incorrecto o luego del error de un proceso previo. Así como el empleo de programas apropiados para reponerse de errores y asegurar el tratamiento correcto de datos,

ii.6) Se deben realizar controles que brinden protección contra amenazas de seguridad conocidas. Las mismas serán especificadas por el Área de Seguridad Informática,

ii.7) Se debe comprobar la integridad, la autenticidad o cualquier otro rasgo de seguridad de datos o software transferido desde o hacia terceras partes incluyendo totales de verificación (hash) de registros y archivos,

ii.8) La salida de los datos de una aplicación debe ser validada para asegurar que el procesamiento de la información es correcto, de acuerdo a los requerimientos especificados. EL proceso de validación de los datos de salida puede incluir:

- Validaciones de verosimilitud para comprobar si los datos de salida son razonables, vía muestras aleatorias,
- Controles de reconciliación para asegurar el procesamiento correcto de los datos,
- Procedimientos para responder a pruebas de validación de salida,

ii.9) Se deben definir las responsabilidades de todo el personal implicado en el proceso de entrada y salida de datos o cualquier interacción con el sistema,

ii.10) Previo a la puesta en producción de una nueva aplicación o modificación de aplicaciones existentes se debe notificar el área de Seguridad Informática a los efectos de realizar los análisis de seguridad adecuados y determinar qué protecciones adicionales deberán aplicarse a la misma,

ii.11) Las aplicaciones deberán utilizar mecanismos de cifrado seguro (que no tengan problemas de seguridad reportados) de forma de proteger el tráfico.

iii) Control de software en producción:

iii.1) La actualización en producción de aplicaciones y biblioteca de programa sólo debe ser realizada por las áreas de Administración de Sistemas y Administración de Base de Datos o autorizada por las

mismas,

iii.2) Los sistemas en producción no deben tener funcionalidades en proceso de desarrollo y/o no aprobadas,

iii.3) El software de aplicaciones y software de base sólo debe ser puesto en producción después de ser probado; se deben incluir pruebas sobre la funcionalidad, la seguridad, los efectos sobre otros sistemas y las facilidades de usuario, y deben ser realizadas en ambiente de pruebas,

iii.4) Debe asegurarse que los entornos de producción y sus bibliotecas sean actualizados de forma coordinada con los entornos de prueba,

iii.5) Deben separarse las bibliotecas de fuentes de producción y desarrollo,

iii.6) Debe existir una estrategia de "vuelta atrás" antes de que los cambios sean implementados,

iii.7) Los encargados de las actualizaciones deben mantener un registro de todos los pasajes de programas a producción,

iii.8) Debe utilizarse un sistema de versionado para mantener el control del software implementado, archivos de configuración, así como la documentación de sistema,

iii.9) Cualquier decisión de cambio a una nueva versión debe tener en cuenta, los requerimientos del negocio y de seguridad de la nueva versión. Los parches de software deben aplicarse cuando puedan ayudar a quitar o reducir debilidades de seguridad,

iii.10) Se evaluarán periódicamente los sistemas y aplicaciones en forma manual o mediante herramientas automáticas. Se revisarán las publicaciones de nuevas vulnerabilidades descubiertas que puedan afectar las mismas. Deberá darse prioridad a la corrección de los mismos, habilitando incluso la baja temporal de los servicios vulnerables como medida de protección en caso de que los sistemas expuestos puedan ser comprometidos en cuanto a su integridad, disponibilidad o confidencialidad.

iv) Protección de datos de pruebas de sistemas:

Se aplican las disposiciones establecidas en el literal a.4 del artículo R.418.21 del presente Capítulo. de la Sección IV "De la política de gestión de operaciones".

v. Control de acceso al código fuente de programas:

v.1) El acceso al código fuente de programas y documentos asociados (como diseños, datos específicos, proyectos de verificación y proyectos de validación) debe ser controlado,

v.2) El código fuente debe mantenerse en un almacenamiento centralizado y controlado. La herramienta de almacenamiento centralizado debe poseer funcionalidades de historial de cambios, que permitan una vuelta a estados anteriores de fuente y control de versión,

v.3) El código de programas fuente y las bibliotecas de programas fuente debe gestionarse según procedimientos establecidos,

v.4) La modificación de códigos fuente sólo debe realizarse bajo supervisión de los Jefes de Desarrollo,

v.5) Debe mantenerse un registro de las modificaciones a los códigos fuente.

vi) Seguridad en los procesos de desarrollo y soporte:

vi.1) Control de cambios:

Se aplican las disposiciones establecidas en el literal b) del artículo R.418.21 del presente Capítulo, Sección IV "De la política de gestión de operaciones".

vi.2) Revisión técnica de aplicaciones luego de cambios del software de base:

1. Los controles de las aplicaciones deben ser revisados para asegurar que no han sido comprometidos por los cambios,
2. Se debe prever en la planificación anual, los recursos para cubrir pruebas y revisiones de sistema resultantes de los cambios de software de base,
3. Cuando no existan razones perentorias que lo impidan; la notificación de cambios al software de base debe ser realizada con suficiente antelación para permitir realizar pruebas y revisiones apropiadas antes de la puesta en producción,
4. Se deberán revisar las vulnerabilidades, los parches y actualizaciones liberadas por los vendedores, para evaluar la necesidad de instalación de las mismas.

vi.3) Restricciones sobre cambios a paquetes de software desarrollados por terceros:

1. Cuando un paquete de software suministrado por un tercero necesite ser modificado se deben considerar los siguientes puntos:
 - a. El riesgo de comprometer los procesos de control y de integridad existentes.
 - b. Si se debe obtener o no el consentimiento del vendedor.
 - c. El impacto ocasionado, si la Organización se hace responsable por el futuro mantenimiento del software como consecuencia de los cambios.
2. Se debe conservar el software original y los cambios deben ser aplicados a una copia claramente identificada,
3. Todos los cambios deben ser probados y documentados, de modo que ellos puedan ser vueltos a aplicar si fuera necesario a futuras mejoras de software,
4. Las modificaciones deben ser probadas y validadas.

vi.4) Desarrollo externo de software:

1. El desarrollo externo de software debe ser supervisado y seguido por personal técnico capacitado del Departamento,
2. Se deben establecer con el proveedor acuerdos de licencias, la propiedad del código, y derechos de propiedad intelectual,
3. Se deben establecer exigencias contractuales sobre la calidad y funcionalidades de seguridad del código,
4. Se deben llevar a cabo pruebas antes de la instalación para detectar posibles vulnerabilidades de seguridad,
5. Se deben cambiar las claves por defecto en los sistemas comprados a terceros, antes de ser puestos en producción.

b) Definiciones:

Sistemas de información: Los sistemas de información incluyen: la infraestructura, las aplicaciones de negocio y los servicios.

Requerimientos de seguridad: Requisitos que deben cumplir los sistemas considerando las propiedades de seguridad como ser confidencialidad, integridad, disponibilidad, no repudio y trazabilidad.

c) Roles y Responsabilidades

i. Todo el personal, independientemente de su cargo o situación contractual, responsable de la adquisición, diseño, desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas de información de la Intendencia de Montevideo debe adherirse a esta política,

ii. El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento,

iii. Es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política.

13°.- Sustituir el artículo R.418.28 de la Sección VII "De la política de seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2 de la Resolución Nro. 641/10, de fecha 22 de febrero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.28.-Establecer que el alcance de esta Política aplica a todos los sistemas de información de la Intendencia de Montevideo, incluyendo los ubicados en el Palacio y sitios externos. La misma comprende los sistemas existentes y futuros.

14°.- Sustituir el artículo R.418.29 de la Sección VII "De la política de seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3 de la Resolución Nro. 641/10, de fecha 22 de febrero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.29.-Establecer que la Política de seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información deberá ser revisada cuando ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificada cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento de sus objetivos.

15°.- Sustituir el artículo R.418.30 de la Sección VIII "De la política de Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nro. 642/10, de fecha 22 de febrero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.30.- Determinar la siguiente Política de Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información, a los efectos de establecer los procedimientos a seguir para asegurar que las debilidades y eventos de seguridad de la información asociados a sistemas de información de la Intendencia de Montevideo, sean comunicados para permitir tomar acciones correctivas a tiempo.

a) Política:

a.1) Notificación de eventos de seguridad de la información

I) Los eventos de seguridad de la información deben ser notificados a la Mesa de Servicios tan pronto como sea posible. Mesa de Servicios deberá notificar al Área de Seguridad Informática, en caso de confirmar o sospechar que sea un evento de seguridad de la información.

II) Alternativamente se recibirán consultas a través de la dirección de correo: seguridad.informatica@imm.gub.uy.

III) Todo funcionario, proveedor, usuario de terceras partes y personal contratado, debe ser puesto en conocimiento de los puntos de contacto establecido en I) y II), así como también deben ser informados de su obligación de comunicar estos eventos.

IV) Se debe notificar a aquellos que reportaron eventos de seguridad, del resultado obtenido una vez procesado el reporte y cerrado el evento.

V) El comportamiento correcto a llevar a cabo por aquellos que reportan un posible evento de seguridad de la información, consiste en observar todos los detalles importantes, reportar inmediatamente el mismo y no realizar ninguna acción.

VI) Frente a la sospecha de una vulnerabilidad de un sistema o equipamiento, la misma no debe ser probada, sino que tal sospecha debe ser comunicada a los puntos de contacto definidos en I) y II), a los efectos que se investigue y mitigue dicha vulnerabilidad. La no observación de este punto podría conducir a fallas del sistema que deriven en responsabilidades para la persona que probó la vulnerabilidad.

VII) El formato de registro de incidentes definido por el Área de Seguridad Informática, será utilizado a la hora de registrar estos eventos. El Área de Seguridad Informática debe documentar los incidentes de seguridad.

a.2) Responsabilidad y procedimientos

I) El Área de Seguridad Informática establecerá, y la Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente aprobará, los procedimientos a seguir para la gestión de diversos tipos de incidentes de seguridad de la información.

Las acciones para contener, mitigar o detener el impacto pueden implicar pérdida temporal, parcial o total de servicios afectados debido a desconexión de equipos, servicios o red de datos, hasta el normal restablecimiento de los mismos.

Se establecerán controles que permitan evitar incidentes de seguridad, los mismos podrán generar bloqueo de accesos, usuarios, equipos, sitios o servicios que puedan causar un perjuicio por tratarse de contenido malicioso, comportamientos anómalos, actividades extrañas, accesos sospechosos, o actividades que puedan provocar fallas temporales, lentitud de servicios o consumo excesivo de ancho de banda de los enlaces de comunicaciones. Estas acciones serán informadas al usuario, grupo, Directores y Mesa de Servicio.

Toda la actividad desde y hacia internet deberá pasar a través de los controles establecidos de seguridad, como ser Firewalls, Antivirus, Sistemas de Protección de Intrusos (IPS), Protección de aplicaciones, etc. Además, se podrá analizar todo el tráfico cifrado a excepción de sitios bancarios, salud o de privacidad personal, a los efectos de proteger los sistemas de ataques o infecciones a los sistemas de información.

II) Estos procedimientos, además de incluir los planes de contingencia normales, deben también cubrir los siguientes puntos:

- Análisis e identificación de la causa del incidente.
- Contención.
- Planificación e implementación de la acción correctiva para prevenir la repetición del evento.
- Comunicación con aquellos afectados por o implicados en la recuperación del incidente.
- Reporte del evento a la autoridad apropiada.

III) Se deben procurar recoger pistas de auditoría y evidencia pertinente de forma apropiada para que sea útil, para:

- Análisis interno del problema.
- Uso como evidencia forense en lo referente a una violación potencial de un contrato o de un requisito regulador o legal.

IV) Las acciones para la recuperación de las violaciones de seguridad y la corrección de las fallas del

sistema deben estar cuidadosa y formalmente controladas; los procedimientos deben asegurar que:

- Solamente al personal claramente identificado y autorizado se le permite el acceso a los sistemas en producción y a sus datos.
- Son documentadas detalladamente todas las medidas de urgencia tomadas.
- Las mismas se reportarán a la Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y se repararán de una manera ordenada.
- La integridad de los sistemas y de los controles se verificarán lo antes posible.

V) Los objetivos para la gestión de incidentes de seguridad de la información serán acordados con la Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de forma que los responsables de la gestión de los mismos entiendan las prioridades de la Organización para manejar incidentes de seguridad de la información.

a.3) Análisis de los incidentes de seguridad

I) Una vez cerrado el incidente se debe proceder a la valoración de los mismos, estimando requerimientos y gastos asociados al incidente.

II) Se debe establecer la posibilidad de que el mismo se repita, así como implementar las medidas correctivas necesarias que disminuyan la posibilidad de ocurrencia futura o mitiguen su impacto.

III) A la luz de la experiencia ganada se deben evaluar los procedimientos en un marco de mejora continua.

b) Definiciones:

Evento de seguridad informática: ocurrencia identificada de un estado de un sistema, servicio o red que indica una posible violación de la política de seguridad de la información, la falla de una medida de seguridad o una situación previamente desconocida que pueda ser relevante para la seguridad (Ref. Decreto de fecha 28 de setiembre de 2009 - Regulación del Centro Nacional de Respuesta e Incidencias de Seguridad Informática).

Incidente de seguridad informática: violación o amenaza inminente de violación a una política de seguridad de la información implícita o explícita, así como un hecho que comprometa la seguridad de un sistema (confidencialidad, integridad, disponibilidad). (Ref. Decreto de fecha 28 de setiembre de 2009 - Regulación del Centro Nacional de Respuesta e Incidencias de Seguridad Informática).

c) Roles y responsabilidades

I) Todos los usuarios de recursos informáticos de la Intendencia de Montevideo deben adherirse a esta política.

II) El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento.

III) Es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política.

16°.- Sustituir el artículo R.418.32 de la Sección VIII "De la política de Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3 de la Resolución Nro. 642/10, de fecha 22 de febrero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.32.-Establecer que la Política de Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información deberá ser revisada cuando ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificada cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento de sus objetivos.

17°.- Sustituir el artículo R.418.33 de la Sección IX "De la política de continuidad del negocio", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución Nro. 814/10, de fecha 02 de marzo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.33.- Determinar la siguiente política de continuidad operativa de TI, a los efectos de establecer los requerimientos que debe cumplir el proceso de gestión de continuidad, para minimizar el impacto y garantizar la recuperación ante desastres, fallas de seguridad, pérdida de servicio, disponibilidad y pérdida de activos de información en la Intendencia de Montevideo, hasta un nivel aceptable, mediante la combinación de controles preventivos y de recuperación:

a) Alcance

El alcance de la misma es aplicable a todos los procesos, sistemas y aplicaciones mediante los cuales el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente brinda servicios en la Intendencia de Montevideo.

b) Definiciones:

Riesgo: combinación de la probabilidad de ocurrencia de un acontecimiento y de su consecuencia. [Guía ISO/IEC 73:2002].

Evaluación de riesgos: proceso completo de análisis de riesgos y evaluación de riesgos. [Guía ISO/IEC 73:2002].

Plan de continuidad operativa de TI: colección de procedimientos para mantener las operaciones esenciales del negocio mientras se recupera de un desastre significativo. [NIST SP-800-34].

Recuperación de desastres: proceso de recuperación de la operación o infraestructura luego de un desastre. [SANS].

Propietario de la información: individuo o entidad responsable ante la Organización de controlar la producción, desarrollo, mantenimiento, uso y seguridad de la información.

c) Política: todas las áreas del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente adherirán a esta política para garantizar la continuidad operativa de TI:

i) Proceso de gestión de la continuidad operativa de TI.

Se debe desarrollar y mantener un proceso de gestión para la continuidad operativa de TI que reúna al menos los siguientes elementos:

Análisis y determinación de los riesgos que enfrenta la Organización en términos de probabilidad de ocurrencia de las amenazas e impacto. incluyendo la identificación y la determinación de la prioridad de los procesos críticos del negocio.

Identificación y evaluación de implantación de controles preventivos y de reducción de riesgo.

Identificación de recursos financieros, organizacionales, técnicos y ambientales suficientes para tratar los requisitos identificados de la seguridad de la información.

Garantizar la seguridad del personal y la protección de los servicios de procesamiento de información y de la propiedad de Organización.

Formulación y documentación de los planes de continuidad operativa de TI.

Prueba y actualización regular de los planes y procesos establecidos.

Garantizar que la gestión de la continuidad operativa de TI está incorporada en los procesos y la estructura de la Organización.

ii) Continuidad operativa de TI y evaluación de riesgos.

Se debe realizar un análisis de riesgos para determinar los requerimientos y prioridades de contingencia.

En el análisis de riesgo se deben:

- Identificar los procesos críticos del negocio.
- Identificar los activos involucrados en los procesos críticos del negocio.
- Identificar los eventos o cadenas de eventos que puedan ocasionar interrupciones en los procesos de negocio.
- Analizar y evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puedan tener las interrupciones causadas por incidentes de seguridad de la información.

Las evaluaciones deben efectuarse con la plena participación de los dueños de los recursos y procesos de negocio.

Las evaluaciones deben considerar todos los procesos de negocios, no limitándose a los servicios de procesamiento de la información.

Se debe identificar, cuantificar y priorizar los riesgos frente a los criterios y los objetivos pertinentes para la organización, incluyendo:

- Recursos críticos
- Impacto de las interrupciones
- Duración permitida de corte
- Prioridades de recuperación

A partir de los resultados de esta evaluación de riesgos, se deben desarrollar los planes de continuidad operativa de TI.

iii) Desarrollo e implementación de planes de continuidad.

La Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente debe aprobar los planes de continuidad operativa de TI previo a su implementación, así como crear y respaldar un plan para la implementación de los mismos.

En el proceso de planificación de la continuidad operativa de TI se deben:

- Identificar todos los recursos y servicios relacionados al proceso de restauración incluyendo personal, respaldos, acuerdos con terceras partes, y recursos no relacionados con el procesamiento de la información.
- Identificar prioridades y tiempos de recuperación para cada activo y/o procesos.
- Identificar, acordar y documentar todos los roles y responsabilidades, tanto internos como de empresas u organizaciones externas, para la ejecución del Plan.

- Identificar la pérdida aceptable de información y servicios.
- Establecer, documentar e implementar los procedimientos operativos a seguir, para permitir la recuperación y restauración de las operaciones del negocio y la disponibilidad de la información en las escalas de tiempo requeridas.
- Capacitar, de manera apropiada al personal, en los procedimientos y procesos acordados, incluyendo el manejo de crisis.
- Realizar revisiones, pruebas y actualización de los planes. Los resultados de las revisiones deben ser documentados.

Las copias de los planes de continuidad operativa de TI y el material necesario para la ejecución de los mismos, deben ser almacenados en un lugar seguro a salvo de desastres del local principal y protegidas con el mismo nivel de seguridad que el local principal.

- Las copias de los planes de continuidad operativa de TI deben estar actualizadas.

iv) Estructura de los planes de continuidad operativa de TI

Se debe mantener una sola estructura de los planes de continuidad operativa de TI para asegurar que todos son consistentes.

Cada plan debe tener un responsable/dueño específico, responsable de su mantenimiento, revisión, prueba, selección de criterios para la ejecución y requerimientos para la activación.

Los planes deben incluir los siguientes aspectos:

- Las condiciones que se deben dar para la activación de cada plan.
- Los procedimientos de emergencia que describen las acciones a realizar tras un incidente que ponga en peligro las operaciones del negocio.
- Los procedimientos de respaldo que describen las acciones a realizar para desplazar las actividades esenciales del negocio, o servicios de soporte a lugares temporales alternos y para devolver la operatividad de los procesos de negocio en los tiempos requeridos.
- Los procedimientos operativos temporales a seguir mientras se termina la recuperación y restauración.
- Los procedimientos de restauración que describen las acciones a realizar para que las operaciones del negocio vuelvan a la normalidad.
- Un cronograma de mantenimiento que especifique cuándo y cómo se realizarán pruebas del plan y el proceso para el mantenimiento del mismo.
- Concientización, educación y formación del personal para comprender los procesos de continuidad operativa de TI y garantizar que los mismos sean eficaces.
- Deben quedar establecidas las responsabilidades de las personas, en particular deberá quedar determinado quién es responsable de la ejecución de cada componente del plan, así como sus suplentes si fuera necesario y el plan de escalada.
- Los activos y recursos críticos necesarios para ejecutar los procedimientos de emergencia, respaldo y restauración.

v) Pruebas, mantenimiento y revisión de los planes de continuidad de TI.

Los planes de continuidad operativa de TI se deben someter a pruebas, semestrales para los procesos de máxima criticidad y riesgo y anuales para el resto, y actualizar periódicamente.

Las pruebas deben asegurar que todos los miembros del equipo de recuperación y otro personal pertinente son conscientes de los planes y sus responsabilidades así como su actividad y rol a la hora de ejecutar el plan.

La programación de las pruebas para los planes de continuidad operativo de TI debe indicar cómo y cuándo se va a probar cada elemento del plan.

Las pruebas deben incluir las siguientes técnicas para garantizar que los planes funcionaran en condiciones reales:

- Prueba sobre papel de varios escenarios (utilizando distintos ejemplos de interrupciones).
- Simulaciones (efectivas para la formación de personal).
- Pruebas de recuperación técnica (garantizando que los sistemas de información se puedan restaurar eficazmente)
- Pruebas de recuperación en lugar alterno.
- Pruebas de recursos y servicios de los proveedores externos (asegurando que los servicios y productos proporcionados externamente cumplirán el compromiso contraído).
- Ensayos completos, en los que se verificará que la organización, el personal, el equipo, las instalaciones y los procesos pueden hacer frente a las interrupciones.

Se debe asignar responsabilidades para las revisiones regulares de cada plan de continuidad.

El proceso formal de control de cambios deberá garantizar la distribución y el refuerzo de los planes actualizados.

Se debe tener atención con los cambios en:

- El equipamiento, incluyendo adquisición de equipos nuevos.
- Los sistemas.
- El personal.
- Las direcciones o números telefónicos.
- La estrategia del negocio.
- Los lugares, dispositivos o recursos.
- La legislación.
- Los proveedores y clientes principales.
- Los procesos existentes, nuevos o retirados.
- Los riesgos.

d) Roles y responsabilidades

i. La implementación de esta política es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente en su conjunto.

ii. El área de Análisis de Procesos Informáticos en conjunto con el Área de Seguridad Informática serán responsables de la realización del análisis de riesgos y la planificación, elaboración y seguimiento de los planes de continuidad operativa de TI.

iii. Las áreas operativas (Operaciones, Mesa de Servicios, Administración de Sistemas, Relacionamiento interno, Telecomunicaciones, Aplicaciones y Administración de Bases de Datos) serán responsables de la ejecución, documentación, mantenimiento y prueba de los planes.

vi. La Administración es responsable de colaborar, evaluar e informar de cambios que afecten a los planes de continuidad oportunamente definidos.

18°.- Sustituir el artículo R.418.34 de la Sección IX "De la política de continuidad del negocio", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título único, Parte Reglamentaria. Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", de Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2 de la Resolución Nro. 814/10, de fecha 02 de marzo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.418.34.- Establecer que la Política de continuidad operativa de TI deberá ser revisada cuando ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificada cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento de sus objetivos.

19°.- Comuníquese al Departamento de Secretaria General; a la División Asesoría Jurídica y a todos los Departamentos y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.2

Resolución Nro.:

4287/20

Expediente Nro.:

2020-6539-98-000013

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la necesidad de crear nuevas políticas de seguridad referente al uso de dispositivos móviles, al control de acceso remoto, a los medios de almacenamiento y al uso y control de criptografía para la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que es necesario avanzar en la adhesión de estándares internacionales y normativa en materia de ciberseguridad con el objetivo de consolidar a nivel institucional nuevas políticas vinculadas a la seguridad de la información;

2º) que la Unidad de Seguridad Informática, ha solicitado la creación de estas nuevas políticas sobre temáticas que aún no se encuentran contempladas;

3º) que la Directora del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad con lo establecido;

4º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa, no tiene objeciones que formular respecto de las modificaciones propuestas y procede a realizar ajustes al texto por razones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incorporar el artículo R.418.45 en la Sección X "De la política sobre la ciberseguridad", Capítulo XVII.3 "Del Sistema de la Seguridad de la Información", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación funcional", del Digesto Departamental. el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R.418.45.- Determinar la siguiente política de uso de dispositivos móviles, cuyo propósito es la protección de los mismos, incluyendo la información contenida, las cuentas de usuario y los accesos configurados, de forma de garantizar la seguridad de la información en dichos dispositivos.

a) Política:

i. Se debe mantener un inventario de los dispositivos móviles corporativos asignados con información

del hardware, software, responsable del equipo y uso que se da al dispositivo.

ii. El mantenimiento de los dispositivos será responsabilidad del área de Asistencia Técnica.

iii. El usuario no podrá hacer cambios en el hardware, software o modificar la configuración.

iv. Deberá protegerse el acceso a la BIOS mediante contraseña (siempre que sea posible).

v. En caso de que el dispositivo cuente con software de localización activado, se comunicará al usuario el cual deberá expresamente aceptar esta condición.

b) Responsabilidad del usuario:

i. Los equipos y medios que contengan datos con información clasificada, no deben dejarse desatendidos en sitios públicos.

ii. Durante viajes, las computadoras portátiles deben, cuando sea posible, transportarse como equipaje de mano.

iii. En caso de que las computadoras portátiles contengan información clasificada, la misma deberá estar cifrada.

iv. El usuario será responsable de asegurar el cumplimiento del punto anterior, pudiendo solicitar ayuda a la Mesa de Servicios sobre las medidas a tomar.

v. No deberá conectarse a redes inalámbricas no confiables o desconocidas para transmitir información clasificada.

vi. La información institucional que no sea estrictamente necesaria para el desarrollo de las tareas del usuario no debe almacenarse en el dispositivo.

vii. Previo a su utilización el usuario deberá consultar a la Mesa de Servicios, para que se controle el correcto funcionamiento del software de seguridad del equipo y cuente con las actualizaciones correspondientes al sistema instalado.

viii. En caso de devolución del dispositivo, la información debe ser eliminada de forma segura o solicitar su eliminación al técnico responsable.

ix. En caso de robo o pérdida del equipo, sospecha de infección por software malicioso o cualquier incidente de seguridad, se debe comunicar a la brevedad posible con la Mesa de Servicios.

c) Dispositivos externos a la organización:

i. Aquellos dispositivos que no pertenezcan a la organización podrán únicamente conectarse a la red de acceso público para invitados.

ii. Para conectarse a la red de datos interna de la Intendencia de Montevideo, deben aplicarse los controles correspondientes, dando cumplimiento a la "Política de protección de puestos de trabajo" además de requerir la autorización expresa de Seguridad Informática.

d) Roles y responsabilidades:

i. Todos los usuarios son responsables de minimizar el riesgo y proteger los dispositivos según lo establecido anteriormente.

ii. El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar el cumplimiento.

iii. Es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política.

2º.- Incorporar el artículo R.418.46 en la Sección X "De la política de ciberseguridad", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional", del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R.418.46.-Determinar la siguiente política de control de acceso remoto, cuyo propósito es establecer los requerimientos mínimos para el acceso de forma remota a servicios informáticos de la red interna.

a) Política:

- i. Esta política aplica a funcionarios y terceras partes relacionadas con la Intendencia de Montevideo.
- ii. Los mecanismos que permitan dichos accesos deberán ser aprobados por Seguridad Informativa antes de ser utilizados.
- iii. Deberá utilizarse una conexión VPN o mecanismo equivalente, con cifrado de datos mediante protocolos seguros que no presenten vulnerabilidades publicadas.
- iv. La Dirección de cada Servicio de la Intendencia de Montevideo debe autorizar esta modalidad de acceso únicamente a los usuarios que lo requieran para desempeñar sus funciones.
- v. Todo permiso de acceso debe estar estrictamente aprobado y quedar registrado.
- vi. Preferentemente deberá establecerse un segundo factor de autenticación adicional al estándar de usuario/contraseña.

b) Empresas o usuarios externos a la organización:

- i. El acceso físico o lógico a la infraestructura y aplicaciones únicamente se debe dar a los proveedores para propósitos de soporte, cuando sea necesario, y con aprobación previa.
- ii. Previo al acceso será requerimiento la firma de un Compromiso de confidencialidad y responsabilidad sobre actuaciones realizadas con el usuario o conexiones establecidas.
- iii. Deberán otorgarse únicamente los accesos mínimos requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- iv. Los usuarios definidos deberán tener una fecha de caducidad que esté determinada en el contrato establecido con la Intendencia de Montevideo o en su defecto deberá ser de un año corriente a la fecha de autorización, fecha en la cual caducará el permiso de acceso.
- v. Cualquier actividad anómala detectada en el transcurso de la conexión remota establecida con la Intendencia de Montevideo, podrá determinar el bloqueo del usuario o la empresa en su conjunto, referente al acceso remoto.
- vi. Las actividades deben ser supervisadas o monitoreadas adecuadamente.
- vii. Deberán establecerse acuerdos de nivel de servicio (SLA) para aquellos casos que el soporte sea sobre los componentes críticos de la infraestructura.

c) Definiciones:

Acceso Remoto: conexión a los servicios informáticos de la Intendencia de Montevideo desde una ubicación remota a través de una Red Pública.

Segundo factor de autenticación: mecanismo utilizado para verificar que un usuario es quien dice ser combinando dos componentes diferentes, como ser contraseña y un mensaje o código obtenido desde un dispositivo móvil.

d) Roles y responsabilidades:

i. Todos los usuarios son responsables de minimizar el riesgo y proteger los dispositivos según lo establecido anteriormente.

ii. El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento.

iii. Es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política.

3º.-Incorporar el artículo R.418.47 en la Sección X "De la política sobre ciberseguridad", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional" del Volumen III "Relación funcional", del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R.418.47.-Determinar la siguiente política de medios de almacenamiento y dispositivos extraíbles, cuyo propósito es la protección de la información contenida y el acceso adecuado como forma de garantizar la seguridad de la información en dichos dispositivos.

a) Dispositivos fuera de la organización:

i. Los dispositivos que contengan información y sean retirados de su entorno habitual, no deben dejarse desatendidos en sitios públicos.

ii. Durante viajes deben transportarse como equipaje de mano.

En caso de requerirse almacenar información clasificada como reservada, confidencial o secreta deberá protegerse debidamente cifrado y deberá informarse en caso de ocurrir algún incidente (robo, pérdida, virus, etc).

iii. Los equipos que sean utilizados fuera del lugar de trabajo, deben contar con un seguro que cubra al menos los casos de robo.

b) Dispositivos de almacenamiento extraíbles:

i. Los medios de almacenamiento portables, removibles o medios extraídos del equipamiento, temporal o permanentemente, que contengan información institucional, deben permanecer en un lugar seguro y bajo acceso restringido garantizando su protección ante agentes externos (robo, incendio, inundaciones, magnetismo).

ii. Los medios de almacenamiento utilizados para copias de respaldos, deben permanecer en una ubicación diferente a las instalaciones donde se encuentran disponibles los datos, aquellos que contengan información clasificada deben estar protegidos contra acceso no autorizado durante el transporte y preferentemente en forma cifrada. El sitio donde se resguarden deben contar con los controles de seguridad física y medioambiental apropiados.

c) Reutilización o destrucción de medios:

i. Se debe revisar todo equipamiento que contenga medios de almacenamiento para asegurar que los datos y software licenciado haya sido removido antes de su reutilización o eliminación.

ii. Los medios utilizados para almacenar la información o las copias de respaldos destinadas a darse de

baja, deberán ser destruidos o en su defecto eliminar la información contenida de forma segura, utilizando procedimientos que garanticen que no sea posible la recuperación, como ser: destrucción física del dispositivo, desmagnetización o sobre-escritura, según aplique en cada caso.

d) Definiciones:

i. Dispositivos de almacenamiento extraíble: Se trata de dispositivos que contienen información y permiten una transferencia rápida de la información, como ser, memorias, USB, discos portátiles, tarjetas de memoria, CDs, cintas de respaldo, etc.

ii. Cifrado: mecanismo de protección de acceso y transferencia de la información mediante algoritmos criptográficos (ver Política de uso de criptografía y control criptográfico).

e) Roles y responsabilidades:

i. El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento.

ii. Es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política.

4º.-Incorporar el artículo R.418.48 en la Sección X "De la política sobre ciberseguridad", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional", del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 418.48.-Determinar la siguiente política de uso de criptografía y control criptográfico, cuyo propósito es proteger el acceso a la información personal o aquella clasificada como reservada, secreta o confidencial, mediante el cifrado tanto de la información almacenada como en tránsito.

a)Política:

i. Aplica a los datos contenidos en bases de datos, documentos electrónicos, correos electrónicos, respaldos en medios magnéticos, dispositivos extraíbles, dispositivos móviles, información almacenada en la nube, credenciales de acceso y la transferencia de los mismos.

ii. Deberán aplicarse herramientas criptográficas que cifren dicha información haciéndola ilegible a los que no dispongan de la clave de cifrado, de forma de garantizar la confidencialidad e integridad de la misma.

iii. Deberá utilizarse firma digital reconocida para garantizar la autenticidad y asegurar el no repudio en aquellos documentos o correos electrónicos que así lo requieran.

iv. Deberá utilizarse certificados de dominio para garantizar la seguridad en la transferencia de información en los servicios publicados en internet e intranet. Dichos certificados deberán estar avalados por las entidades de certificación internacional de forma de que puedan verificarse mediante los navegadores o aplicaciones que interactúan con los mismos.

v. La información intercambiada con servicios de terceras partes que pueda contener credenciales de usuario, información personal o clasificada como reservada, confidencial o secreta, deberá transferirse utilizando canales seguros o cifrando los datos contenidos.

vi. En todos los casos se deben utilizar algoritmos y herramientas de cifrado robustos basados en estándares internacionales, que se encuentren vigentes, sin reportes de problemas de seguridad, de carácter abierto y de especificación pública (conocidos y evaluados ampliamente). Se recomienda además el uso de sistemas de cifrado asimétrico en detrimento de los sistemas de cifrado simétrico.

b) Definiciones:

i. Nube: término que se utiliza para describir una red mundial de servidores y servicios diseñados para almacenar, administrar datos, ejecutar aplicaciones o entregar contenido. Puede implementarse como nube pública, que comparte recursos y ofrece servicios a través de internet; una nube privada, que no se comparte y ofrece servicios a través de una red interna privada, una nube híbrida, que comparte servicios entre nubes públicas y privadas; una nube comunitaria, que comparte recursos entre organizaciones, como instituciones gubernamentales.

ii. Firma digital o Firma Electrónica Avanzada: tiene idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas, por lo que no requiere acuerdo previo para su uso. Además, provee garantías de Integridad, Autenticidad y No repudio sobre los documentos intercambiados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.600 del 21 de setiembre de 2009.

iii. Cifrado: mecanismo de protección de acceso y transferencia de la información mediante algoritmos criptográficos.

c) Roles y responsabilidades:

i. El área de Seguridad Informática es responsable de asegurar su cumplimiento.

ii. Es responsabilidad de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, la correcta implementación de esta política.

5°.-Incorporar el artículo R.418.49 en la Sección X "De la política sobre ciberseguridad", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional", del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R.418.49.- Establecer que el alcance de estas políticas aplica a todos los usuarios de recursos informáticos de la Intendencia de Montevideo, tanto a funcionarios independientemente de su relación contractual, así como a proveedores y usuarios de terceras partes.

6°.-Incorporar el artículo R.418.50 en la Sección X "De la política de ciberseguridad", Capítulo XVIII.3 "Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional", del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R418.50.-Establecer que estas Políticas deberán ser revisadas cuando ocurran cambios significativos (técnicos, normativo, negocio) o al menos cada tres años para evaluar su implantación y modificadas cuando así se requiera, a efectos de eficaz cumplimiento se sus objetivos.

7°.-Comuníquese, al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica y a todos los Departamentos y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4161/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-4886-98-000001

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la ampliación del contrato de obra de infraestructura Sector I para realizar la apertura de la calle Cabildo Gobernador de la Provincia Oriental, en relación a las obras en el Asentamiento "Juventud 14", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 125/18/01;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4380/19 y su modificativa 4388/19 de fecha 5 y 9/IX/19 respectivamente, se aprobó la cesión del contrato de la Licitación de referencia a la empresa CIEMSA, suscribiéndose el contrato con fecha 14/X/2019;

2°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:
a) solicitó a la citada empresa su conformidad para la ampliación del contrato referido a los efectos de realizar la apertura de la calle Cabildo Gobernador de la Provincia Oriental en las condiciones allí establecidas y en las bases del llamado; b) el monto adicional por dicha ampliación es de \$ 4.466.304,09 que representa el 6,16% del precio del contrato original, monto básico, IVA y leyes sociales incluidos y c) la empresa CIEMSA manifestó su conformidad por nota de fecha 06/11/2020;

3°) que en tal sentido, se ingresó al SEFI las Solicitudes de Preventiva Nos. 232500 y 232501;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad a lo expuesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.Ampliar "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República en un 6,16 % del precio de contrato de obra celebrado entre esta Intendencia y la empresa CIEMSA, a los efectos de realizar obras de apertura de la calle Cabildo Gobernador de la Provincia Oriental en el asentamiento " Juventud 14" en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 125/18/2001, al amparo del artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por un monto total de \$ 4.466.304,09 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cuatro con nueve centésimos) IVA y leyes sociales incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes.-

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Proyecto La Paloma N° 50400560.-

3°. Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI para continuar con los trámites que correspondan.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.2

Resolución Nro.:

4213/20

Expediente Nro.:

2018-4050-98-000092

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: se propicia la suscripción de un acuerdo complementario al convenio celebrado con la Fundación Julio Ricaldoni, aprobado por Resolución N° 6036/18 del 21/XII/18;

RESULTANDO: 1°) que el objeto del citado convenio fue brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM, en su componente de infraestructura urbana;

2°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) debido a la extensión de los plazos de obra originalmente previstos y a la necesidad de supervisión que se requiere se hace necesario mantener el equipo de trabajo; b) el desarrollo de la labor requerida ha tenido una evaluación satisfactoria por parte de la Administración y c) se propicia la ampliación del convenio de referencia de acuerdo a lo dispuesto en su cláusula novena;

3°) que con fecha 12/XI/20 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

4°) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 232714 por la suma de \$ 458.000,00;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de acuerdo complementario al convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería - Universidad de la República):

ACUERDO COMPLEMENTARIO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de ... , POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ... con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de

la República (en adelante "la Fundación" o "FJR"), RUT 214913090010, representada en este acto por la Sra. María Simon, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone N° 2310 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 02/I/19, la IdeM y la Fundación suscribieron un convenio con el objeto de brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y asesoramiento técnico especializado para el desarrollo del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos", ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM en su componente de infraestructura urbana. II) Con fecha 04/II/19, la Fundación presentó la propuesta técnica IdeM DU 001 2019 "Fortalecimiento de las capacidades técnicas en temas de ingeniería civil de la IdeM" (en adelante P T IdeM DU 001 2019) con el objeto de fortalecer a la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano mediante la viabilización de técnicos/as con especialización y/o experiencia acorde a las necesidades del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos" en los municipios A, D, E, F y G que la IdeM está implementando. En particular, en aspectos de la ingeniería referida a la caminería y drenajes pluviales, temas claves en la mejora de la condición de vida de los y las vecinos/as. III) En ese marco, la IdeM ha transferido a la FJR el total del monto estipulado en el convenio celebrado el 02/I/19 con cargo a la P T IdeM DU 001 2019 la cual vence el 31/XII/20. IV) Debido al volumen de trabajo que es superior al previsto inicialmente y a la extensión de los plazos de obra originalmente previstos y a la necesidad de supervisión que requieren, es necesario mantener el equipo de trabajo de la P T IdeM DU 001 2019. V) Por todo lo antes expuesto y en atención a que la evaluación de la ejecución del convenio es ampliamente satisfactoria, es interés de la IdeM ampliar el monto del convenio. VI) Por su parte, en atención a que la P T IdeM DU 001 2019 vence el 31/XI/2020 la cláusula novena "Acuerdo Complementario" del convenio establece: "Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO.-** Las referidas instituciones, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula ut supra mencionada y el plazo de vigencia de la propuesta técnica IdeM DU 001 2019, entienden necesario y conveniente ampliar el monto de dicho convenio. **CLÁUSULA TERCERA - MONTO.-** Se modifica el numeral 1) de la cláusula décimo segundo del convenio original, la que quedará redactada de la siguiente manera: "1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la FJR la suma total de \$ 4.103.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento tres mil) para la ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio así como los gastos de administración correspondientes al presente convenio. El pago se realizará en tres partidas: la primera por un monto de \$ 1.822.500,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos veintidós mil quinientos) la que se abonará una vez que la IdeM y la FJR hayan suscrito este convenio; la segunda por un monto de \$ 1.822.500,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos veintidós mil quinientos) la que se abonará una vez que se haya ejecutado el 35% (treinta y cinco por ciento) de los fondos recibidos y la tercera por un monto de \$ 458.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil) la que será abonada el día ... Cada pago a la FJR se realizará mediante depósito bancario en el Banco República Oriental del Uruguay, cuenta corriente en pesos, número 1561059-00002 a nombre de la FJR. La constancia de depósito será considerada suficiente recibo de pago. **CLÁUSULA CUARTA.-** La propuesta técnica IdeM DU 001 2019 "Fortalecimiento de la capacidades técnicas en temas de ingeniería civil de la IdeM" tendrá vigencia hasta el 31/XII/20. **CLÁUSULA QUINTA - RATIFICACION DEL CONVENIO.-** Finalmente la Fundación deberá presentar certificado notarial de personería jurídica y representación en los términos de estilo, con una vigencia de no más de 30 (treinta) días después de su expedición. Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 458.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil) con cargo a la Actividad 504000301, Derivado 559000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4222/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000140

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de las tareas de acompañamiento a las familias del conjunto habitacional "Nueva Vida";

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) desde mayo del 2019, la Organización San Vicente (OSV) tiene vigente la Licitación Abreviada N° 350208/1 para trabajar con la población "clasificadora" del conjunto habitacional "Nueva Vida", también conocido como "Cochabamba", que forma parte del proyecto de relocalización total del ex-aseñamiento Isla de Gaspar; b) al evaluar el trabajo de la organización con la población de clasificadores/as se propuso contratar a la misma ONG para trabajar con la totalidad de la población del conjunto habitacional; c) en febrero de 2020, considerando su conocimiento y experiencia en el barrio, se realizó una compra directa N° 375151/1 a favor de OSV para que se hiciera cargo del acompañamiento de todas las familias del conjunto habitacional "Nueva Vida" para contribuir a la mejora de la convivencia, al cuidado del espacio público, para promover su integración social y urbana al barrio Flor de Maroñas, facilitar la restitución de derechos de las personas, realizar abordajes de la violencia intrafamiliar y de género y coordinar con las instituciones ejecutoras de políticas sociales de la zona y a nivel departamental o nacional; d) la emergencia sanitaria producto del COVID-19 agudizó la precariedad socioeconómica que viven las familias del conjunto "Nueva Vida" sumado a los hechos de violencia contra la propiedad y las personas acaecidos durante el primer semestre 2020, se constató la imposibilidad de discontinuar la intervención socio-educativa de OSV durante los meses de agosto, setiembre y octubre; e) desde el mes de noviembre la citada organización ha reformulado su trabajo para la licitación vigente de modo de continuar realizando ambas intervenciones: el acompañamiento individual, familiar y comunitario propio de la pos-mudanza y la mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas que se dedican a la clasificación y al mismo tiempo se está trabajando en la elaboración de un pliego de licitación que contenga ambas intervenciones que se espera pueda entrar en vigencia en mayo 2021; f) por lo expuesto, se solicita que se convalide el gasto del trabajo de la ONG OSV, en los meses de agosto, setiembre y octubre, pues es necesaria la continuidad de sus equipos en la tarea de post-obra en las condiciones de violencia social durante los meses no previstos en la compra directa y g) el monto correspondiente por los meses de agosto, setiembre y octubre asciende a \$ 474.000,00;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 232650 por la suma de \$ 474.000,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado y autorizar el gasto de \$ 474.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil) a favor de la Organización San Vicente por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad 504002101 Derivado 289000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.4

Resolución Nro.:

4227/20

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000157

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3246/20 del 14/IX/20 se aprobó un texto de convenio a tales fines con la Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que con fecha 17/XI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la Solicitud de Preventiva N° 232624 correspondiente a 2 cuotas del conglobado del Banco de Previsión Social, por lo cual se propicia la ampliación del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde realizar la modificación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar la Resolución N° 3246/20 del 14/IX/20 indicando que se realizó la Solicitud de Preventiva N° 232624 por la suma de \$ 474.922,00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintidós) a favor del Banco de Previsión Social en el marco del convenio con INACOOOP por las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

2º. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Actividad Presupuestal 304000203, Derivado 554000.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4223/20

I.5

Expediente Nro.:

2020-4120-98-000032

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: la autorización de pago a favor de Idalar S.A. por las tareas de mantenimiento de pavimentos en parques urbanos del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 214.008,22 (Solicitud de Preventiva N° 231492) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que el Servicio de Obras, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la ejecución de pavimentos del último sector de actuación correspondiente a la Avda. Gonzalo Ramírez del Parque Rodó y parte de la acera de la Avda. Julio Herrera y Reissig, incluyendo la bicisenda, insumió mayor área que el saldo oportunamente disponible y b) la modalidad de la obra implicaba que se realizaban órdenes de trabajo en distintos parques y en el momento que se indicaron los trabajos se marcó en el sitio el sector a intervenir pero se terminó ejecutando mayor metraje del saldo de obra;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3662/20 del 19/X/20 a favor de Idalar S.A. por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.6

Resolución Nro.:

4173/20

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000057

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas usadas;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y sus modificativas Nos. 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/11/19 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2º que por Resolución N° 2365/20 del 29/VI/20 se incorporó por la vía de la excepción al Programa de Compra de Vivienda Usada a la familia conformada por la Sra. Nadia Karen Cabrera Cabrera, el Sr. Eloy Da Rosa Villalba, C.I. Nos. 5.174.187-9 y 5.113.720-4 respectivamente y un hijo menor de ambos;

3º por oficio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) se informa que: a) en fecha 8/IX/20 se le otorgó a la citada familia el boleto de reserva del inmueble sito en el Padrón N° 185.261/001 correspondiente a la localidad catastral Montevideo, departamento homónimo; b) se deja constancia que el detalle del monto a transferirle para efectivizar la compra y los números de cuenta para realizar la transferencia se encuentran detallados en obrados;

4º que para efectivizar la compra es necesario transferir a la ANV la suma correspondiente al precio del inmueble y en tal sentido se ingresaron al SEFI las solicitudes de preventivas N° 231901 y 231903 cuyos montos son U\$S 56.007,00 y \$ 46.349,00 respectivamente;

5º que la División Tierras y Hábitat se expresa de conformidad al respecto;

CONSIDERANDO: que se entiende que corresponde autorizar el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de U\$S 56.007,00 (dólares americanos cincuenta y seis mil siete) y de \$46.349,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve) a favor de la Agencia Nacional de Vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad 504000301 Derivado 559000.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4172/20

I.7

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000159

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2193/2020 del 4/XI/20, el Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.914.554,00 (Solicitud de Preventiva N° 231284) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º) que con fecha 12/XI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3241/20 del 14/IX/20 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOO) por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4209/20

I.8

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000052

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: en el marco del Programa Piloto "Fincas Abandonadas" se presenta la solicitud de la Asociación Civil Mujeres con Historia, en relación a la cesión en modalidad de comodato de la finca sita en el predio empadronado con el N° 4.386, ubicado en la calle Buenos Aires N° 590;

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la solicitud está destinada al desarrollo de un proyecto piloto de vivienda colectiva y colaborativa destinada a mujeres mayores; b) el proyecto cuenta con 15 unidades habitacionales, servicios comunes y un salón de usos múltiples que será gestionado por la mencionada asociación; c) la propuesta arquitectónica consiste en la creación de dos patios internos que separa un bloque hacia la calle Buenos Aires con locales en planta baja, salón de usos múltiples en planta alta y otro bloque con frente a la calle Brecha para fines habitacionales; d) dado que el citado padrón está catalogado con grado de protección 3 en el inventario patrimonial de Ciudad Vieja, previo al desarrollo del proyecto tendrán que realizarse las gestiones correspondientes para su viabilidad y aprobación debiendo realizarse el trámite de consulta previa ante la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja;

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que: a) se trata de un proyecto de relevancia en tanto propone formas novedosas y colaborativas de habitar, dando respuesta a la necesidad de cuidados que presentan muchas personas mayores solas, fundamentalmente mujeres; b) asimismo, se contempla la gestión de esta propuesta a través de una asociación civil cuyas integrantes presentan vasta experiencia profesional, política y social en relación a las necesidades de las mujeres, las personas mayores y el desarrollo de nuevas formas de habitar; c) el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" se orienta a la recuperación de los inmuebles abandonados para convertirlos en bienes públicos destinados a la Cartera de Tierras, mediante el diálogo con la sociedad civil organizada prevé el desarrollo de distintos proyectos de vivienda de interés social y nuevas formas de habitar y a la vez, contempla la asignación de usos cívicos a esos bienes públicos, definidos por la sociedad según sus necesidades y deseos, dando lugar a nuevas formas de gestión que implican el reconocimiento de esos bienes públicos como bienes comunes; d) la propuesta prevé un desarrollo progresivo, con productos establecidos cada cinco años los cuales constituyen compromisos asumidos por la citada asociación civil y e) por lo expuesto, se propicia la adjudicación de la finca citada en modalidad de comodato precario y revocable;

3°) que con fecha 12/XI/20 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1°) que se entiende que corresponde proceder de conformidad en el sentido indicado;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente

hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar un texto de comodato precario y revocable a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Mujeres con Historia en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo el del mes dedel año dos mil, entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de y POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Mujeres con Historia (en adelante la comodataria) con domicilio en San José N° 1436 de esta ciudad, representada en este acto por y por....en sus calidades de y convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) El Departamento de Desarrollo Urbano (DDU) está llevando a cabo el Programa Fincas Abandonadas (Resolución N° 335/17 del 23/I/17) el cual se orienta a la recuperación de los inmuebles abandonados para convertirlos en bienes públicos destinados a la Cartera de Tierras. En este marco se contempla la asignación de usos habitacionales y cívicos (sociales y culturales) teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la población, dando lugar a distintas formas de gestión y a partir del reconocimiento de los bienes públicos como bienes comunes. II) Es interés de la División de Tierras y Hábitat del DDU estudiar desde el punto de vista tipológico y normativo la generación de nuevas formas de habitar destacándose distintas iniciativas en la materia, a saber: cooperativa en lotes dispersos, viviendas transitorias para mujeres en situaciones de vulneración, proyecto Pensiones III) En el marco del Programa Fincas Abandonadas se presenta la solicitud de la comodataria, solicitando la cesión en comodato de la finca sita en la calle Buenos Aires N° 590 de esta ciudad, empadronada con el N° 4.386, promoviendo la comodataria formas alternativas y colaborativas de habitar, dando respuesta a la necesidad de cuidados vinculados a mujeres como parte integrante del urbanismo feminista. La mencionada solicitud contempla realizaciones de actividades sociales y culturales con instancias abiertas a la comunidad. **SEGUNDO: Objeto.-** De acuerdo a lo anteriormente relacionado, la IdeM da en comodato a la comodataria, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el padrón N° 4.386 con frente a la calle Buenos Aires N° 590 de Montevideo. **TERCERO: Destino.-** El destino del bien dado en comodato será el desarrollo de un proyecto piloto de vivienda colectiva y colaborativa destinada a mujeres mayores. El detalle del proyecto así como las diferentes etapas que el mismo contempla surge detallado en los planos, cronograma y descripción del proyecto que se adjuntan, se suscriben y son parte integrante de este comodato. **CUARTO: Plazo.-** Este comodato tendrá carácter precario y revocable. A partir de la entrada en vigencia la responsabilidad de la comodataria acerca del cuidado del predio será a partir de que la IdeM finalice las obras de consolidación del inmueble. El comodato podrá rescindirse si no se cumplieran las obligaciones previstas cada 5 (cinco) años en la propuesta de la comodataria. **QUINTO: Obligaciones de la IdeM.-** La IdeM realizará las obras necesarias de consolidación estructural del inmueble de manera de eliminar riesgos estructurales. La IdeM se compromete a conceder el uso de la finca para el desarrollo del objeto explicitado y de realizar las refacciones necesarias en aplicación de la norma vigente. Se encargará también, durante el lapso que dure el comodato, del mantenimiento estructural de la finca, del pago de los tributos e impuestos asociados a las obras y de facilitar los trámites necesarios para su habilitación. La IdeM quedará exonerada de toda responsabilidad por hurtos, extravíos o daños que ocurran a partir de un mal uso o descuido de la finca. **Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: a) mantener el bien libre de ocupantes ajenos/as al proyecto; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera y anexos; c) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalarán en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); d) abonar puntualmente los tributos nacionales; e) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos; f) cumplir con las etapas y compromisos previstos en la propuesta de la

comodataria; g) entregar el bien en iguales condiciones en que fue recibido. **SEXTO: Prohibiciones.-** a) La comodataria no podrá: a) ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título; b) dar un uso o destino distinto al establecido en la cláusula tercera; c) realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM, en caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna por la comodataria.

SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.- En ningún caso la IdeM deberá abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice la comodataria en el bien objeto del comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros/as originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Sector Áreas Centrales del Servicio de Tierras y Vivienda (según Resolución N° 193/20/4000 del 18/IX/20) quien efectuará controles periódicos. **NOVENO: Plazo de entrega del bien.-** El inmueble se entregará una vez realizadas las obras de consolidación estructural por parte de la IdeM.

DÉCIMO: Rescisión.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien, reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la comodataria declara conocer y aceptar.

DÉCIMO PRIMERO: Reglamentación del incumplimiento.- Las partes acuerdan que: I) Mora. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad. Establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Restitución del objeto del comodato.- La comodataria se obliga a restituir el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula décima siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. **DÉCIMO TERCERO: Disposiciones especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO.- La comodataria acredita la representación indicada con certificado notarial expedido por el Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el comodato que se aprueba en el numeral que precede.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.9

Resolución Nro.:

4214/20

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000143

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: la situación del predio propiedad de esta Intendencia donde se ubica la ex Terminal Aduana;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4168/20 del 18/XI/20 se incorporó dicho predio a la Cartera de Tierras para Vivienda, identificándolo como padrón N° 423.462, ubicado entre la Rbla. Portuaria y las calles Juan Lindolfo Cuestas, Washington y 25 de mayo;

2º) que la Unidad Gestión de Acceso al Suelo Urbano informa que: a) el sector de predio a que se refiere la resolución es propiedad de una "parcela municipal s/n", delimitado al norte por el padrón N°423.462, al este por la calle Juan Lindolfo Cuestas, al sur por el padrón N° 410.104 y al oeste por la Rambla Ing. Juan Monteverde, con un área aproximada de 2.452 m² y b) por lo expuesto, propicia modificar el citado acto administrativo en tal sentido;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 4168/20 del 18/XI/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "1º.- Incorporar a la Cartera de Tierras para Vivienda el predio propiedad de esta Intendencia s/n, limitado al norte por el padrón N°423.462, al este por la calle Juan Lindolfo Cuestas, al sur por el padrón N° 410.104 y al oeste por la Rambla Ing. Juan Monteverde, con un área aproximada de 2.452 m².".-

2º. Comuníquese a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.10

Resolución Nro.:

4177/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001524

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: el convenio con Merinos S.A. aprobado por Decreto N° 36.878 del 22 promulgado por la Resolución N° 5557/18 del 3/XII/18 y suscripto el 18/XII/19;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3784/20 del 21/X/20 se autorizó a Merinos transferir a la Agencia Nacional de Vivienda las sumas correspondientes a los realojos de los n habitacionales del asentamiento "Hebraica" ubicado en la inmediación de la Avda. Arq. Horacio Acosta y l la calle Gral. Máximo Tajes de acuerdo al detalle de familias beneficiarias que surge de su numeral 2°;

2°) que la División Tierras y Hábitat informa que es nec complementar la información incluida en el numeral 2° de la citada resolución incluyendo las unidades padrones correspondientes a las Sras. Stephanie Rodríguez, Romina Martínez, Jennifer Alejandro y Anthony Buenos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo U entiende que corresponde realizar la modificación correspondiente en el sentido planteado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 3784/20 del 21/X/20 de acuerdo al siguiente detalle y manteniendo incambiadados sus restantes términos:

Nombre del titular	C.I. N°	Padrón N°	Monto vivienda (más gastos)
Stephanie Rodríguez	4.759.296-3	74.191 unidad 001 (Montevideo)	U\$S 70.000
Anthony Buenos	5.224.060-0	160.412 unidad 001 (Montevideo)	U\$S 68.000
Romina Martínez	5.143.932-7	138.907 unidad 002 (Montevideo)	U\$S 70.000

Jennifer Alejandro	5.254.952-7	173.475 unidad 001 (Montevideo)	U\$S 70.000
--------------------	-------------	------------------------------------	-------------

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción, a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Contaduría General y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4193/20

I.11

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000023

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: la Resolución Nro. 2882/20 de 12 de agosto de 2020, por la cual se aprobó un nuevo protocolo para el uso responsable de los espacios públicos de Montevideo, mientras esté vigente el régimen sanitario por el Covid-19;

RESULTANDO: 1º) que en su apartado 5 se establecieron pautas para el uso de los servicios higiénicos públicos (baños) instalados en los distintos espacios públicos;

2º) que por Licitación Pública Nro. 34/002 se adjudicó a la empresa J.C. Decaux el suministro, instalación y mantenimiento de equipamiento permanente y temporal en la costa este y oeste de Montevideo dentro de las contraprestaciones establecidas y en lo referente al equipamiento temporal, el suministrar el servicio de gabinetes higiénicos de tipo químico;

3º) que ante el inicio de la próxima temporada de playas, en tanto el tipo y características de los gabinetes higiénicos a instalar (baños químicos), se hace necesario adecuar el protocolo de referencia a efectos de contemplar su uso;

4º) que en mérito a lo expuesto, la División Espacios Públicos y Edificaciones considera pertinente incorporar al apartado 5 del protocolo aprobado un nuevo numeral que contemple dicho uso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º) Modificar la Resolución Nro. 2882/20 del 12/VIII/20 incorporando al apartado 5 del protocolo para el uso responsable de los espacios públicos el siguiente numeral, manteniéndose incambiados sus restantes términos:

"5.4 El uso de los servicios higiénicos (baños químicos) instalados en las diferentes playas de la costa este y oeste del departamento de Montevideo, se desarrollará:

Horario: los servicios higiénicos funcionarán en dos turnos en los siguientes horarios : 1er. Turno - de 8:00 a 13:00 hs. y 2º Turno - de 16:00 a 20:00 hs.

Tareas del personal de vigilancia y mantenimiento: el personal de vigilancia aportado por la empresa que brinda el servicio contará con todos los elementos de protección requeridos por el Ministerio de

Salud Pública sumándose a los utilizados en una operativa de limpieza usual.

Previo al uso:

- Sanitización de manos de cada usuario/a previo al ingreso a la unidad mediante la pulverización de alcohol líquido al 70%.
- Se sugerirá el uso del tapabocas en caso de que la persona no lo esté usando.

Con posterioridad al uso:

- Revisión general del baño.
- Sanitización del asiento del inodoro, del lavatorio y de los pestillos de la puerta mediante pulverización de alcohol líquido al 70%.

Desinfección diaria: dentro del horario comprendido entre las 13:00 y las 16:00 horas, se realizará por parte de la empresa que brinda el servicio una desinfección interior y exterior de cada uno de los baños, mediante pulverización con amonio cuaternario cuyas propiedades, ficha técnica y registro sean aprobadas por el Ministerio de Salud Pública.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4229/20

I.12

Expediente Nro.:

2020-4142-98-000141

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuación de las obras realizadas en el marco del convenio de donación modal suscripto con la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú, aprobado por Resolución N° 5589/18 del 3/XII/18;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el objeto del citado convenio fue la realización de obras en distintas localizaciones de la ciudad de Montevideo entre ellas las intervenciones en la Cooperativa "24 de Agosto", parte de las viviendas resultantes de los realojos de los asentamientos "Isla de Gaspar" y "7 manzanas" y en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos del asentamiento "Chacarita"; b) existe la necesidad de continuar con esta labor y ante la constatación del agotamiento de los rubros estipulados, se iniciaron gestiones para la aprobación de una herramienta de similares características (expediente N° 2019-4142-98-000147); c) la última factura que ha podido ser ingresada al amparo del convenio refiere a marzo 2020; d) como resultado de la urgencia de las acciones en curso ha sido necesario solicitarle a la citada asociación civil que continúe sus labores y como resultado de la situación descrita, en el periodo que va desde la última factura presentada hasta agosto del 2020 se incorporaron avances de obra que se encuentran pendientes de pago por un monto de \$ 1.772.870,00 y e) por lo expuesto, propicia su convalidación y pago;

2°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado y propicia la convalidación y pago del gasto respectivo;

3°) que en tal sentido, se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 232757 por la suma de \$ 1.772.870,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.772.870,00 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos setenta) a favor de la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 504007201, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase por su orden a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

CANDIA CUÑA.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4194/20

I.13

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000588

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor del Sr. Marcelo Daniel Roux Emmenegger por los servicios prestados al Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 97.306,10 (Facturas Nos. 1195080 y 1193786) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2º) que la Unidad de Compras y Adjudicaciones, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el Servicio de Compras otorgó un período de gracia para las compras directas descentralizadas que, entre el 15 y el 24/VII/20, hubiesen quedado en el estado "con proveedores seleccionados" y tuvieran montos superiores al nuevo tope de compra directa de \$ 200.000,00; b) dichas compras se adjudicaron de forma excepcional contemplando ese único período y ese estado en la compra y c) la compra directa 381205/1 a la que refiere esta gestión está dentro de aquellas adjudicadas por excepción con posterioridad al 24/VII/20;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$ 97.306,10 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos seis con diez centésimos) a favor del Sr. Marcelo Daniel Roux Emmenegger por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4211/20

I.14

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000067

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: la segunda etapa del proyecto destinado a atender la situación de emergencia habitacional de las personas que se encuentran residiendo en pensiones o casas de inquilinato, generada por la emergencia sanitaria y relacionado a la pérdida de ingresos de las personas/hogares;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2350/20 del 25/VI/20 se aprobó un texto de convenio de donación modal a tales fines con el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay;

2º) que el 2/VII/2020 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) el Proyecto "Pensiones" continúa en ejecución y es necesario darle continuidad, ampliando el plazo de ejecución previsto de manera de lograr sus objetivos, en particular propiciando el cumplimiento del modo establecido, acorde a la situación que transitan las personas y familias que residen en viviendas colectivas (pensiones) y con el fin de dar continuidad al acompañamiento social a dicha familias y b) por lo expuesto, se propicia modificar la cláusula cuarta ampliando el plazo previsto para la ejecución de dichas actividades;

4º) que con fecha 19/XI/20 la División Asesoría Jurídica ha propuesto un texto de modificación de donación modal a tales fines;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente realizar la modificación propuesta;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar un texto para modificar la cláusula cuarta del convenio entre esta Intendencia y el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay, aprobado por Resolución N° 2350/20 del 25/VI/20 en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE DONACIÓN MODAL. En Montevideo, el de del año ...
COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM) representada en este acto por, en su calidad de, inscrita en el R.U.T. con el N°

211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICO SOCIAL DEL URUGUAY (en adelante IPRU), representada por, C.I., en su calidad de, inscripto en el R.U.T. con el N° 214244500013, con domicilio en la calle Colonia N° 2069 de esta ciudad, quienes ACUERDAN: **PRIMERO. Antecedentes.-** I) Según contrato de fecha 2/VII/20 (aprobado por Resolución N° 2350/20 del 25/VI/20) la IdEM y el IPRU otorgaron una donación modal. II) De acuerdo a la cláusula cuarto del referido contrato, el IPRU aceptó la donación y se obligó a cumplir puntualmente el modo establecido en la misma a partir de la notificación del comienzo de las actividades al Departamento de Desarrollo Urbano y por el término máximo de 90 (noventa) días. III) En atención a que el cumplimiento del modo continúa en ejecución y resulta necesario ampliar el plazo originalmente previsto, las partes han acordado extender el plazo referido en el apartado anterior. **SEGUNDO. Modificación.-** Por el presente las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de donación modal referido en el apartado I) de la cláusula anterior, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO.-** El IPRU acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la notificación del comienzo de las actividades al Departamento de Desarrollo Urbano y por el término máximo de 24 meses". **TERCERO:** En todo lo demás regirán las estipulaciones del contrato de donación modal referido en la cláusula primera. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Tierras y Viviendas y Escribanía y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4168/20

I.15

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000143

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: la situación del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 423.462, fracción donde se ubica la ex Terminal Aduana;

RESULTANDO: 1°) que en el expediente N° 2019-98-02-002730 consta informe con fecha 8/X/2020 de la Comisión de Planeamiento Urbano, Viviendas, Obras y Servicios donde en el punto 7 solicita la elaboración de un Plan Territorial Estratégico para la zona modificando el Plan Sectorial existente;

2°) que la División Tierras y Hábitat solicita la incorporación del mencionado padrón a la Cartera de Tierras dado que tiene amplia potencialidad para generar un proyecto de vivienda de interés social, aportando a la transformación de esa zona de la ciudad dentro de las políticas que esta Intendencia lleva adelante referidas a la redensificación urbana, a la diversidad social y de usos en la ciudad consolidada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad con lo solicitado impulsando resolución que incorpore el padrón de referencia con destino a los Programas de Vivienda Social de la Cartera de Tierras y en concordancia con lo solicitado por la mencionada Comisión de la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Cartera de Tierras para Vivienda, el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 423.462, fracción donde se ubica la ex Terminal Aduana, ubicado entre la Rbla. Portuaria y las calles Juan Lindolfo Cuestas, Washington y 25 de mayo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4288/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4055-98-000015

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º) que la citada división informa que: a) que durante el año 2019 se propició la contratación de un/a ingeniero/a agrimensor/a para realizar tareas en los barrios "2 de enero" sito en Camino al Paso de Moral y Los Juncos e "Irineo Leguisamo" sito en Ruta 8 Km. 20.200 y Camino Melchor de Viana; b) a tales efectos se realizó la compra directa 369648/1 a principios del año 2020, adjudicando al proveedor GEOMAPPING S.R.L. (Ing. Marcelo Aljas) un importe de \$183.000 impuestos incluidos (\$50.000 por mes más IVA) por concepto de contratación de servicios profesionales por su actuación durante un período de 3 meses; c) durante el período julio-noviembre de 2020 el Ing. Atijas continuó su labor sin contrato, realizando tareas referentes a trabajo en territorio, relevamiento, medición y amojonamiento de padrón matriz y medición y amojonamiento de solares en el marco de la actuación en los barrios 2 de Febrero, Irineo Leguisamo, El Renuevo, Schettino, 31 de agosto, El Milagro, La Santa y Tercer Milenio y d) por lo expuesto, se propicia la convalidación de lo actuado y la autorización del pago correspondiente por la suma de \$ 305.000 IVA incluido;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 232736;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el gasto de \$ 305.000,00 (pesos uruguayos trescientos cinco mil) a favor de Geomapping S.R.L. al amparo del Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración financiera del Estado por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 504000307 Derivado 299000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

4289/20

Expediente Nro.:

2017-4100-98-000132

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la solicitud de Panathlon Club Montevideo respecto al emplazamiento de un monolito con el símbolo de la institución;

RESULTANDO: 1º) que por el Decreto N° 28.844 del 4/XI/99, promulgado por Resolución N° 4.274/99 del 15/XI/99 y ratificado por Resolución N° 1899/99/4000 del 18/XI/99, se autorizó a Panathlon Club Montevideo a emplazar un monolito en el cantero No. 76 del predio de la Pista de Atletismo del Parque José Batlle y Ordóñez;

2º) que la citada institución presenta nota solicitando anuencia para retomar la instalación del monolito y propone varias alternativas para el nuevo emplazamiento en las inmediaciones del mencionado parque;

3º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño entiende que: a) la ubicación propuesta (opción 2) en el cantero ubicado en la intersección de las Avdas. Dr. Américo Ricaldoni y Dr. Lorenzo Merola se entiende factible desde el punto de vista de afectación al espacio público y b) debido a su proximidad con la pista de atletismo "Darwin Piñeyrúa" y lo que la institución solicitante representa, se considera la mejor opción sumado a que el cantero no tiene bicisenda y se encuentra en una situación diferente desde el punto de vista vial que las demás propuestas;

4º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito se manifiesta de conformidad con la opción definida;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 3º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 28.844 del 4/XI/99 que autorizó al Panathlon Club Montevideo a emplazar un monolito con el símbolo de la institución en lo referente a su ubicación, la cual se realizará en el cantero ubicado en la intersección de las Avdas. Dr. Américo Ricaldoni y Dr. Lorenzo Merola de acuerdo a los gráficos que lucen en el Expediente N° 2017-4100-98-000132.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Ingeniería de Tránsito y Planificación, Gestión y Diseño y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4290/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000154

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras;

RESULTANDO: 1º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 278.750,00 (Solicitud de Preventiva N° 232663) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º que con fecha 23/XI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$ 278.750,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta) a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4291/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000142

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el interés en promover el desarrollo de proyectos de gestión colectiva de los inmuebles recuperados que se incorporen al dominio de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que es de interés del Gobierno Departamental y Municipal el respeto del patrimonio y su vinculación con el desarrollo cultural y barrial;

2º) que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene como objetivo promover proyectos capaces de poner en cuestión a las lógicas tradicionales de acumulación, promoviendo iniciativas de carácter emancipatorio que apunten a las economías transformadoras y reivindiquen el valor social de la propiedad;

3º) que en este marco el citado departamento ha apostado al desarrollo de proyectos colectivos auto gestionados desde una concepción que considera los bienes públicos como bienes comunes;

4º) que por Resolución N° 335/17 del 23/I/17 y su modificativa N° 5471/19 del 18/11/19, se creó un equipo de trabajo para la elaboración de un protocolo de actuación a ser incluido en el programa piloto "Fincas Abandonadas", que tuvo por cometido implementar todas las medidas administrativas y acciones consecuentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados y deudores en la ciudad, mediante la instrumentación y gestión de un procedimiento transversal que permita, con las herramientas legales vigentes, la incorporación de los mencionados inmuebles a la Cartera de Tierras;

5º) que por Resolución N° 1669/19 del 1/IV/19, se aprobó un texto del convenio a suscribirse con la Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU), con el objeto de generar aportes académicos que contribuyan al fortalecimiento de las políticas públicas de gestión de inmuebles vacantes en la Ciudad Vieja;

6º) que entre los meses de agosto de 2019 y agosto de 2020 se llevó adelante un laboratorio urbano donde tuvo lugar un proceso de debate sobre la recuperación y gestión de los inmuebles así como el codiseño de propuestas entre los colectivos involucrados, la referida Facultad y el Departamento de Desarrollo Urbano, del que emergió la conveniencia de instrumentar formas colaborativas de gestión de los inmuebles recuperados con el fin de ampliar las oportunidades de acceso al suelo urbano consolidado y al desarrollo urbano equitativo de la ciudad dando como resultado la constitución de una red de colectivos que se comprometen a trabajar juntos sobre los inmuebles recuperados que se incorporan al patrimonio público;

7º) que el padrón N° 419.883 ubicado en la calle 25 de Agosto de 1825,

Nº 590 de esta ciudad, conocido como Casa Lecocq, se encuentra en un estado que requiere la pronta adopción de medidas para su adecuada gestión;

8º) que se entiende que la modalidad de gestión conjunta o asociada sería la más adecuada en tanto permitiría usar el citado padrón para la satisfacción del interés público y comunitario al tratarse de una forma de gestión que: a) surge como opción a partir del estudio de otras experiencias de gestión de bienes públicos por parte de la sociedad civil organizada donde se encuentran antecedentes de buenas prácticas en esta modalidad; b) permite la gestión del espacio por parte de más de un colectivo social lo que habilita a un mejor aprovechamiento de este recurso público; c) actúa como facilitador en la búsqueda de formas legales que se adapten a las realidades de redes sociales y de colectivos no formalizados y d) posibilita un acuerdo en relación a las responsabilidades de la Intendencia en la tutela del patrimonio cultural y su mejoramiento para ser transmitido a las futuras generaciones;

9º) que el proyecto "Casa de Piedra", constituido por los colectivos "Multimostros", "Coordinadora Nacional de Economía Solidaria" y "Libera tu Bicicleta" proponen prácticas sostenibles respetuosas de los derechos de las diversidades y economías sociales y solidarias;

10º) que los objetivos del proyecto son de interés para la Administración, destacándose entre ellos los siguientes: a) vincularse con el barrio generando dinámicas de inclusión mediante la promoción del arte, la construcción colectiva de enseñanza-aprendizaje y las maneras alternativas de intercambio de bienes y servicios; b) generar propuestas culturales sin fines de lucro; c) constituirse en un proyecto con énfasis en el desarrollo local y la construcción social; d) crear un espacio en red con otros espacios que aporten al desarrollo y la visibilidad de la economía solidaria; e) promover el comercio justo y sostenible, el consumo responsable, la solidaridad, incluyendo a redes y colectivos que compartan los valores de la economía solidaria; f) reforzar el desarrollo productivo de los emprendimientos asociativos, cooperativas, autogestionados y todas las formas productivas en donde los bienes, la gestión y las decisiones están en manos de los/as trabajadores/as; g) recuperar el patrimonio material y la historia de nuestra ciudad a través de las iniciativas locales; h) trabajar con comunidades locales y evitar los fenómenos de gentrificación; i) apoyar la investigación, defensa y promoción de las manifestaciones socioculturales de las minorías identitarias; j) visibilizar y difundir la producción artística y creativa de la comunidad disidente de nuestro país y k) fomentar la integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social;

11º) que se entiende conveniente implementar la gestión asociada entre la Intendencia de Montevideo y las organizaciones sociales reunidas en el proyecto Casa de Piedra para la gestión del inmueble padrón Nº 419.883;

12º) que a efectos de reglamentar las responsabilidades así como la forma de funcionamiento, gestión del espacio y seguimiento del proceso, se tuvo en cuenta como antecedente administrativo la Resolución Nº 732/10 del 25/II/10 que crea un espacio de gestión compartido entre los/as habitantes y la administración departamental en el parque público Punta Yeguas;

13º) que a efectos de establecer las características y condiciones de la gestión conjunta a implementar en el padrón citado, la División Tierras y Hábitat elaboró un proyecto de resolución;

14º) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico-formal al texto propuesto con observaciones que fueron recogidas en el presente;

CONSIDERANDO: 1º) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 numeral 15 de la Ley Nº 9.515 de 28 de octubre de 1935, compete a la Intendenta, velar por la conservación de los

derechos individuales de los/as habitantes del Departamento;

2º) que de acuerdo al numeral 20 de la citada norma, le compete asimismo, administrar las propiedades del dominio departamental proveyendo a su conservación y mejoras;

3º) que por el numeral 43 de la mencionada disposición, se asigna a la Intendenta la actividad administrativa del ordenamiento territorial en todo el territorio del departamento, comprendiendo dicha actividad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 18.308 del 18/VI/08, entre otras la definición de estrategias de desarrollo sostenible, uso y manejo del territorio en función de objetivos sociales, económicos, urbanísticos y ecológicos, a través de la planificación, el establecimiento de criterios para la localización de las actividades económicas y sociales; la elaboración e instrumentación de programas, proyectos y actuaciones con incidencia territorial; la promoción de estudios para la identificación y análisis de los procesos políticos, sociales y económicos de los que derivan las modalidades de ocupación y ordenamiento del territorio;

4º) lo dispuesto por la Resolución N° 732/10 del 25/II/10, la Resolución N° 335/17 del 23/I/17, su modificativa N° 5471/19 del 18/11/19 y la Resolución N° 1669/19 del 1/IV/19;

5º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en la forma propuesta;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la gestión asociada del padrón N° 419.883, ubicado en la calle 25 de Agosto de 1825, N° 590, entre la Intendencia de Montevideo y el proyecto "Casa de Piedra", conformado por los colectivos "Multimostros", "Coordinadora Nacional de Economía Solidaria" y "Libera tu Bicicleta", por el plazo de 5 (cinco) años, renovables por igual período a solicitud de los colectivos y siempre que cuente con la opinión favorable de la Administración.-

2º.- Establecer que a los efectos de implementar la gestión asociada del referido inmueble y realizar el seguimiento del proceso, se creará un equipo de coordinación que se integrará de la siguiente manera:

- a) Un/a representante titular y un/a suplente del Servicio Tierras y Viviendas de la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano de la Intendencia de Montevideo.
- b) Un/a representante titular y un/a suplente del Municipio B.
- c) Un/a representante titular y un/a suplente de los colectivos que integran el proyecto Casa de Piedra.

Los cometidos del referido equipo serán:

- 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos referidos en el numeral 10º de la parte expositiva de la presente resolución.
- 2) Colaborar en la definición de las líneas de trabajo anuales.
- 3) Administrar los recursos económicos y materiales de los que dispongan o le sean otorgados para el mantenimiento del inmueble.
- 4) Proponer a la asamblea un reglamento de funcionamiento del espacio Casa de Piedra.
- 5) Coordinar con todas las dependencias departamentales que tengan participación en la gestión del inmueble.

Para el cumplimiento de sus cometidos el equipo de trabajo adoptará decisión por mayoría.

3°.- Establecer que las responsabilidades de la Intendencia de Montevideo a través de la División Tierras y Hábitat serán las siguientes:

- a) Asumir los costos de los servicios y del mantenimiento edilicio del espacio.
- b) Designar a los/as integrantes del equipo de coordinación que se establece en el numeral 2o. de la parte dispositiva de la presente resolución.

4°.- Establecer que las responsabilidades de los colectivos "Multimostros", "Coordinadora Nacional de Economía Solidaria" y "Libera tu Bicicleta", en su calidad de integrantes del Proyecto Casa de Piedra serán los siguientes:

- a) Cuidar el espacio y el relacionamiento con el entorno y sus habitantes realizando un uso responsable del bien y sus servicios.
- b) Utilizar el inmueble de acuerdo a los objetivos mencionados en el numeral 10° de la parte expositiva de la presente resolución.
- c) Mantener y respetar la historia y los valores patrimoniales culturales y arquitectónicos del inmueble padrón N° 419.883.
- d) Coordinar y gestionar la estrategia de comunicación y promoción que refleje los objetivos del proyecto.
- e) Elaborar y coordinar la agenda de actividades de la Casa de Piedra de acuerdo a los objetivos del proyecto.
- f) Designar a los/as integrantes del equipo de coordinación que se establece en el numeral 2° de la parte dispositiva de la presente resolución.

5°.- Establecer que la participación de los colectivos que conforman el proyecto "Casa de Piedra" en la gestión asociada del inmueble relacionado será abierta, voluntaria y honoraria promoviéndose a tales efectos la creación de un espacio de gestión que funcionará bajo la modalidad de asamblea y tendrá las siguientes potestades:

- a) Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Casa de Piedra.
- b) Definir las líneas de trabajo anuales.
- c) Crear comisiones específicas.
- d) Proponer la modificación de los colectivos que integran el proyecto Casa de Piedra en forma justificada.

6°.- Comuníquese a todos los Departamentos, al Municipio B y pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar la presente resolución a los colectivos "Multimostros", "Coordinadora Nacional de Economía Solidaria" y "Libera tu Bicicleta" y dar cumplimiento a lo dispuesto.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4292/20

II.5

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000900

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: que Fortune S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a importadora, depósito y venta al por mayor de artículos de bazar, electrónicos y electrodomésticos, taller de reparaciones de artículos electrónicos y electrodomésticos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 6.305, 6.306, 6.044 unidad 001- y 6.045 unidad 001, sitios con frentes a las calles Wilson Ferreira Aldunate Nos. 1119/17 y Convención Nos. 1217/21;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada ya autorizada de 1.436 m², un área edificada a regularizar de 95 m² sobre una superficie de terreno de 960,24 m²;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias); b) en los padrones Nos. 6.305 y 6.306, las tareas de carga y descarga con vehículos tipo porte menor y tipo C11 o C12 se podrán efectuar en los lugares habilitados y reservados para tales fines en la vía pública (expediente N° 2017-4112-98-000852), ajustándose a lo dispuesto por el Artículo D 654. del Vol. V del Digesto y c) no se podrá realizar tareas de carga y descarga en y desde la vía pública en autoelevadores;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, con la conformidad del Municipio B se manifiesta de conformidad con autorizar la gestión de acuerdo a los informes favorables de obrados;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se deberá cumplir con lo previsto en las Leyes Nos. 10.751, 14.261 y demás disposiciones complementarias referidas a propiedad horizontal según el destino y b) si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, propicia su autorización con carácter precario y revocable y con las condiciones que se informan en obrados:

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importadora, depósito y venta al por mayor de artículos de bazar, electrónicos y electrodomésticos, taller de reparaciones de artículos electrónicos y electrodomésticos, ubicado en los predios empadronados con

los Nos. 6.305, 6.306, 6.044 unidad 001- y 6.045 unidad 001, sitios con frentes a las calles Wilson Ferreira Aldunate Nos. 1119/17 y Convención Nos. 1217/21 condicionado a que:

1. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
2. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Para el ingreso se emplearán: 10 (diez) vehículos de porte menor y/o utilitarios diariamente y 2 (dos) vehículos tipo C12 a semanalmente. Para el egreso se emplearán: 10 (diez) vehículos de porte menor y/o utilitarios diariamente y 2 (dos) vehículos tipo C11 diarios;
3. en los padrones Nos. 6.305 y 6.306, las tareas de carga y descarga con vehículos tipo porte menor y C11 o C12 se podrán efectuar en los lugares habilitados y reservados a tales fines en la vía pública (expediente N° 2017-4112-98-000852), ajustándose a lo dispuesto por el Artículo D 654. del Vol. V del Digesto;
4. las operaciones de carga y descarga de mercancías solo serán permitidas en la vía pública cuando sea imposible realizarlas dentro de locales, siempre que no se dificulte la circulación vehicular ni peatonal y respetándose las siguientes reglas:
 - i. los vehículos se ubicarán frente al inmueble adonde tiene destino la carga o de donde se retira, sin afectar a los inmuebles linderos;
 - ii. las operaciones se realizarán con el necesario personal para finalizarlas rápidamente;
 - iii. las cargas no se depositarán en la vía pública debiéndose ser manipuladas directamente entre el vehículo y el inmueble;
 - iv. las operaciones se realizarán sin producir ruidos molestos.
5. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
6. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada en el horario de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 18:00 horas;
7. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
8. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
9. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
10. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
11. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
12. se cumpla con lo previsto en las Leyes Nos. 10.751, 14.261 y demás disposiciones complementarias referidas a propiedad horizontal según el destino.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4293/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-1146-98-000006

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia señalado con la letra B, en la Manzana 22, ubicado en el asentamiento Cauceglia (padrón N° 425.676);

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 1501/20 del 03/IV/20 se autorizó a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) a ocupar el citado predio que consta de una superficie de 81,19 m2 a los efectos de la instalación de una subestación en el marco del desarrollo de las obras llevadas adelante por esta Administración;

2° que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:
a) cumplido el trámite que habilita a UTE la instalación de la citada subestación corresponde proceder a realizar las gestiones necesarias a los efectos de la firma del comodato a tales fines y b) para la firma del comodato UTE se rige por resolución de su Directorio, por lo cual el texto a aprobarse toma en cuenta este hecho;

3° que con fecha 28/VII/20 el Equipo Técnico Contralor de Contratos ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 35, numeral 10, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de comodato entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) y esta Intendencia referente al inmueble padrón N° 425.676 en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día del año comparecen **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.176335.0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por (en adelante IdeM) **POR**

OTRA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) con sede en la calle Paraguay N° 2431 de esta ciudad, representada por, en sus respectivos caracteres de Gerente de Área Asesoría Técnico Jurídica y Subgerente Notarial. **CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE COMODATO: PRIMERO.-** La IdeM da en comodato a U.T.E., que en ese concepto toma, una parte de la plaza en el asentamiento Cauceglia, señalada con la letra B, en la Manzana 22, que consta de una superficie de 81,19 metros, según croquis del plano proyecto de mensura y afectaciones del padrón N° 425.676, el cual forma parte del presente comodato. **SEGUNDO.-** El plazo del comodato será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO.-** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación de U.T.E. que instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de U.T.E. **CUARTO.-** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, la propietaria deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieran a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, la propietaria deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de U.T.E., exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO.-** U.T.E. queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción según se indica en el documento de obrados "Condiciones Económicas para el Reconocimiento" y siempre que se cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en el documento de obrados "Especificaciones técnicas". **SEXTO.-** La propietaria debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO.-** La propietaria evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO.-** La propietaria asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte del local dado en comodato. **NOVENO.-** La propietaria autoriza a U.T.E. la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO.-** En caso de que U.T.E. estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el documento "Condiciones Económicas para el Reconocimiento" cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas establecidas en el documento "Especificaciones técnicas", siempre que U.T.E. quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª de este contrato, a la incumplidora se aplicará una pena consistente en una multa en U.R., que será equivalente a la tasación del bien según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de U.T.E. de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DÉCIMOSEGUNDO.-** La propietaria responderá por los daños y perjuicios causados a terceros/as, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de U.T.E., tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos. **DECIMOTERCERO.-** Será de cargo de la propietaria el pago de tasas, contribuciones e impuestos tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona de la comodataria. **DECIMOCUARTO.-** U.T.E. se reserva el derecho a negociar con la propietaria del inmueble, su adquisición, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten. **DECIMOQUINTO.-** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo

estipulado. **DECIMOSEXTO.-** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo. Para constancia y en señal de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

ARTICULO 2º.- Comuníquese

2º. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, al Equipo Técnico Contralor de Contratos y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4294/20

II.7

Expediente Nro.:

2016-4711-98-000646

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: que Jaspe S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a fabricación y comercialización de artículos de tocador y limpieza, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 97.229, 97.230, 102.131, 40.171, 40.172, sito con frentes a las calles Timote Nos. 4484/4490; Ladines N° 301, Santa Lucía N° 4617 y Llupes N° 4620;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada de 2.431 m² sobre una superficie de terreno de 3.609 m², un área edificada ya autorizada de 1595 m² y un área edificada a regularizar de 836 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, manifiesta que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga se deberán efectuar al interior del predio; c) se viabilicen las operativas planteadas de los vehículos utilitarios y C11; c) para aquellas que involucren vehículos de mayor porte se deberá recabar previamente la autorización de la Unidad de Logística por cada vehículo y ruta de recorrido y d) dicha autorización será por esa única oportunidad, debiéndose proceder de igual forma todas las veces que se pretenda ingresar con vehículos fuera de normativa;

3°) que el Municipio A entiende viable avalar la implantación solicitada condicionado a que: a) no se utilice la vía pública para carga y descarga; b) se cumpla con lo establecido en la Resolución N° 1260/08 y su modificativa N° 2488/09; c) se ajusten cercos frontales a la normativa departamental vigente; d) se mejore la estética y conservación de fachadas y e) se construyan y/o reparen aceras ajustadas a la normativa en todos los frentes de los padrones ocupados por el emprendimiento;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fabricación y comercialización de arts de tocador y limpieza, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 97.229, 97.230, 102.131, 40.171, 40.172, sito con frentes a las calles Timote Nos. 4484/4490; Ladines N° 301, Santa Lucía N° 4617 y Llupes N° 4620, condicionado a que:

1. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
2. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
3. no se aumenten las frecuencias ni el tipo de vehículo empleado en la operativa y no se utilice la vía pública para carga y descarga;
4. se ajusten los cercos frontales a la normativa departamental vigente;
5. se mejore la estética y conservación de fachadas;
6. se deberá construir y/o reparar aceras ajustadas a la normativa en todos los frentes de los padrones ocupados por el emprendimiento en las calles Santa Lucía, Llupes, Ladines y Timote;
7. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (calle Ladines: lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas; calle Timote: lunes a viernes de 6:00 a 17:00 horas);
8. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
9. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
10. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
11. se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental;
12. de la evaluación de los impactos ambientales de la actividad, la empresa deberá cumplir con: a) el Decreto N° 253/79 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificativos; b) el Decreto N° 13.982, Ordenanza sobre disposición de aguas residuales industriales de la Junta Departamental de Montevideo; c) Decreto N° 182/2013 del Poder Ejecutivo Nacional; d) Resoluciones Nos. 117/97, 162/97, 5055/2011 y 3451/2017 del Departamento de Desarrollo Ambiental;
13. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4295/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000089

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la solicitud del Sr. Julio César Duarte García, C.I. N° 1.962.141-3, beneficiario del quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo (2da. etapa) tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Lorenzo Carnelli N° 1219 aptos 002 y 004, en el marco del convenio suscrito el 15/V/15;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 9/X/20 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios a nivel laboral que incidieron en la economía familiar; b) actualmente su situación ha mejorado, muestra voluntad de pago y solicita refinanciación para afrontar la deuda contraída y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 89 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Julio César Duarte García, C.I. N° 1.962.141-3, beneficiario del quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo (2da. etapa) para la refacción de su vivienda sita en la calle Lorenzo Carnelli N° 1219 aptos 002 y 004, en el marco del convenio suscrito el 15/V/15.-

2°. Establecer que la deuda de \$ 178.000,00 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho mil) deberá abonarse en 89 (ochenta y nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) cada una.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000073

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

RETIRADA

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4170/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001797

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita a partir del 1° de diciembre de 2020, asignar una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) a la funcionaria Sra. Luna González, quien cumple tareas superiores a las de su cargo presupuestal en la Unidad Acceso a la Información y por suplir a un funcionario que por la situación de emergencia sanitaria no trabaja en modalidad presencial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) a la funcionaria Sra. Luna González, CI N° 5.095.150, desde el 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Acceso a la Información, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4171/20

Expediente Nro.:
2019-5013-98-000040

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial nominal mensual que percibe el funcionario Lic. Santiago Iguini, por desempeñarse en la asistencia técnica de dicha División y además cumplir funciones en la Secretaría de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, dispuesta por Resolución N° 0320/20 de fecha 20 de enero de 2 0 2 0 ;

2º.) que el monto nominal actualizado de la compensación (código 255) al mes de mayo de 2020 es de \$ 12.732,00 (pesos uruguayos doce mil setecientos treinta y dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente hacer lugar a lo solicitado, hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación especial nominal mensual (código 255) de \$ 12.732,00 (pesos uruguayos doce mil setecientos treinta y dos) que percibe el funcionario Lic. Santiago Iguini, CI N° 3.604.588, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:

4224/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001764

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Leonel Rasetti, para cumplir tareas de Jefatura en la Unidad de Apoyo del Servicio de Relaciones Públicas;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Leonel Rasetti, CI N° 1.923.604, las tareas y responsabilidades del puesto J1075-0 - Jefatura Unidad de Apoyo del Servicio de Relaciones Públicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:

4167/20

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000166

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Corina Castro, debido al caudal de trabajo del sector Títulos del Servicio;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, hasta el 31 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Corina Castro, CI N° 1.354.438, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021, que deberá cumplir en forma presencial.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:

4220/20

Expediente Nro.:

2020-4400-98-000032

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades a varios funcionarios de la Unidad de Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Leonard Grosse, Director de Unidad, Sr. Liber Ayzaguer, J3 - Jefe Operativo, Sr. Gonzalo Ruizdia, J2 - Jefe Operativo y Sr. Juan Pablo Braida, Nivel 1 - Técnico mecánico automotriz, para poner en funcionamiento dicha Unidad con el objetivo de atender el mantenimiento del contenedor en toda su vida útil, así como el mantenimiento de los camiones lava - contenedores;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de
c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de conducción del escalafón Dirección, D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Leonard Grosse; equivalentes a un puesto de conducción del escalafón Jefatura, J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Liber Ayzaguer; equivalentes a un puesto de conducción del escalafón Jefatura, J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10 al funcionario Sr. Gonzalo Ruizdia al amparo de los Artículos D.131.1 y R.351.2 y siguientes, del Vol. III del Digest, y no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Pablo Braida, al amparo del Art. D. 135, Art. R. 351.6 y siguientes, del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonard Grosse, CI N° 3.594.383, las tareas y responsabilidades de un puesto de conducción del escalafón Dirección, D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Liber Ayzaguer, CI N° 4.418.689, las tareas y responsabilidades de un puesto de conducción del escalafón Jefatura, J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Gonzalo Ruizdia, CI N° 4.193.671, las tareas y responsabilidades de un puesto de conducción del escalafón Jefatura, J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Pablo Braida, CI N° 4.278.569, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

6°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
4175/20

Expediente Nro.:
2020-1484-98-000134

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Jorge Sánchez, quien se desempeña en el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1°. que se le realizó un Tribunal Médico el que dictaminó que corresponde el cese de la relación laboral, de conformidad con el Art. D.129, Volumen III del Digesto, siendo su incapacidad laboral evaluada en un 100 % (cien por ciento);
2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que configuró causal jubilatoria común, correspondiendo ser dado de baja desde el 1° de noviembre de 2020;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar de baja al funcionario Sr. Jorge Sánchez, CI N° 1.668.863, para acogerse a los beneficios jubilatorios, desde el 1° de noviembre de 2020.-

2°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio/a particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
4225/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000131

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia, Sra. Ana Isabel Sosa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice el pago de una compensación equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir tras su pase en comisión a esta Intendencia autorizado por Resolución N° 1915/20 de fecha 25 de mayo de 2020;

2º.) que la División Administración de Personal informa que correspondería el dictado de resolución disponiendo el pago de la referida compensación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 98.2 del Vol. III del Digesto;

3º.) que asimismo informa que el comienzo de actividades de la funcionaria en esta Intendencia es anterior a la fecha de inicio de los presentes obrados, por lo que podría considerarse el pago con retroactividad de la referida compensación a partir del comienzo efectivo del desempeño de funciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir la funcionaria del Ministerio del Interior, Sra. Ana Isabel Sosa, CI N° 4.350.968, tras su pase en comisión a esta Intendencia autorizado por Resolución N° 1915/20 de fecha 25 de mayo de 2020, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
4216/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000132

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia, Sr. Alfredo Clavijo;

RESULTANDO: 1°. que solicita se autorice el pago de una compensación equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir tras su pase en comisión a esta Intendencia autorizado por Resolución N° 1915/20 de fecha 25 de mayo de 2020;

2°. que la División Administración de Personal informa que correspondería el dictado de resolución disponiendo el pago de la referida compensación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 98.2 del Vol. III del Digesto;

3°. que asimismo informa que el comienzo de actividades del funcionario en esta Intendencia es anterior a la fecha de inicio de los presentes obrados, por lo que podría considerarse el pago con retroactividad de la referida compensación a partir del comienzo efectivo del desempeño de funciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir el funcionario del Ministerio del Interior, Sr. Alfredo Clavijo, CI N° 3.805.817, tras su pase en comisión a esta Intendencia autorizado por Resolución N° 1915/20 de fecha 25 de mayo de 2020, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:

4219/20

Expediente Nro.:

2020-4408-98-000023

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a los funcionarios Sres. José Acosta, Federico Acuña y Líber Giovanola a realizar la doble tarea de mecánico-chofer, ante la necesidad de acortar los tiempos de espera de las unidades que requieran auxilio en vía pública;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a los siguientes funcionarios la realización de la doble función de mecánico-chofer, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirán una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base:

Nombre	Cédula
José Acosta	4.399.733
Federico Acuña	4.484.930
Líber Giovanola	4.440.645

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:

4164/20

Expediente Nro.:

2020-9654-98-000003

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Enrique Martinez, hasta el 31 de enero de 2021, por razones de servicio;

2°. que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Enrique Martinez, CI N° 1.818.544, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:

4217/20

Expediente Nro.:

2020-5256-98-000007

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de una Jefatura operativa (J3) para el Sector Espectáculos Públicos y Alojamientos a la funcionaria Sra. Bettina Bustos, dispuesta por Resolución N° 1284/20 de fecha 16 de marzo de 2020, para continuar cumpliendo tareas en el Sector Espectáculos Públicos y alojamientos del Servicio de Convivencia D e p a r t a m e n t a l ;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Bettina Bustos, CI N° 2.993.589, de las tareas y responsabilidades del puesto J5228, Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

4296/20

Expediente Nro.:

2019-3220-98-000985

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas de su cupo de horas extras que fuera prorrogada por Resolución N° 3001/20 de fecha 24 de agosto de 2020, para el mantenimiento de los espacios públicos del Municipio B, que por razones de la pandemia no pudieron atender;

2°. que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución prorrogando la ampliación de horas extras de que se trata, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Coordinadora de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Analía Torres;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 24 de enero y el 11 de febrero de 2020 inclusive, para participar del curso - taller de dramaturgia del texto a la representación - La mirada transversal, impartido por el director teatral Sr. Guillermo Heras, desde el 27 de enero y hasta el 10 de febrero de 2020, en la sede del Nuevo Teatro Fronterizo de Madrid, España;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar el período de licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitado por la funcionaria;

2º.) que la División Administración de Personal y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo a la funcionaria Sra. Analía Torres, CI N° 4.084.962, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 11 de febrero de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4298/20

Expediente Nro.:
2020-4424-98-000060

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Angela Capó, María Noel Larrosa y Flavia Pereira, quienes fueron designadas por Resolución N° 3542/20 de fecha 5 de octubre de 2020 para desempeñar funciones en dicha Unidad;
2°. que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental, la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que las funcionarias cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, por lo que sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Angélica Capó, CI N° 4.480.608, María Noel Larrosa, CI N° 4.321.141 y Flavia Pereira, CI N° 4.600.168, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4299/20

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000780

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que debido a la complejidad de las tareas que realizan, solicita asignar el Nivel I de la Carrera 1305-Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales a la funcionaria Sra. Verónica Brum y al funcionario Sr. Roberto Garay;
2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, asignando las tareas y responsabilidades de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Verónica Brum, CI N° 3.923429, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305-Controlador/Despachante de Herramientas y Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Roberto Garay, CI N° 1.981.418, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305-Controlador/Despachante de Herramientas y Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4300/20

Expediente Nro.:
2020-8038-98-000011

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Eduardo Martínez, quien se desempeña en la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a fin de cumplir tareas de mantenimiento del complejo;
2º.) que las Unidades Programa Esquinas de la Cultura y Técnica de Alumbrado Público (UTAP), y los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Eduardo Martínez, CI N° 3.260.930, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Programa Esquinas de la Cultura y Técnica de Alumbrado Público (UTAP), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
4301/20

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000118

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. T/S Leticia Conde quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia por estudio, desde el 4 y hasta el 10 de noviembre de 2020 inclusive, para la entrega del trabajo final de graduación de la Cohorte I del Diplomado Superior sobre Violencia basada en Género, dictado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO URUGUAY);

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, autorizando el usufructo de licencia por estudio desde el 4 y hasta el 10 de noviembre de 2020 inclusive;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de licencia por estudio, desde el 4 y hasta el 10 de noviembre de 2020 inclusive, a la funcionaria Lic. T/S Leticia Conde, CI N° 2.914.653, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

4302/20

Expediente Nro.:

2020-4245-98-000047

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 146.172,60 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y dos con 60/100) a la funcionaria Sra. Lucía Sommer, por el desempeño de tareas extraordinarias en la dirección de la obra "Círculos/Ficciones" de Joel Pommerat, estrenada el sábado 29 de agosto de 2020 en la Sala Verdi en el marco de la Temporada 2020 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, referente a la tabla comparativa de compensaciones para retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional y a la escala salarial vigente al 1° abril de 2020;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia entre la compensación solicitada por la Unidad Comedia Nacional y el sueldo de la funcionaria Sra. Lucía Sommer es de \$ 86.422,00 (pesos uruguayos ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós);

5°. que la División Administración de Personal sugiere autorizar el pago del monto liquidado por el Servicio de Liquidación de Haberes, en concepto de modificación de contrato de la funcionaria, por el tiempo en que desempeñó las tareas extraordinarias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Autorizar el pago de \$ 86.422,00 (pesos uruguayos ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós) por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Sommer, CI N° 3.191.654, en concepto de modificación de contrato por el período en que desempeñó tareas extraordinarias en la dirección de la obra "Círculos/Ficciones" de Joel Pommerat, estrenada el sábado 29 de agosto de 2020 en la Sala Verdi en el marco de la Temporada 2020 de la Comedia Nacional.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

4303/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000557

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia Psic. Pamela Laviña;

RESULTANDO: que por Resolución N° 641/2020 de fecha 5 de mayo de 2020 el citado Ministerio dispuso el cese de su pase en comisión a partir de la notificación de la resolución, que se produjo el día 6 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 6 de mayo de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Psic. Pamela Laviña, CI N° 1.962.150, dispuesto por Resolución N° 4545/19 de fecha 28 de setiembre de 2015.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4304/20

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000016

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que informa que con motivo de la mudanza del Mercado Modelo al parque agroalimentario se llevarán a cabo diversas tareas y obras para el acondicionamiento de los predios que hoy ocupa, a efectos de evitar el deterioro de los mismos y su entorno, así como para el mejor cuidado y mantenimiento hasta que sean adjudicados para su nuevo uso y se prevé que la duración de estas tareas sea de aproximadamente dos meses (noviembre y diciembre de 2020);

2º.) que la coordinación de las obras a realizar es llevada adelante por el Arq. Osvaldo Otero y que, debido a la necesidad de dar continuidad en carácter de supervisor de las obras hasta la finalización de su ejecución, dicha División solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 su contratación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Arq. Osvaldo Otero, CI N° 1.524.195, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4305/20

Expediente Nro.:
2020-4410-98-000099

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Marcos Alfonso, quien trabaja en el Servicio desde el 14 de setiembre de 2 0 2 0 ;

2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcos Alfonso, CI N° 3.047.145, desde el 14 de setiembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Autorizar al referido funcionario la percepción de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 14 de setiembre de 2020.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4306/20

Expediente Nro.:
2020-4417-98-000072

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario Sr. Óscar Suárez el pago retroactivo de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 11 de junio de 2020, fecha desde la cual por Resolución N° 346/20/5100 de fecha 25 de setiembre de 2020 se lo mantuvo en régimen de limitación de tareas por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Óscar Suárez, CI N° 1.716.821, el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 11 de junio de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. María Victoria Tejera, quien se desempeña en el cargo de Coordinadora en la Policlínica Aquiles Lanza, a partir de la notificación de la presente resolución;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Servicio de Atención a la Salud cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, hasta el 31 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. María Victoria Tejera, CI N° 3.917.044, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4308/20

Expediente Nro.:
2020-4245-98-000061

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación extraordinaria nominal de \$ 62.386,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil trescientos ochenta y seis) por única vez, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. María Ivana Domínguez, por el desarrollo de tareas de diseño de iluminación de la obra "Cuando nos volvamos a abrazar" de Federico Roca, estrenada el 17 de octubre de 2020 en la Sala Zavala Muñoz, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014 referente a la tabla comparativa de compensaciones para retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional y a la escala salarial vigente al 1° de octubre de 2020;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 62.386,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil trescientos ochenta y seis) por única vez, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. María Ivana Domínguez, CI N° 4.106.468, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4309/20

Expediente Nro.:
2020-9608-98-000013

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Lucia Peraza en el puesto J4317 - Jefatura de Administración, debido a la renuncia por motivos jubilatorios de quien se desempeñaba de forma interina en dicho cargo;
2°.) que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J4317 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Lucia Peraza, CI N° 4.008.273, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4310/20

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000024

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 3670/20 de fecha 19 de octubre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Carolina Lemes, para desempeñar tareas de orientación y asesoramiento en comunicación institucional en el Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 1° de octubre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que cometió error con respecto a la carga horaria de dicha contratación, por lo que solicita modificar la referida resolución estableciendo que la carga horaria es de 8 (ocho) horas diarias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3670/20 de fecha 19 de octubre de 2020 que contrató a la ciudadana Sra. Carolina Lemes, CI N° 4.966.378, estableciendo que donde dice "8 (ocho) horas semanales" debe decir "8 (ocho) horas diarias".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4311/20

Expediente Nro.:
2020-9608-98-000012

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Martín Beraza quien tiene múltiples y variadas tareas además de un conocimiento de la Unidad que hacen que su trabajo sea muy valorado y fundamental para el funcionamiento diario del laboratorio;
2°. que el Servicio de Regulación Alimentaria y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Social tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Martín Beraza, CI 3.790.333, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4312/20

Expediente Nro.:
2020-4408-98-000024

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un cargo de Jefatura J1 al funcionario Sr. José Silvera, para volcar su experiencia en la capacitación de los funcionarios con tareas de guinchado de todos los vehículos de limpieza, tanto de maquinaria pesada como de camiones, dependiendo en línea jerárquica de los cargos J3 o J2 del taller de la unidad 4416;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. José Silvera, CI N° 1.551.206, las tareas y responsabilidades de un puesto de conducción del escalafón Jefatura, J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

4313/20

Expediente Nro.:

2020-4424-98-000050

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de un cupo de 1.800 (mil ochocientas) horas extras mensuales de labor para la temporada de playas que se extiende desde el 1° de noviembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021, para realizar el mantenimiento, limpieza y control diario de todas las playas de la Zona Este, con la finalidad de poder continuar con la Certificación de Playas otorgada por UNIT conforme a la norma UNE- EN ISO 14001 sin descuidar el resto de las tareas que realiza la Unidad;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar a 1.800 (mil ochocientas) horas el cupo de horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental, para ser destinadas a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, desde el 1° de noviembre de 2020 y hasta el 30 de abril del 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinador Administrativo en el Espacio Cultural "Artesanos" al funcionario Sr. Juan Manuel Rocha, debido a la variedad y responsabilidad de las tareas que desarrolla;
2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no es conveniente acceder a la solicitud de asignar tareas y responsabilidades como Coordinador Administrativo, pero que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al citado funcionario en el Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo, Grado SIR 9, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
4°. que la División Administración de Personal sugiere que dicha designación interina sea por el plazo de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Juan Manuel Rocha, CI N° 2.912.133, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°. Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4315/20

Expediente Nro.:
2020-1100-98-000062

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 0739/20 de fecha 10 de febrero de 2020 se designó interinamente en el puesto D1103 - Dirección Unidad Capacitación Ciudadana, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a la funcionaria T/A Sandra Estévez, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses y su prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3710/20 de fecha 19 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Centro de Formación y Estudios informa que el grado salarial que corresponde a dicha designación es Grado SIR 15;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere la modificación de ambas resoluciones, estableciendo que el grado correcto es el Grado SIR 15;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde el pago de la diferencia salarial resultante entre el Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, Carrera D1, y el Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, Carrera D2, desde el 13 de febrero de 2020;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar las Resoluciones Nos. 0739/20 y 3710/20, de fechas 10 de febrero y 19 de octubre de 2020, respectivamente, estableciendo que la designación interina de la funcionaria T/A Sandra Estévez, CI N° 1.757.277 en el puesto de D1103 - Dirección Unidad Capacitación, es Grado SIR 15.-

2°.- Autorizar el pago de la diferencia salarial entre el Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, Carrera D1, y el Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, Carrera D2, desde el 13 de febrero de 2020.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro

de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

4316/20

Expediente Nro.:

2020-1484-98-000046

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. María del Rosario de la Sierra, quien se desempeña en la Unidad Policlínica Colón;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 806/20/5000 de fecha 28 de octubre de 2020 se le otorgó licencia con goce de sueldo mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral, desde el 1° de setiembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, correspondiendo la baja a partir del 1° de enero de 2021;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1° de enero de 2021, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. María del Rosario de la Sierra, CI N° 3.241.734.-

2°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes

de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Policlínica Colón, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

4317/20

Expediente Nro.:

2020-3280-98-000369

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Claudia Balseiro como Jefa Coordinadora, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa J3, Grado SIR 11, debido a la carencia de personal de conducción media en el Servicio y las dificultades para el cumplimiento de los cometidos asignados;

2°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la referida funcionaria en el puesto J3292 - Jefatura de Coordinación, Grado SIR 11, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente a la funcionaria Claudia Balseiro, CI N° 3.265.694, en el puesto J3292 - Jefatura de Coordinación, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 meses.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Mariela Gallo, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°. que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas que no impliquen sobreesfuerzo de columna, ni posturas forzadas, desde el 20 de enero de 2020 y por el término de 1 (un) mes;

2°. que fue sometida a un nuevo examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que continúe en el mismo régimen realizando tareas que no impliquen manipulación de carga, ni realizar tareas de esfuerzo, por el término de 6 (seis) meses desde el 20 de febrero de 2020;

3°. que el último examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que continúe en el mismo régimen realizando tareas que no impliquen no realizar esfuerzo físico, sobrecarga, ni levantar peso, por el término de 6 (seis) meses desde el 20 de agosto de 2020, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

4°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 informa que no cuenta con tareas para asignarle;

5°. que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirla en el régimen de limitación de tareas, desde el 20 de enero de 2020 y por el término de 13 (trece) meses y trasladarla al Servicio de Bibliotecas y Letras, por un período de 6 (seis) meses sujeta a evaluación, desempeñando tareas del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel V, Grado SIR 1;

6°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Mariela Gallo, CI N° 4.700.435, desempeñando tareas de la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel V, Grado SIR 1, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, desde el 20 de enero de 2020 y por el término de 13 (trece) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto.-

2°.- Trasladar a la referida funcionaria al Departamento de Cultura, para cumplir tareas en el Servicio de Bibliotecas y Letras, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por 6 (seis) meses sujeta a evaluación.-

3°.- La referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio F, a las Divisiones Artes y Ciencias, Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Bibliotecas y Letras y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4319/20

Expediente Nro.:
2020-8006-98-000107

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Florencia Veiro, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se deje sin efecto su asignación de tareas y responsabilidades como Asistente de Gestión Cultural, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0676/20 de fecha 3 de febrero de 2020, reintegrándose al cargo de Asistente de Sala y Atención Pública;

2º.) que la Unidad Teatro Solís, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto desde el 5 de octubre de 2020, respecto de la funcionaria Sra. Florencia Veiro, CI N° 4.725.939, la Resolución N° 0676/20 de fecha 3 de febrero de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y de Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término; 2°.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2020, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Cédula	Nombre
1961242	Marcelo Simonetti
2584015	Leticia González
2861853	Ana Laura Fernández
3500279	Silvana Benitez
3650586	Maria De Lourdes Alarcon
3734696	Jimena López
3780098	Francesca Crossa
3830549	Maria Aviotti Pena
3917647	Lucía Perera

4166503	Pilar Silva
4171135	Estefania Fynn
4328366	Santiago Diaz Laxalt
4452040	Andrea Nicoletti
4465115	Mónica García
4581249	Andrea Sabelín
4676154	Camilo Pérez
4868276	Nestor Gaston Puñales
4873231	Magdalena Castrillo
4936035	Silvina Collazo
4947650	Leona Tripodi
4963475	Yessica Alamos
4981949	Nataly Romero
4991136	Victoria Nadal
5009127	Maximiliano Abella
5091630	Sergio Carneiro
5097925	Mariana Coghlan
5130780	Camila Gomez Ifran
5178401	Martina Pérez

2°.- Comuníquese -a los Municipios A, B, CH y E, a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Movilidad, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, de Planificación, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a la División Asesoría Jurídica y al Centro de Educación Inicial-, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4321/20

Expediente Nro.:
2020-1348-98-000002

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar hasta el 31 de diciembre de 2020, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Marcela Morales y Laura Ortiz quienes van a colaborar en toda la reestructura administrativa que se realiza en el referido Servicio;
2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, por los meses de noviembre y diciembre de 2020, sin posibilidad de renovación, ya que es para una tarea puntual;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Marcela Morales, CI N° 1.876.959 y Laura Ortiz, CI N° 4.093.348, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 improrrogables.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

4322/20

Expediente Nro.:

2020-6410-98-003127

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Ing. Agr. Julia Villa, tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, como encargada de la Unidad Información Territorial creada por Resolución N° 3745/20 de fecha 19 de octubre de 2020;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Ing. Agr. Julia Villa, CI N° 5.571.136, tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, como encargada de la Unidad Información Territorial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 meses.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4323/20

Expediente Nro.:
2020-5210-98-000304

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Gabriella Giuzio quien se desempeña en la División Planificación Territorial, quien ya prestó funciones en dicho Servicio, siendo de gran aporte su experiencia y conocimientos.

2º.) que la División Planificación Territorial y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Gabriella Giuzio, CI N° 1.510.352, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Elbio Ferrario, como Director del Museo de la Memoria, cuya última prórroga fue dispuesta por la Resolución N° 4879/18 de fecha 25 de octubre de 2018, por el término de 1 (un) año o hasta que se provea el cargo p o r c o n c u r s o ;
2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde su vencimiento y hasta la provisión del mencionado cargo, o como máximo por el término de 1 (un) año;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Elbio Ferrario, CI N° 1.243.074, como Director del Museo de la Memoria, desde su vencimiento y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo por el término de 1 (un) año, en las mismas condiciones y con la remuneración y beneficios sociales que venía percibiendo más los ajustes salariales que correspondan.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4325/20

Expediente Nro.:
2020-4300-98-000022

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Psic. Aldo Tomassini, a los efectos de integrar un equipo coordinador-supervisor para los Centros Diurnos que brindan asistencia a personas mayores de 18 años que se encuentran en situación de calle y a la vez continuar desempeñando funciones en la Policlínica Los Ángeles;
2°. que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de
c o n f o r m i d a d ;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Psic. Aldo Tomassini, CI N° 4.158.463, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4326/20

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000042

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Anna Velázquez y al funcionario Sr. Marcelo Ortiz;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura cuenta con cupo disponible para acceder a lo solicitado;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, debiendo cumplirla en horario habitual y en forma presencial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Anna Velázquez, CI N° 3.453.052, y al funcionario Sr. Marcelo Ortiz, CI N° 3.759.496, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
4327/20

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000040

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago a la funcionaria Sra. Paula Guerra, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de Secretaría de División que desempeñó durante 3 (tres) días en los meses de octubre y noviembre de 2020, durante la licencia de quien cumple esa función;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a la partida de Secretaría de División por 3 (tres) días es de \$ 2.792,00 (pesos uruguayos dos mil setecientos noventa y dos);

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 2.792,00 (pesos uruguayos dos mil setecientos noventa y dos) por única vez a la funcionaria Sra. Paula Guerra, CI N° 5.097.059, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4328/20

Expediente Nro.:
2020-5210-98-000202

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 3680/20 de fecha 19 de octubre de 2020 que designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Luis Dorrego, CI N° 2.763.709, a partir de la notificación y hasta el reintegro del funcionario Sr. Cristian Muniz, o como máximo hasta el 31 de julio de 2021;

RESULTANDO: que el Servicio de Locomoción informa que el referido funcionario cumple funciones pertenecientes al Nivel I desde el 1° de agosto de 2020, por lo que solicita otorgar la retroactividad correspondiente a esa fecha;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3680/20 de fecha 19 de octubre de 2020, estableciendo que la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, otorgada al funcionario Sr. Luis Dorrego, CI N° 2.763.709, es desde el 1° de agosto de 2020 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Cristian Muniz, o como máximo hasta el 31 de julio de 2021.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-0013-98-000347

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

RETIRADA

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4329/20

Expediente Nro.:
2020-4210-98-000057

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. Raúl Álvarez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4879/18 de fecha 25 de octubre de 2018, desde el 17 de octubre de 2020 y hasta el ingreso de la ganadora del concurso abierto de oposición y méritos N° 1173 - D/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020 ;

2º.) que la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 17 de octubre de 2020 y hasta el ingreso de la ganadora del concurso abierto de oposición y méritos N° 1173 - D/18, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, la contratación del funcionario Sr. Raúl Álvarez, CI N° 2.637.398, en las mismas condiciones y con la remuneración y beneficios sociales que venía percibiendo más los ajustes salariales que correspondan.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4330/20

Expediente Nro.:
2020-4410-98-000094

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Debora Vázquez, quien se desempeña en el Servicio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°. que solicita su incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°. que el Servicio de Disposición Final de Residuos, la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Debora Vázquez, CI N° 5.061.838, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4331/20

Expediente Nro.:
2020-0015-98-000134

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago al funcionario de ANEP, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, de las 18 (dieciocho) horas extras realizadas en el mes de setiembre de 2020 ;
2º.) que la Unidad Auditoría de Personal verificó la realización de 15 (quince) horas extras simples en el mencionado mes;
2º.) que la División Administración de Personal sugiere autorizar por excepción el pago de las horas extras verificadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de 15 (quince) horas extras de labor realizadas en el mes de setiembre de 2020, al funcionario de la ANEP, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Abella, CI N° 3.120.142.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

4332/20

Expediente Nro.:

2020-5210-98-000261

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de los puestos J5218, Jefatura de Operación y Gestión de Flota- Turno 3 y J5212, Jefatura de Operación Turno 4, autorizada por Resolución N° 1094/20 de fecha 9 de marzo de 2020 la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez y al funcionario Sr. Pablo González, respectivamente, comoasimismo prorrogar la designación interina al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, autorizada por la referida resolución, al funcionario Sr. José López;

2º.) que la Gerencia de Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2, D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J5218, Jefatura de Operación y Gestión de Flota- Turno 3, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez, CI N° 2.519.260, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J5212, Jefatura de Operación Turno 4, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Pablo González, CI N° 3.491.030, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Prorrogar la designación interina al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. José

López, CI N° 2.893.391, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

5°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

6°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

4333/20

Expediente Nro.:

2020-4246-98-000070

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Levon Burunsuzián;

RESULTANDO: 1º.) que por decreto sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de Junio de 2019 de conformidad con la Resolución N° 2324/19 de 13 de mayo de 2019 del Intendente de Montevideo, se facultó a la Intendencia a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D 160 del Volumen III del Digesto al mencionado funcionario, prorrogando la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2020, siendo dicho decreto promulgado por resolución N° 3191/19 del 8 de j u l i o d e 2 0 1 9 ;

2º.) que la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD) solicita gestionar una nueva prórroga de prestación de servicios del citado funcionario hasta el 5 de diciembre de 2021, debido a que fue elegido como Director Artístico de la EMAD por la Asamblea del Claustro de dicha institución, en virtud de su extensa carrera como docente de Arte Escénico en la EMAD, y como Actor del elenco de la Comedia Nacional, siendo referente fundamental en la historia de ambas instituciones departamentales;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que solicite la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto y prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Levón Burunsuzián, CI N° 1.174.843, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2021.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4190/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-5822-98-000014

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Sentencia Definitiva de 2º Instancia N° 161/2020 por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, en autos caratulados "GIACHETTO COLOMBO, JHONY Y OTROS C/ COUTO SANCHEZ, EDUARDO Y OTRO - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL";

RESULTANDO: 1º) que dicha sentencia condenó a esta Intendencia a abonar los siguientes rubros y montos: a) \$ 463.163,00 a favor del Sr. Jhony Giachetto (daño emergente \$ 82.644,00, daño moral \$ 354.188,00 y lucro cesante \$ 26.330,99), \$ 236.126,00 a favor de la Sra. Elena López por daño moral, \$ 153.482,00 a favor del Sr. Iojan Giachetto López por daño moral, y \$ 732.590,00 a favor de CASMU;

2º) que en tal sentido la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad ingresó al SEFI las siguientes solicitudes Preventivas Nos. 232006, 232007, 232008, 232009, por los montos de referencia, en la actividad presupuestal N° 303000301, derivado N° 711000;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar los siguientes pagos correspondientes a la Sentencia Definitiva de 2º Instancia N° 161/2020 por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, en autos caratulados "GIACHETTO COLOMBO, JHONY Y OTROS C/ COUTO SANCHEZ, EDUARDO Y OTRO - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL":

- a) \$ 463.163,00 a favor del Sr. Jhony Giachetto, acreedor N° 104335, preventiva N° 232006;
- b) \$ 236.126,00 a favor de la Sra. Elena López, acreedor N° 104336, preventiva N° 232007;
- c) \$ 153.482,00 a favor del Sr. Iojan Giachetto López, acreedor N° 104342, preventiva N° 232008;
- d) \$ 732.590,00 a favor de CASMU, acreedor N° 88745, preventiva N° 232009;

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4169/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000326

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio firmado entre esta Intendencia y ELBONUR S.A. el 9 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5019/19 del 21 de octubre de 2019 se aprobó el texto de dicho convenio, el cual tiene como objeto el pago que la empresa realizará a esta Intendencia, a efectos de que esta lleve a cabo la ejecución de las obras necesarias para la instalación de un semáforo en la intersección de la Rambla República de México y la calle 6 de Abril, agregándose además una apertura del separador existente de forma de facilitar el giro a la izquierda desde la Calle 6 de abril hacia el Este;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) dicha empresa en nota presentada solicita se reconsidere el monto a pagar por concepto de las obras en el marco del convenio en virtud de la variante del dólar al momento en que se elaboró el presupuesto; b) de acuerdo a los contratos que maneja este servicio, las paramétricas variaron en cuanto al costo de la obra civil y señalización en un 15,4% y en cuanto a los materiales en un 13,8%, por lo que el costo en abril de 2019 era de \$1.360.202,00, que equivalía en ese momento a U\$S 40.006,00, afectando dicho valor a las paramétricas, el costo a junio de 2020 sería de \$1.560.306,00, lo que equivale a U\$S 37.239,00 al costo del dólar de abril de 2019;

3º) que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad en vista del informe realizado por el Servicio actuante, presta su conformidad respecto al cambio en el monto;

4º) que la División Asesoría Jurídica no presenta objeciones respecto a la modificación que se solicita;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el literal A) de la cláusula TERCERO.- OBLIGACIONES, del texto del convenio aprobado por Resolución N° 5019/19 del 21 de octubre de 2019, determinándose que la suma que la empresa ELBONUR S.A. se obliga a pagar a esta Intendencia es de U\$S 37.239,00 (dólares americanos treinta y siete mil doscientos treinta y nueve).

2º. Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4196/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4881-98-000022

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: la situación financiera que atraviesa el sistema de transporte colectivo de pasajeros en Montevideo como consecuencia de las actitudes de distanciamiento físico adoptadas ante la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad denominada COVID-19, así como del impacto que ello ha tenido en la movilidad de las personas, estimándose en un 40% la reducción de pasajeros para el año 2020 en el sistema de transporte capitalino;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto 37.514 de la Junta Departamental de Montevideo se facultó a la Intendencia de Montevideo a asumir un crédito de hasta 76.000.000 UI con el fin de apoyar el funcionamiento del sistema de transporte colectivo de pasajeros;

2º) que el Decreto mencionado fue promulgado por la Resolución 3188/20 del 07/09/2020;

3º) que por Resolución N° 3594/20 del 5/10/2020 se estableció que dicho monto se transferirá a las empresas de transporte en 3 cuotas, de acuerdo al calendario dispuesto en ella;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad a efectos del pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre realizó las preventivas Nos. 232475, 232476, 232477 y 232478, a favor de COETC por un importe de U.I 6.730.498, COMESA por un importe de UI 4.104.294, CUTCSA, por un importe de UI 29.313.152, UCOT por un importe de UI 5.053.524;

5º) que el 16/11/2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F.;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar los siguientes gastos correspondiente al subsidio de transporte por situación COVID-19 (pago noviembre y diciembre 2020):

a) UI 6.730.498 (Unidades Indexadas, seis millones setecientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho) a favor de COETC, Contrato 349468 (preventiva N° 232475);

b) UI 4.104.294 (Unidades Indexadas, cuatro millones ciento cuatro mil doscientos noventa y

cuatro) a favor de COMESA, Contrato 349470 (preventiva N° 232476);

c) UI 29.313.152 (Unidades Indexadas, veintinueve millones trescientos trece mil ciento cincuenta y dos) a favor de CUTCSA, Contrato 349467 (preventiva N° 232477);

d) UI 5.053.524 (Unidades Indexadas, cinco millones cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro) a favor de UCOT, Contrato 349469 (preventiva N° 232478).

2°. La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4334/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000541

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U\$S 7.237,00 a favor de CIME S.R.L.;

RESULTANDO: 1º) que el 6 de octubre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) (Factura N° 1183138);

2º) que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que: a) la compra en cuestión estaba comprendida por la excepción de procedimientos establecida por el Servicio de Compras con motivo de las modificaciones introducidas por la LUC, de acuerdo a informe adjunto en actuación 8; b) la apertura de la compra fue el 21 de julio y todo el proceso fue avalado por dicho Servicio, quien autorizó la excepción e incluso realizó la gestión informática para permitir la propuesta y posterior adjudicación; c) el trabajo solicitado fue realizado y la factura del proveedor fue conformada el 6 de setiembre de 2020; d) a efectos de gestionar el pago se entiende necesaria su reiteración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de U\$S 7.237,00 (dólares americanos siete mil doscientos treinta y siete) a favor de CIME S.R.L., correspondiente a la compra N° 381169/1 (Factura N° 1183138).

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Vialidad, a la Unidad Planificación de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4335/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-8572-98-000006

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Sentencia Interlocutoria N° 1764/2020 de fecha 22 de setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1372/19/1500, del 12 de diciembre de 2019, se autorizó el pago a la Sra. Ana Mariela González Correa de la suma de U\$S 1.000 más los intereses generados desde el 27 de marzo de 2012, por concepto de daño moral, como consecuencia de la demanda por daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito ocasionado por una tapa de saneamiento suelta que provocó el vuelco de su vehículo matrícula LAB 2237;

2°) que posteriormente se dictó sentencia interlocutoria en procedimiento incidental (art. 378 del CGP) en la que se condenó a esta Intendencia a abonar la suma de \$248.344,00 por concepto de daños materiales al vehículo más actualización e intereses desde el 8/5/2015 hasta la fecha del efectivo pago, y por otro lado la suma de \$1.000 mensuales, por concepto de gastos de garaje desde el 27 de marzo de 2012 hasta el 8 de mayo de 2015 más reajustes e intereses legales, cuyos reajustes e intereses se deberán calcular mes a mes sobre la suma mensual, desde la fecha de exigibilidad de cada monto hasta la fecha de efectivo pago;

3°) que en tal sentido la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad ingresó al SEFI las siguientes solicitudes Preventivas Nos. 232003, por \$ 506.290,00 y 232004, por \$ 97.672,00 por los motivos expuestos en el numeral anterior, en la actividad presupuestal N° 303000301, derivado N° 711000;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar los siguientes pagos correspondientes a la Sentencia Interlocutoria N° 1764/2020 de fecha 22 de setiembre de 2020, en favor de la Sra. Ana Mariela González Correa, C.I. N° 2.013.657-8, proveedor N° 103381:

a) \$ 506.290,00 (pesos uruguayos quinientos seis mil doscientos noventa), por concepto de daños materiales al vehículo, preventiva N° 232003;

b) \$ 97.672,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil seiscientos setenta y dos), por concepto de gastos de garaje, preventiva N° 232004;

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4336/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4711-98-000080

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Proyecto N° 274 para la construcción de una dársena de estacionamiento, en la calle Vicenza esquina Avenida 8 de Octubre, solicitado por la firma Supermercados Disco del Uruguay S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto se compone de las especificaciones constructivas, los planos del proyecto vial y demás documentación técnica; b) se establece como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 1.436.273,00 precio que incluye impuestos y aportes sociales; y c) previo al comienzo de las obras, Supermercados Disco del Uruguay S.A., deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras.

2°) que la División Vialidad solicita la aprobación de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 274 para la construcción de una dársena de estacionamiento, en la calle Vicenza esquina Avenida 8 de Octubre, solicitado por la firma Supermercados Disco del Uruguay S.A., el cual se compone de las especificaciones técnicas y los planos del proyecto.

2°. Se establece como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 1.436.273,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres), el precio incluye impuestos y aportes sociales.

3°. Previo al comienzo de las obras, Supermercados Disco del Uruguay S.A., deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4337/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4891-98-000053

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las diferentes adecuaciones, y ajustes de servicios y recorridos del servicio de transporte colectivo que se vienen implementando, con el fin de brindar servicio a zonas que carecen de él o sus frecuencias son insuficientes;

1º) que la Unidad Programación de Transporte Urbano informa que: a) en la zona del Municipio D (Cno. Régulo y la calle 23 de Diciembre en territorio comprendido al Noreste de Avda. José Belloni, Cno. Benito Berges, Barrio Cirilo y otros) fue necesario crear una línea de carácter zonal (Resolución 3535/17 del 14 de agosto de 2017 y modificativa 725/20/1500 del 23 de octubre de 2020), para satisfacer la demanda de los vecinos de las zona; b) se le solicitó a la empresa UCOT que incorporara una unidad al servicio para cumplir con el recorrido propuesto; c) se autorizó a la empresa el uso en forma provisoria de una de las unidades auxiliares previstas en la Resolución N° 421/16 del 1 de febrero de 2016, entendiéndose conveniente la incorporación de un nuevo permiso para liberar la unidad auxiliar regularizando dicha situación;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad considera pertinente proceder de conformidad, al amparo del Art. D. 742 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la incorporación de un nuevo vehículo a la flota de la empresa UCOT para cumplir con las frecuencias solicitadas para la línea L31, otorgando un nuevo permiso, en carácter precario y revocable.

2º. La nueva unidad deberá cumplir con lo dispuesto por la Resolución N° 4787/19 de 1 de octubre de 2019, autorizándose en forma provisoria el uso de unidades recuperadas, previa inspección realizada por la Unidad de Programación de Transporte Urbano, estableciéndose para esta situación un plazo de 360 días, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, para entregar la documentación que acredite la adquisición de unidades cero km, con la información que se requiere para estos casos.

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, la División Transporte, a la Unidad de Programación de Transporte Urbano, y pase al Servicio Técnico de Transporte Público.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4338/20

II.5

Expediente Nro.:

2016-4712-98-000848

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a rescindir el contrato suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil San Francisco de Sales, Movimiento Tacurú;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) por Resolución N° 2795/18 del 25 de junio de 2018, se aprobó el proyecto de renovación del convenio laboral y educativo existente entre los dos organismos; b) en vista del informe detallado adjunto en actuación N° 139, se entiende que la ONG cambió las condiciones de su propuesta respecto al convenio original modificando sustancialmente el aspecto económico, generando como consecuencia la inviabilidad económica de continuar con dicho proceso; c) por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que no se realizó entrega de dinero por parte de esta Intendencia ni cumplimiento alguno por parte de dicha Asociación, se sugiere proceder a la formalización de la rescisión de la ampliación del convenio;

2º) que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad en vista de lo informado no presenta objeciones al respecto;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del contrato de rescisión;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma de la rescisión del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente convenio de rescisión de contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil San Francisco de Sales, Movimiento Tacurú.

RESCISIÓN DE CONTRATO: En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de ____ de ____, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por _____, en su calidad de _____, **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil San Francisco de Sales, Movimiento Tacurú (en adelante denominada la Asociación Civil), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°211756580011, constituyendo domicilio en Avenida Agraciada N°3181 de esta

ciudad, representada en este acto por _____, documento de identidad número _____, en su calidad de _____, quienes acuerdan la rescisión del contrato de Donación Modal suscrito oportunamente por las partes así como su ampliación, según se dirá.- **I. ANTECEDENTES:** i) Con fecha 15 de mayo de 2017 se suscribió por los comparecientes contrato de Donación Modal. ii) Por su parte el día 19 de junio de 2018 habiéndose ejecutado la totalidad de los fondos destinados para el objeto del contrato inicial alcanzado por las partes, se procedió a la ampliación del mismo, todo lo cual fue aprobado por Resolución N°2795/2018 de fecha 25 de junio de 2018. iii) De conformidad con lo señalado por el Director (I) de la Unidad de Estructuras Fijas, la ampliación del contrato suscrito oportunamente por los comparecientes no se ejecutó. Razón por la cual, no se realizó entrega de dinero por parte de la IdeM, ni se cumplió ninguna de las obligaciones asumidas por parte de la Asociación Civil. Ello motivado en un cambio por parte de la Asociación Civil en las condiciones de su propuesta respecto al convenio original, modificando sustancialmente el aspecto económico, generando como consecuencia la inviabilidad de continuar con dicho proceso. iv) Ahora bien, atento a lo manifestado en los numerales anteriores y encontrándose las partes de acuerdo, se ha convenido la presente rescisión de la ampliación de la Donación Modal aprobada por Resolución N°2795 suscrita por las partes con fecha 19 de junio de 2018, estando el contrato inicial ejecutado en su totalidad. **II. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Considerando lo expuesto en los antecedentes las partes estando de conformidad, acuerdan que la ampliación de la Donación Modal suscrita con fecha 19 de junio de 2018 que involucra a la IdeM y a la Asociación Civil San Francisco de Sales, Movimiento Tacurú, se rescinde en este acto. En consecuencia las partes declaran que no tienen nada para reclamarse recíprocamente, respecto de las obligaciones y derechos derivados de dicha ampliación, ni del contrato inicial aquí referido, por ningún concepto sea a vía de ejemplo de naturaleza diferencial, compensatorio y/o indemnizatorio emergente del mencionado contrato y su ampliación. **III. REPRESENTACIÓN:** La Asociación Civil acredita la representación invocada según certificado expedido el ___ de ___ de 2020 por la Escribana _____ el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del contrato de rescisión que se aprueba por el numeral que precede.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad Estructuras Fijas de Transporte, y pase a la División Transporte.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4182/20

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000610

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: la Resolución de la Junta Departamental N° 13.796 de 29/10/20 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la correccaminata virtual en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se llevará a cabo entre el 15 y el 23 de noviembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que la citada correccaminata tiene como consigna subir una imagen a las redes sociales etiquetando al Equipo de Equidad y Género del Municipio A, utilizando el hashtag #CORRÉLAVIOLENCIA

2o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que el Equipo de Equidad del Municipio A es parte activa del Entramado de Género que ha sido actor fundamental de la elaboración e implementación del 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo;

3o.) que además expresa que la declaración de interés departamental condice con los compromisos asumidos en el trabajo de cercanía de esa División con el equipo Municipal;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés departamental y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar de interés departamental la correccaminata virtual en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se llevará a cabo entre el 15 y el 23 de noviembre de 2020.-

2°. Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus

efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

4243/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001914

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a fin de agilizar el sistema asegurando su ejercicio eficiente, procede disponer la delegación en la Secretaria General, el Director General del Departamento de Recursos Financieros, el Director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, el Contador General y la Sub Contadora General, la facultad de suscribir títulos valores, garantías, cartas de crédito y todo otro documento de similar naturaleza, con las condiciones que se establecen;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Delegar en la Secretaria General, el Director General del Departamento de Recursos Financieros, el Director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, el Contador General y la Sub Contadora General, a partir del 27 de noviembre de 2020, la facultad de suscribir en nombre de la Intendencia de Montevideo, títulos valores, garantías, cartas de crédito y todo otro documento de similar naturaleza, actuando dos de ellos conjuntamente, en forma indistinta.-

2º. La presente delegación no importa revocación de otras delegaciones efectuadas sobre la materia.-

3º. Las firmas estampadas en el documento de pago deberán ser autenticadas notarialmente por un Escribano de esta Intendencia.-

4º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

4199/20

Expediente Nro.:

2018-7315-98-000353

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.633 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3475/20 de 5/10/20 se derogó el Decreto N° 2.837 "Ordenanza sobre fotógrafos ambulantes" de 12 de agosto de 1940 y su modificativo Decreto N° 7.087 de 25 de abril de 1950, los que se encuentran incorporados como artículos D.2334 a D.2341 de la Sección V "De los fotógrafos ambulantes", Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público", Título I "De los paseos públicos", Parte Legislativa del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.633, sancionado el 12 de noviembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Convivencia Departamental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-7315-98-000353

Exp. N° 2020-98-02-001715

Decreto - N° 37633LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Derogar el Decreto N.º 2837 "Ordenanza sobre fotógrafos ambulantes", de fecha 12 de agosto de 1940, y su modificativo Decreto N.º 7.087, de fecha 25 de abril de 1950, los que se encuentran incorporados como artículos D.2334 a D.2341 de la Sección V "De los fotógrafos ambulantes", Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público", Título I "De los paseos públicos", Parte Legislativa del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...17.11.2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4256/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001924

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Desarrollo Urbano, se estima conveniente delegar diversas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Delegar en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, a partir del 27 de noviembre de 2020, las facultades que a continuación se detallan:

- 1) Declarar recibidas definitivamente obras por contratos licitados por su Departamento.
- 2) Suscribir convenios con el o los solicitantes de materiales de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 24.630, de 15 de agosto de 1990 y su Reglamentación aprobada por Resolución No. 5.683/90, de 10 de diciembre de 1990.
- 3) Suscribir convenios con el o los beneficiarios del programa de rehabilitación de viviendas.
- 4) Autorizar la realización de actos públicos en parques y plazas.
- 5) Desafectar de la declaración de "finca ruinosas" a los inmuebles que así hubiesen sido declarados, habiendo cesado la causa que dio mérito para ello.
- 6) Firmar títulos de las propiedades funerarias.
- 7) Expedir testimonios de actuaciones solicitados por Juzgados de la Capital, así como también su comunicación.
- 8) Impedir el funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales cuando existieren fallas constructivas, etc., debidamente constatadas.
- 9) Autorizar la rehabilitación de los establecimientos cuyo funcionamiento hubiera sido impedido por los motivos señalados en el numeral anterior.
- 10) Suscribir contratos de arrendamiento o de comodato de las viviendas construídas en el marco de los planes habitacionales encarados conjuntamente con organismos públicos relacionados con la vivienda y esta Intendencia.
- 11) Autorizar a organismos estatales para apertura de zanjas en veredas y calles.
- 12) Otorgar permisos de publicidad y propaganda.
- 13) Resolver las situaciones que se indican seguidamente, directamente relacionadas con

las disposiciones contenidas en las normas sobre ocupación de suelo y urbanismo, higiene de la vivienda y ampliación o regularización de establecimientos de usos no residenciales:

A) Ocupación del suelo y edificabilidad

A.1. Tolerancia porcentual de hasta un 10% en las distancias exigidas reglamentariamente para la implantación de algunos establecimientos, respecto a otros del mismo destino u otros de carácter público o privado, tales como los que rigen en los siguientes destinos: juegos electrónicos, estaciones de servicio, etc.

A.2. Tratamiento de las zonas de retiro frontales o rampas en dichas zonas para accesos a garages con pendientes mayores al porcentaje reglamentario, siempre que se salvaguarden las condiciones mínimas de seguridad.

A.3. Salientes fijas o desmontables en los edificios. Casos en que no se cumplen algunas de las normas vigentes. Admisión de cuerpos cerrados salientes con tolerancias de hasta un 10% respecto a las exigencias de la normativa correspondiente.

A.4. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa aplicable, hasta un 10% menos de lugares.

B) Condiciones de higiene y seguridad.

B.1. Sustitución de claraboyas en fincas anteriores del año 1947 por otra solución que proporcione condiciones aceptables de iluminación y ventilación naturales.

B.2. Patios de aire y luz en que se incluyan escaleras o nuevas obras en planta alta que dejen sus dimensiones inferiores a las reglamentarias.

B.3. Mantenimiento de locales existentes, tanto en viviendas como en edificios de usos no residenciales, que no alcancen el dimensionado mínimo reglamentario o las condiciones exigibles en materia de iluminación y ventilación directas, siempre que los mismos constituyan excepción dentro de una mayoría absoluta de locales del conjunto que no merezcan o b s e r v a c i o n e s .

B.4. En general, en edificios existentes o en obras de remodelación o ampliación podrán admitirse obras que aún cuando no se ajusten a normas de edificación actuales o de la época de su construcción, referentes a dimensionado de ambiente o patios de aire y luz, o condiciones de iluminación y ventilación, altura interior de locales y otras de índole similar signifiquen un mejoramiento de condiciones higiénicas o de confort que conlleven a un uso más racional del edificio, no admitiéndose en ningún caso la autorización de alteraciones en las condiciones de s e g u r i d a d .

C) Ampliación o regularización de establecimientos de usos no residenciales.

C.1. Ampliación o regularización de establecimientos de hasta 1500 metros cuadrados de usos no residenciales con destinos diferentes a los admitidos en la normativa aplicable para la zona de implantación y características de funcionamiento, tales como: escala, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, lugar para carga y descarga interno del predio, afectaciones al tránsito, etc., siempre que no impliquen interferencias graves con el entorno inmediato y hayan merecido informes favorables de las oficinas competentes.

C.2. Ampliación de establecimientos de hasta 1500 metros cuadrados -en cuanto al área, personal, equipo o turnos de trabajo- que hayan sido habilitados, cuando de los informes producidos se deduzca que no provocan molestias ni se distorsiona el entorno.

14) En relación con los cometidos de la Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI):

a) Designar los técnicos municipales que conformen las Comisiones Evaluadoras de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios (ETMs) y de las empresas presentadas a licitaciones convocadas por la Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de A s e n t a m i e n t o s I r r e g u l a r e s .

b) Aprobar los informes que elaboren las Comisiones Evaluadoras, tanto de propuestas técnicas como económicas, notificando a los proponentes.

c) Adjudicar la regularización de Asentamientos a los ETMs que hayan sido seleccionados.

d) Aprobar texto y suscribir contratos con ETMs y con empresas constructoras.

e) Aprobar los textos y suscribir los convenios de "preinversión y seguimiento" y de "financiamiento de obras" con el PIAI - MVOTMA.

f) Ampliar los contratos y convenios referidos en literales anteriores.

g) Aprobar y suscribir convenios con Instituciones Públicas y/o Privadas, con el objetivo de implementar obras, servicios y/o ampliar los recursos en los barrios que integran el Programa y/o favorecer el desarrollo del mismo.

h) Aprobar y suscribir el Convenio de Adhesión al Programa de Regularización de Asentamientos Irregulares entre los residentes de los Asentamientos y esta Intendencia, de acuerdo a lo exigido por la normativa del Programa.

i) Suscribir contratos de comodatos con los beneficiarios, asociaciones de vecinos e instituciones públicas, relativos a viviendas y equipamientos comunitarios ejecutados a través del Programa P I A I .

j) Resolver la incorporación y exclusión de la calidad de beneficiario, en el marco de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto Departamental N° 32.294 del 22/XI/07.

k) Designar los referentes que para cada barrio en concreto corresponda incorporar en el Grupo Técnico de Trabajo creado por Resolución N° 2775/07 del 30/VII/07, y solicitar al Gobierno Municipal respectivo la designación de los delegados del Servicio Centro Comunal que corresponda, en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares, con el objetivo de aportar un contexto planificado a los barrios incluidos en dicho Programa, el que estará integrado con representantes de los Departamentos de Planificación, Acondicionamiento Urbano y de los Gobiernos Municipales.-

15) Disponer gastos por hasta \$ 608.400,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS) para la rehabilitación de edificios de copropiedad en el marco de la ejecución del Proyecto de Rehabilitación de Viviendas, suma que se reajustará semestralmente, los días 1º de abril y 1º de octubre de cada año, de conformidad con el numeral 2º de la Resolución N° 1097/06 de 27 de marzo de 2006.-

16) Suscribir la nota de certificación de los informes de las Rendiciones de Cuentas elaborados por el Contador/a y comunicación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en relación a los fondos transferidos por dichas Secretarías de Estado acordados por los Convenios realizados para distintos proyectos y programas de cooperación institucional. -

17) Ordenar los gastos de adquisiciones financiadas por el Programa de Mejoramiento de Barrios de acuerdo al Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo correspondiente y a las políticas de adquisiciones del BID (GN 2349-9) previa autorización del PMB II/ MVOT y no -objeción del BID según corresponda hasta el monto límite fijado para las licitaciones abreviadas. -

18) Aprobar el llamado, los recaudos y fijación de precio de pliegos, así como las de las prórrogas de aperturas y aclaraciones dando cumplimiento a las formalidades que en cada caso correspondan.-

2º. Delegar en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de delegar a su vez en la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, las siguientes facultades y que refieran a la ejecución de dicho programa:

a) Designar los técnicos municipales que conformen las Comisiones Evaluadoras de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios (ETMs) y de las empresas presentadas a licitaciones convocadas por la Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares.

b) Aprobar los informes que elaboren las Comisiones Evaluadoras, tanto de propuestas técnicas como económicas, notificando a los proponentes.

c) Aprobar y suscribir el Convenio de Adhesión al Programa de Regularización de Asentamientos Irregulares entre los residentes de los Asentamientos y esta Intendencia, de acuerdo a lo exigido por la normativa del Programa.

d) Suscribir contratos de comodatos con los beneficiarios, asociaciones de vecinos e instituciones públicas, relativos a viviendas y equipamientos comunitarios ejecutados a través del Programa P I A I .

e) Resolver la incorporación y exclusión de la calidad de beneficiario, en el marco de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto Departamental N° 32.294 del 22/XI/07.

f) Designar los referentes que para cada barrio en concreto corresponda incorporar en el

Grupo Técnico de Trabajo creado por Resolución N° 2775/07 del 30/VII/07, y solicitar al Gobierno Municipal respectivo la designación de los delegados del Servicio Centro Comunal que corresponda, en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares, con el objetivo de aportar un contexto planificado a los barrios incluidos en dicho Programa, el que estará integrado con representantes de los Departamentos de Planificación, Acondicionamiento Urbano y de los Gobiernos Municipales.-

g) aprobar fraccionamientos que contengan excepciones en los términos y a los efectos previstos por el artículo 16 de la Ley 10.723, de 21/04/46, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley 19.044, del 26/12/2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 de la Ley N° 18.834, de 4/11/2011.-

3º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
4257/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001925

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a fin de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Cultura, se estima conveniente delegar diversas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en la Directora General del Departamento de Cultura, a partir del 27 de noviembre de 2020, la facultad de:

- a) contratar orquestas, conjuntos artísticos, artistas, maestros de ceremonias y coordinadores, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
- b) efectuar las contrataciones de personal ad-hoc para las Semanas de Carnaval y Criolla, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
- c) fijar el monto de las retribuciones para el personal mencionado en los apartados anteriores, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
- d) homologar los fallos de los distintos jurados, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
- e) aprobar la reglamentación de los diversos concursos, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
- f) arrendar el Teatro de Verano y fijar el precio y condiciones del arriendo y las garantías que deberán constituirse, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
- g) fijar precios de los servicios que presta y horarios de sus dependencias;
- h) suspender preventivamente a funcionarios en caso de imputaciones de falta grave;
- i) autorizar el canje y aceptar donación de animales;
- j) suscribir contratos y convenios que requieran la Gerencia de Eventos y otras dependencias del Departamento, para la actuación de artistas en espectáculos que se programen, así como acuerdos referentes a actividades de cooperación y extensión cultural.-
- k) autorizar puntualmente, previa consulta y asesoramiento de la División Espacios Públicos y Edificaciones, de acuerdo a la "locación" requerida, el uso de los espacios o "escenarios naturales" de la ciudad de Montevideo de la órbita municipal, con fines relacionados a la

- producción cinematográfica y audiovisual.-
- l) contratar artistas para las temporadas anuales de ópera en el Teatro Solís, hasta el límite máximo de la licitación abreviada.-
2. Delegar en la Directora General del Departamento de Cultura la facultad de delegar a su vez en los Directores de División las siguientes facultades:
- a) contratar orquestas, conjuntos artísticos, artistas, maestros de ceremonias y coordinadores, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
 - b) fijar el monto de las retribuciones para el personal mencionado en el apartado anterior, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;;
 - c) homologar los fallos de los distintos jurados, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
 - d) aprobar la reglamentación de los diversos concursos, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;.-
3. Delegar en la Directora General del Departamento de Cultura la facultad de delegar a su vez en el Gerente de Eventos las siguientes facultades:
- a) contratar orquestas, conjuntos artísticos, artistas, maestros de ceremonias y coordinadores, con comunicación inmediata a la la señora Intendente de Montevideo;
 - b) efectuar las contrataciones de personal ad-hoc para las Semanas de Carnaval y Criolla, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
 - c) fijar el monto de las retribuciones para el personal mencionado en los apartados anteriores, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
 - d) homologar los fallos de los distintos jurados, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;;
 - e) aprobar la reglamentación de los diversos concursos, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;;
 - f) arrendar el Teatro de Verano y fijar el precio y condiciones del arriendo y las garantías que deberán constituirse, con comunicación inmediata a la señora Intendente de Montevideo;
 - g) fijar precios de los servicios que presta y horarios de sus dependencias;
 - h) suspender preventivamente a funcionarios en caso de imputaciones de falta grave.-
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Cultura.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
4247/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001918

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4234/20 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Movilidad, se estima conveniente delegar diversas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Delegar en el Director General del Departamento de Movilidad, a partir del 27 de noviembre de 2020, las facultades que a continuación se detallan:

1) declarar recibidas definitivamente obras de pavimentación y todos los demás contratos de obras licitados por su Departamento;

2) autorizar transferencias de taxis y omnibuses y la continuidad del uso del permiso de taxi;

3) suscribir los convenios a que hace referencia el inciso final del artículo 13 del Decreto Departamental No. 24.582, de 25 de junio de 1990, referente a la compensación de costos por el otorgamiento de carnés de libre tránsito en el transporte colectivo capitalino;

4) conceder reservas de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos o carga y descarga de mercaderías;

5) establecer preferencias de circulación vehicular en las vías de tránsito, ordenando asimismo, la colocación de las señalizaciones correspondientes;

6) establecer el sentido único de circulación en las vías de tránsito;

7) modificar los recorridos de las líneas de ómnibus del transporte colectivo urbano de pasajeros, así como establecer nuevas paradas y suprimir las existentes;

8) autorizar las transferencias de permisos para la prestación del servicio de remise;

9) determinar las zonas de prohibición para estacionar vehículos en la vía pública (artículo D.6467 concordantes y siguientes del Volumen V del Digesto);

10) autorizar la continuidad de uso de permiso para vehículos de remises y transportes escolares (artículo D. 776 y siguientes del Volumen V del Digesto);

11) aprobar los pliegos de los llamados a licitación para la ejecución de las obras relacionadas con el proyecto de reforma del Sistema de Transporte Metropolitano que incluye la creación de corredores de Transporte Público, implantación de Terminales y obras viales que acompañan esos proyectos;

12) suscribir los contratos correspondientes a las licitaciones que lleva a cabo la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, en el marco del Contrato de Préstamo BID;

13) habilitar a instituciones privadas prestadoras de servicios de atención a la salud, que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución N° 3788/20 de 21 de octubre de 2020 para expedir el certificado de aptitud psicofísica a conductores de las categorías A, B, C, D, E, F, G1, G2, G3 y H.-

14) autorizar la realización de actividades en la vía pública.-

15) Desafectar el estacionamiento tarifado para los días del centro.-

16) Autorizar la afectación de los vehículos con servicio de remis y de taxi.-

17) Dar la baja en el sistema a aquellos permisos de transporte de pasajeros en vehículos privados que no cumplan con lo establecido por el Decreto N° 36.197 de 15/12/2016 de la Junta Departamental de Montevideo y por la reglamentación aprobada por Resolución N° 1575/17 de 03/04/2017.-

2º. Delegar en el Director General del Departamento de Movilidad la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la División Tránsito, la aplicación de multas de hasta un monto de UR 12 (Unidades Reajustables Doce) por exceso de velocidad.-

3º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Movilidad a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
4248/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001919

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4234/20, de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Desarrollo Ambiental, se estima conveniente delegar diversas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir 27 de noviembre de 2020, las siguientes atribuciones:

a) contratar, en forma directa, las reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo resulte oneroso en caso de llamarse a licitación;

b) contratar el desarmado o examen previo de máquinas, equipos o motores;

c) autorizar la propaganda sonora en la vía pública, en circunstancias tales como fiestas tradicionales o festejos zonales o acontecimientos destacados o cuando se cumpla una finalidad social o de interés público, de conformidad con los términos del artículo 4° del Decreto N° 34.935, de 13 de enero de 2014, comunicando en cada caso, a la División Tránsito y al Servicio Convivencia Departamental;

d) cancelar los permisos para propaganda sonora en la vía pública previamente otorgados, en razón de transgresiones a la normativa vigente, comunicando a la División Tránsito y al Servicio de Convivencia Departamental;

e) impedir el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de otras características cuando existieran transgresiones a la normativa departamental, debidamente constatadas;

f) autorizar la rehabilitación de los establecimientos cuyo funcionamiento hubiera sido impe

dido por los motivos antedichos, una vez eliminadas las circunstancias que ameritaron la medida;

g)) la representación de la Intendencia de Montevideo en todas las actas y documentos de expropiación y servidumbre de los predios afectados por la ejecución del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

h) ordenar gastos referidos a expropiaciones, servidumbres y pagos a familias que deban reasentarse como consecuencia de las obras del Plan de Saneamiento - Etapa V - Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto de hasta el cuádruple del máximo de las Licitaciones Abreviadas, así como reiterar eventualmente dichos gastos, de acuerdo con el Art. 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
4246/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001917

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, se estima conveniente delegar en su Director General distintas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir del 27 de noviembre de 2020, las facultades que a continuación se detallan:

- a) aceptar renunciaciones al cargo;
- b) dar de baja por límite de edad;
- c) declarar renunciaciones tácitas por abandono del cargo;
- d) disponer suspensiones sin goce de sueldo por inasistencias reiteradas;
- e) resolver sobre acumulación de tareas docentes;
- f) exceptuar de los topes de horas extras previstos en el artículo R. 175.3 Volumen III del Digesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo R. 175.4 del mismo, sin tope máximo;
- g) ampliar los cupos para la realización de horas extras hasta un máximo de 200 horas mensuales;
- h) conceder adelantos de licencia anual sobre la ya generada en casos de emergencia o ceses voluntarios;
- i) conceder licencias extraordinarias sin goce de sueldo ni asignaciones complementarias;
- j) conceder licencias médicas por imposibilidad de cumplir tareas;

k) incorporar, mantener o excluir, del régimen de limitación de tareas, cuando corresponda a los funcionarios que hayan sido examinados por Tribunales Médicos, que así lo aconsejen;

l) asignar, en base a los Convenios Marcos suscriptos con distintas instituciones hasta un máximo de 10 pasantías por dependencia y sus respectivas prórrogas;

ll) designar funcionarios para efectuar trámites y cobranzas ante el Banco de Seguros del Estado;

m) ordenar gastos y disponer pagos por servicios médicos especializados, (partos, prótesis, ecografías y otros que a criterio de la Dirección General tengan una justificación apropiada) hasta el equivalente a 10 (diez) salarios mínimos nacionales;

n) contratar servicios de seguridad policial;

ñ) suscribir contratos de arrendamiento de vehículos automotores;

o) otorgar viáticos a funcionarios que deban trasladarse al interior por razones de servicio, con comunicación, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas al Departamento de Secretaría General;

p) suscribir los convenios que deban celebrarse con las firmas que resulten adjudicatarias del suministro y confección de lentes para los funcionarios de esta Intendencia;

q) autorizar el uso de la locomoción oficial fuera de los límites del Departamento de Montevideo;

r) disponer la realización de sumarios y investigaciones administrativas;

s) corregir en el expediente respectivo, los errores formales que se cometen en las Resoluciones dictadas por el señor Intendente de Montevideo, tales como nombres, apellidos, números de documentos, cargos, grados, domicilios, y demás que se deban a errores de digitación;

t) disponer el cese de los pases en comisión de los funcionarios de esta Intendencia que retornan en forma definitiva al cumplimiento de sus funciones, ya sea por disposición de los jefes de las reparticiones a las que pasaron en comisión o por voluntad expresa de cada funcionario.-

u) autorizar la realización de horas extras a quienes las tuvieran suspendidas por superar el límite de licencia médica previsto en el Art. R. 175.5 del Digesto;

v) autorizar las excepciones al régimen establecido en los Arts. R. 180.5 y R. 180.6, en materia de descansos compensatorios.-

2°. Delegar en el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de delegar a su vez en la Directora de la División Administración de Personal, las siguientes facultades:

a) autorizar la realización de horas extras a quienes las tuvieran suspendidas por superar el límite de licencia médica previsto en el Art. R. 175.5 del Digesto;

b) autorizar las excepciones al régimen establecido en los Arts. R. 180.5 y R. 180.6, en materia de descansos compensatorios;

c) conceder adelantos de licencia anual sobre la ya generada en casos de emergencia o ceses voluntarios;

d) conceder licencias médicas por imposibilidad de cumplir tareas;

e) incorporar, mantener o excluir, del régimen de limitación de tareas, cuando corresponda a los funcionarios que hayan sido examinados por Tribunales Médicos, que así lo aconsejen;

f) ordenar gastos y disponer pagos por servicios médicos especializados, (partos, prótesis, ecografías y otros) hasta el equivalente a 3 (tres) salarios mínimos nacionales;

g) resolver sobre acumulación de tareas docentes.-

3°. Delegar en el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de delegar a su vez en el Director del Servicio Central de Locomoción y en el Gerente Ejecutivo de Servicios de Apoyo, indistintamente, la facultad de autorizar el uso de la locomoción oficial fuera de los límites del Departamento de Montevideo.-

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
4162/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000576

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:081.542,03 a favor de Teyma Uruguay SA;

RESULTANDO: que el 29 de octubre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Factura	Monto	Detalle
1192297	\$-56.923,26	nota de crédito, 5% garantía de conservación
1154522	\$1:138.465,29	LP 330713/1, construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Carela entre Vallodolid y Av. Dr. A. Larrañaga

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:081.542,03 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 03/100) a favor de Teyma Uruguay SA.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.10

Resolución Nro.:

4184/20

Expediente Nro.:

2017-1007-98-000016

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.631 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2891/20 de 17/08/20 se sustituyen los numerales 1, 4 y 5 del Título I del artículo 2° del Decreto N° 32.294 de 22 de noviembre de 2007 y su modificativo 34.914 de 19/12/13, los que quedarán redactados de la forma que se establece, referentes a la normativa vigente sobre la regularización de los asentamientos en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.631, sancionado el 12 de noviembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI), a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-1007-98-000016

Exp. N° 2020-98-02-001440

Decreto - N° 37631LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el numeral 1 del Título I del artículo 2.º del Decreto N.º 32.294, de fecha 22 de noviembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" 1. Se entenderá por beneficiario/a, a los efectos del presente instrumento, a la persona con o sin familia a cargo que figure en el censo respectivo de cada asentamiento a regularizar y que ocupe una parcela con mejoras en dicho asentamiento. A falta de pacto expreso entre las personas interesadas, se transferirá la propiedad a la totalidad de los/as beneficiarios/as registrados/as."

Artículo 2.º- Sustituir el numeral 4 del Título I del artículo 2.º del Decreto N.º 32.294, de fecha 22 de noviembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 2.º del Decreto N.º 34.914, de fecha 19 de diciembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" 4. En situaciones de ruptura familiar, tales como disolución del matrimonio, de la unión concubinaria o de la unión libre así como otras circunstancias de excepcional gravedad debidamente fundadas, la Administración contemplará particularmente:

- a) a los menores de edad y a los incapaces sujetos a curatela de acuerdo a las disposiciones del Código Civil,
- b) a los adultos mayores,
- c) al adulto que conserve la tenencia judicial de los menores de edad o el cuidado de los mayores de edad con discapacidad física o intelectual, tendiente a proteger a éstos últimos,
- d) a quienes viven una situación de violencia doméstica. En este caso la Administración podrá excluir de la calidad de persona beneficiaria al agresor, cuando: I) se decrete el retiro del hogar del agresor conforme al literal N) del artículo 65 de la Ley N.º 19.580 de 22 de diciembre de 2017; II) Realizada la denuncia quede firme el decreto pronunciado en audiencia de formalización; III) La persona se encuentre en proceso en un servicio especializado y exista un informe técnico que dé cuenta de la situación de violencia doméstica."

Artículo 3.º- Sustituir el numeral 5 del Título I del artículo 2.º del Decreto N.º 32.294, de fecha 22 de noviembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" 5.- Una vez definida la nómina de personas beneficiarias de cada asentamiento a regularizar, la Intendencia podrá entregar en comodato los lotes respectivos hasta su enajenación. Cuando la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI constatare que una solución habitacional entregada a una persona beneficiaria de su programa, bajo la modalidad de comodato o cualquier otra, fue cedida a terceros/as en violación de la correspondiente prohibición, podrá rescindir administrativamente el respectivo contrato quedando sin efecto, por lo que quedará en condiciones de promover la correspondiente acción judicial para recuperar la disponibilidad de la vivienda referida libre de ocupantes. Asimismo, serán causales de rescisión administrativa con los efectos antes dispuestos:

- a) no mantener el destino de casa-habitación;

de 2

16/11/2020 04:11 p.m.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>.

- b) la no ocupación real y efectiva por la persona beneficiaria y su núcleo familiar;
- c) la desocupación de la vivienda sin causa justificada;
- d) las situaciones previstas en el literal d) del numeral 4 del presente decreto.
- e) fallecimiento de la persona titular, sin dejar descendientes que compartan su vivienda."

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...17 NOV. 2020.....
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.11

Resolución Nro.:
4206/20

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000039

Montevideo, 20 de noviembre de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor del Instituto Mujer y Sociedad, por concepto de ajustes paramétricos por IPC de la Licitación Abreviada 361524/1 correspondientes al año 2020, para la contratación de equipos técnicos que continúen con los servicios de atención jurídicos y psicosociales a mujeres víctimas de violencia basada en género en la zona del Municipio G de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que los ajustes semestrales de enero y julio no estaban previstos en el pliego general de condiciones que iniciaron el llamado de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que el 17 de noviembre de 2020 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 232635 por la suma de \$ 387.830,00 (paramétricas e intereses por mora);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 387.830,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA) a favor del Instituto Mujer y Sociedad.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 232635 de 17/11/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.12

Resolución Nro.:
4239/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001888

Montevideo, 27 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

RESULTANDO: que se encuentra vacante la Presidencia de la mencionada Unidad;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la Ley N° 18.832 de 28 de octubre de 2011 en la redacción dada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar al señor Daniel Garín de Nardo, CI 2.000.170-9, para desempeñar el cargo de Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana a partir del día 27 de noviembre de 2020.-

2°. Comuníquese a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, y pase por su orden a la Oficina Central de Secretaría General para notificar al designado.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.13

Resolución Nro.:
4203/20

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000037

Montevideo, 20 de noviembre de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor del Instituto Mujer y Sociedad y de la Casa de la Mujer de la Unión, por concepto de ajustes paramétricos por IPC de la Licitación Abreviada 361522/1 correspondientes al año 2020, para la contratación de equipos técnicos que continúen con los servicios de atención jurídicos y psicosociales a mujeres víctimas de violencia basada en género en la zona del Municipio E de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que los ajustes semestrales de enero y julio no estaban previstos en el pliego general de condiciones que iniciaron el llamado de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que el 17 de noviembre de 2020 se generaron las solicitudes de preventivas SEFI Nos. 232633 y 232634 por la suma de \$ 112.432,00 cada una (paramétricas e intereses por mora);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 112.432,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) y \$ 112.432,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) a favor del Instituto Mujer y Sociedad y de la Casa de la Mujer de la Unión.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 232633 y 232634 de 17/11/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.14

Resolución Nro.:
4249/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001921

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades conferidas hasta esa fecha;

RESULTANDO: que a efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Desarrollo Social, se entiende conveniente delegar en su Directora General distintas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Delegar en la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, a partir del 27 de noviembre de 2020, las siguientes facultades:

a) impedir el funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales cuando existieran razones urgentes de salubridad, fallas constructivas, y otras transgresiones a la normativa departamental en vigencia, debidamente constatadas;

b) autorizar la rehabilitación de los establecimientos cuyo funcionamiento hubiera sido impedido por los motivos antedichos, una vez eliminadas las circunstancias que ameritaron la medida;

c) solicitar órdenes de allanamiento al Servicio de Actividades Contenciosas de la División Asesoría Jurídica, para procedimientos decretados por razones de salubridad e higiene, cuando deban efectuarse en hogares habitados y medie resistencia de sus moradores;

d) suscribir convenios para la entrega de materiales y/o servicios para la construcción de viviendas de conformidad con la Reglamentación aprobada por Resolución No. 5683/90, de 10 de diciembre de 1990;

e) suscribir la nota de certificación de los informes de las Rendiciones de Cuentas y la comunicación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en relación a los fondos transferidos por dichas Secretarías de Estado acordados por los Convenios realizados para distintos proyectos y programas de cooperación institucional;

2º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Desarrollo Social.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.15

Resolución Nro.:

4235/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001839

Montevideo, 26 de noviembre de 2020

ATENCIÓN: a lo establecido en el apartado 2º del artículo 277 de la Constitución de la República, relativo al nombramiento de la Secretaria General de esta Intendencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Designar Secretaria General de esta Intendencia a la **ING. AGR. OLGA OTEGUI**, CI 1.445.508-3, CC Serie AUA N° 16249.-
- 2º. Disponer que la presente Resolución sea refrendada por el director del Servicio de Escribanía, doctor escribano Miguel Sturla.-
- 3º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para la notificación de la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **DIRECTOR SERVICIO DE ESCRIBANIA MIGUEL ANGEL STURLA TAES.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.16

Resolución Nro.:
4258/20
Expediente Nro.:
2020-1001-98-001993

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación del Contador General para el nuevo período de mandato de este Ejecutivo Departamental;

RESULTANDO: 1º) que es indispensable proceder a la designación del cargo que constituye el ejercicio de las funciones de control preventivo de legalidad y regularidad económico-financiera de toda la gestión presupuestal, así como la responsabilidad sobre la ejecución de los gastos;

2º) que el contador Alejandro Lasalvia ha demostrado solvencia y eficacia en su extensa actividad lo cual ameritó su nombramiento por Resolución No. 5702/13 de 16 de diciembre de 2013 como Contador General, entendiéndose conveniente su permanencia en el próximo período de gobierno;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, de 28/X/35, procede solicitar a la Junta Departamental la autorización correspondiente para designar nuevamente al citado profesional como Contador General;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Solicitar a la Junta Departamental la venia prescripta por el artículo 43º de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 para designar Contador General de esta Intendencia, al **contador ALEJANDRO LASALVIA BERRIEL, CI 3.658.011, CC Serie QAA N° 32.419.-**
2. Remítase sin más trámite a la Junta Departamental.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.17

Resolución Nro.:
4207/20

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002084

Montevideo, 20 de noviembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 403/19 de 21/1/19, por la cual se dispuso reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 5548/18 de 3 de diciembre de 2018 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), relacionado con el convenio suscrito para la realización de experiencias educativo-laborales;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías en informe de 18 de noviembre del año en curso manifiesta que se tomó conocimiento del comienzo de las obras como el 1° de agosto de 2018 y dado que se había firmado el convenio el 28 de febrero 2019 se entiende que hubo principio de ejecución;

2o.) que de acuerdo al informe precedente la Contaduría General remite las actuaciones para modificar la citada resolución, incluyendo en la reiteración este motivo de observación;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar la Resolución N° 403/19 de 21/1/19 expresando que las actuaciones cuentan con principio de ejecución e incorporar un nuevo numeral en la resolución que quedará redactado de la siguiente manera:

"Advertir al Director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República".-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.18

Resolución Nro.:
4254/20
Expediente Nro.:
2020-1001-98-001920

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Planificación, se estima conveniente delegar la facultad de resolver las situaciones que se indican, directamente relacionadas con las disposiciones contenidas en las normas sobre usos, ocupación de suelo y urbanismo;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación, a partir del 27 de noviembre de 2020 la facultad de resolver las situaciones que se indican seguidamente, directamente relacionadas con las disposiciones contenidas en las normas de usos, ocupación del suelo y urbanismo:

A) Ocupación del suelo y edificabilidad

A1. Ocupaciones del retiro frontal con construcciones de una sola planta, siempre que no supere el 25% del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos, no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa, ni se supere el área máxima de ocupación del predio (FOS).

A2. Ocupaciones de retiro frontal con construcciones de una sola planta en aquellos casos donde en alguno de los predios linderos exista ocupación del retiro frontal y/o se constate predominio de situaciones similares en la cuadra.

A3. Variaciones en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y en los cercos, así como en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos.

Variaciones en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal. Variaciones respecto de la pendiente reglamentaria en zonas de retiros.

A4. Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por ensanche y retiro a fin de permitir el razonable aprovechamiento de los mismos, cuando la afectación represente más del 40% del valor del aforo.

A5. Variaciones en las disposiciones de Implantación Urbanística, cubiertas livianas y áreas enjardinadas de las Estaciones de Servicio.

A6. Usos no admitidos y ocupaciones en zona de retiro lateral y/o posterior que excedan los límites de la normativa vigente, siempre que no se supere el área máxima de ocupación del suelo (FOS).

A7. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 20% de la superficie del predio.

A8. Ocupación del suelo hasta el 90% de la superficie del predio para los establecimientos de uso no

residenciales, siempre que dicho aumento no se realice a expensas de retiro frontal vigente.

A9. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa hasta un 20%.

A10. Aumento de altura que no suponga la ganancia de un piso de edificación.

A11. Aumento de hasta el 40% de la superficie de las construcciones admitidas sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (porterías y obras de coronamiento que generen volúmenes cerrados).

A12. Casos de menor altura respecto a la altura mínima establecida en la normativa.

A13. Variaciones de hasta 20% respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios.

A14. Variación en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.

A15. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A, Información I) y de la Reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N° 3095/01)

B) Implantación de establecimientos de usos no residenciales.

Implantación de establecimientos de usos no residenciales que no se ajusten a la norma vigente en cuanto a destino, así como características de funcionamiento tales como escala, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga dentro del predio, afectaciones al tránsito, etc., siempre que la actividad no implique interferencias graves con el entorno inmediato y se cuente con informes favorables de las oficinas competentes.

C) Impedir las actividades violatorias de las normas nacionales y departamentales sobre ordenamiento territorial y edificaciones.

2°. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la facultad de delegar a su vez en la Directora de la División Planificación Territorial las facultades que se indican:

1. Ocupaciones del retiro frontal con construcciones de una sola planta, siempre que no supere el 15% del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos, no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa, ni se supere el área máxima de ocupación del predio (FOS).

2. Ocupaciones de retiro frontal con construcciones de una sola planta en aquellos casos donde en alguno de los predios linderos exista ocupación del retiro frontal y/o se constate predominio de situaciones similares en la cuadra.

3. Variaciones de hasta el 50% en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y de los cercos, así como en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos.

Variaciones en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal. Variaciones respecto de la pendiente reglamentaria en zona de retiros.

4. Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por ensanche y retiro a fin de permitir el razonable aprovechamiento de los mismos, cuando las obras no superen más del 70% del valor del aforo.

5. Variaciones en las disposiciones de Implantación Urbanística, cubiertas livianas y áreas enjardinadas de las Estaciones de Servicio.

6. Usos no admitidos y ocupaciones en zona de retiro lateral o posterior que excedan los límites de la normativa vigente siempre que se trate de construcciones que no superen el 25% de la superficie de estos retiros y no se supere el área máxima de ocupación del suelo (FOS).

7. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 10% de la superficie del predio.

8. Ocupación del suelo hasta el 80% de la superficie del predio para los establecimientos de uso no residenciales, siempre que dicho aumento no se realice a expensas del retiro frontal vigente.

9. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa hasta un 15%.

10. Aumento de altura que no suponga la ganancia de un piso de edificación.

11. Aumento de hasta el 20% de la superficie de las construcciones admitidas sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (porterías y obras de coronamiento que generen volúmenes cerrados).

12. Casos de menor altura respecto a la mínima establecida en la normativa.

13. Variaciones de hasta 15% respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios.

14. Variación en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.

15. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A, Información I) y de la Reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N° 3095/01).-
3°. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la facultad de delegar a su vez en el Director del Servicio de Regulación Territorial y en el Director de la Unidad de Patrimonio las facultades que se indican:

1. Ocupaciones del retiro frontal con construcciones de una sola planta, siempre que no supere el 10 % del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos, no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa, ni se supere el área máxima de ocupación del predio (FOS).

2. Variaciones de hasta el 20 % en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y en los cercos, así como en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos.

Variaciones de hasta 20% en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal.

3. Variaciones de hasta 25% de la dimensión resultante de la aplicación de la pendiente reglamentaria en zona de retiros.

4. Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por ensanche y retiro a fin de permitir el razonable aprovechamiento de los mismos, cuando las obras no superen más del 50% del valor del aforo.

5. Variaciones de hasta 20% en las disposiciones de Implantación Urbanística y cubiertas livianas en Estaciones de Servicio y de hasta 50% de lo dispuesto para las áreas enjardinadas.

6. Usos no admitidos y ocupaciones en zona de retiro lateral o posterior que excedan los límites de la normativa vigente, siempre que se trate de construcciones de una sola planta, que no superen el 15% de la superficie de estos retiros y que no se supere el área máxima de ocupación del suelo (FOS).

7. Ocupación del suelo que no exceda el 80% de la superficie del predio para los establecimientos de uso no residenciales, siempre que dicho aumento no se realice a expensas del retiro frontal vigente.

8. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 5% de la superficie del predio.

9. Capacidad de estacionamiento vehicular menor hasta el 10% de la exigida por la normativa.

10. Aumento de altura que no exceda 1.50m., siempre que no suponga la ganancia de un piso de edificación.

11. Aumento de hasta el 10% de la superficie de las construcciones admitidas sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (porterías y obras de coronamiento que generan volúmenes cerrados).

12. Variaciones de hasta 10% respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios.

13. Variación de hasta el 20% en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.

14. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A, Información I) y de la Reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N° 3095/01).-
4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, al Servicio de Regulación Territorial y pase al Departamento de Planificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.19

Resolución Nro.:
4198/20

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000633

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.628 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual se establecen las obligaciones que se deben de cumplir para una tenencia responsable de perros en los espacios de uso público y se comete a esta Intendencia la reglamentación del referido Decreto y a determinar la dependencia competente para efectuar la fiscalización de su cumplimiento como la aplicación de las sanciones que se disponen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.628, sancionado el 12 de noviembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Servicio de Convivencia Departamental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

2020-3025-98-000629
<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-002246

Decreto - N° 37628

VISTO: que la Comisión de Medio Ambiente y Salud de la Junta Departamental de Montevideo ha trabajado en el proyecto de Convivencia Responsable de perros en los espacios públicos y de uso público, presentado por los ediles Claudio Visillac y Liber López.

RESULTANDO: I) que se recibieron a integrantes de organizaciones vinculadas a la tenencia responsable de perros así como a especialistas en la temática en varias oportunidades, enriqueciendo el trabajo presentado;

II) que en los últimos años han adquirido relevancia los episodios vinculados a agresiones de perros a personas y por consiguiente resulta importante abordar la temática de la tenencia responsable de perros, si bien los casos de mayor gravedad en donde existen lesionados se dan en los ámbitos privados y domésticos, es importante que Montevideo cuente con una normativa clara y efectiva para garantizar a la ciudadanía el disfrute adecuado de los espacios públicos;

III) que actualmente, Montevideo cuenta con normativa que pueden mejorarse a efectos de brindar herramientas legales para quienes deben fiscalizar y a la vez que atacar los problemas derivados de una tenencia irresponsable por parte de algunas personas;

IV) que la limpieza de la ciudad, los accidentes de tránsito, el bienestar animal, la organización ilegal de carreras entre perros son algunas de las situaciones que empiezan a imponerse en la actualidad y que requieren de una adecuación normativa;

V) que la reiteración de casos de personas atacadas por perros potencialmente peligrosos nos obliga a establecer una reglamentación para esta categoría que otorgue mayores garantías a los ciudadanos para su desplazamiento y permanencia segura en los espacios de uso públicos, por lo que resulta imprescindible actualizar la normativa vigente en Montevideo para la presencia de esta categoría de perros en espacios de uso públicos, debido a las dificultades que la comuna tiene para fiscalizar;

VI) que esta propuesta otorga la posibilidad de dar una discusión amplia sobre una parte de nuestra política de convivencia incorporando varios aspectos que no se agotan sólo en la seguridad sino también en la salud, la limpieza, la corresponsabilidad y el bienestar animal;

VII) que en cuanto al régimen punitivo actual, existen algunas incongruencias con el mensaje que damos a la población con respecto a las conductas que ameritan sanciones por parte de la administración. Actualmente, rigen normas que son de hace décadas atrás y que no se ajustan a las situaciones que se presentan en los espacios públicos y que los montevideanos solicitan resolver;

VIII) que el presente proyecto es presentado a la comisión asesora luego de un proceso de trabajo contando con el aval de la Intendencia de Montevideo y la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (Cotryba) del Ministerio de Ganadería.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Medio Ambiente y Salud, habiendo estudiado las actuaciones y no teniendo objeciones a lo solicitado comparte la propuesta presentada y aconseja al Cuerpo la sanción del siguiente proyecto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

CONVIVENCIA RESPONSABLE DE PERROS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Capítulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El presente Decreto tiene por cometido establecer las obligaciones que se deben cumplir para una tenencia responsable de perros en los espacios de uso público.

Capítulo 2

SOBRE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE PERROS EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

Artículo 2.º La presencia de perros en los espacios de uso público se permitirá exclusivamente en las condiciones que se detallan:

Los perros deberán permanecer o ser conducidos en forma responsable, empleando collar y correa, y bozal en los casos previstos por la presente norma.

Sin perjuicio, las personas responsables, podrán circular con sus perros todos los días sin emplear correa desde el 1º de octubre hasta el 30 de abril del año siguiente, en el horario de 00 horas a 06 horas. Entre el 1º de mayo y hasta el 30 de setiembre, esa autorización se extenderá a partir de las 22 horas hasta las 08 horas del día siguiente.

- A) Las personas responsables de la tenencia de un perro, deberán retirar los residuos y/o materia fecal dejados por éste en cualquier espacio de uso público.
- B) Queda prohibido ingresar perros en espacios reservados para juegos infantiles en plazas, parques o en cualquier lugar de uso público.
- C) Las personas acompañadas por perros guías o de asistencia, estarán excluidos de los alcances de esta normativa en lo que corresponda, resultando de aplicación la normativa nacional y departamental vigente.
- D) Queda prohibido adiestrar animales en cualquier espacio de uso público.
- E) Queda prohibida la conducción o permanencia de perros en las playas habilitadas para baño dentro del Departamento, durante la temporada estival, período que se establecerá en la reglamentación. Sin perjuicio de las disposiciones dictadas en la materia y dentro de su competencia por el Gobierno Nacional.

La Intendencia de Montevideo está facultada para autorizar la permanencia y circulación de perros fuera de la temporada estival, determinando el período comprendido por vía reglamentaria. Aún en ese caso, se mantiene vigente la obligación de circular con collar y correa, y bozal, según el caso.

Capítulo 3

SOBRE LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 3.º

- A) Serán considerados perros potencialmente peligrosos, aquellos que cuenten con las características definidas por la COTRYBA, según Resolución N.º 002/2019 del 29 de marzo de 2019.
- B) Será obligatorio para los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en el espacio de uso público y en cualquier horario, el uso de bozal.
- C) No podrán ser portadores de animales con tal patrón morfológico/comportamental, todas aquellas personas que puedan suponer incapacidad física o psíquica para garantizar el adecuado dominio del animal.

Capítulo 4

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

SOBRE LOS ESPACIOS HABILITADOS

Artículo 4.º La Intendencia de Montevideo delimitará e identificará en plazas, parques u otros espacios públicos áreas donde se admitirá la presencia de perros sin correa. En ningún caso se exime el uso de bozal cuando corresponda.

Capítulo 5

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y MUNICIPIOS

Artículo 5.º

A) La Intendencia de Montevideo deberá colocar carteles visibles en playas y espacios reservados a juegos infantiles que contenga la leyenda "PROHIBIDO ENTRAR CON PERROS"

B) La Intendencia de Montevideo y los Municipios realizarán campañas educativas en todos los medios de difusión que dispongan para promover y estimular hábitos que mejoren la tenencia de responsable de perros en los espacios públicos.

Capítulo 6

SOBRE LAS SANCIONES

Artículo 6.º

A) Las personas responsables de la tenencia de un perro, que circulen por los espacios de uso público sin que éste utilice collar y correa, fuera de las hipótesis autorizadas y sin perjuicio de lo previsto para los perros potencialmente peligrosos, serán sancionadas con una multa de dos unidades reajustables (UR 2).

B) Las personas responsables de la tenencia de un perro que circulen por los espacios de uso público y que no retiren los residuos o el excremento del animal, serán sancionadas con una multa de cinco unidades reajustables (UR 5).

C) Las personas que adiestren perro en los espacios de uso público serán sancionadas con una multa de tres unidades reajustables (UR 3).

D) Las personas responsables de la tenencia de un perro, que ingresen con éste a los espacios reservados para juegos infantiles, serán sancionadas con una multa de entre dos o cuatros unidades reajustables (UR 2 o 4), en función de si el animal es conducido con collar y correa o no.

E) Las personas responsables de la tenencia de un perro potencialmente peligroso que es conducido sin collar y correa y bozal serán sancionadas con una multa de diez unidades reajustables (10 UR)

F) Las personas responsables de la tenencia de un perro potencialmente peligroso que es conducido con bozal pero sin collar y correa serán sancionadas con una multa de ocho unidades reajustables (8 UR)

G) Las personas responsables de la tenencia de un perro potencialmente peligroso que es conducido con collar y correa pero sin bozal serán sancionadas con una multa de ocho unidades reajustables (8 UR)

H) Las personas responsables de la tenencia de un perro, que permanezcan o transiten las playas, fuera de las excepciones que se establezcan, serán sancionados con multa de dos unidades reajustables (UR 2). Si el animal circulara sin collar y correa, y bozal, según el caso, resultarán aplicables asimismo las sanciones previstas en los literales A, E, F y G.

Capítulo 7

SOBRE AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 7.º La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente norma y determinará la dependencia competente para efectuar la fiscalización del cumplimiento del presente decreto, así como la aplicación de las sanciones referidas en los artículos anteriores.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Artículo 8.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DES
17 NOV 2020
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.20

Resolución Nro.:

4261/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001988

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que a partir del 26 de noviembre del año en curso quedó acéfala la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el artículo D.72 y D.131.1 Volumen III del Digesto Departamental;

2o.) que se entiende pertinente designar al funcionario ingeniero Juan José Prada Nicoletti para ocupar dicho cargo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a partir del 26 de noviembre de 2020 para ocupar el cargo de Gerente de Tecnología para Ciudades Inteligentes del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente al ingeniero **JUAN JOSÉ PRADA NICOLETTI, CI 1.910.344-3, Credencia Cívica AXA 23021**, con un Grado SIR 20 y una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Gerencia Tecnología de la Información, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes para notificar al interesado y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.21

Resolución Nro.:
4236/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001840

Montevideo, 26 de noviembre de 2020

VISTO: el inicio del nuevo mandato del Ejecutivo Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que corresponde designar los titulares de los cargos políticos y de particular confianza de los distintos Departamentos;

ATENTO: a lo establecido en los artículos 60, 62, inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, y D. 81 y D. 100 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Efectuar las siguientes designaciones para ocupar los cargos de Directores/as Generales de los distintos Departamentos a partir del 26 de noviembre de 2020:

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Directora General:	PROF.	MARÍA	INÉS	OBALDÍA
CI 1.562.873-0	CC	Serie	BCA	Nº 68397

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Director General:	DR.	ING.	GUILLERMO	MONCECCHI
CI 3.669.908-3	CC	CC	Serie	BAB Nº 64909

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Director General:	General:	GUSTAVO	CABRERA
CI 2.017.620-0	CC	Serie	ARA Nº 15806

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Directora General: LIC. MERCEDES CLARA
CI 3.674.000-6 CC Serie OBA N° 6331

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Directora General: ING. MARÍA EUGENIA CORTI
CI 3.345.851-3 CC Serie ANA N° 7346

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Directora General: ARQ. ADRIANA GORGA
CI 1.850.678-7 CC Serie AUA N° 21015

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Director General: JORGE MESA
CI 2.651.644-1 CC Serie DAA N° 96537

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Director General: PABLO INTHAMOUSSU
CI 2.018.139-0 CC Serie BRA N° 56834

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Director General: ARQ. LUIS OREGGIONI
CI 1.730.756-0 CC Serie AXB N° 25058

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Director General: EC. MAURICIO ZUNINO
CI 3.672.104-8 CC Serie AKA N° 21737

2º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para las notificaciones correspondientes y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.22

Resolución Nro.:

4251/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001883

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la suscrita señora Secretaria General de esta Intendencia;

RESULTANDO: que por ellas solicita la contratación del ciudadano Juan Andrés Canessa Franco para desempeñar tareas como responsable de la Unidad Coordinación Institucional;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo solicitado procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Contratar a partir del 26 de noviembre del corriente año al ciudadano **Juan Andrés Canessa Franco**, CI 1.700.225-7, CC Serie BAB N° 48777, como responsable de la Unidad Coordinación Institucional, encomendándose las tareas vinculadas al seguimiento de las relaciones institucionales en el resto de los organismos públicos y en particular con la Junta Departamental y el Parlamento Nacional. Asimismo la citada Unidad se encargará de la coordinación y el seguimiento de temas en el Gabinete Departamental.-

2º. Establecer que la remuneración a percibir por el citado ciudadano será la equivalente a la de Director General de Departamento, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º. El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D. 33 del Digesto Departamental.-

4º. La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

5º. Notifíquese al interesado, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos -para conocimiento de sus respectivas dependencias-, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.23

Resolución Nro.:
4185/20

Expediente Nro.:
2019-7425-98-000031

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.626 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 3878/20 de 26/10/20, se sustituyen los textos de los artículos 8° y 17 del Decreto N° 29.770 de 20 de diciembre de 2001 correspondiente al Programa de Actuación Urbanística del Sector 5A "Sur del Camino Durán" los que quedarán redactados de la forma que se indica; se faculta a esta Intendencia para permitir a los conjuntos habitacionales a que refiere el artículo 17 a iniciar la solicitud de construcción aún sin que el suelo se zonifique como urbano y se autoriza a adecuar la cartografía del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes, de conformidad con lo dispuesto con el presente Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.626 sancionado el 12 de noviembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, a la Contaduría General, al Plan de Ordenamiento Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-7425-98-000031

Exp. N° 2020-98-02-001892

Decreto - N° 37626LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el texto del artículo 8.º del Decreto N.º 29.770, de fecha 20 de diciembre de 2001, correspondiente al Programa de Actuación Urbanística del Sector 5A, "Sur del Camino Durán", el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 8.º - Usos y ocupación del suelo.

Se definen las áreas para el ordenamiento, asignando el uso de suelo correspondiente, según se señalan en el plano II.1 de la cartografía.

Se define desarrollando el " uso global preferente" establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial para el Sector 5A como " Residencial y Mixto Controlado" , integrándose al Área Diferenciada Sayago - Peñarol, subcategoría Suelo Urbano Consolidado Intermedio.

Rigen para el ámbito en general los siguientes parámetros urbanísticos, salvo indicaciones en contrario de las Unidades de Actuación que se desarrollen:

Altura máxima: 7 metros.

Retiro frontal: 5 metros, a excepción de los predios frentistas a la calle Renoir, acera sureste, de Cno. Hudson a Besnes e Irigoyen, donde rige 4 metros.

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 60 %."

Artículo 2.º- Sustituir el texto del artículo 17 del Decreto N.º 29.770, de fecha 20 de diciembre de 2001, correspondiente al Programa de Actuación Urbanística del Sector 5A, "Sur del Camino Durán", el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 17 - Parámetros para Conjuntos Habitacionales.

Para el área delimitada en el presente Programa de Actuación Urbanística son de aplicación las siguientes condicionantes para los conjuntos habitacionales que se construyan al amparo de la Ley N.º 13.728:

Altura máxima: 9 metros, a excepción de los predios frentistas a Cno. Hudson, acera noreste y a la calle de borde de la cañada Watt, acera noroeste, donde rige 12 metros.

Para el resto de los parámetros urbanísticos rige lo dispuesto en el artículo 8.

El conjunto habitacional debe privilegiar la imagen urbana de la o las calles que enfrente, evitando crear imágenes fragmentadas del mismo. Los bloques de viviendas deben mantener la alineación de la calle en más del 60 % del frente del predio. Las sendas peatonales o vehiculares no deben superar el 40 % del frente del predio."

Artículo 3.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir a los conjuntos habitacionales a que refiere el artículo 17, a iniciar la solicitud de construcción aún sin que el suelo se zonifique como urbano. La calificación final la obtendrá el padrón una vez terminado el proceso urbanizador o en caso que éste no fuera necesario, en oportunidad de la obtención de la correspondiente habilitación municipal.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open>.

Artículo 4.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo aprobado por Decreto N.º 28.242, de fecha 10 de septiembre de 1998, modificativos y concordantes, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 5.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.24

Resolución Nro.:
4244/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001915

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: 1o.) que a efectos de procurar el eficiente funcionamiento de esta Administración, se entiende conveniente la delegación en los/las Directores/as Generales de Departamento, de la facultad de dictar las resoluciones cuyo objeto hubiera sido previamente autorizado o facultado por la Junta Departamental, mediante Decretos que oportunamente se hubiesen promulgado por este Ejecutivo;

2o.) que asimismo es pertinente delegar las facultades de autorizar la expedición de testimonios de actuaciones finalizadas, y de conceder licencias extraordinarias en determinadas situaciones, por un lapso no mayor de 5 días;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en la Secretaria General, en los/as Directores/as Generales de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Movilidad, de Desarrollo Social, de Cultura, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Recursos Financieros, de Planificación, y de Desarrollo Económico, a partir del 27 de noviembre de 2020:

a) la facultad de dictar resoluciones cuyo objeto hubiera sido previamente autorizado o facultado por la Junta Departamental, mediante Decretos que oportunamente se hubiesen promulgado por este Ejecutivo.-

b) autorizar la expedición de testimonios de actuaciones finalizadas, solicitados por los interesados titulares de los respectivos expedientes o por sus apoderados en forma legal.-

c) otorgar licencia extraordinaria con goce de sueldo, por un lapso no mayor de 5 (cinco) días, a los funcionarios poseedores de títulos universitarios o técnicos, o a estudiantes de las respectivas carreras, que lo soliciten para concurrir a congresos, jornadas, o seminarios atinentes al objeto de sus estudios.-

2. Disponer que de las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades delegadas se elevará una relación mensual al Ejecutivo Departamental.-

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las

Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.25

Resolución Nro.:

4260/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001985

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que a partir del 26 de noviembre del año en curso quedó acéfala la Gerencia de Compras del Departamento de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el artículo D.72 y D.131.1 Volumen III del Digesto Departamental;

2o.) que se entiende pertinente designar a la Cra. Patricia Perandones para ocupar dicho cargo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar a partir del 26 de noviembre de 2020 para ocupar el cargo de Gerenta de Compras del Departamento de Desarrollo Económico a la señora **CRA. PATRICIA IRENE PERANDONES MARIANI**, CI 1.852.346-8, Credencial Cívica BJA 23174.-

2º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Tecnología de la Información, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Compras para notificar a la interesada y al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.26

Resolución Nro.:
4201/20
Expediente Nro.:
2019-3180-98-000034

Montevideo, 20 de noviembre de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor del Instituto Mujer y Sociedad, por concepto de ajustes paramétricos por IPC de la Licitación Abreviada 361520/1 correspondientes al año 2020, para la contratación de equipos técnicos que continúen con los servicios de atención jurídicos y psicosociales a mujeres víctimas de violencia basada en género en la zona del Municipio A de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que los ajustes semestrales de enero y julio no estaban previstos en el pliego general de condiciones que iniciaron el llamado de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que el 17 de noviembre de 2020 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 232629 por la suma de \$ 533.364,00 (paramétricas e intereses por mora);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 533.364,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) a favor del Instituto Mujer y Sociedad.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 232629 de 17/11/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.27

Resolución Nro.:
4205/20

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000035

Montevideo, 20 de noviembre de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, por concepto de ajustes paramétricos por IPC de la Licitación Abreviada 361525/1 correspondientes al año 2020, para la contratación de equipos técnicos que continúen con los servicios de atención jurídicos y psicosociales a mujeres víctimas de violencia basada en género en la zona del Municipio B de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que los ajustes semestrales de enero y julio no estaban previstos en el pliego general de condiciones que iniciaron el llamado de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que el 17 de noviembre de 2020 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 232630 por la suma de \$ 200.375,00 (paramétricas e intereses por mora);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 200.375,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 232630 de 17/11/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.28

Resolución Nro.:
4237/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001841

Montevideo, 26 de noviembre de 2020

VISTO: el inicio del nuevo mandato del Ejecutivo Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que corresponde designar los titulares de los cargos políticos y de particular confianza de acuerdo con la nueva estructura orgánico-administrativa dispuesta para el nuevo período de gobierno;

ATENTO: a lo establecido en los artículos 60 y 62, inciso 2 y 279 de la Constitución de la República y D. 81, D. 100 y D. 102 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/10/35;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Efectuar las siguientes designaciones para ocupar los cargos de Prosecretario General y Directores/as de División a partir del 26 de noviembre de 2020:

PROSECRETARÍA GENERAL

Nombre:	DR. DANIEL GONZÁLEZ
CI 3.264.666-2	CC Serie BUA N° 22220

DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Nombre:	ERNESTO BELTRAME
CI 1.417.361	CC Serie BIB N° 6757

DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

Nombre:	FEDERICO GRAÑA
CI 1.906.070-4	CC Serie AGA N° 5969

DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombre: SOLANA QUESADA
CI 1.897.449-3 CC Serie ASA N° 15570

DIVISIÓN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Nombre: ANA DE ROGATIS
CI 3.091.486-3 CC Serie BBA N° 47196

DIVISIÓN RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN

Nombre: DRA. FABIANA GOYENECHÉ
CI 3.574.388-1 CC Serie APA N° 18392

DEPARTAMENTO DE CULTURA

DIVISION PROMOCIÓN CULTURAL
Nombre DEBORA QUIRING
CI 4.615.770-2 CC Serie BFC N° 2749

DIVISIÓN ARTES Y CIENCIAS

Nombre: BALTASAR BRUM
CI 1.695.561-5 CC Serie BCA N° 78934

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

DIVISION LIMPIEZA

Nombre: IGNACIO LORENZO
CI 3.513.963-6 CC Serie AKA N° 17486

DIVISIÓN SANEAMIENTO

Nombre: MAURICIO FERNÁNDEZ
CI 1.235.313-8 CC Serie BCD N° 15268

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIVISIÓN TURISMO

Nombre: FERNANDO AMADO
CI 4.157.354-5 CC Serie BAA N° 40460

DIVISIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA
Nombre: CARLOS VARELA UBAL
CI 1.930.739-6 CC Serie ARA N° 25193

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

DIVISIÓN SALUD

Nombre: VIRGINIA CARDOZO
CI 3.789.966-8 CC Serie AVA N° 32069

DIVISIÓN POLÍTICAS SOCIALES

Nombre: TAMARA PASEYRO
CI 1.868.762-4 CC Serie BPB N° 15151

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

DIVISIÓN TIERRAS Y HÁBITAT

Nombre: SEBASTIÁN MORENO
CI 2.855.339-6 CC Serie BZC N° 34537

DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

Nombre: MARTÍN DELGADO
CI 3.857.126-7 CC Serie QAA N° 48944

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA
Y RECURSOS MATERIALES**

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Nombre: MARIELA PELLEGRIN
CI 1.595.665-2 CC Serie BCA N° 76494

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

DIVISIÓN VIALIDAD

Nombre: ANA GOYTIÑO MORANDI
CI 2.511.018-1 CC Serie BCD N° 2520

DIVISIÓN TRÁNSITO

Nombre: MARIA FERNANDA ARTAGAVEYTIA
CI 4.643.014-6 CC Serie ARA N° 20727

DIVISIÓN TRANSPORTE

Nombre: GONZALO MÁRQUEZ
CI 3.288.797-9 CC Serie CDA N° 80156

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Nombre: MARA MOYA
CI 1.700.068-5 CC Serie BCA N° 70497

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN INGRESOS

Nombre: ENRIQUE BARRENECHEA
CI 1.752.389-3 CC Serie BCA N° 75296

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Nombre: FEDERICO PENINO
CI 2.577.010-3 CC Serie BCB N° 51284

2º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para las notificaciones correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.29

Resolución Nro.:
4181/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001750

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el suscrito Intendente relacionadas con el palco ubicado en el primer piso del Teatro Solís, cuyo uso se encuentra reservado para esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el arquitecto Mariano Arana es egresado de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, donde además fue docente y Director del Instituto de Historia de la Arquitectura, siendo distinguido con el título de Profesor Emérito;

2o.) que fue Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la Nación; Senador de la República e Intendente de Montevideo en dos ocasiones, implementando el Plan Estratégico de Montevideo para reordenar los aspectos edilicios y urbanísticos de la ciudad y en el gobierno del Dr. Tabaré Vázquez fue Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, entre otros cargos que ha ocupado en su dilatada trayectoria pública;

3o.) que el arquitecto Mariano Arana es en la actualidad uno de los principales exponentes del pensamiento crítico y la reflexión contemporánea en arquitectura y urbanismo a nivel latinoamericano, con proyección internacional;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 35 numeral 20 de la Ley Orgánica Departamental N° 9.515, de 28/10/1935, por el cual es competencia de esta Intendencia administrar las propiedades departamentales;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Distinguir al arquitecto Mariano Arana estableciendo que, a partir de la fecha de la presente resolución, el palco cuyo uso se encuentra reservado para esta Intendencia y ubicado en el primer piso del Teatro Solís, llevará su nombre.-
2. Cursar nota a la Junta Departamental a efectos de poner en su conocimiento la voluntad de esta Intendencia de rendir homenaje al arquitecto Mariano Arana en la forma que ese Cuerpo estime a d e c u a d a . -
3. Comuníquese a la División Artes y Ciencias, al Teatro Solís y pase al Departamento de Cultura.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.30

Resolución Nro.:
4241/20
Expediente Nro.:
2020-1001-98-001912

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4234/20 de 25 noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Secretaría General, se estima conveniente delegar en la Secretaria General distintas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en la Secretaria General, a partir del 27 de noviembre de 2020, las facultades que a continuación se detallan:

a) las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.381 de 17/10/08 (Derecho de Acceso a la Información Pública).-

b) clausurar los locales o fincas destinados al ejercicio de la prostitución, casas de citas o huéspedes, pensiones o cafés de artistas, cabarets, boites, locales de máquinas de juegos electrónicos y locales de espectáculos públicos en general, cuando se constaten infracciones a la normativa que regula su funcionamiento.-

c) autorizar la rehabilitación de los locales cuyo funcionamiento hubiera sido impedido por los motivos antedichos, una vez eliminadas las causas que ameritaron la medida.-

d) impedir el funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales cuando existieran razones urgentes de salubridad, fallas constructivas y otras transgresiones a la normativa departamental en vigencia, debidamente constatadas.-

e) autorizar la rehabilitación de los establecimientos cuyo funcionamiento hubiera sido impedido por los motivos antedichos, una vez eliminadas las circunstancias que ameritaron la medida.-

f) aprobar convenios de coorganización de actividades con entidades públicas o con particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República.-

g) obtener documentos necesarios para que los servicios jurídicos inicien los procedimientos tendientes

a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o individualizar responsables, especialmente partes policiales y carpetas técnicas de accidentes de tránsito.-

h) iniciar tratativas extrajudiciales o disponer el inicio de acciones judiciales en las materias de competencia de la División Asesoría Jurídica.-

i) decidir el inicio de acciones de desalojo en relación a bienes departamentales, incluyendo los confiados a los Municipios.-

j) decidir el inicio de acciones para la obtención de órdenes de allanamiento.-

k) autorizar la radicación de denuncias ante las autoridades policiales o judiciales, en su caso, cuando ocurran hechos presuntamente delictivos que lesionen a esta Administración, ya sea en la persona de sus funcionarios o en su patrimonio.-

l) autorizar la iniciación del procedimiento de cesión de derechos de crédito (Artículo R.992, numeral 43, del Volumen VIII del Digesto).-

ll) aprobar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la cesión de derechos de crédito (Artículo R. 992, numeral 54, del Volumen VIII del Digesto).-

m) expedir testimonios de actuaciones finalizadas, que sean solicitadas por los propios interesados titulares de los respectivos expedientes o por su apoderado en forma legal.-

n) solicitar órdenes de allanamiento al Servicio de Actividades Contenciosas, para procedimientos decretados por razones de salubridad o higiene, cuando deban efectuarse en hogares habitados y medie resistencia de sus moradores.-

ñ) firmar las escrituras públicas de enajenaciones y/ o adquisiciones a cualquier título de bienes muebles o inmuebles, en los que deba intervenir la Intendencia de Montevideo.-

o) conceder prórrogas o ampliaciones de los plazos fijados por resolución expresa para el diligenciamiento de sumarios o investigaciones administrativas, sin superar en total, el límite de cuatro meses.-

p) archivar, sin perjuicio, las investigaciones administrativas sustanciadas en la División Asesoría Jurídica, cuando de las mismas no surgieran elementos que permitiesen ulteriores actuaciones.-

q) suscribir transferencias y/o títulos correspondientes a los vehículos vendidos por esta Intendencia en remate público.-

r) firmar escrituras públicas de otorgamiento de poderes a favor de funcionarios de este Gobierno Departamental, para la actuación de éstos en representación de la Intendencia de Montevideo, con el alcance y extensión que según el caso corresponda.-

s) autorizar a los funcionarios profesionales del Servicio de Escribanía a otorgar y firmar las escrituras públicas de enajenación de las viviendas que forman parte de barrios de propiedad de esta Intendencia, así como de los ex barrios en condominio, y cualquier otra escritura relacionada con dichos bienes, estando comprendidas expresamente las facultades para hacer la tradición, obligarse al saneamiento, efectuar declaraciones, aceptar el pago del precio al contado o a plazos, y en este último caso otorgar y firmar la escritura de hipoteca correspondiente y las escrituras de carta de pago y cancelación de hipoteca.-

t) autorizar a los funcionarios profesionales del Servicio de Escribanía a otorgar actos y negocios jurídicos conexos y necesarios en relación al caso anterior.-

u) autorizar a los funcionarios profesionales del Servicio de Escribanía a otorgar y firmar las escrituras

de cesiones de áreas a favor de la Intendencia.-

v) autorizar a los adjudicatarios de viviendas de propiedad departamental la cesión de los derechos sobre las mismas, cuando no sea necesario para ello la autorización de la Junta Departamental.-

w) resolver en asuntos concernientes a la administración de los Complejos Habitacionales.-

x) adoptar todas las medidas necesarias para la administración y gestión de las instalaciones del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois" incluyendo la aprobación y suscripción de los convenios de utilización y/o contratos de arrendamiento de sus instalaciones y el otorgamiento de las exoneraciones que se indican en el artículo 17 del Reglamento General para el uso y arrendamiento de las referidas instalaciones.-

2º. Delegar en la Secretaria General la facultad de delegar a su vez en el Director de la División Asesoría Jurídica las facultades que a continuación se detallan:

a) obtener documentos necesarios para que los servicios jurídicos inicien los procedimientos tendientes a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o individualizar responsables, especialmente partes policiales y carpetas técnicas de accidentes de tránsito.-

b) iniciar tratativas extrajudiciales o disponer el inicio de acciones judiciales en las materias de competencia de la División Asesoría Jurídica.-

c) decidir el inicio de acciones de desalojo en relación a bienes departamentales, incluyendo los confiados a los Municipios.-

d) decidir inicio de acciones para la obtención de órdenes de allanamiento.-

e) autorizar la radicación de denuncias ante las autoridades policiales o judiciales, en su caso, cuando ocurran hechos presuntamente delictivos que lesionen a esta Administración, ya sea en la persona de sus funcionarios o en su patrimonio.-

f) autorizar la iniciación del procedimiento de cesión de derechos de crédito (Artículo R.992, numeral 43, del Volumen VIII del Digesto).-

g) aprobar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la cesión de derechos de crédito (Artículo R. 992, numeral 54, del Volumen VIII del Digesto).-

h) expedir testimonios de actuaciones finalizadas, que sean solicitadas por los propios interesados titulares de los respectivos expedientes o por su apoderado en forma legal.-

i) solicitar órdenes de allanamiento al Servicio de Actividades Contenciosas, para procedimientos decretados por razones de salubridad o higiene, cuando deban efectuarse en hogares habitados y medie resistencia de sus moradores.-

j) firmar las escrituras públicas de enajenaciones y/ o adquisiciones a cualquier título de bienes muebles o inmuebles, en los que deba intervenir la Intendencia de Montevideo.-

k) conceder prórrogas o ampliaciones de los plazos fijados por resolución expresa para el diligenciamiento de sumarios o investigaciones administrativas, sin superar en total, el límite de cuatro meses.-

l) archivar sin perjuicio, las investigaciones administrativas cuya realización hubiera sido dispuesta con anterioridad, cuando de la misma no surgieran elementos que permitiesen ulteriores actuaciones.-

m) suscribir transferencias y/o títulos correspondientes a los vehículos vendidos por esta Intendencia en remate público.-

n) firmar escrituras públicas de otorgamiento de poderes a favor de funcionarios de este Gobierno Departamental, para la actuación de éstos en representación de la Intendencia de Montevideo, con el alcance y extensión que según el caso corresponda.-

3°. Delegar en la Secretaria General la facultad de delegar a su vez en el Director del Servicio de Escribanía las facultades que a continuación se detallan:

a) otorgar y firmar las escrituras públicas de enajenación de las viviendas que forman parte de barrios de propiedad de esta Intendencia, así como de los ex barrios en condominio, y cualquier otra escritura relacionada con dichos bienes, estando comprendidas expresamente las facultades para hacer la tradición, obligarse al saneamiento, efectuar declaraciones, aceptar el pago del precio al contado o a plazos, y en este último caso otorgar y firmar la escritura de hipoteca correspondiente y las escrituras de carta de pago y cancelación de hipoteca.-

b) otorgar actos y negocios jurídicos conexos y necesarios en relación al caso anterior.-

c) otorgar y firmar las escrituras de cesiones de áreas a favor de la Intendencia.-

d) autorizar a los adjudicatarios de las viviendas la cesión de los derechos sobre las mismas, cuando no sea necesario para ello la autorización de la Junta Departamental.-

e) resolver en asuntos concernientes a la administración de los complejos habitacionales.-

f) otorgar y firmar las escrituras públicas de enajenaciones y/o adquisiciones a cualquier título de bienes muebles o inmuebles en los que deba intervenir la Intendencia de Montevideo.-

4°. Delegar en la Secretaria General la facultad de delegar a su vez en el Director de la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación la facultad de adoptar todas las medidas necesarias para la administración y gestión de las instalaciones del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois" incluyendo la aprobación y suscripción de los convenios de utilización y/o contratos de arrendamiento de sus instalaciones y el otorgamiento de las exoneraciones que se indican en el artículo 17 del Reglamento General para el uso y arrendamiento de las referidas instalaciones.-

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.31

Resolución Nro.:
4252/20
Expediente Nro.:
2019-1200-98-000031

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.615 sancionado por la Junta Departamental el 5 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3551/20 de 5/10/20 se faculta a este Ejecutivo a suscribir un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya" en la forma que se establece;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.615 sancionado el 5 de noviembre de 2020.-

2.- Celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya", en los siguientes términos: **CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.**- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , **COMPARECEN:** **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La asociación civil "Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya" (en adelante la concesionaria) RUT , constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de , titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** **I)** La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el número 1950, ubicado en la calle Isla de Flores 1645. **II)** La Institución solicita la concesión de uso de dicho predio para llevar acabo distintas actividades socio-culturales vinculadas a la cultura afrouruguaya y a la promoción de la equidad racial. **III)** El Gobierno Municipal "B" manifiesta su conformidad con la concesión. **IV)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por Decreto Departamental N° 37.615 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble empadronado con el numero 1950, ubicado en la calle Isla de Flores 1645 de esta ciudad, de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación N° 12 del Expediente 2019-1200-98-000031, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el termino de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación, la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO:**

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente. **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el termino de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio "B" o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** I) Realizar muestras, espectáculos artísticos, presentación de libros u otras obras vinculadas a la cultura afrouuguayaya y toda otra actividad que ayude a promover los valores de la cultura afrouuguayaya. II) Implementar actividades de formación y capacitación. III) Recopilar en archivos el acervo documental vinculado a la cultura afrouuguayaya promoviendo la investigación académica de este patrimonio y su difusión en la comunidad. IV) Coordinar con la IdeM a efectos de implementar actividades conjuntas en concordancia con los objetivos de la Casa de la Cultura Afrouuguayaya y la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes. V) Realizar informes semestrales con detalle de las actividades realizadas y la evaluación de las mismas. **9)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **10)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. **11)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*". **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para

cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, del Departamento de Desarrollo Social, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien objeto del presente, por lo cual no se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. **c)** Multas entre UR 20 y 300 (unidades reajustables veinte y trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el , y constancia de

censo ante el Ministerio de Educación y Cultura, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato a que refiere el numeral 2o. de la presente resolución.-

4.- Comuníquese a la asociación civil "Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya", a la Junta Departamental, al Municipio B, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios, Planificación Gestión y Diseño, al Centro Comunal Zonal No. 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato de concesión de uso y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

2019-1200-98-000031

Exp. N° 2020-98-02-001727

Decreto - N° 37615

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para suscribir un contrato de concesión de uso con la asociación civil Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de del año ,
 COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), R.U.T. 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y
 POR OTRA PARTE: La asociación civil "Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya" (en adelante la concesionaria) RUT.....constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la , y en la cuenta de correo electrónicorepresentada por en sus calidades de , titulares de las cédulas de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el número 1950, ubicado en la calle Isla de Flores 1645. II) La Institución solicita la concesión de uso de dicho predio para llevar a cabo distintas actividades socio-culturales vinculadas a la cultura afrouruguaya y a la promoción de la equidad racial. III) El Gobierno Municipal "B" manifiesta su conformidad con la concesión. IV) Según informe de la Comisión Especial Mixta se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.615, de 5 de noviembre de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO. La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble empadronado con el número 1950, ubicado en la calle Isla de Flores 1645 de esta ciudad, de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación N° 12 del Expediente 2019-1200-98-000031, que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación, la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la Intendencia de Montevideo.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "B" o Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y

de 3

09/11/2020 02:42 p.m.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?Open>.

siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) I) Realizar muestras, espectáculos artísticos, presentación de libros u otras obras vinculadas a la cultura afrouroguaya y toda otra actividad que ayude a promover los valores de la cultura afrouroguaya; II) Implementar actividades de formación y capacitación; III) Recopilar en archivos el acervo documental vinculado a la cultura afrouroguaya promoviendo la investigación académica de este patrimonio y su difusión en la comunidad; IV) Coordinar con la IdeM a efectos de implementar actividades conjuntas en concordancia con los objetivos de la Casa de la Cultura Afrouroguaya y la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes. V) Realizar informes semestrales con detalle de las actividades realizadas y la evaluación de las mismas. 9) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 10) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.º 2172/17 de 29/05/17 y N.º 2325/17 de 31/05/17. 11) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones" .- 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se considerarán accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo, asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, del Departamento de Desarrollo Social, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta. NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien objeto del presente, por lo cual no se realizará inventario. DÉCIMO PRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DÉCIMO TERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTEVIDEO, 19 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.32

Resolución Nro.:

4240/20

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000141

Montevideo, 27 de noviembre de 2020

VISTO: la nota de la dirección general del Departamento de Cultura por la cual se solicita se declare Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al señor Igor Yebra;

RESULTANDO: 1o.) que en la citada nota se expresa que el señor Igor Yebra nació en 1974 en Bilbao, España, su interés por el ballet comenzó a temprana edad pero terminó de afianzarse cuando a los 13 años ingresó a la escuela de ballet de Víctor Ullate (multipremiado coreógrafo, bailarín y director de espectáculos) debutando como profesional un año después;

2o.) que entre 1997 y 1998 bailó para la Australian Ballet, en 2004 se transformó en el primer bailarín no ruso en interpretar a Iván el Terrible en el Palacio Estatal de Kremlin, entre 2002 y 2012 fue el primer bailarín invitado de la Ópera de Roma, en 2006 fue nombrado Bailarín Estrella del Ballet de la Ópera de Burdeos y como coreógrafo ha realizado creaciones para óperas como La Traviata, Carmen o IL Signor Bruschino, además de varias obras propias, entre las que se encuentra el Cisme XXI, versión de la famosa coreografía La Muerte del Cisne y entre sus galardones se destacan el Gran Premio de Eurovisión para jóvenes bailarines (1991), cosechando varios premios y en 2009 fue designado miembro del Consejo Internacional de Danza de la UNESCO;

3o.) que desde febrero de 2018 se desempeña como director del Ballet Nacional del SODRE, como sucesor de Julio Bocca, estrenando obras como El Corsario, El Quijote del Plata y La Viuda Alegre, entre otras, a lo que se sumó una gira a nivel nacional con presentaciones en Artigas, Salto, Paysandú, Soriano, Río Negro y San José;

4o.) que en año 2019 estrenó obras como La Silfide, Onegin y Manon, última presentación de María Noel Riccetto, así como La Noche Francesa, cierre de la exposición "Picasso en Uruguay" del Museo Nacional de Artes Visuales y este año estrenó Un Tranvía llamado Deseo, que tuvo una única función antes de la declaración de emergencia el 13 de marzo de 2020;

5o.) que el señor Igor Yebra mantuvo el ballet funcionando, aunque sin público, logrando sostener la forma física de los bailarines en un contexto por demás exigente, lo que facilitó el estreno, entre el 19 de setiembre y el 4 de octubre de la Gran Gala de Ballet;

6o.) que siendo este el año en que se celebra el centenario del nacimiento de Mario Benedetti, el señor Igor Yebra cierra su período al frente del Ballet Nacional del SODRE con el estreno de La Tregua;

7o.) que el 26/11/20 la División Asesoría para la Igualdad de Género

expresa su conformidad en declarar ciudadano ilustre al señor Igor Yebra;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al señor **Igor Yebra.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la División Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.33

Resolución Nro.:

4264/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001990

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de la coordinadora de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente la contratación de la señora Matilde López para cumplir dicha tarea a partir del 26 de noviembre de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Contratar a la señora **Matilde López**, CI 4.640.269-0, CC Serie ASA N° 20247, a partir del 26 de noviembre de 2020, para desempeñar la tarea de coordinadora de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales con un Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º. La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33, Volumen III del Digesto.-

3º. La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.34

Resolución Nro.:
4265/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001991

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la contratación del Director del Mercado Agrícola de Montevideo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente contratar al Ec. Arturo Echevarría como Director del citado Mercado, a partir del 26 de noviembre de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Contratar al **EC. JUAN ARTURO ECHEVARRÍA**, CI 1.738.805-7, Credencial Cívica Serie BJB Nº 16.650, como Director del Mercado Agrícola de Montevideo, con una remuneración equivalente al grado SIR 20, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 26 de noviembre de 2020.-
- 2º. El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del **D i g e s t o . -**
- 3º. La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.35

Resolución Nro.:
4245/20
Expediente Nro.:
2020-1001-98-001916

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a fin de agilizar el sistema asegurando su ejercicio eficiente, procede disponer la delegación a la Secretaria General, a los/as Directores/as Generales de Departamento y a la Sub Contadora General, en su calidad de ordenadores secundarios de gastos, de la facultad de ordenar gastos, con el límite que en cada caso se indican;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 279 y 280 de la Constitución de la República y 28, 29 (literales b y c) y 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico, a partir del 27 de noviembre de 2020, la facultad de ordenar gastos, con el límite máximo del doble del monto establecido para las Licitaciones Abreviadas.-

2°. La Secretaria General, los/as Directores/as Generales de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Recursos Financieros, de Movilidad, de Desarrollo Social, de Cultura, de Planificación y la Sub Contadora General, serán ordenadores secundarios de gastos, con el límite máximo del monto establecido para la Compra Directa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28, 29 (literales b y c) y 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y en el Decreto Departamental N° 25.400.-

3°. Delegar en la Gerente de Compras en su calidad de ordenador secundario de gastos:

a) la facultad de adjudicar y ordenar gastos con el límite máximo del monto establecido para las licitaciones abreviadas.-

b) la competencia para la adquisición directa de combustible, lubricantes y portland, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de conformidad con el artículo 33, literal D), numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad Administración Financiera.-

c) la competencia para la contratación directa por excepción prevista en el artículo 33, literal D)

numeral 32 del TOCAF.-

d) la facultad de disponer la reducción de los plazos de publicidad previstos en el artículo 51 del TOCAF.-

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Gerencia de Compras y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.36

Resolución Nro.:

4238/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001887

Montevideo, 27 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 2576/17 de fecha 15 de junio de 2017 y su modificativa 1180/19 de fecha 1 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que en los citados actos administrativos fue designado el Sr. José Washington Saavedra Miras, C.I. 1.765.759 como Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la Ley N° 18.832 de 18 de octubre de 2011, promulgada el 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018 y las potestades de la Intendente de Montevideo para la designación del Presidente del Directorio de dicha persona pública no estatal;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Disponer el cese a partir del 27 de noviembre de 2020 del Sr. José Washington Saavedra Miras, C.I. 1.765.759, en el cargo de Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.-
- 2°. Agradecer al señor José Saavedra los importantes servicios prestados durante el desempeño de su función.-
- 3°. Comuníquese la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, y pase por su orden a la Oficina Central de Secretaría General para notificar al Sr. Saavedra.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.37

Resolución Nro.:
4259/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001987

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: el inicio del nuevo mandato del Ejecutivo Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar a quienes estarán al frente de las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión, de Accesibilidad para la Inclusión, de Infancia, Adolescencia y Juventud, de las Personas Mayores, de Educación para la Ciudadanía, de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, de la Diversidad. de Educación Física Deporte y Recreación y a la Directora de la Unidad Montevideo Rural;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar a las personas que a continuación se indican para integrar cada una de las siguientes Secretarías, en calidad de Coordinadores/as Ejecutivos/as, a partir del 26 de noviembre de 2020:

SECRETARÍA DE EMPLEABILIDAD PARA LA INCLUSIÓN

Nombre: **GABRIEL CHEVALLIER**
CI 2.865.565-3 CC SERIE CMA Nº 53057
Grado SIR 18

SECRETARÍA DE ACCESIBILIDAD PARA LA INCLUSIÓN

Nombre: **MARTÍN NIEVES**
CI 2.999.730-9 CC SERIE BCB Nº 48783
Grado SIR 20

SECRETARÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Nombre: **SANTIAGO LANZA LÓPEZ**
CI 4.595.666-2 CC SERIE BAA N° 42921

Grado SIR 20

SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES

Nombre: **LEONEL MOLINELLI**
CI 3.668.415 CC SERIE AAA N° 1111

Grado SIR 20

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

Nombre: **ROSA QUINTANA**
CI 1.963.960 CC SERIE BNC N° 4037

Grado SIR 18

SECRETARÍA DE EQUIDAD ÉTNICO RACIAL Y POBLACIONES MIGRANTES

Nombre: **MYRIAM ELIZABETH SUÁREZ**
CI 3.897.604-9 CC SERIE APA N°11933

Grado SIR 18

SECRETARÍA DE LA DIVERSIDAD

Nombre: **SERGIO LUIS MIRANDA TORDOYA**
CI 2.006.039-9 CC SERIE BLB N° 35157

Grado SIR 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTE Y RECREACIÓN

Nombre: **MARCELO SIGNORELLI**
CI 1.415.207-9 CC SERIE BLB N° 31922

Grado SIR 20

2. Designar Directora de la **UNIDAD MONTEVIDEO RURAL** a:

Nombre: **ING. ISABEL ANDREONI**

Grado SIR 20

3. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Secretarías mencionadas precedentemente, a la Unidad Montevideo Rural, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para la notificación de las personas designadas y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.38

Resolución Nro.:
4255/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001923

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Desarrollo Económico, se entiende conveniente delegar en su Director General distintas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico, a partir del 27 de noviembre de 2020, las siguientes facultades:

- a) fijar precios de las atracciones mecánicas de los parques públicos, ajustados al IPC;
- b) autorizar la devolución a favor de los permisarios de puestos de mercados y quioscos en la vía pública, de las sumas vertidas como garantía de cumplimiento;
- c) autorizar la transferencia de permisos de explotación de quioscos fijos, en las condiciones establecidas en el Capítulo I "De los Quioscos" del Título III "De las actividades en espacios públicos o de acceso al Público", del Volumen X del Digesto, Sección I "De los Quioscos Fijos", Artículos R.1184 a R.1297.1;
- d) fijar los precios de los distintos servicios que prestan los establecimientos de su dependencia;
- e) otorgar permisos para la venta callejera, quioscos fijos, rodantes y escaparates y declarar su caducidad cuando se hayan infringido las normas vigentes que los regulen;
- f) otorgar permisos de adjudicación de puestos en las ferias vecinales, así como la transferencia de los mismos y su caducidad, cuando correspondiere;
- g) disponer la modificación de los permisos a que refiere el literal anterior, determinando nuevas ubicaciones de los puestos, en sustitución de las anteriormente asignadas;
- h) disponer el cambio y/o anexos de rubros en los puestos de mercados y de ferias vecinales;

i) autorizar la instalación de toldos, cabinas de vigilancia y similares. Establecer que el cobro de los derechos por las mencionadas ocupaciones, son competencia del citado Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional;

j) disponer el cese de los permisos otorgados a feriantes por inasistencias, desinterés o desistimiento;

k) modificar las autorizaciones concedidas a los titulares de derecho de uso sobre puestos en las ferias vecinales y en los mercados, determinando nuevas ubicaciones de los mismos, en sustitución de las anteriormente asignadas;

l) autorizar la transferencia de permiso para uso de puestos en mercados;

ll) fijar los precios y valores de las fichas de los Casinos, así como los montos mínimos y máximos de las apuestas;

m) fijar los horarios de los distintos Servicios y Oficinas de su dependencia;

n) suspender preventivamente a los funcionarios de su dependencia en caso de falta grave y cuando el autor esté claramente individualizado, y disponer si fuera el caso, la realización de informaciones de urgencia, investigaciones administrativas y/o sumarios, remitiendo las actuaciones a la División Asesoría Jurídica;

ñ) ordenar los gastos que deban abonarse contra los fondos del Proyecto "Restauración del Mercado Agrícola de Montevideo", subvencionado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), hasta el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas;

o) celebrar contratos de arrendamiento de las Salas del Centro de Conferencias existente en el edificio sede de la Intendencia de Montevideo y del Mirador Panorámico;

p) efectuar contrataciones directas conforme al artículo 33º, literal c) numerales 1 a 6 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, con comunicación a la Intendenta de Montevideo;

2º. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de delegar a su vez en el Director de la División Turismo la facultad de celebrar contratos de arrendamiento de las Salas del Centro de Conferencias existente en el edificio sede de la Intendencia de Montevideo y del Mirador Panorámico. -

3º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y pase al Departamento de Desarrollo Económico.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.39

Resolución Nro.:
4262/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001986

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: el inicio del nuevo mandato del Ejecutivo Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: que corresponde contratar al Gerente de Casinos;

CONSIDERANDO: que la contratación debe ser en régimen de dedicación total y exclusiva y recaerá en el ciudadano señor Gerardo Lorbeer, quien reúne el perfil necesario para ejercer la función de Gerente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Contratar, a partir del 26 de noviembre de 2020, como Gerente de Casinos, en régimen de dedicación total y exclusiva, al ciudadano señor **GERARDO LORBEER, CI 1.389.138-7, CC SERIE AUA No. 15548** con una remuneración mensual equivalente a un grado SIR 21 más los beneficios sociales y los aumentos salariales que se otorguen al personal.-
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub Rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación, Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Auditoría de Personal e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para notificación al interesado y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.40

Resolución Nro.:
4180/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000030

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 782.022,54 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 12 de noviembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	Factura	Monto
Sevitec LTDA	232357	\$ 414.330,00
Banco de Previsión Social	232358	\$ 22.217,00
	232359	\$ 33.000,00
	232399	\$ 41.963,00
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOB	232428	\$ 402,00
	232430	\$ 4.020,00
	232534	\$ 62.569,00
Infinito Construcciones SRL	232513	\$ 203.521,54

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 782.022,54 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS CON 54/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.41

Resolución Nro.:
4215/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001524

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscripto entre esta Intendencia y la firma Merinos SA, cuyo texto fue aprobado por la Resolución N° 5557/18, de 3/12/2018;

RESULTANDO: 1º que por la citada resolución se dispuso promulgar el Decreto N° 36.878 de 22/11/2018 y disponer la celebración de un convenio con la firma de referencia, de acuerdo al texto sometido a consideración de la Junta Departamental, a través de la anuencia solicitada por Resolución N° 3958/18, de 31/8/2018;

2º que con fecha 6/10/2020 se recibió el Oficio N° 910/2020 de la ANV en el cual, en respuesta a la Nota de esta Intendencia N° 2020-1002-98-000651, se expresa que se acepta el depósito en una cuenta bancaria de la ANV, por cuenta y orden de la Intendencia de Montevideo, de U\$S 840.000,00 (dólares americanos ochocientos cuarenta mil) por parte de Merinos SA, que se afectará a lo dispuesto en los convenios celebrados el 31 de enero de 2018 y 28 de junio de 2019, y a las condiciones señaladas en los mismos;

3º que en dicho marco, y por Resolución N° 3784/20, de 21/10/2020, se dispuso autorizar a Merinos SA a transferir a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) la suma de \$ 869.114,00 (dólares americanos ochocientos sesenta y nueve mil ciento catorce) y la suma de \$ 627.240,00 (pesos uruguayos seiscientos veintisiete mil doscientos cuarenta) para los realojos de los núcleos habitacionales correspondientes al asentamiento irregular conocido como "Hebraica" ubicado en la inmediación de la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara y la calle Gral. Máximo Tajés, y aprobar excepcionalmente que para dichos realojos se dispondrá por cada vivienda la suma de hasta U\$S 70.000,00 (dólares americanos setenta mil) más los gastos correspondientes de acuerdo a lo que se indica en dicho acto administrativo;

4º que por Resolución N° 4177/20, de 18/11/2020, se modificó el numeral 2º de la resolución mencionada en el resultando que precede, en lo relativo a los números de las unidades correspondientes a algunos de los padrones que allí se mencionan;

5º que de acuerdo a lo expresado, la División Tierras y Hábitat sugiere que se proceda al dictado del acto administrativo a través del cual se deje constancia de las cantidades de referencia, a efectos únicamente de su futura imputación al pago de eventuales precios compensatorios por mayor

aprovechamiento que le correspondiese abonar a Merinos SA, en caso de que las obras a llevar adelante por dicha firma en los padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180 requieran de autorizaciones especiales que conlleven el pago de aquellos precios;

CONSIDERANDO: 1º) que al 20/11/2020 la cotización del dólar interbancario se estableció en \$ 42,794 (pesos uruguayos cuarenta y dos, con setecientas noventa y cuatro milésimas), por lo que la diferencia de U\$S 119.114,00 (dólares americanos ciento diecinueve mil ciento catorce) equivale a \$ 5:097.364,51 (pesos uruguayos cinco millones noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro, con cincuenta y un centésimos);

2º) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Consignar que los montos de \$ 5:097.364,51 (pesos uruguayos cinco millones noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro, con cincuenta y un centésimos), y de \$ 627.240,00 (pesos uruguayos seiscientos veintisiete mil doscientos cuarenta), expresados en la parte expositiva de la presente resolución, serán imputados al pago de eventuales precios compensatorios por mayor aprovechamiento que debiese abonar Merinos SA, en caso de que las obras a llevar adelante por dicha firma en los padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180 requieran de autorizaciones especiales que conlleven el pago de esa clase de precios.-

2º.- Establecer que dichas cantidades serán actualizadas a través del empleo del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el dictado del acto en el que se determine eventualmente el precio compensatorio a pagar por concepto de mayor aprovechamiento.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.42

Resolución Nro.:
4187/20
Expediente Nro.:
2020-9210-98-000589

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: la nota de 17 de noviembre del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2020;**

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2020.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.43

Resolución Nro.:

4242/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001913

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a fin de agilizar el sistema asegurando su ejercicio eficiente, procede disponer la delegación en los/las Directores/as Generales de los Departamentos que se expresarán la facultad de aplicar multas con el límite que se indica;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en la Secretaria General, en los/as Directores/as Generales de los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Movilidad, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico y de Planificación, a partir del 27 de noviembre de 2020, la facultad de aplicar multas de hasta un monto de UR 55 (unidades reajustables cincuenta y cinco).-

2°. Delegar en los/as Directores/as Generales citados en el numeral anterior la facultad de delegar a su vez en los Directores de Servicio, la aplicación de multas de hasta un monto de UR 10 (unidades reajustables diez).-

3°. Delegar en el Director General del Departamento de Movilidad la facultad de delegar a su vez en los/as Directores/as de División, la aplicación de multas de hasta un monto de UR 10 (unidades reajustables diez).-

4°. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de delegar a su vez en los/las Directores/as de División, la aplicación de multas hasta un monto de UR 20 (unidades reajustables veinte).-

5°. Delegar en la Secretaria General la facultad de delegar a su vez en:

a) el Prosecretario General, la aplicación de multas de hasta un monto de UR 20 (unidades reajustables veinte).-

b) el Director del Servicio de Convivencia Departamental la aplicación de multas de hasta un monto de UR 10 (unidades reajustables diez).-

6°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.44

Resolución Nro.:
4234/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001838

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: la finalización del presente mandato constitucional;

RESULTANDO: 1o.) que a lo largo del período de actuación de esta Administración, se delegaron diversas facultades, al amparo de los artículos 278 y 280 de la Constitución de la República y de los artículos 28o., 29o. y 30o. del TOCAF, en los/as Directores/as Generales de Departamento, en el Secretario General, en el Contador General y en las Comisiones Especiales, con el propósito de dotar de mayor agilidad al proceso administrativo de las diferentes actuaciones, facultades éstas que fueron confirmadas mediante la Resolución No. 1906/19 de 10 de abril de 2019, en oportunidad de asumir este Ejecutivo Departamental;

2o.) que en el ejercicio de dichas atribuciones delegadas el Secretario General y los/as Directores/as Generales de Departamento efectuaron delegaciones a su vez en los/as Directores/as de División, el Prosecretario General, la Gerencia de Compras, los Servicios de Regulación Alimentaria, de Escribanía y de Convivencia Departamental;

CONSIDERANDO: que en virtud de la expiración del actual mandato, corresponde dejar sin efecto las delegaciones de atribuciones conferidas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente.-
- 2º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, a la Contaduría General, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Convivencia Departamental, de Escribanía, de Prensa y Comunicación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.45

Resolución Nro.:

4253/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001984

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: el inicio del nuevo mandato del Ejecutivo Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: que corresponde contratar al Gerente de Eventos;

CONSIDERANDO: que la contratación debe ser en régimen de dedicación total y exclusiva y recaerá en el ciudadano señor Pablo Barletta, quien reúne el perfil necesario para ejercer la función de Gerente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Contratar, a partir del 26 de noviembre de 2020, como Gerente de Eventos, en régimen de dedicación total y exclusiva, al ciudadano señor **PABLO BARLETTA, CI 1.508.689-1, CC SERIE AKB No. 6726** con una remuneración mensual equivalente a un grado SIR 21 más los beneficios sociales y los aumentos salariales que se otorguen al personal.-
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub Rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, de Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación, Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Auditoría de Personal e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para notificación al interesado y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.46

Resolución Nro.:
4202/20
Expediente Nro.:
2019-3180-98-000038

Montevideo, 20 de noviembre de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor de la Organización Iniciativa Latinoamericana, por concepto de ajustes paramétricos por IPC de la Licitación Abreviada 361523/1 correspondientes al año 2020, para la contratación de equipos técnicos que continúen con los servicios de atención jurídicos y psicosociales a mujeres víctimas de violencia basada en género en la zona del Municipio F de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que los ajustes semestrales de enero y julio no estaban previstos en el pliego general de condiciones que iniciaron el llamado de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que el 17 de noviembre de 2020 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 232636 por la suma de \$ 302.900,00 (paramétricas e intereses por mora);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 302.900,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS) a favor de la Organización Iniciativa Latinoamericana.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 232636 de 17/11/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.47

Resolución Nro.:
4186/20

Expediente Nro.:
2020-4730-98-000164

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4059/20 de 9/11/20, se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 230.580,00 a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, por el servicio de seguridad privada en un local del Velódromo de Montevideo "Atilio François";

RESULTANDO: que el 16 de noviembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 231861;

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 230.580,00 (pesos uruguayos doscientos treinta mil quinientos ochenta) a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-
- 2.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.48

Resolución Nro.:
4263/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001989

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación del coordinador de la Unidad de Economía Social y Solidaria;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente la contratación del señor Nicolás Andrés Núñez Pérez para cumplir dicha tarea a partir del 26 de noviembre de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Contratar al señor **Nicolás Andrés Núñez Pérez**, CI 4.632.196-0, CC Serie BSA N° 14149, a partir del 26 de noviembre de 2020, para desempeñar la tarea de coordinador de la Unidad de Economía Social y Solidaria, con un Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º. El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33, Volumen III del Digesto.-

3º. La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.49

Resolución Nro.:
4204/20

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000036

Montevideo, 20 de noviembre de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor del Instituto Mujer y Sociedad y de la Casa de la Mujer de la Unión, por concepto de ajustes paramétricos por IPC de la Licitación Abreviada 361521/1 correspondientes al año 2020, para la contratación de equipos técnicos que continúen con los servicios de atención jurídicos y psicosociales a mujeres víctimas de violencia basada en género en la zona del Municipio D de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que los ajustes semestrales de enero y julio no estaban previstos en el pliego general de condiciones que iniciaron el llamado de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que el 17 de noviembre de 2020 se generaron las solicitudes de preventivas SEFI Nos. 232631 y 232632 por la suma de \$ 112.432,00 cada una (paramétricas e intereses por mora);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 112.432,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) y \$ 112.432,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) a favor del Instituto Mujer y Sociedad y de la Casa de la Mujer de la Unión.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 232631 y 232632 de 17/11/20.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.50

Resolución Nro.:
4250/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001922

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a fin de agilizar el sistema asegurando su ejercicio eficiente, se estima conveniente delegar en la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, de 13 de julio de 2005, la facultad de confirmar las sumas adeudadas a esta Administración, por concepto de tributos, recargos y multas;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 278 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Delegar a partir del 27 de noviembre de 2020 en la Comisión Especial, creada por Resolución N° 3216/05, de 13/07/05, la facultad de confirmar las sumas adeudadas a esta Administración, por concepto de tributos, recargos y multas y por concepto de precios y sus acrecidas, como así también de revocar las resoluciones de confirmaciones de deudas cuando se padece error en la titularidad del inmueble o algún otro aspecto, y la de declarar de oficio la prescripción del derecho al cobro de los tributos y sus sanciones por mora, cuando se tramite la determinación tributaria por expediente administrativo, siempre que se configuren los supuestos previstos por el artículo 19° del Decreto Departamental N° 26.836 de 14 de setiembre de 1995, previa comprobación de no existir causales de interrupción o suspensión y prueba fehaciente de ellas.-
- 2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
4339/20

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000151

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución No. 3429/17 de 7/8/17 por la cual se aprobó la autorización y delegación de firma para la utilización de modelos de convenios de exposición fotográfica invitada y los términos de participación con el Centro de Fotografía de Montevideo (CdF);

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Centro de Fotografía expresa que debido al buen resultado obtenido y teniendo como guía los ya realizados se considera necesario la aprobación de otros modelos de acuerdos que cubran las diferentes actividades que se realizan en el CdF;

2o.) que el 5 y el 19 de octubre de 2020 la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico - formal que a esa Asesoría compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en los textos a aprobar;

3o.) que el 5 de noviembre pasado la División Información y Comunicación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima procedente proveer de conformidad y aprobar los proyectos elaborados;

numerales 3 y 5 del TOCAF;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 Lit. D

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente proyecto de modelo de **ACUERDO APOYO:**

En la ciudad de Montevideo, a los ___ días del mes de _____ del año ____ entre **POR UNA PARTE:** el Centro de Fotografía de la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo aludido también como "el CdF"), representada en este acto por _____, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, y con correo electrónico gestion.cdf@imm.gub.uy y **POR OTRA PARTE:** el/la Sr./a _____, titular del documento C.I _____, con domicilio en _____ y con correo electrónico _____ en lo sucesivo invitado, acuerdan en celebrar lo siguiente: Antecedente formal: Las facultades de representación de la Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente acuerdo fueron otorgadas por la resolución dictada por _____ No. _____ de fecha _____ del año _____. La Intendencia de Montevideo, a través del CdF, de acuerdo a lo estipulado en su política de calidad y en ejercicio de la promoción fotográfica, asesora y apoya técnicamente a otras instituciones para la producción de

contenidos fotográficos. Siendo de su interés apoyar a _____ a la realización de _____ para lo cual se han puesto de acuerdo que cada una de las partes tomará a su cargo: **Primero: Obligaciones tomadas a su cargo por el CdF:** _____. **Segundo: Obligaciones tomadas a su cargo por:** _____. **Tercero: Difusión:** _____ otorga a la Intendencia de Montevideo en el marco de las actividades que desarrolla el CdF el derecho de difundir la actividad o parte de la misma, sin mediar contraprestación económica. **Cuarto: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. **Quinto: Comunicaciones:** Las partes acuerdan darle validez a la notificación realizada en la dirección de correo electrónico denunciada por cada una de las partes en este contrato, así como la realizada a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. **Sexto: Indivisibilidad:** Para el fiel cumplimiento de este acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial. **Séptimo: Responsabilidad por Incumplimiento:** No se tomará como incumplimiento cuando la parte no pudiera cumplir en tiempo y forma lo acordado en el presente documento por causa de fuerza mayor o hecho fortuito. Tendrán esta consideración aquellos hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pudieron evitar, tales como pandemia -COVID 19-, guerra, movilización o actos de la naturaleza. La concurrencia de alguno de los hechos o circunstancias de fuerza mayor eximirá de responsabilidad en el cumplimiento tal como se ha planificado en este acuerdo a cualquiera de las partes, ya sea por el retraso en el cumplimiento o falta de cumplimiento total. En caso de imposibilidad total de dar cumplimiento a lo aquí acordado, la parte dará aviso a la otra parte por correo, considerando la posibilidad de una nueva re-planificación siempre que sea posible o expresando dejarlo sin efecto. En ningún caso dará lugar a reclamación de especie alguna de ninguna de las partes, excepto el pago de la prestación efectivamente realizadas, situaciones que se verán contempladas en cuanto administrativamente sea posible, extendiéndose el plazo necesario para su cumplimiento. **Octavo: De las disposiciones generales:** El Invitado declara que no existe ningún grado de subordinación jerárquica ni dependencia económica con la Intendencia de Montevideo ni con el CdF. Para constancia, y como prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del CdF:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por el invitado:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

2.- Aprobar el siguiente modelo de **Términos de Participación de la Comisión de Selección. Llamado CdF Ediciones:**

En la ciudad de Montevideo el día _____ del mes _____ del año _____, entre: **POR UNAPARTE:** el Centro de Fotografía de la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo aludido también como "el CdF"), representada en este acto por _____, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, dirección de correo electrónico cdf.gestion@gmail.com y **POR OTRA PARTE:** _____ titular del documento _____ con domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____, quienes a efectos de garantizar la participación como miembro de la Comisión de Selección de llamado a CdF Ediciones del año _____, acuerdan las siguientes cláusulas: Antecedente formal: Las facultades de representación de la Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente

acuerdo fueron otorgadas por la resolución dictada por _____ No. _____ de fecha _____ del año _____. **Primero: Antecedentes:** El CdF es una unidad perteneciente a la División Información y Comunicación de la Intendencia de Montevideo, por lo tanto sin fines de lucro. El sentido del CdF es trabajar desde la fotografía con el objetivo de incentivar la reflexión y el pensamiento crítico sobre temas de interés social, propiciando el debate sobre la formación de identidades y aportando a la construcción de ciudadanía. Sobre la base de estos principios desarrollamos diversas actividades desde enfoques y perspectivas plurales. **Segundo: Objeto:** El presente instrumento tiene como propósito reglamentar la participación del señor _____ como miembro de la Comisión de Selección del llamado a CdF Ediciones del año _____. **Tercero: Obligaciones asumidas por el CdF:-Pago por Valorarte:-** a) El CdF abonará el pago de _____ pesos uruguayos (\$ _____) por concepto de honorarios por _____, suma que será abonada dentro del plazo máximo de 60 días a contar de la realización de la actividad. A los efectos del cobro el invitado declara que conoce y acepta que el CdF efectuará el pago acordado a la Cooperativa Valorarte, en virtud de que su intervención en el presente acuerdo es en su calidad de socio de la referida cooperativa. Para ello deberá de inscribirse previamente en la Cooperativa Valorarte en la calle Mercedes 933 de 14:00 a 18:00 hrs., si es que no se hubiera inscripto antes. b) Hacer entrega del material de los postulantes para su evaluación con un mínimo de veinte días de antelación a la fecha de entrega de resultados, los mismos se enviarán por we-transfer o por medio de la entrega de un DVD. c) Estar a entera disposición para aclarar dudas de interpretación a que pudieran dar lugar las bases del llamado, las consultas se deberán formular por escrito al correo secretaria.cdf@imm.gub.uy las que serán respondidas de inmediato. **Cuarto: Obligaciones asumidas por los miembros de la Comisión de Selección:** a) Garantizar su participación como miembro de la terna en los términos y condiciones expresadas en este contrato. b) Realizar evaluación de los materiales entregados y de acuerdo a su idoneidad en la materia seleccionar uno para la categoría del llamado en cuestión. En caso de entender que ninguno de los trabajos presentados alcanza el nivel necesario para ser seleccionado tiene la facultad de considerarlo desierto y votar en consecuencia. Quedando totalmente prohibida la modificación en ningún sentido posterior a la presentación del proyecto presentado. c) Asistencia de los integrantes residentes en Uruguay en el momento de dar a conocer el fallo, que se realizará el día _____ a las _____ horas en _____. d) Asistencia de los integrantes residentes en Uruguay a la presentación de los libros que se realiza el _____. Los miembros de la comisión de selección obrarán con independencia en el proceso de selección y procurarán en todo momento actuar con ecuanimidad y rigor. Durante el curso de sus deliberaciones, se comprometen a no revelar su condición de miembro de la comisión de selección, así como de no hacer conocer bajo ningún concepto el resultado de su fallo. Dinámica de la Comisión de Selección: Luego de la evaluación personal de cada uno, se realizará una instancia colectiva en la que se intercambien ideas acerca de los trabajos presentados llegando a un único dictamen, ya sea que concluya en la selección o lo declaren desierto. Una vez que se arribe a un resultado conjunto, el mismo deberá ser comunicado al CdF al correo secretaria.cdf@imm.gub.uy, como fecha máxima al _____. Inmediatamente la dirección del CdF pasará la propuesta a estudio técnico de viabilidad que realizará personal del CdF y lo que resulte de dicho estudio se les dará a conocer a los miembros de la comisión de selección. Si del estudio técnico resultare que la propuesta seleccionada es viable la comisión de selección ratificará su fallo. En caso de no ser viable deberán acordar otra selección y nuevamente se repetirá la operativa de comunicar al CdF. Finalmente cuando arriben al fallo definitivo se realizará un acta especificando el trabajo seleccionado, la que será firmada por los tres miembros ya sea con firma autógrafa o electrónica y enviada al correo secretaria.cdf@imm.gub.uy **Quinto: Comunicaciones:** Las partes acuerdan darle validez a la notificación realizada en la dirección de correo electrónico denunciada por cada una de las partes en este contrato, así como la realizada a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. **Sexto: Indivisibilidad:** Para el fiel cumplimiento de este acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial. **Séptimo: Responsabilidad por Incumplimiento:** No se tomará como incumplimiento cuando la parte no pudiera cumplir en tiempo y forma lo acordado en el presente documento por causa de fuerza mayor o hecho fortuito. Tendrán esta consideración aquellos hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pudieron evitar, tales como pandemia -COVID 19-, guerra, movilización o actos de la naturaleza. La concurrencia de alguno de los hechos o circunstancias de fuerza mayor eximirá de responsabilidad en el cumplimiento tal como se ha planificado en este acuerdo a cualquiera de las partes, ya sea por el retraso en el cumplimiento o falta de cumplimiento total. En caso de imposibilidad total de dar cumplimiento a lo aquí acordado, la parte dará aviso a la otra parte por correo, considerando

la posibilidad de una nueva re-planificación siempre que sea posible o expresando dejarlo sin efecto. En ningún caso dará lugar a reclamación de especie alguna de ninguna de las partes, excepto el pago de la prestación efectivamente realizadas, situaciones que se verán contempladas en cuanto administrativamente sea posible, extendiéndose el plazo necesario para su cumplimiento. El Sr. _____ declara que no existe ningún grado de subordinación jerárquica ni dependencia económica más allá del pago puntual con la Intendencia de Montevideo ni con el CdeF. Para constancia, y como prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del CdF:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por el miembro de la Comisión de Selección:

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula de Identidad: _____

3.- Aprobar el siguiente modelo **Términos de Participación de los Miembros de la Comisión de Selección. Llamado a exposiciones:**

En la ciudad de Montevideo el día ___ del mes _____ del año _____, entre: **POR UNA PARTE:** el Centro de Fotografía de la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo aludido también como "el CdF"), representada en este acto por _____, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, dirección de correo electrónico cdf.gestion@gmail.com y **POR OTRA PARTE:** _____ titular del documento _____ con domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____, quienes a efectos de garantizar la participación como miembro de la Comisión de Selección de llamado a Exposiciones del año _____, acuerdan las siguientes cláusulas: Antecedente formal: Las facultades de representación de la Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente acuerdo fueron otorgadas por la resolución dictada por _____ No. _____ de fecha _____ del año _____. **Primero: Antecedentes:** El CdF es una unidad perteneciente a la División Información y Comunicación de la Intendencia de Montevideo, por lo tanto sin fines de lucro. El sentido del CdF es trabajar desde la fotografía con el objetivo de incentivar la reflexión y el pensamiento crítico sobre temas de interés social, propiciando el debate sobre la formación de identidades y aportando a la construcción de ciudadanía. Sobre la base de estos principios desarrollamos diversas actividades desde enfoques y perspectivas plurales. **Segundo: Objeto:** El presente Instrumento tiene como propósito reglamentar la participación del señor _____ como miembro de la Comisión de Selección del llamado a Exposiciones del año _____. **Tercero: Obligaciones asumidas por el CdF:** a)-Pago por Valorarte-: El CdF abonará el pago de -_____ - pesos uruguayos (\$ _____) por concepto de honorarios por _____, suma que será abonada dentro del plazo máximo de 60 días a contar de la realización de la actividad. A los efectos del cobro el invitado declara que conoce y acepta que el CdF efectuará el pago acordado a la Cooperativa Valorarte, en virtud de que su intervención en el presente acuerdo es en su calidad de socio de la referida cooperativa. Para ello deberá de inscribirse previamente en la Cooperativa Valorarte en la calle Mercedes 933 de 14:00 a 18:00 hrs., si es que no se hubiera inscripto antes. b) Hacer entrega del material de los postulantes para su evaluación con un mínimo de veinte días de antelación a la fecha de entrega de resultados, los mismos se enviarán por we-transfer o por medio de la entrega de un DVD. c) Estar a entera disposición para aclarar dudas de interpretación a que pudieran dar lugar las bases del llamado, las consultas se deberán formular por escrito al correo secretaria.cdf@imm.gub.uy las que serán respondidas de inmediato. **Cuarto: Obligaciones asumidas por los miembros de la Comisión de Selección:** a) Garantizar su participación como miembro de la terna en los términos y condiciones expresadas en este contrato. b) Realizar evaluación de los materiales entregados y de

acuerdo a su idoneidad en la materia seleccionar uno para la categoría del llamado en cuestión. Se deberá seleccionar para la Sala del CdF: -Una propuesta de la Categoría Uruguay (personas uruguayas sin importar donde residan y/o residentes en Uruguay sin importar su lugar de nacimiento). -Una propuesta de la Categoría América Latina (personas que hayan nacido o se encuentren residiendo en cualquier país de América Latina). Para el caso de las fotogalerías a cielo abierto Parque Rodó, Prado y Ciudad Vieja se seleccionará: -Dos propuestas para la fotogalería Parque Rodó/Prado -Una propuesta para la fotogalería Ciudad Vieja. Estas propuestas están abiertas para residentes o nacidos en América Latina, incluyendo a los participantes uruguayos. En caso de entender que ninguno de los trabajos presentados alcanza el nivel necesario para ser seleccionado tiene la facultad de considerarlo desierto y votar en consecuencia. c) Enviar un acta por correo electrónico en donde conste un fallo justificado. d) Asistencia de los integrantes residentes en Uruguay en el momento de dar a conocer el fallo, que se realizará el día _____ a las ____ horas en _____. Los miembros de la comisión de selección obrarán con independencia en el proceso de selección y procurarán en todo momento actuar con ecuanimidad y rigor. Durante el curso de sus deliberaciones, se comprometen a no revelar su condición de miembro de la comisión de selección, así como de no hacer conocer bajo ningún concepto el resultado de su fallo. No podrán proceder a la modificación en ningún sentido de las propuestas presentadas. Dinámica de la Comisión de Selección: Luego de la evaluación personal de cada uno, se realizará una instancia colectiva en la que se intercambien ideas acerca de los trabajos presentados llegando a un único dictamen, ya sea que concluya en la selección o lo declaren desierto. Una vez que se arribe a un resultado conjunto, el mismo deberá ser comunicado al CdF al correo secretaria.cdf@imm.gub.uy, como fecha máxima al _____. Inmediatamente la dirección del CdF pasará la propuesta a estudio técnico de viabilidad que realizará personal del CdF y lo que resulte de dicho estudio se les dará a conocer a los miembros de la comisión de selección. Si del estudio técnico resultare que la propuesta seleccionada es viable la comisión de selección ratificará su fallo. En caso de no ser viable deberán acordar otra selección y nuevamente se repetirá la operativa de comunicar al CdF. Finalmente cuando arriben al fallo final se realizará un acta detallando el trabajo seleccionado, la que será firmada por los tres miembros ya sea con firma autógrafa o electrónica y enviada al correo secretaria.cdf@imm.gub.uy

Quinto: Comunicaciones: Las partes acuerdan darle validez a la notificación realizada en la dirección de correo electrónico denunciada por cada una de las partes en este contrato, así como la realizada a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

Sexto: Indivisibilidad: Para el fiel cumplimiento de este acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial.

Séptimo: Responsabilidad por Incumplimiento: No se tomará como incumplimiento cuando la parte no pudiera cumplir en tiempo y forma lo acordado en el presente documento por causa de fuerza mayor o hecho fortuito. Tendrán esta consideración aquellos hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pudieron evitar, tales como pandemia -COVID19-, guerra, movilización o actos de la naturaleza. La concurrencia de alguno de los hechos o circunstancias de fuerza mayor eximirá de responsabilidad en el cumplimiento tal como se ha planificado en este acuerdo a cualquiera de las partes, ya sea por el retraso en el cumplimiento o falta de cumplimiento total. En caso de imposibilidad total de dar cumplimiento a lo aquí acordado, la parte dará aviso a la otra parte por correo, considerando la posibilidad de una nueva re-planificación siempre que sea posible o expresando dejarlo sin efecto. En ningún caso dará lugar a reclamación de especie alguna de ninguna de las partes, excepto el pago de la prestación efectivamente realizadas, situaciones que se verán contempladas en cuanto administrativamente sea posible, extendiéndose el plazo necesario para su cumplimiento. El Sr. _____ declara que no existe ningún grado de subordinación jerárquica ni dependencia económica más allá del pago puntual con la Intendencia de Montevideo ni con el CdeF. Para constancia, y como prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del CdF:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por el miembro de la Comisión de Selección:

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula de Identidad: _____

4.- Aprobar el siguiente modelo **Acuerdo de Curaduría de Evento:(Nombre de evento)**

En Montevideo, el día ___ del mes _____ del año ____ entre **POR UNA PARTE:** el Centro de Fotografía de la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo aludido también como "el CdF"), representada en este acto por _____ de la División Información y Comunicación _____ y _____ del Centro de Fotografía, _____, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, dirección de correo electrónico cdf.gestion@gmail.com y **POR OTRA PARTE:** El Sr/a _____ titular del documento _____ con domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____ en lo sucesivo Invitado, quienes a los efectos de garantizar su participación en el Evento _____ acuerdan lo siguiente: Antecedente formal: Las facultades de representación de la Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente acuerdo fueron otorgadas por la resolución dictada por _____ No. ___ de fecha ___ del año _____. **Primero: El Evento** _____ contará con aportes procedentes de formaciones, experiencias y trayectorias variadas, buscando promover reflexiones y discusiones en torno al tema central de las mismas. El Evento _____ cuenta con la presencia de especialistas del país y del extranjero, las mismas son concebidas para profundizar la reflexión y el debate en torno a temas específicos. **Segundo: Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos de participación del/la Sr/a NOMBRE INVITADO como Curador del Evento _____ que se dirán en las siguientes cláusulas: **Tercero: Obligaciones asumidas por el CdF:**

- Proporcionarle al Invitado la información necesaria sobre el evento del que participará.
- Los registros video gráficos y/o fotográficos, realizados con motivo de la participación en el evento, serán usados exclusivamente para la difusión de la actividad o de la Institución.

-Obligaciones aplicadas solo a invitados extranjeros-

- Tomar a su cargo la compra y coordinación de pasajes.
- Brindar cobertura por seguro de vida y/o accidente, durante su estadía en Uruguay, convocado por la actividad.
- Tomar a su cargo los traslados de las llegadas y partidas del invitado.
- Proporcionarle alimentación de acuerdo a la carta que se adjuntará en su paquete de Bienvenida, donde se especificarán los restaurantes asignados, y la modalidad de uso de los vales de alimentación.
- Proporcionar alojamiento durante su estadía en Uruguay, convocado por la actividad.
- Enviar un correo electrónico con la confirmación de los materiales requeridos, previamente solicitados en un formulario por el equipo del CdF. En caso de no recibir respuesta 48hs después de enviado el correo de confirmación, se asumirá aceptación.

Pasaje: El CdF realizará la compra del pasaje previa consulta con el invitado sobre las fechas y lugares de partida y llegada. En caso que el invitado no use el pasaje comprado en la fecha y hora por él confirmadas y comunicadas por el CdF, deberá tomar a su cargo los costos del pasaje utilizado para el traslado y/o multas si existieren por no usar el pasaje adjudicado. En el pasaje se incluyen las tasas de embarque, excluyéndose todo costo adicional de embarque o relacionado al transporte de su equipaje.

Alojamiento: Se le proporcionará un cuarto clasificado como Habitación Individual. Los estándares de alojamiento y atención serán comunes a todos los huéspedes que utilicen el hotel, incluyendo únicamente el servicio de desayuno. Todo gasto adicional realizado por el invitado como por su acompañante, como servicio de lavandería, llamadas, servicios de bar, etc. será abonada por el invitado al momento del check out. **Alimentos:** Los almuerzos y las cenas del invitado serán de cargo del CdF durante el transcurso de la actividad, siempre que los realice en los lugares autorizados para ello por la producción del CdF, los que serán comunicados en debida forma al invitado por escrito. El CdF no tomará a su cargo el costo del

consumo de bebidas alcohólicas, ni los almuerzos y cenas de los acompañantes del invitado. Los lugares estarán individualizados en un mapa entregado a su llegada. -De las siguientes opciones de pago seleccionar la elegida por el invitado-. **Cuarto: Honorarios:** -Pago por Valorarte--: El CdF abonará el pago de _____ pesos uruguayos (\$) _____ por concepto de honorarios por _____, suma que será abonada dentro del plazo máximo de 60 días a contar de la realización de la actividad. A los efectos del cobro el invitado declara que conoce y acepta que el CdF efectuará el pago acordado a la Cooperativa Valorarte, en virtud de que su intervención en el presente acuerdo es en su calidad de socio de la referida cooperativa. Para ello deberá de inscribirse previamente en la Cooperativa Valorarte en la calle Mercedes 933 de 14:00 a 18:00 hrs, si es que no se hubiera inscripto antes. -Pago por Transferencia Bancaria-: El CdF abonará el pago de _____-pesos uruguayos (\$) _____), (aproximadamente U\$S_____ dependiendo de la cotización de día del pago, pudiéndose modificar la suma en dólares americanos en virtud de la fluctuación de la moneda al momento del pago) por concepto de honorarios del dictado del seminario/taller: " _____", los que se abonarán por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por el invitado en formulario de giro bancario suscrito conjuntamente con el presente acuerdo. La transferencia se hará dentro del plazo de 90 días a contar de finalizada la actividad. A los efectos del giro necesitamos que complete los siguientes datos: DESTINO País al que se va a girar*: _____ Ciudad: _____ BENEFICIARIO Nombre Completo*: _____ Domicilio*: _____ Cuenta*: _____ Teléfono: _____ Detalle de Pago*: _____ BANCO PAGADOR Nombre del Banco*: _____ País*: _____ Agencia: _____ Dirección: _____ Banco Intermediario Código Bancario (Ej.: FW,BL,SC.): _____ Ciudad *: _____ **Quinto: Obligaciones asumidas por el Invitado:** En particular como curador deberá:

- Sugerir el marco conceptual del encuentro a la Dirección del CdF y en forma conjunta definir sus invitados.
- Iniciar y mantener el diálogo con los invitados a los efectos de definir en forma conjunta un programa.
- Escribir los textos de orientación inicial a los efectos de la difusión del encuentro.
- Ser el referente y nexo entre los convocados para ser parte del evento y la Dirección del CdF.

Y en general:

- Garantizar su participación en la actividad de conformidad a los términos expresados en la cláusula de objeto.
- Asegura su presencia, salvo caso de fuerza mayor que le inhabilite su participación.
- Conceder las entrevistas que le sean coordinadas por el CdF.
- Autorizar a título gratuito, irrevocable y no exclusivo, a registrar su imagen y eventuales interpretaciones y/o ejecuciones en cualquier medio durante su participación en el evento permitiendo su utilización en su totalidad o en parte, en los soportes, medios y formatos conocidos o a conocerse. Esta autorización es concedida por un período indeterminado con relación al uso de los registros de imagen, y por el plazo de protección legal de los Derechos Conexos a los de Autor con relación a los registros de Interpretación y/o Ejecución, sin limitación de territorio.

Sexto: De las disposiciones generales: El Invitado declara que no existe ningún grado de subordinación jerárquica ni dependencia económica con la Intendencia de Montevideo ni con el CdeF. Ambas partes declaran como válidas las notificaciones que se hagan por medio de los correos electrónicos declarados en la comparecencia. **Séptimo: Indivisibilidad:** Para el fiel cumplimiento de este acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial. **Octavo: Responsabilidad por Incumplimiento:** No se tomará como incumplimiento cuando la parte no pudiera cumplir en tiempo y forma lo acordado en el presente documento por causa de fuerza mayor o hecho fortuito. Tendrán esta consideración aquellos hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pudieron evitar, tales como pandemia -COVID 19-, guerra, movilización o actos de la naturaleza. La concurrencia de alguno de los hechos o circunstancias de fuerza mayor eximirá de responsabilidad en el cumplimiento tal como se ha planificado en este acuerdo a cualquiera de las partes, ya sea por el retraso en el cumplimiento o falta de cumplimiento total. En caso de imposibilidad total de dar cumplimiento a lo aquí acordado, la parte dará aviso a la otra parte por correo, considerando la posibilidad de una nueva re-planificación siempre que

sea posible o expresando dejarlo sin efecto. En ningún caso dará lugar a reclamación de especie alguna de ninguna de las partes, excepto el pago de la prestación efectivamente realizadas, situaciones que se verán contempladas en cuanto administrativamente sea posible, extendiéndose el plazo necesario para su cumplimiento.

Representante del CdF:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por la División Información y Comunicación:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por el invitado:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

5.- Aprobar el siguiente modelo **ACUERDO DE EDICIÓN**

En la ciudad de Montevideo, a los ___ días del mes de ____ del año _____ entre **POR UNA PARTE:** el Centro de Fotografía de la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo aludido también como "el CdF"), representada en este acto por _____ de la División Información y Comunicación _____ y _____ del Centro de Fotografía, _____, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, dirección de correo electrónico gestion.cdf@imm.gub.uy y **POR OTRA PARTE:** El Sr. _____, titular del documento _____ con domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____, en lo sucesivo autor / Institución, quienes a los efectos de garantizar su participación en _____ y según lo expresado en el preacuerdo concretado vía correo electrónico que se agrega y se entiende forma parte del presente, acuerdan lo siguiente: **Primero: Antecedentes:** I) Las facultades de representación de la Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente acuerdo fueron otorgadas por la resolución dictada por _____ No. _____ de fecha _____ del año _____ II) La Intendencia de Montevideo a través del CdeF tiene por cometido conservar, documentar, promover, generar, investigar y difundir imágenes fotográficas que por su contenido o por quienes las realizaron, resulten de interés para los uruguayos y latinoamericanos, promoviendo entre otras actividades, la difusión y el intercambio con personas e instituciones del país y la región, para lo cual cuenta con tecnología de alta calidad. III) Desde el año 2008 el CdF generó la línea editorial CdF Ediciones, donde edita anualmente variadas publicaciones, tanto de autor, investigación o de la colección histórica municipal con el fin de promover y difundir la fotografía ampliando el carácter efímero de las exposiciones, a la vez de estimular la producción de diferentes trabajos IV) Por Decreto Nro. 35.030 sancionado por la Junta Departamental, el 10 de abril de 2014 por el cual de conformidad con la Resolución Nro. 804/14 del 28/2/14 se facultó a la Intendencia de Montevideo a crear una cuenta extrapresupuestal en la que se vuelquen todos los ingresos provenientes de la comercialización de artículos y servicios para afectar su producido al CdeF. **Segundo: Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto garantizar la participación del Sr. _____ en la edición del libro: _____ **Tercero : Obligaciones tomadas a su cargo por el CdF:**

- **OPCIÓN LLAMADO:** Realizar la edición del Libro de Autor/Libro de Investigación /Artículos de Investigación/Fotolibro (nombre / autor) de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento postulado en la convocatoria a Ediciones del año _____ y seleccionado por la comisión de selección. // El CdF se reserva el derecho a re-ajustar, en conjunto con el autor, aquellos aspectos que superan las posibilidades técnicas de impresión disponibles en el medio.
- **OPCIÓN INVITADO:** Realizar la edición del Libro (nombre colección) en base a las especificaciones adjuntas a este documento.
- **OPCIÓN COEDICIÓN:** Ver caso a caso los aportes de cada parte. <De las siguientes opciones dejar las que apliquen para el invitado>
- Tomar a su cargo la compra y coordinación de pasajes aéreos.
- Brindar cobertura por seguro de vida y/o accidente, durante su estadía en Uruguay, convocado por la actividad.
- Brindar hospedaje al invitado.
- Cubrir la alimentación del invitado.
- Tomar a su cargo los traslados de las llegadas y partidas del invitado.

Pasaje: El CdF realiza la compra del pasaje previa consulta con el invitado sobre las fechas y lugares de partida y llegada. En caso que el invitado no use el pasaje comprado en la fecha y hora confirmadas y comunicadas por el CdF, deberá tomar a su cargo los costos del pasaje utilizado para el traslado y/o multas si existieren por no usar el pasaje adjudicado. **Alojamiento:** Se le proporcionará un cuarto clasificado como Habitación Simple. Los estándares de alojamiento y atención serán comunes a todos los huéspedes que utilicen el hotel, incluyendo únicamente el servicio de desayuno. Todo gasto adicional realizado por el invitado, como ser servicio de lavandería, llamadas, servicios de bar, será abonado por el invitado al momento del check out. **Alimentos:** Los almuerzos y las cenas del invitado serán de cargo del CdF durante el transcurso de la actividad, siempre que los realice en los lugares autorizados para ello por la producción del CdF, los que serán comunicados en debida forma al invitado por escrito. El CdF no tomará a su cargo el costo del consumo de bebidas alcohólicas, ni los almuerzos y cenas de los acompañantes del invitado. Los lugares estarán individualizados en un mapa entregado a su llegada.

Cuarto: Obligaciones asumidas por el Invitado: a) Al autor se le dará aviso en cuanto se conozca el día y hora para ir a la imprenta a validar la etapa de impresión siempre (la etapa de encuadernación y empaque siempre que la edición lo amerite) a los efectos de acompañar a la persona del CdF que asistirá a controlar todos los procesos de elaboración. En caso que el autor no pueda o no quiera comparecer, la persona designada por el CdF cuenta con facultades suficientes de validación de cualquiera de estas etapas. b) Asume la total responsabilidad por el contenido del libro (imágenes y textos) indicado anteriormente, deslindando en tal sentido a la Intendencia de Montevideo de todo tipo de responsabilidad. Responde ante la Intendencia de Montevideo por la autoría, originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos que le ceda. c) El autor cede su derecho de autoría del libro en carácter exclusivo a la Intendencia de Montevideo por el plazo máximo de tres años a partir de su primera edición para el territorio nacional, otorgando a la Intendencia de Montevideo el derecho de publicación, distribución y reedición del mencionado libro hasta un máximo de _____ ejemplares y su comercialización. d) El CdF podrá utilizar todo o parte del trabajo presentado con la finalidad de dar publicidad, promoción y difusión tanto al trabajo seleccionado como a la institución, sin límite en el tiempo, en cualquier soporte existente o futuro. A modo de ejemplo: en la web, cartelería pública, folletería, tv, o por cualquier medio de comunicación visual o audiovisual. Se autoriza desde ya a la corrección y traducción de los textos a otras lenguas, en cuyos casos se dará a conocer el texto traducido al autor para su autorización, transcurridos 15 días, de no mediar objeciones en forma escrita ante el CdF por parte del autor, automáticamente se tendrán por aceptadas la corrección y traducción realizadas. e) Autoriza desde ya al CdF, en caso de necesidad o de cualquier tipo de incumplimiento del autor, a modificar fechas comprometidas para las distintas etapas de producción y presentación del libro. El compareciente se obliga a cumplir los plazos estipulados por el CdF para las distintas etapas del proceso de producción del libro comunicadas por correo electrónico. En caso que el incumplimiento del postulante obstaculizara el proceso, el CdF podrá suspender definitivamente su publicación. f) Traducción: Autoriza desde ya a la traducción de los textos a otras lenguas, en cuyos casos se mostrarán las traducciones al autor para su autorización antes de su definitiva presentación. De las siguientes opciones de pago seleccionar la elegida por el invitado. **Quinto: Contraprestación:**-Pago por Valorarte:-El CdF abonará el pago de -_____ - pesos uruguayos (\$_____) por concepto de honorarios por _____, suma que será abonada dentro del plazo máximo de 60 días a

contar de la realización de la actividad. A los efectos del cobro el invitado declara que conoce y acepta que el CdF efectuará el pago acordado a la Cooperativa Valorarte, en virtud de que su intervención en el presente acuerdo es en su calidad de socio de la referida cooperativa. Para ello deberá de inscribirse previamente en la Cooperativa Valorarte en la calle Mercedes 933 de 14:00 a 18:00 hrs, si es que no se hubiera inscripto antes.-Pago por Transferencia Bancaria:- El CdF abonará el pago de-_____ pesos uruguayos (\$ _____), (aproximadamente US\$_____ dependiendo de la cotización del día del pago, pudiéndose modificar la suma en dólares americanos en virtud de la fluctuación de la moneda al momento del pago) por concepto de honorarios del dictado del seminario/taller: " _____", los que se abonarán por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por el invitado en formulario de giro bancario suscrito conjuntamente con el presente acuerdo. La transferencia se hará dentro del plazo de 90 días a contar de finalizada la actividad. A los efectos del giro necesitamos que complete los siguientes datos: DESTINO País al que se va a girar*:

Ciudad: _____ BENEFICIARIO Nombre Completo*: _____
Domicilio*: _____ Cuenta*: _____ Teléfono: _____
Detalle de Pago*: _____ BANCO PAGADOR Nombre del
Banco*: _____ País*: _____ Agencia: _____
Dirección: _____ Banco Intermediario Código Bancario

(Ej.: FW,BL,SC.): _____ Ciudad*: _____ Serán entregados 50 ejemplares al autor, quien acepta esto como única contraprestación material, debiendo de ser retirados del CdF por el/la autor/a o por quien él/ella designe. **Sexto: De las disposiciones generales:** El autor declara que no existe ningún grado de subordinación jerárquica ni dependencia económica con la Intendencia de Montevideo ni con el CdeF. Ambas partes declaran como válidas las notificaciones que se hagan por medio de los correos electrónicos declarados en la comparecencia. La Intendencia de Montevideo, CdF constituye domicilio en la Av. 18 de Julio 885 de Montevideo y el compareciente fija como suyo el domicilio indicado en la comparecencia. Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **Séptimo:** Las comunicaciones operativas serán realizadas vía correo electrónico, asimismo de ser pertinente se da valor al telegrama colacionado con aviso de retorno. **Octavo: Indivisibilidad:** Para el fiel cumplimiento de este acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial. **Noveno: Responsabilidad por Incumplimiento:** No se tomará como incumplimiento cuando la parte no pudiera cumplir en tiempo y forma lo acordado en el presente documento por causa de fuerza mayor o hecho fortuito. Tendrán esta consideración aquellos hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pudieron evitar, tales como pandemia -COVID 19-, guerra, movilización o actos de la naturaleza. La concurrencia de alguno de los hechos o circunstancias de fuerza mayor eximirá de responsabilidad en el cumplimiento tal como se ha planificado en este acuerdo a cualquiera de las partes, ya sea por el retraso en el cumplimiento o falta de cumplimiento total. En caso de imposibilidad total de dar cumplimiento a lo aquí acordado, la parte dará aviso a la otra parte por correo, considerando la posibilidad de una nueva re-planificación siempre que sea posible o expresando dejarlo sin efecto. En ningún caso dará lugar a reclamación de especie alguna de ninguna de las partes, excepto el pago de la prestación efectivamente realizadas, situaciones que se verán contempladas en cuanto administrativamente sea posible, extendiéndose el plazo necesario para su cumplimiento.

Representante del CdF:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por la División Información y Comunicación:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por el invitado:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

6.- Aprobar el siguiente modelo **Términos de Participación en Foto Sobre Foto Charlas entre fotógrafos/as sobre fotografía:**

En la ciudad de Montevideo el día ___ de ___ del año ____, entre: **POR UNA PARTE:** el Centro de Fotografía de la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo aludido también como "el CdF"), representada en este acto por, _____, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, dirección de correo electrónico gestion.cdf@imm.gub.uy y **POR OTRA PARTE:** La Sr/a. _____, titular del documento _____ con domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____, en lo sucesivo Invitado/a, acuerdan lo siguiente: Antecedente formal: Las facultades de representación de la Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente acuerdo fueron otorgadas por la resolución dictada por ____No. _de fecha ____del año ____. **Primero: Descripción de la Actividad:** "Foto sobre Foto" es un espacio en donde dos personas invitadas por el CdF presentarán el trabajo de un fotógrafo o fotógrafa. La elección del trabajo a presentar es de cada invitado/a, ya sea porque lo considera un trabajo icónico en la historia de la fotografía o porque ha marcado su práctica como fotógrafo/a. Se propone además de abordar algunas particularidades técnicas o compositivas del trabajo a presentar, se pueda compartir el interés desde lo conceptual, estético, afectivo y vivencial, es decir: por qué fue y es importante para el invitado/a en relación a sus prácticas fotográficas. **Segundo: Objeto:** Este acuerdo tiene por objeto garantizar la participación de _____ (que en forma conjunta con _____) se obliga a:

- Realizar la presentación en el primer encuentro del ciclo "Foto sobre foto" en formato Zoom el día _____ en el horario de 19:30 a 21:00 hs. (con una duración personal de exposición de 20 minutos) y de acuerdo a los lineamientos expuestos en la cláusula primera de descripción de la actividad.

Tercero: Obligaciones asumidas por el CdF:

- Proporcionar al/la Invitado/a la información necesaria sobre el evento del que participará.
- Utilizar los registros videográficos y/o fotográficos, realizados con motivo de la participación en el evento, exclusivamente para la difusión de la actividad o de la Institución.
- La producción de la actividad en forma virtual, gestionando la administración de la plataforma ZOOM y brindando apoyo técnico para su realización.

Cuarto: Obligaciones asumidas por el/la Invitado/a:

- Garantizar su participación en la actividad de conformidad a los términos expresados en la cláusula de objeto. Teniendo en cuenta asegurar la mejor conectividad posible para la correcta dinámica expuesta en la cláusula de descripción.
- Asegurar su presencia en la plataforma para este evento salvo caso de fuerza mayor que le inhabilite su participación.
- Autorizar a título gratuito, irrevocable y no exclusivo, a registrar su imagen y eventuales interpretaciones y/o ejecuciones en cualquier medio durante su participación en el evento permitiendo su utilización en su totalidad o en parte, en los soportes, medios y formatos conocidos o a conocerse. Esta autorización es concedida por un período indeterminado con relación al uso de los registros de imagen, y por el plazo de protección legal de los Derechos Conexos a los de Autor con relación a los registros de Interpretación y/o Ejecución, sin limitación de territorio.

- Respetar con puntualidad los horarios señalados por el equipo del CdF y enviar al área de Educativa en tiempo y forma el material necesario para la presentación (archivo pdf, imágenes y/o multimedia).
- Realizar la prueba técnica del evento, cuya coordinación toma a su cargo el CdF en acuerdo con el/la invitado/a, la que se llevará a cabo dentro de las 48 hrs. hábiles previas al evento. Recomendaciones técnicas para la realización
- Tener la aplicación instalada de Zoom en Pc o Mac (www.zoom.com).
- Tener la aplicación instalada en un dispositivo móvil (celular o tablet) para servir como respaldo ante una posible falla.
- Contar con una buena conexión de internet, si puede ser por cable mejor, en caso de no disponer de cable estar cerca del sistema Wifi.
- Contar con los dispositivos cargados, ya sean notebook, netbook, tablets, celulares u otros que tengan una fuente de energía propia por si hay un corte de energía eléctrica.
- Disponer de auriculares en caso de ser posible y que se adapte la dinámica a los mismos.
- Utilizar o preparar el material en PDF. Teniendo en cuenta la utilización de los recursos óptimos para no recargar la conexión de red.

Quinto: Honorarios:-Pago por Valorarte-: El CdF abonará el pago de -_____ - pesos uruguayos (\$_____) por concepto de honorarios por _____, suma que será abonada dentro del plazo máximo de 60 días a contar de la realización de la actividad. A los efectos del cobro el invitado declara que conoce y acepta que el CdF efectuará el pago acordado a la Cooperativa Valorarte, en virtud de que su intervención en el presente acuerdo es en su calidad de socio de la referida cooperativa. Para ello deberá de inscribirse previamente en la Cooperativa Valorarte en la calle Mercedes 933 de 14:00 a 18:00 hrs, si es que no se hubiera inscripto antes. **Sexto: De las disposiciones generales:** El Invitado declara que no existe ningún grado de subordinación jerárquica ni dependencia económica con la Intendencia de Montevideo ni con el CdeF. Ambas partes declaran como válidas las notificaciones que se hagan por medio de los correos electrónicos declarados en la comparecencia. **Séptimo: Indivisibilidad:** Para el fiel cumplimiento de éste acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial. **Octavo: Responsabilidad por Incumplimiento:** No se tomará como incumplimiento cuando la parte no pudiera cumplir en tiempo y forma lo acordado en el presente documento por causa de fuerza mayor o hecho fortuito. Tendrán esta consideración aquellos hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pudieron evitar, tales como pandemia -COVID 19-, guerra, movilización o actos de la naturaleza. La concurrencia de alguno de los hechos o circunstancias de fuerza mayor eximirá de responsabilidad en el cumplimiento tal como se ha planificado en este acuerdo a cualquiera de las partes, ya sea por el retraso en el cumplimiento o falta de cumplimiento total. En caso de imposibilidad total de dar cumplimiento a lo aquí acordado, la parte dará aviso a la otra parte por correo, considerando la posibilidad de una nueva re-planificación siempre que sea posible o expresando dejarlo sin efecto. En ningún caso dará lugar a reclamación de especie alguna de ninguna de las partes, excepto el pago de la prestación efectivamente realizadas, situaciones que se verán contempladas en cuanto administrativamente sea posible, extendiéndose el plazo necesario para su cumplimiento. Para constancia, y como prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del CdF:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por el/la invitado/a:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

7.- Aprobar el siguiente modelo **ACUERDO POR CURADURÍA EXTERNA DE EXPOSICIÓN:**

En la ciudad de Montevideo el día ___ del mes _____ del año _____, entre: **POR UNA PARTE:** el Centro de Fotografía de la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo aludido también como "el CdF"), representado en este acto por _____ de la División Información y Comunicación _____ y _____ del Centro de Fotografía, _____, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, dirección de correo electrónico gestion.cdf@imm.gub.uy y **POR OTRA PARTE:** El Sr. _____, titular del documento _____ con domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____, en lo sucesivo Invitado, lo siguiente: **Antecedente formal:** Las facultades de representación de la Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente acuerdo fueron otorgadas por la resolución dictada por _____ No. _____ de fecha _____ del año _____. **Primero:** La Intendencia de Montevideo, a través del CdeF, invita a la exposición" _____" de _____ en _____ del _____ al _____. Descripción de la exposición: **Segundo: Objeto:** El presente documento tiene por objeto regular las relaciones entre las partes, _____ fue invitado por el CdF para realizar la curaduría de la referida muestra. **Tercero: Obligaciones asumidas por el CdF:**

- Proporcionarle al Invitado la información necesaria sobre la muestra a curar.
- La coordinación de la muestra, supervisión del espacio expositivo, corrección de textos, impresión, montaje y difusión de la exposición.

-Sigüientes obligaciones aplicadas solo para Invitados extranjeros-

- Tomar a su cargo la compra y coordinación de pasajes.
- Brindar cobertura por seguro de vida y/o accidente al invitado, durante su estadía en Uruguay, convocado por la actividad.
- Tomar a su cargo el alojamiento durante el periodo de la actividad.
- Tomar a su cargo los traslados de las llegadas y partidas del invitado.
- Proporcionarle alimentación, de acuerdo a lo que se expresará.

Pasaje: El CdF realizará la compra del pasaje previa consulta con el invitado sobre las fechas y lugares de partida y llegada. En caso que el invitado no use el pasaje comprado en la fecha y hora por él confirmadas y comunicadas por el CdF, deberá tomar a su cargo los costos del pasaje utilizado para el traslado y/o multas si existieren por no usar el pasaje adjudicado. En el pasaje se incluyen las tasas de embarque, excluyéndose todo costo adicional de embarque o relacionado al transporte de su equipaje. **Alojamiento:** Se le proporcionará un cuarto clasificado como Habitación Individual. Los estándares de alojamiento y atención serán comunes a todos los huéspedes que utilicen el hotel, incluyendo únicamente el servicio de desayuno. Todo gasto adicional realizado por el invitado, como ser servicio de lavandería, llamadas, servicios de bar, etc. será abonado por el invitado al momento del check out.

Alimentos: Los almuerzos y las cenas del invitado serán de cargo del CdF durante el transcurso de la actividad, siempre que los realice en los lugares autorizados para ello por la producción del CdF, los que serán comunicados en debida forma al invitado por escrito. El CdF no tomará a su cargo el costo del consumo de bebidas alcohólicas, ni los almuerzos y cenas de los acompañantes del invitado. Los lugares estarán individualizados en un mapa entregado a su llegada. **Cuarto: Honorarios:** -de las siguientes opciones dejar las que apliquen para el invitado-. **-Pago por Valorarte-:** El CdF abonará el pago de _____ pesos uruguayos (\$ _____) por concepto de honorarios por _____, suma que será abonada dentro del plazo máximo de 60 días a contar de la realización de la actividad. A los efectos del cobro el invitado declara que conoce y acepta que el CdF efectuará el pago acordado a la Cooperativa Valorarte, en virtud de que su intervención en el presente acuerdo es en su calidad de socio de la referida cooperativa. Para ello deberá de inscribirse previamente en la Cooperativa Valorarte en la calle Mercedes 933 de 14:00 a 18:00 hrs, si es que no se hubiera inscripto antes. **-Pago por Transferencia Bancaria-:** El CdF abonará el pago de _____ pesos uruguayos (\$ _____), (aproximadamente US\$__ dependiendo de la cotización del día del pago, pudiéndose modificar la suma en dólares americanos en virtud de la fluctuación de la moneda al momento del pago) por concepto de honorarios de Curaduría de Exposición, los que se abonarán por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por el invitado en

formulario de giro bancario suscrito conjuntamente con el presente acuerdo. La transferencia se hará dentro del plazo de 90 días a contar de finalizada la actividad. A los efectos del giro necesitamos que complete los siguientes datos: DESTINO País al que se va a girar *: _____ Ciudad: _____ BENEFICIARIO Nombre Completo*: _____ Domicilio *: _____ Cuenta*: _____ Teléfono: _____ Detalle de Pago*: _____ BANCO PAGADOR Nombre del Banco*: _____ País*: _____ Agencia: _____ Dirección: _____ Banco Intermediario Código Bancario (Ej.: FW,BL,SC.): _____ Ciudad *: _____

Quinto: Obligaciones asumidas por el Invitado:

- Realizar el marco conceptual de la exposición y definición del diseño expositivo.
- Entregar los materiales (textos y diseño expositivo) en tiempo y forma de acuerdo a los plazos y condiciones estipulados por medio de correo electrónico con el equipo de curaduría del CdF. A saber: Armado del Proyecto Curatorial. Elaboración de concepto final. Elaboración de texto. Producción de la muestra. Correcciones/Aprobaciones finales. Inauguración.
- Garantizar su participación en las actividades coordinadas por el CdF (Inauguración, visita guiada, charla), salvo caso de fuerza mayor que le inhabilite su participación.
- Conceder las entrevistas en caso de ser solicitadas por el CdF.
- Las pautas de comunicación y difusión de la exposición serán definidas por el equipo de Comunicación y Curaduría del CdF, entendiéndose por ello la gráfica, las fotografías y los textos de difusión, los cuales tendrán una aprobación final por parte del expositor y de la dirección del CdF. El expositor no podrá utilizar otra gráfica o texto de difusión que no sean aquellos que han tenido la aprobación final por ambas partes.

Derechos de autor: _____ asume la total responsabilidad por el contenido de la exposición " _____ " deslindando en tal sentido a la Intendencia de Montevideo de todo tipo de responsabilidad. Respondiendo de la autoría y la originalidad de la curaduría de la exposición. Difusión: Otorga a la Intendencia de Montevideo que en el marco de la actividad que desarrolla el CdF para la difusión de las salas, el derecho de exhibir y difundir la muestra o parte de la misma, sin mediar contraprestación económica por este concepto. El CdF podrá utilizar todo o parte del trabajo presentado, con el objetivo de dar publicidad, promoción y difusión tanto al trabajo seleccionado como a la institución, sin límite en el tiempo y en cuanto al soporte de difusión a modo de ejemplo: en la web, cartelería pública, folletería, tv, o por cualquier medio de comunicación visual o audiovisual conocido o a conocerse. Traducción: Autoriza desde ya a la traducción de los textos a otras lenguas, en cuyos casos se comunicarán las traducciones para su autorización antes de su definitiva presentación. **Sexto:** La muestra se exhibirá del día _____ al _____, autorizando desde ya al CdF, en caso de necesidad o de cualquier tipo de incumplimiento a modificar fechas comprometidas para las distintas etapas de producción y presentación del trabajo. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el curador el CdF podrá suspender la exhibición del trabajo en forma unilateral. **Séptimo:** El curador acepta que el diseño expositivo final será coordinado conjuntamente con el área de curaduría del CdF, que deberá aprobarlo. **Octavo: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. **Noveno: Comunicaciones:** Las partes acuerdan darle validez a la notificación realizada en la dirección de correo electrónico denunciada por cada una de las partes en este contrato, así como la realizada a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. **Décimo: Indivisibilidad:** Para el fiel cumplimiento de este acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial. **Decimoprimer:** **De las disposiciones generales:** El invitado declara que no existe ningún grado de subordinación jerárquica ni dependencia económica con la Intendencia de Montevideo ni con el CdF. Ambas partes declaran como válidas las notificaciones que se hagan por medio de los correos electrónicos declarados en la comparecencia como suyos a todos los efectos. **Decimosegundo: Responsabilidad por Incumplimiento:** No se tomará como incumplimiento cuando la parte no pudiera cumplir en tiempo y forma lo acordado en el presente documento por causa de fuerza mayor o hecho fortuito. Tendrán esta consideración aquellos hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pudieron evitar, tales como pandemia -COVID 19-, guerra, movilización o actos de la naturaleza. La concurrencia de alguno de los hechos o circunstancias de fuerza mayor eximirá de responsabilidad en el cumplimiento tal como se ha planificado en este acuerdo a cualquiera de las partes, ya sea por el retraso en el

cumplimiento o falta de cumplimiento total. En caso de imposibilidad total de dar cumplimiento a lo aquí acordado, la parte dará aviso a la otra parte por correo, considerando la posibilidad de una nueva re-planificación siempre que sea posible o expresando dejarlo sin efecto. En ningún caso dará lugar a reclamación de especie alguna de ninguna de las partes, excepto el pago de la prestación efectivamente realizadas, situaciones que se verán contempladas en cuanto administrativamente sea posible, extendiéndose el plazo necesario para su cumplimiento. Para constancia, y como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del CdF:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Por la División Información y Comunicación:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Invitado:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento: _____

8.- Establecer que la Dirección de la División Información y Comunicación, tiene la calidad de ordenador secundario de gastos, de conformidad con el artículo 29, literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

9.- Delegar en la Dirección de la División Información y Comunicación, de conformidad con el artículo 30 del TOCAF, la facultad de ordenar gastos, a los efectos de los numerales 3 y 5 del artículo 33 literal D) del TOCAF.-

10.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Prensa y Comunicación, y pase por su orden al Servicio de Escribanía y a la Unidad Centro de Fotografía a sus efectos.-

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
4340/20

Expediente Nro.:
2020-9770-98-000058

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.623 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3659/20 de 19/10/20 se autoriza a este Ejecutivo a enajenar los 14 lotes existentes en el padrón No. 65.416 que pertenecen al barrio Lapeyre delimitado por las calles Dr. José A. de Freitas, Dr. Alejandro Gallinal y Dr. Miguel Lapeyre, Municipio E;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.623 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
2. Enajenar los 14 lotes existentes en el padrón No. 65.416 que pertenecen al barrio Lapeyre delimitado por las calles Dr. José A. de Freitas, Dr. Alejandro Gallinal y Dr. Miguel Lapeyre, en las condiciones que se indican en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 6, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2020-9770-98-000058

Exp. N° 2020-98-02-001823

Decreto - N° 37623

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a enajenar los 14 lotes existentes en el padrón n.º 65.416 que pertenecen al barrio Lapeyre delimitado por las calles Dr. José A. de Freitas, Dr. Alejandro Gallinal y Dr. Miguel Lapeyre.

Artículo 2.º- Establecer el precio de venta de cada lote según el siguiente detalle:

Unidad	Valor (UI)
001	61.595,78
002	60.646,86
003	61.595,78
004	62.539,57
005	61.595,78
006	61.595,78
007	61.595,78
008	61.595,78
009	61.463,29
010	61.595,78
011	61.463,29
012	61.595,78

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?Open>

013	61.463,29
014	61.595,78
TOTAL	861.938,32

Artículo 3.º- Las enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor, en primer término, a todas aquellas personas adjudicatarias originales existentes en el Decreto N.º 34.647 que coincidan con los datos resultantes del censo de población llevado a cabo por el Servicio Tierras y Viviendas. En segundo lugar, a todas aquellas personas interesadas que justifiquen mediante la exhibición de recibos oficiales la ocupación del predio con una antigüedad no menor a 3 (tres) años. Para el caso de aquellas personas ocupantes que no puedan justificar su permanencia en el inmueble por al menos 3 (tres) años, se dejará por escrito su intención de ser regularizadas y se esperará hasta que cumplan con el tiempo requerido para proceder con la escrituración del inmueble. Las personas interesadas no podrán ser propietarios/as ni promitentes compradores/as de inmuebles así como beneficiarios/as de ninguna otra adjudicación departamental ni del sistema público de vivienda y en todos los casos, los extremos a justificar deben ser a entera satisfacción de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4.º- Las escrituras de compraventa serán realizadas en concordancia a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) aprobado por Resolución N.º 785/19 del 11/02/19.

Artículo 5.º- Para las enajenaciones que trata este decreto, se aplicarán las mismas regulaciones tributarias establecidas en el Decreto N.º 32.581 del 17/07/08 promulgado por Resolución N.º 3396/08 del 04/08/08.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTEVIDEO: 17 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4341/20

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000077

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.625 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3660/20 de 19/10/20 se dispuso facultar a este Ejecutivo para adquirir el área de 92,64 m² identificada como fracción A del padrón N° 422.433, propiedad de la empresa Valymar SA, ubicado con frente a la calle Veracierto entre las de Puntas de Soto y Doña Soledad por el precio que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.625 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-

2°. Adquirir el área de 92,64 m² identificada como fracción A del padrón N° 422.433, propiedad de la empresa Valymar SA, ubicado con frente a la calle Veracierto entre las de Puntas de Soto y Doña Soledad, por el precio de UI 47.308,00 (unidades indexadas cuarenta y siete mil trescientas ocho) mediante el mecanismo de pago contado.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a los Departamentos de Recursos Financieros, Planificación, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Ingresos, Tierras y Hábitat, Planificación Territorial, a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, Catastro y Avalúo, Ingresos Inmobiliarios, Tierras y Viviendas, Centro Comunal Zonal No. 9, Gerencia de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-7425-58-000077

Exp. N° 2020-98-02-001825

Decreto - N° 37625LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para adquirir el área de 92,64 m² identificada como fracción A del padrón n.º 422.433, propiedad de la empresa Valymar S.A., ubicado con frente a la calle Veracierto entre las calles Puntas de Soto y Doña Soledad, por el precio de U.I. 47.308,00 (cuarenta y siete mil trescientas ocho unidades indexadas) mediante el mecanismo de pago contado.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 17 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

4342/20

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000004

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.634 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3568/20 de 5/10/20 se faculta a este Ejecutivo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Unión de Jueces Oficiales de Basketball" (UJOB) para la concesión de uso del bien inmueble padrón No. 416.967 ubicado en Av. Santiago Rivas 1550 con exclusión de la cancha de fútbol 5, con el fin de realizar actividades culturales y sociales;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.634 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-

2.- Celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Unión de Jueces Oficiales de Basketball" (UJOB) en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de 2020, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**UNIÓN DE JUECES OFICIALES DE BASKETBALL**" (UJOB) (en adelante la concesionaria), RUT 21 8704490019, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Canelones 1029 y en la cuenta de correo electrónico andresbartel@hotmail.com, representada por en sus calidades de y , titulares de las cédulas de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el No. 416.967 con frente a la Av. Santiago Rivas 1550. **II)** Por Resolución N° 3363/19 de 9 de julio de 2019 se otorgó a la concesionaria comodato precario del bien referido en el numeral anterior, condicionada a que la concesionaria garantice el cumplimiento del convenio celebrado entre la IdeM, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Municipio CH, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución No. 1069/19 de 25 de febrero de 2019, para la implementación de un Centro de Día del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) en dichas instalaciones. **III)** La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio para llevar a cabo distintas actividades deportivas, socio-culturales acordes a su objeto. **IV)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por

Decreto Departamental N° 37.634 de 12/11/20 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble empadronado con el No. 416.967 con frente a la Av. Santiago Rivas 1550, con exclusión de la cancha de fútbol 5 identificada como sector "B" de acuerdo al gráfico agregado a la Actuación No. 46 del expediente 2019-1020-98-000004 que se entiende parte integrante del presente contrato, sector que pasará a integrar el objeto de la concesión una vez culminado el trámite del desalojo respectivo, en virtud de que actualmente se encuentra ocupado por un particular. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelería indicando su acceso en el horario de 9:00 a 21:00 todos los días del año, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Deberá** facilitar el uso de las instalaciones al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para el funcionamiento de un Centro Diurno del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) en los términos del convenio celebrado por la IdeM, el MIDES y el Municipio CH aprobado mediante Resolución No. 1069/19 de 25 de febrero de 2019, garantizando su cumplimiento. **5) Será** de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento debiendo coordinar con el Municipio CH el pago correspondiente a las instalaciones asignadas al uso por parte del Centro de Día del MIDES. **6) La** concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **7) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **8) Ceder** al Municipio "CH" o al Servicio Centro Comunal Zonal 5 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la concesionaria y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **9) La** concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **10) Deberá** instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas,

en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. **11)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*".- **12)** Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Ceder sin costo a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM las instalaciones deportivas y sociales hasta 6 (seis) veces en el año, previa coordinación con la entidad para actividades de esta Secretaría. b) Desarrollar, a su costo, una escuela gratuita de básquetbol para niños y adolescentes de ambos sexos. c) Organizar al menos 6 (seis) Jornadas/Talleres en centro educativos de primaria y/o secundaria del Departamento de Montevideo, a coordinar con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM de los lugares como temas. **d)** Ceder sus instalaciones, en caso de ser solicitado, para el funcionamiento permanente de algunos de los programas de actividad física y deporte de la IdeM. **e)** Ceder un espacio del área concedida a los funcionarios de recaudación de la Federación Uruguaya de Básquetbol. **13)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta de entrega ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y

trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de obrados.-

4.- Comuníquese a la asociación civil "Unión de Jueces Oficiales de Basketball" (UJOB), a la Junta Departamental, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

2019-1020 - 98-000064

Exp. N° 2020-98-02-001726

Decreto - N° 37634LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Unión de Jueces Oficiales de Basketball (UJOB) en los siguientes términos: CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de 2020, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La asociación civil Unión de Jueces Oficiales de Basketball (UJOB) (en adelante la concesionaria), RUT 21 870449 0019, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Canelones 1029 y en la cuenta de correo electrónico andresbartel@hotmail.com, representada por en sus calidades de y , titulares de las cédulas de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el n.º 416.967 con frente a la Av. Santiago Rivas 1550. II) Por Resolución N.º 3363/19 de 9 de julio de 2019 se otorgó a la concesionaria comodato precario del bien referido en el numeral anterior, condicionada a que la concesionaria garantice el cumplimiento del convenio celebrado entre la IdeM, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Municipio CH, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución N.º 1069/19 de 25 de febrero de 2019, para la implementación de un Centro de Día del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) en dichas instalaciones. III) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio para llevar a cabo distintas actividades deportivas, socio-culturales acordes a su objeto. IV) Según informe de la Comisión Especial Mixta se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.634, de 12 de noviembre de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO. La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble empadronado con el n.º 416.967 con frente a la Av. Santiago Rivas 1550, con exclusión de la cancha de fútbol 5 identificada como sector "B" de acuerdo al gráfico agregado a la Actuación N.º 46 del expediente 2019-1020-98-000004 que se entiende parte integrante del presente contrato, sector que pasará a integrar el objeto de la concesión una vez culminado el trámite del desalojo respectivo, en virtud de que actualmente se encuentra ocupado por un particular. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelera indicando su acceso en el horario de 9:00 a 21:00 todos los días del año, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento

de 3

16/11/2020 04:19 p.m.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>.

como persona jurídica. 4) Deberá facilitar el uso de las instalaciones al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para el funcionamiento de un Centro Diurno del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) en los términos del convenio celebrado por la IdeM, el MIDES y el Municipio CH aprobado mediante Resolución N.º 1069/19 de 25 de febrero de 2019, garantizando su cumplimiento. 5) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento debiendo coordinar con el Municipio CH el pago correspondiente a las instalaciones asignadas al uso por parte del Centro de Día del MIDES. 6) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 7) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 8) Ceder al Municipio "CH" o al Servicio Centro Comunal Zonal 5 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la concesionaria y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 9) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 10) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.º 2172/17 de 29/05/17 y N.º 2325/17 de 31/05/17. 11) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". - 12) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Ceder sin costo a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM las instalaciones deportivas y sociales hasta 6 (seis) veces en el año, previa coordinación con la entidad para actividades de esta Secretaría. b) Desarrollar, a su costo, una escuela gratuita de básquetbol para niños y adolescentes de ambos sexos. c) Organizar al menos 6 (seis) Jornadas/Talleres en centro educativos de primaria y/o secundaria del departamento de Montevideo, a coordinar con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM de los lugares como temas. d) Ceder sus instalaciones, en caso de ser solicitado, para el funcionamiento permanente de algunos de los programas de actividad física y deporte de la IdeM. e) Ceder un espacio del área concedida a los funcionarios de recaudación de la Federación Uruguaya de Básquetbol. 13) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta de entrega ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

rectificará dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11/11 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4343/20

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000036

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los predios linderos al Este y Oeste del padrón N° 170.664, delimitados por las calles Verdi, Bv. José Batlle y Ordóñez, Donizetti, Juan M. Espinosa y Av. Ing. Juana Pereyra;

RESULTANDO: 1o.) que el Colegio Saint George's School utiliza dichos espacios como cancha de fútbol y de hockey para sus estudiantes;

2o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por Decreto No. 26.208 en su sesión de 22 de octubre de 2020 ha dispuesto otorgar al citado Colegio la custodia por el término de 180 días del espacio comprendido entre las calles Verdi, Bv. José Batlle y Ordóñez, Donizetti, Juan M. Espinosa y Av. Ing. Juana Pereyra linderos al Este y Oeste del padrón N° 170.664;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Otorgar la custodia en carácter precario y revocable de los espacios de propiedad de esta Intendencia delimitados por las calles Verdi, Bv. José Batlle y Ordóñez, Donizetti, Juan M. Espinosa y Av. Ing. Juana Pereyra linderos al Este y Oeste del padrón N° 170.664, al Colegio Saint George's School, por el término de 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación.-
2. Comuníquese al Colegio Saint George's School, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

4344/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000009

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.629 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2162/20 de 8/6/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a los señores Osvaldo Álvez, Ricardo González Aquino, Guillermo Arana Silva, Joaquín Mario Carreño Correa, Ruben Daniel Castillo Fernández y Domingo Daniel Menes Castillo, domiciliados en Av. Agraciada 3060, responsables de la obra ubicada en Cno. Tomkinson 2614, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.629 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a los señores Osvaldo Álvez, CI 4.155.402-6, Ricardo González Aquino, CI 1.675.808-5, Guillermo Arana Silva, CI 3.727.250-9, Joaquín Mario Carreño Correa, CI 3.009.283-3, Ruben Daniel Castillo Fernández, CI 2.832.037-9 y Domingo Daniel Menes Castillo, CI 4.305.323-4, domiciliados en Av. Agraciada 3060, responsables de la obra ubicada en Cno. Tomkinson 2614, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los tramites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1510-58-000009

Exp. N° 2020-98-02-000890

Decreto - N° 37629LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a los Sres. Osvaldo Álvarez, CI 4.155.402-6, Ricardo González Aquino, C.I. 1.675.808-5, Guillermo Arana Silva, C.I. 3.727.250-9, Joaquín Mario Carreño Correa, C.I. 3.009.283-3, Rubén Daniel Castillo Fernández, CI 2.832.037-9 y Domingo Daniel Menes Castillo, CI 4.305.323-4, domiciliados en la Av. Agraciada 3060, responsables de la obra ubicada en el Cno. Tomkinson 2614, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV 2020
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

4345/20

Expediente Nro.:

2017-1020-98-000040

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.637 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020 por el cual de conformidad con la Resolución No. 3888/20 de 28/10/2020 se dispone celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Escuela de Náutica y Canotaje", relacionado con el uso del padrón que se indica, en la forma que se establece;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.637 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2.- Celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Escuela de Náutica y Canotaje" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de del año, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por..... en su calidad de.....**y POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**ESCUELA DE NÁUTICA Y DE CANOTAJE**" (en adelante la concesionaria) RUT 217293380012, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la.....,y en la cuenta de correo electrónico canotajesv@gmail.com representada por en sus calidades de Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, titulares de las cédula de identidad númerosrespectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:I)** La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el número 36.236, ubicado con frente a la calle La Guardia s/n. **II)** Por Resolución de la Intendenta Nro. 4478/12 de 22 de octubre de 2012, se otorgó la custodia departe dela fracción "A" del padrón referido en el numeral anterior con una superficie total de 1.400 m2, a la Asociación "Marina del Oeste", en una franja de 15 metros lineales en forma paralela al linde con el inmueble padrón No. 108.199, y el resto del área de la citada fracción "A", a la Asociación Civil "Escuela de Náutica y de Canotaje". **III)** La concesionaria "Escuela de Náutica y de Canotaje" solicita la concesión de uso del predio que ocupa con la finalidad de desarrollar y promoverla práctica de deportes náuticos de todas las edades y género,entre otras. **IV)** Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por Decreto Departamental No. 37.637 de 12 de noviembre de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso del triángulo de la fracción "A" del predio empadronado con el No 36.236, libre del área que ocupa "Marina del Oeste" en carácter de custodia y del pasaje de tres (3) metros existente hacia el río, ubicado en esta

ciudad, de acuerdo al gráfico anexo en la Actuación No. 14 del expediente No. 2017-1020-98-000040, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de dos años, que podrá renovarse por un plazo de tres años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de cinco años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación, la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelería indicando su acceso en el horario de 09:00 a 21:00 hs todos los días del año, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010, referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Será de su cargo** el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5) La concesionaria no podrá ceder** este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7) Ceder al Municipio A o Servicio Centro Comunal Zonal No. 18 y a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM** el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.** **9) Deberá instalar o acondicionar** en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17 de la IdeM. **10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) La concesionaria deberá:** **a)** controlar que cada una de las personas que estén en el agua usen chaleco salvavidas. **b)** Cumplir con la normativa y recomendaciones que tiene ese espacio perteneciente al Sistema de Área Protegida, Montevideo Rural y el Plan de Ordenamiento Territorial, tal cual deja expresa mención la Arq. Carla Rodríguez en la actuación No. 3 del expediente 2017-1020-98-000040. **c)** Mejorar la calidad y el diseño de las construcciones que utiliza como guardería y resguardo en el predio que actualmente

ocupa. De acuerdo a lo sugerido por el Servicio de Planificación y Diseño, se propone que se reciba el asesoramiento de la Unidad de Concesiones para que cumpla esta característica. **d)** Tener en un lugar visible una cartelera o similar con los teléfonos o entidades a quien comunicar accidentes o situaciones de emergencia (Prefectura Nacional Naval, emergencia médica, entre otros). Asimismo, la Institución deberá presentar un Protocolo de cobertura médica en un plazo de seis (6) meses a contar desde la firma del presente convenio. **e)** Organizar para los asistentes a esa Escuela y público en general, al menos una vez en el año, un Curso de Salvamento Acuático y actuación en casos de emergencia previa coordinación de contenidos con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM. **12)** Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: **a)** Organizar a su costo una Escuela de Canotaje con clases gratuitas, poniendo a disposición los docentes (profesores, licenciados o Entrenadores Deportivos) debidamente acreditados o avalados por la Federación Uruguaya de Canotaje, así como los implementos necesarios para su funcionamiento durante todo el año. **b)** Poner a disposición sin costo embarcaciones para la realización de paseos y/o salidas especiales de los programas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM. **c)** Mantener todas las instalaciones, cercados y equipamientos de los predios en perfectas condiciones de higiene y conservación, y no realizar ninguna intervención sin la previa autorización de la IdeM (plantaciones de vegetación, colocación de cartelera, pavimentos, construcciones, cercos, etc.). **13)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, y de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y

perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el....., y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2°.-

4.- Comuníquese a la asociación civil "Escuela de Náutica y de Canotaje", a la Junta Departamental, al Municipio A, a la Prosecretaría General, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 18, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-



Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

217-1020-98-000040

Exp. N° 2020-98-02-001881

Decreto - N° 37637LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEOD E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Escuela de Náutica y de Canotaje" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de del año, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad dey POR OTRA PARTE: La Asociación Civil "ESCUELA DE NÁUTICA Y DE CANOTAJE" (en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el número 36.236, ubicado con frente a la calle La Guardia s/n. II) Por Resolución de la Intendencia Nro. 4478/12 de fecha 22 de octubre de 2012, se otorgó la custodia de parte de la fracción "A" del padrón referido en el numeral anterior con una superficie total de 1.400m2, a la Asociación "Marina del Oeste", en una franja de 15 metros lineales en forma paralela al linde con el inmueble padrón N° 108.199, y el resto del área de la citada fracción "A", a la Asociación Civil "Escuela de Náutica y de Canotaje". III) La concesionaria "Escuela de Náutica y de Canotaje" solicita la concesión de uso del predio que ocupa con la finalidad de desarrollar y promover la práctica de deportes náuticos de todas las edades y género, entre otras. IV) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.637, de 12 de noviembre de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. SEGUNDO: OBJETO. La IdeM concede a la concesionaria el uso del triángulo de la fracción "A" del predio empadronado con el N° 36.236, libre del área que ocupa "Marina del Oeste" en carácter de custodia y del pasaje de tres (3) metros existente hacia el río, ubicado en esta ciudad, de acuerdo al gráfico anexado en la Actuación N° 14 del expediente N° 2017-1020-98-000040, que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de dos años, que podrá renovarse por un plazo de tres años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de cinco años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación, la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelería indicando su acceso en el horario de 09:00 a 21:00 hs todos los días del año, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, b)

de 3

16/11/2020 04:20 p.m.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio A o Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17 de la IdeM. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones" .- 11) La concesionaria deberá: a) controlar que cada una de las personas que estén en el agua usen chaleco salvavidas. b) Cumplir con la normativa y recomendaciones que tiene ese espacio perteneciente al Sistema de Área Protegida, Montevideo Rural y el Plan de Ordenamiento Territorial, tal cual deja expresa mención la Arq. Carla Rodríguez en la actuación No. 3 del expediente 2017-1020-98-000040. c) Mejorar la calidad y el diseño de las construcciones que utiliza como guardería y resguardo en el predio que actualmente ocupa. De acuerdo a lo sugerido por el Servicio de Planificación y Diseño, se propone que se reciba el asesoramiento de la Unidad de Concesiones para que cumpla esta característica. d) Tener en un lugar visible una cartelera o similar con los teléfonos o entidades a quien comunicar accidentes o situaciones de emergencia (Prefectura Nacional Naval, emergencia médica, entre otros). Asimismo, la Institución deberá presentar un Protocolo de cobertura médica en un plazo de seis (6) meses a contar desde la firma del presente convenio. e) Organizar para los asistentes a esa Escuela y público en general, al menos una vez en el año, un Curso de Salvamento Acuático y actuación en casos de emergencia previa coordinación de contenidos con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM. 12) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Organizar a su costo una Escuela de Canotaje con clases gratuitas, poniendo a disposición los docentes (profesores, licenciados o Entrenadores Deportivos) debidamente acreditados o avalados por la Federación Uruguaya de Canotaje, así como los implementos necesarios para su funcionamiento durante todo el año. b) Poner a disposición sin costo embarcaciones para la realización de paseos y/o salidas especiales de los programas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM. c) Mantener todas las instalaciones, cercados y equipamientos de los predios en perfectas condiciones de higiene y conservación, y no realizar ninguna intervención sin la previa autorización de la IdeM (plantaciones de vegetación, colocación de cartelera, pavimentos, construcciones, cercos, etc.). 13) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, y de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a)

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
4346/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000031

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 1:852.612,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 24 de noviembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de preventiva	Monto
Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga	232491	\$ 90.000,00
Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas	232493	\$ 15.083,00
Lejacir SA	232557	\$ 38.529,15
Greenpel	232596	\$ 125.000,00
Banco de Previsión Social	232597	\$ 41.086,00
	232644	\$ 20.130,00
Administración Nacional de Usinas Trasmisiones Eléctricas	232638	\$ 1:500.206,00
Doriler Sociedad Anónima	232649	\$ 8.193,00

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) que lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:852.612,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
4347/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000121

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues N° 3551, responsabilidad de la señora Sharmeyn Baglietto;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 766/18/1000 de 12/12/18 se dispuso clausurar el referido establecimiento aplicándose por Resoluciones Nos. 364/19/1000 de 14/6/19, 4627/19 de 23/9/19 y 3750/20 de 19/10/20, multas de UR 54, UR 81 y UR 108 por violación de clausura, primera y segunda reincidencia, respectivamente;

2o.) que por Acta N° 18080 el Servicio de Convivencia Departamental constató una nueva violación a la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135, tercera reincidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 21.626;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos sin que estos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la señora SHARMEYN BAGLIETTO, CI 4.475.884-7, RUT 21 7445640011, responsable del local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues N° 3551, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

4348/20

Expediente Nro.:

2019-3270-98-000297

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.630 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2114/20 de 08/06/2020 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 98 al señor William Nuñez Pintos y a la señora Estela Mary Nuñez Pintos, propietarios del inmueble sito en la calle Emilio Castelar 4331 y con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A, del Art. 15 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23/4/84 (obras sin permiso);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.630 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al señor William Nuñez Pintos, CI 1.783.700-8 y a la señora Estela Mary Pintos, CI 1.680.166-2, propietarios del inmueble sito en la calle Emilio Castelar 4331 y con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-3270-58-000297

Exp. N° 2020-98-02-000892

Decreto - N° 37630LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) al Sr. William Nuñez Pintos y a la Sra. Estela Mary Nuñez Pintos, C.I. N°s 1.783.700-8 y 1.680.166-2, respectivamente, personas propietarias del inmueble sito en la calle Emilio Castelar 4331 y con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE SPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV. 2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
4349/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000089

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez N° 4312, responsabilidad del señor CARLOS ENRIQUE TRÍPODI;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 65/17/5500 de 18/5/17 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 172/18/1000 de 3/4/18, 4993/18 de 29/10/18, 4268/19 de 2/9/19, 3401/20 de 21/9/20 y 4141/20 de 16/11/20 multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por violación de clausura, primera, segunda, tercera y cuarta reincidencias respectivamente;

2o.) que por Acta 18075 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de quinta reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos sin que estos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al señor CARLOS ENRIQUE TRÍPODI, CI 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez N° 4312, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

4350/20

Expediente Nro.:

2016-1020-98-000084

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.607 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2785/20 de 03/08/2020 se faculta a este Ejecutivo para celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Central Español FC" por el cual se le concede a esta última el predio ubicado con frente a la Av. Dr. Américo Ricaldoni entre las calles Pedro de Alarcón y Francisco Llambí (parte del Parque Batlle y Ordóñez) de acuerdo el gráfico anexo en actuación N° 5 del expediente de obrados, Municipio CH;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.607 sancionado el 29 de octubre de 2020.-
- 2.- Celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Central Español FC" en los siguiente términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRAL ESPAÑOL FC", (en adelante la concesionaria), RUT 21 4680550014 constituyendo domicilio a estos efectos en Av. Dr. Américo Ricaldoni 2875, representada por en sus calidades de titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del predio ubicado con frente a la avenida Dr. Américo Ricaldoni entre las calles Pedro de Alarcón y Francisco Llambí (parte del Parque Batlle y Ordóñez). II) Por Decreto de la Junta Departamental No. 25.028 de 27 de junio de 1991, promulgado por Resolución N° 3445/91 de 8 de julio de 1991 y Resolución N° 3684/91 de 22 de julio de 1991 del Intendente de Montevideo, se concedió el usufructo del espacio referido en el numeral anterior a la concesionaria por el plazo de 12 años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio para llevar a cabo distintas actividades tales como, deportivas y sociales acordes con su objeto social. IV) El Gobierno Municipal "CH" manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N° 37.607, de 29 de octubre de 2020 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del predio ubicado con frente a la avenida Dr. Américo Ricaldoni entre las calles Pedro de Alarcón y Francisco Llambí (parte del Parque Batlle y Ordóñez) de acuerdo al gráfico anexo en Actuación No. 5 del expediente electrónico 2016-1020-98-000084. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el termino de dos años, que podrá ser prorrogado por igual término si media

conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos y sociales de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta de Concesiones. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Patrimonio para gestionar la "Fase A"; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente "Fase B"; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7) Ceder** al Municipio "CH" o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 4 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole deportiva, social y/o cultural para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". **11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** 1) Transferir a la IdeM el 10% del total de los ingresos percibidos por concepto de los cuotas sociales, arrendamientos y subconcesiones, mediante depósito en la cuenta bancaria que ella le indique, 2) Mantenimiento de las instalaciones y del espacio circundante exterior; 3) Mantenimiento de la fachada exterior del edificio y del cerco perimetral (edificio de su sede social); 4) Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado hasta seis veces por año para reuniones y/o actividades sociales y culturales previa coordinación con la concesionaria. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio

colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines deportivos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra haciendo uso del espacio concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas) de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar, previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse

las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de concesión de uso cuyo texto se aprueba en el numeral 2º.-

4.- Comuníquese a la asociación civil "Central Español FC", a la Junta Departamental, al Municipio CH, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato de concesión de uso y demás efectos.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-1020-98-000084

Exp. N° 2020-98-02-001355

Decreto - N° 37607LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil Central Español FC en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil veinte **COMPARECEN:** **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRAL ESPAÑOL FC", (en adelante la concesionaria), RUT 21 468055 0014 constituyendo domicilio a estos efectos en la Av. Dr. Américo Ricaldoni 2875, representada por en sus calidades de titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del predio ubicado con frente a la avenida Dr. Américo Ricaldoni entre Pedro de Alarcón y Francisco Llambí (parte del Parque Batlle y Ordóñez). II) Por Decreto de la Junta Departamental N.º 25.028 de 27 de junio de 1991 promulgado por Resolución N.º 3445/91 de 8 de julio de 1991 y Resolución N.º 3684/91 de 22 de julio de 1991 del Intendente de Montevideo, se concedió el usufructo del espacio referido en el numeral anterior a la concesionaria por el plazo de 12 años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio para llevar a cabo distintas actividades tales como deportivas y sociales acordes con su objeto social. IV) El Gobierno Municipal "CH" manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N.º 37.607, de fecha 29 de octubre de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del predio ubicado con frente a la avenida Dr. Américo Ricaldoni entre Pedro de Alarcón y Francisco Llambí (parte del Parque Batlle y Ordóñez) de acuerdo al gráfico anexo en Actuación N.º 5 del expediente electrónico n.º 2016-1020-98-000084. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de dos años, que podrá ser prorrogado por igual término si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos y sociales de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta de Concesiones. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Patrimonio para gestionar la "Fase A"; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente "Fase B"; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "CH" o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 4 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole deportiva,

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

social y/o cultural para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.ºs 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: 1) Transferir a la IdeM el 10% del total de los ingresos percibidos por concepto de los cuotas sociales, arrendamientos y subconcesiones, mediante depósito en la cuenta bancaria que ella le indique, 2) Mantenimiento de las instalaciones y del espacio circundante exterior; 3) Mantenimiento de la fachada exterior del edificio y del cerco perimetral (edificio de su sede social); 4) Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado hasta seis veces por año para reuniones y/o actividades sociales y culturales previa coordinación con la concesionaria. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, récibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM.- SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines deportivos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo, asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra haciendo uso del espacio concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas) de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar, previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulación en el domicilio, o por telegrama colacionado. DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el , y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por HORACIO FEDERICO SILVA OLAZABAL.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 29 OCT 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. *[Handwritten mark]*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

4351/20

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000008

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.622 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3624/20 de 16/10/20 se dispone establecerla forma de pago inicial del Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento correspondiente al proyecto a ejecutarse en el predio padrón N° 430.970 y facultar a este Ejecutivo para establecer los plazos en que deberán hacerse efectivos dichos pagos, así como el saldo restante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.622 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-

2°. Establecer que el pago inicial del precio compensatorio por mayor aprovechamiento correspondiente al proyecto a ejecutarse en el predio padrón N° 430.970, equivalente a UI 7:897.600 (unidades indexadas siete millones ochocientos noventa y siete mil seiscientas) se realizará en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas de UI 2:632.533 (unidades indexadas dos millones seiscientas treinta y dos mil quinientas treinta y tres) cada una y los plazos en que deberán hacerse efectivos dichos pagos, así como el saldo restante, serán recogidos en el correspondiente convenio a suscribir con el propietario.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a la Contaduría General, al Servicio Catastro y Avalúos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación, a sus efectos.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-6405-98-000008

Exp. N° 2020-98-02-001792

Decreto - N° 37622LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Establecer que el pago inicial del precio compensatorio por mayor aprovechamiento correspondiente al proyecto a ejecutarse en el predio padrón n.º 430.970, equivalente a UI 7.897.600 (unidades indexadas siete millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos), se realizará en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas de UI 2.632.533 (unidades indexadas dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientas treinta y tres) cada una.

Artículo 2.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para establecer los plazos en que deberán hacerse efectivos dichos pagos, así como el saldo restante, lo que será recogido en el correspondiente convenio a suscribir con el propietario.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 7 ... 2020 ...
RECIBIDO HOY. HORA ...
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

4352/20

Expediente Nro.:

2020-1008-98-000023

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.624 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3653/20 de 19/10/2020, se faculta a este Ejecutivo para adquirir el predio padrón No. 405.955, propiedad de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), ubicado con frente a la calle Mateo Cabral No. 3795 esq. Larravide, con destino a la construcción de viviendas en el marco del Programa de Renovación Urbana Unión-Villa Española (PRU-UVE).-

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No.37.624 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2.- Adquirir el predio padrón No. 405.955, propiedad de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), ubicado con frente a la calle Mateo Cabral 3795 esq. Larravide, por el precio de UR 582,89 (unidades reajustables quinientas ochenta y dos con ocho mil novecientas diezmilésimas) con destino a la construcción de viviendas en el marco del Programa de Renovación Urbana Unión-Villa Española (PRU-UVE).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, Administración de Ingresos, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Tierras y Vivienda, Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
4353/20

Expediente Nro.:
2020-0013-98-000174

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.638 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3743/20 de 19/10/20 se faculta a este Ejecutivo para autorizar al Club Atlético Bella Vista a colocar a su costo 6 placas conmemorativas de granito negro, de 40 cm de largo por 20 cm de ancho, con las inscripciones que se indican y mediante proceso de grabado por arenado, a colocarse a nivel del piso, Municipio C;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.638 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
2. Autorizar al Club Atlético Bella Vista a colocar a su costo 6 (seis) placas conmemorativas de granito negro, de 40 cm de largo por 20 cm de ancho, con las inscripciones que se indican y mediante proceso de grabado por arenado, a colocarse a nivel del piso, de acuerdo al detalle que se indica en el artículo 1o. del decreto que se promulga, Municipio C.-
3. Comuníquese al Club Atlético Bella Vista, a la Junta Departamental, al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir con los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-0013-98-000174

Exp. N° 2020-98-02-001827

Decreto - N° 37638

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar al Club Atlético Bella Vista a colocar a su costo 6 (seis) placas conmemorativas de granito negro, de 40 cm de largo por 20 cm de ancho, con inscripciones mediante proceso de grabado por arenado, a colocarse a nivel del piso de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ubicación: Acera ubicada sobre Uruguayana 3367 entre San Carlos y Convenio. Padrón N.º 56.305. Texto: " En este lugar estuvo la Sociedad Recreativa " El Moscón " , sitio donde germinó la idea de fundar un club del y para el barrio. Así nació en 1920 el Club Atlético Bella Vista " .
2. Ubicación: Acera ubicada sobre Uruguayana 3332 esquina Bv. Gral. Artigas. Padrón: N.º 405.317. Texto: " En este lugar funcionó la " Fonda Francesa " donde un 4 de octubre de 1920 se fundó el Club Atlético Bella Vista " .
3. Ubicación: Acera ubicada sobre Larrobla 931 entre Uruguayana y Av. Agraciada. Padrón N.º 56.258. Texto: " En este lugar se encontraba la primera cancha del Club Atlético Bella Vista. 1921-1922 " .
4. Ubicación: Acera ubicada sobre José Nasazzi esquina Av. Agraciada. Padrón N.º 54.421: Texto: " Homenaje del Club Atlético Bella Vista al " Mariscal " José Nasazzi, quien fuera fundador, jugador, capitán, director técnico y dirigente de nuestra Institución " .
5. Ubicación: Acera ubicada sobre Av. Agraciada esquina José Nasazzi. Padrón N.º 415.391. Texto: " En este lugar se encontraba el ingreso al " Parque Olivos " , escenario oficial del Club Atlético Bella Vista 1923-1928 " .
6. Ubicación: Acera ubicada sobre Av. Agraciada entre José Nasazzi y Br. Gral. Artigas. Texto: " En este lugar funcionó la peluquería " Del Japón " , donde fermentó la idea de crear un equipo de fútbol del barrio, dando origen al Club Atlético Bella Vista " .

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 118 NOV 2020 ...
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

17/11/2020 03:17 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
4354/20
Expediente Nro.:
2019-6409-98-000018

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.627 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3196/20 de 7/9/20 se aprueba la normativa urbana para Unidad de Actuación ubicada dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística del Sector 10 al Norte de Camino Carrasco delimitada por el límite Este de los padrones Nos. 404.080, 417.513 y 417.541, límite Sur del padrón No. 404.086, al Este por Camino Brunel y límite Norte del padrón No. 404.080, quedando comprendidos dentro de esta Unidad de Actuación los padrones Nos. 404.087 y 404.088; se designa el área delimitada como "Unidad de Actuación No. 6 - Barrio Parques II" y se faculta a este Ejecutivo a calificar como suelo urbano los padrones que conforman la mencionada Unidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.627 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
2. Calificar como suelo urbano los padrones que conforman la mencionada Unidad una vez que sus propietarios hayan cumplido con los deberes de cesión, equidistribución y urbanización correspondientes, en un todo conforme a las disposiciones previstas a esos efectos en el Plan de Ordenamiento Territorial y las que se establecen en el Decreto No. 29.471 de 17 de mayo de 2001.
3. Establecer que se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 4 a 13 del decreto que se promulga.-
4. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su desglose e incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

219.6409-98-000018

Exp. N° 2020-98-02-001609

Decreto - N° 37627LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar la normativa urbana para Unidad de Actuación ubicada dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística del Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, delimitada por el límite este de los padrones n.ºs 404.080, 417.513 y 417.541, límite sur del padrón n.º 404.086, al este por Camino Brunel y límite norte del padrón n.º 404.080, quedando comprendidos dentro de esta Unidad de Actuación los padrones n.ºs 404.087 y 404.088.

Artículo 2.º- Designar el área delimitada en el artículo anterior como "Unidad de Actuación N.º 6 – Barrio Parques II" a los efectos de la gestión y ejecución de las determinaciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 3.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a calificar como suelo urbano los padrones que conforman la mencionada Unidad una vez que sus propietarios hayan cumplido con los deberes de cesión, equidistribución y urbanización correspondientes, en un todo conforme a las disposiciones previstas a esos efectos en el Plan de Ordenamiento Territorial y las que se establecen en el Decreto N.º 29.471, de fecha 17 de mayo de 2001.

Artículo 4.º- Red de vialidad - La red vial estará conformada por:

- a) continuación de la Avenida Principal Saldún de Rodríguez con un ancho de 30 metros;
- b) la prolongación de la Avenida principal con un ancho de 30 metros;
- c) calles de conexión este-oeste y norte-sur según plano N.º 21.064 aprobado por Resolución N.º 1167/20 de fecha 9 de marzo de 2020.

Artículo 5.º- Red fundamental de saneamiento: el sistema de saneamiento para la Unidad de Actuación se integra al sistema de saneamiento urbano existente en el marco del Decreto N.º 29.471 en lo que corresponde.

Artículo 6.º- Red de alumbrado público: la red de alumbrado público deberá instalarse en concordancia a las exigencias de las oficinas departamentales correspondientes y de las reglamentarias de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).

Artículo 7.º- Usos del Suelo: los usos del suelo admitidos serán los establecidos en el Capítulo III, numeral XXXIX del Decreto N.º 29.471 con la redacción dada por el Decreto N.º 33.527, de fecha 16 de setiembre de 2010.

Artículo 8.º- Cargas generales de la Unidad de Actuación: a los efectos de determinar las cargas generales del sector, se establecen las siguientes:

- a) cesión de suelo para calles y espacios libres públicos;
- b) apertura y pavimentación de la prolongación de la Avenida Saldún de Rodríguez con un ancho de 30 metros del tramo comprendido en la Unidad de Actuación;

e 2

16/11/2020 04:08 p.m

apresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open>

- c) apertura y pavimentación de las calles de conexión este-oeste y norte-sur a las que refiere el artículo 3.º del presente decreto;
- d) apertura y pavimentación de la prolongación de la Avenida Principal con un ancho de 30 metros;
- e) instalación del servicio de alumbrado público en las calles y avenidas de la Unidad de Actuación;
- f) construcción de las obras generales del saneamiento del sector.

Artículo 9.º- Normas cautelares

Son las establecidas por el Decreto N.º 29.471 y sus concordantes y modificativos, y su correspondiente cartografía.

Artículo 10.º- Distribución de cargas y beneficios: los propietarios de los suelos incluidos en la Unidad de Actuación asumirán las cargas de la totalidad del costo de las redes de infraestructura dentro del área de la Unidad de Actuación y las conexiones necesarias a la red de saneamiento, red de distribución de agua de OSE y red de energía eléctrica de UTE.

Artículo 11 - La normativa urbana que regirá dentro del área delimitada en el artículo 1.º es la siguiente según tres sectores diferenciados:

- I. Un Sector 1 conformado por los predios sobre la Avenida Saldún de Rodríguez, donde se aplicará la normativa correspondiente a la zona 3A, en los términos aprobados en el Decreto N.º 29.471 con la redacción dada por el Decreto N.º 33.527, con las características de la primera banda en un ancho de 60 metros sobre la Avenida Saldún de Rodríguez, medida desde la línea que delimita la propiedad pública de la privada y que se extiende hasta la Avenida Principal al norte, con excepción del retiro frontal que se establece en 5 metros.
- II. Un Sector 2 sobre la Avenida Principal con una faja de 120 metros de profundidad medida desde la línea que delimita la propiedad pública de la privada, que corresponde con la normativa de la zona 3A, definida en el Decreto N.º 29.471 con la redacción dada por el Decreto N.º 33.527.
- III. Un sector conformado por la superficie restante, al que le corresponde la normativa aplicable a la zona 1B, definida en el Decreto N.º 29.471 con la redacción dada por el Decreto N.º 33.527.

Artículo 12 - Admitir la construcción en subsuelo del 100 % del área no afectada por retiros.

Artículo 13- En todos aquellos aspectos de normativa urbana no definidos en el presente decreto, regirá lo establecido en el Régimen General en el Plan de Ordenamiento Territorial (Título IV: Normas de Régimen General en Suelo Urbano).

Artículo 14- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

4355/20

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000010

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.636 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3636/20 de 19/10/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 200 a la empresa Vintelux SA, sita en la calle Emilio Ravignani 2954, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 promulgado el 28/05/18;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.636 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientas) a la empresa Vintelux SA, RUT N° 216251160016, sita en la calle Emilio Ravignani N° 2954, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, pertenecientes al Municipio F, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto N° 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7, numeral 21, literal B), en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 promulgado el 28/05/18.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal 9, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-1400-98-000010

Exp. N° 2020-98-02-001840

Decreto - N° 37636LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 200 (Unidades Reajustables doscientas) a la empresa Vintelux S.A., R.U.T. N.º 21 625116 0016, sita en la calle Emilio Ravignani 2954, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, perteneciente al Municipio F, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto N.º 13.982, de fecha 14 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17. NOV. 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
4356/20

Expediente Nro.:
2020-6446-98-000018

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.632 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3425/20 de 21/9/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 195 a la señora Perla Teresa Lesparre Bell, en su calidad de propietaria del padrón No. 402.040, con frente a la calle Presbítero José Nicolás Barrales s/n, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 18, Municipio A, por fraccionamiento irregular en el citado padrón;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.632 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
2. Aplicar una multa de UR 195 (unidades reajustables ciento noventa y cinco) a la señora Perla Teresa Lesparre Bell, CI 2.007.940-1, con domicilio en la calle Florida 1175, apto. 1, en su calidad de propietaria del padrón No. 402.040, con frente a la calle Presbítero José Nicolás Barrales s/n, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 18, Municipio A, por fraccionamiento irregular en el citado padrón.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 18, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

presión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?>

2020-6446-98-000018



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001679

Decreto - N° 37632

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 195 (unidades reajustables ciento noventa y cinco) a la Sra. Perla Teresa Lesparre Bell, C.I. 2.007.940-1, con domicilio en la calle Florida 1175 apto 1, en su calidad de propietaria del padrón n.º 402040, con frente a la calle Presbítero José Nicolás Barrales s/n ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N.º 18, Municipio A, por fraccionamiento irregular en el citado padrón.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 17 NOV 2020
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
4357/20

Expediente Nro.:
2016-1020-98-000038

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 4403/03 de 27 de octubre de 2003 que promulgó el Decreto No. 30.475 de 16/10/2003 se dispuso otorgar en concesión de uso al Colegio y Liceo Jesús María la parcela de propiedad de esta Intendencia delimitada por las calles Dr. Alvaro Vargas Guillemette, Dr. Alfredo Vázquez Acevedo, Santa Mónica y Fedra por el término de 10 años, con destino a la utilización como espacio de práctica y competencias deportivas;

RESULTANDO: 1o.) que el 24 de setiembre de 2020 el Colegio Jesús María ha expresado que solamente mantiene en uso y administración la pequeña cancha situada entre las mencionadas calles, por lo cual manifiesta su intención de renovar la concesión de uso para dicho predio;

2o.) que el 20 de octubre de 2020 la Comisión Especial Mixta creada por Decreto No. 26.208 en su sesión de 15 del mismo mes ha dispuesto otorgar al citado Colegio la custodia por el término de 180 días del espacio comprendido entre las calles Dr. Alvaro Vargas Guillemette, Dr. Alfredo Vázquez Acevedo, Santa Mónica y Fedra (cancha);

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Otorgar la custodia en carácter precario y revocable del espacio de propiedad de esta Intendencia delimitado por las calles Dr. Alvaro Vargas Guillemette, Dr. Alfredo Vázquez Acevedo, Santa Mónica y Fedra, al Colegio Jesús María, por el término de 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación.-
2. Comuníquese al Colegio Jesús María, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
4358/20

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000030

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Ambiental relacionada con la creación de un tribunal de evaluación a los proyectos presentados en el marco de la Licitación Abreviada No. 383404 para la contratación de servicios de comunicación;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo informa que se designó por el Departamento de Desarrollo Ambiental a la señora Elizabeth Galli y por el Servicio de Prensa y Comunicación a las funcionarias María José Rosas y Gabriela García;

2o.) que el 18/11/20 el Servicio Prensa y Comunicación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la actuación del tribunal creado para evaluar los proyectos presentados en el marco de la Licitación Abreviada No. 383404 para la contratación de servicios de comunicación, que estuvo integrado por:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

señora Elizabeth Galli, CI 1.794.208

SERVICIO PRENSA Y COMUNICACIÓN

señora María José Rosas, CI 4.276.460

señora Gabriela García, CI 1.908.642

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios Prensa y Comunicación, Compras y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
4359/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000607

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 349.852,00 a favor de R y K Ingenieros SRL;

RESULTANDO: que el 24 de noviembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Factura	Monto	Detalle
1190983	\$ 7.496,00	LP 345909/1, imprevistos de obra de repavimentación del sector central del Parque Batlle, setiembre 2020
1190961	\$ 342.356,00	LP 345909/1, avance de obra del sector central del Parque Batlle, setiembre 2020

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) que lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 349.852,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS) a favor de R y K Ingenieros SRL.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
4360/20

Expediente Nro.:
2019-3260-98-001077

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.614 sancionado por la Junta Departamental el 5 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2651/20 de 20/7/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 75, en carácter de primera reincidencia, a la firma El Pulpón Sociedad de Responsabilidad Limitada, propietaria del establecimiento comercial ubicado en la Av. Francisco Soca 1250, por no contar con el permiso de deck, mesas y sillas, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.2346.10 del Volumen X del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.614 sancionado el 5 de noviembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco), en carácter de primera reincidencia, a la firma El Pulpón Sociedad de Responsabilidad Limitada, RUT 21 8244890019, propietaria del establecimiento comercial ubicado en la Av. Francisco Soca 1250, por no contar con el permiso de deck, mesas y sillas, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.2346.10 del Volumen X del Digesto Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio CH, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los tramites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-2260-58-001077

Exp. N° 2020-98-02-001291

Decreto - N° 37614LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco), en carácter de primera reincidencia, a la firma El Pulpón Sociedad de Responsabilidad Limitada, RUT 21 824489 0019, propietaria del establecimiento comercial ubicado en la Av. Francisco Soca 1250, por no contar con el permiso de deck, mesas y sillas, de acuerdo a lo establecido en el art. D.2346.10 del Volumen X del Digesto Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 NOV 2020
RECIBIDO HOY HOXA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000225

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

RETIRADA

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-7425-98-000225

Exp. N° 2020-98-02-001574

Decreto - N° 37619LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar la escrituración que habilite la incorporación plena al dominio departamental de acuerdo a lo establecido en el art. 36 numeral 1.º de la Ley N.º 9515 del 20/10/1935, del padrón n.º 155.478 ubicado en Avda. José Belloni 4380, entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y el Cno. Teniente Rinaldi, barrio Piedras Blancas.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17.11.2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
4361/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000233

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a pensión ubicado en la calle Isla de Flores N° 1680, responsabilidad de la empresa CARDYL SA y el señor ADOLFO LEDEMAR MACEDO VILLANUEVA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 267/12/1000 de 5 de junio de 2012 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 232/14/1000 de 31/3/14, 984/14/1000 de 23/12/14, 2326/14 de 09/06/14 , 3983/16 de 05/09/16 y 3784/19 de 05/08/19 multas de UR 54, UR 81 y UR 108 , por violación de clausura, primera y segunda reincidencia;

2o.) que por Actas N° A y B 07561 y N° A y B 07562 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 24 del Decreto N° 21.626, por tratarse de tercera reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la empresa CARDYL SA, RUT 213697190018 y ADOLFO

LEDEMAR MACEDO VILLANUEVA, CI 2.861.567-3, RUT 217032280018, responsables del establecimiento destinado a pensión ubicado en la calle Isla de Flores N° 1680, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 y 24 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.25

Resolución Nro.:

4362/20

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000012

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.635 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3637/20 de 19/10/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 140 a la empresa SIRSIL SA, sita en Cno. Coronel Raíz 2764, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución N° 2287/13, de 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental) y con el Art. 7°, numeral 21, literal B) de la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 de 28/05/18;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.635 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 140 (unidades reajustables ciento cuarenta) a la empresa SIRSIL SA, RUT N° 212673800012, sita en el Cno. Coronel Raíz 2764, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, perteneciente al Municipio G, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución N° 2287/13, de 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental) y con el Art. 7°, numeral 21, literal B) de la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 de 28/05/18.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Evaluación de Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-1402-98-000012

Exp. N° 2020-98-02-001838

Decreto - N° 37635LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 140 (unidades reajustables ciento cuarenta) a la empresa SIRSIL SA, RUT N.º 21 267380 0012, sita en el Cno. Coronel Raíz 2764, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, perteneciente al Municipio G, por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 13.982, de fecha 14 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), art. 7, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.26

Resolución Nro.:

4363/20

Expediente Nro.:

2018-6410-98-007040

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.621 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3579/20 de 5/10/20 se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio público el que se indica, aprobar el "Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Dr. Pantaleón Pérez, Canovas del Castillo, Cambay y Clemente Fregeiro (padrones N° 99607, 60826 y 196208)", Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F y permutar la fracción B por la fracción A (parte del padrón N° 99607, propiedad privada);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.621 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2°. Desafectar como espacio público el señalado con el número 1 en el "ESQUEMA DE ÁREAS RESULTANTE" del plano N° 21.029 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3°. Aprobar el "Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Dr. Pantaleón Pérez, Canovas del Castillo, Cambay y Clemente Fregeiro (padrones N° 99607, 60826 y 196208)", ubicado dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21.029 del Servicio de Regulación Territorial y permutar la fracción B por la fracción A (parte del padrón N° 99607, propiedad privada).-
- 4°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

218- 6410- 98- 007040

Exp. N° 2020-98-02-001732

Decreto - N° 37621LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio público el señalado con el n.º 1 en el Esquema de Áreas Resultante, del plano n.º 21.029 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º- Aprobar el Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Dr. Pantaleón Pérez, Canovas del Castillo, Cambay y Clemente Fregeiro (padrones n.ºs 99.607, 60.826 y 196.208), ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 9, Municipio F, expresado en el plano n.º 21.029 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 3.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permutar la fracción B por la fracción A (parte del padrón n.º 99.607, propiedad privada).

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV 2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:

4364/20

Expediente Nro.:

2020-4860-98-000004

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.620 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3461/20 de 30/9/20 se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón No. 418.567, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.620 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
2. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F:

No. de Carpeta Catastral designada aproximada (m2)	No. de padrón	Área total aproximada (m2)	Área
6477 410	418.567	410	

3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal No. 9 , a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?C>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020 - 4860 - 98 - 000 004

Exp. N° 2020-98-02-001693

Decreto - N° 37620

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F:

N.º de Carpeta Catastral	N.º de padrón	Área total aproximada (m ²)	Área designada aproximada (m ²)
6477	418.567	410	410

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16. NOV. 2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

e 1

16/11/2020 04:02 p.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
4365/20

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000261

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las Resoluciones N^{os} 2925/20 y 3450/20 de 17/8/20 y 25/9/20 por las cuales se aprobó las bases del llamado para el Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal/de Apoyo a los Refugios de Animales;

RESULTANDO: 1o.) que en el punto VIII de la Resolución N° 2925/20 se dispone que la comisión evaluadora del citado llamado estará integrada por un representante de cada una de las siguientes dependencias de esta Intendencia: a) División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, b) División Espacios Públicos y Edificaciones, c) Departamento de Cultura y d) Prosecretaría General;

2o.) que cada una de las citadas dependencias designó su respectivo integrante de la comisión evaluadora para el llamado de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear una comisión evaluadora del llamado para el Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal/de Apoyo a los Refugios de Animales, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones N^{os} 2925/20 y 3450/20 de 17/8/20 y 25/9/20, la que estará integrada de la siguiente manera:

A) Por la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación:

- Mg. Ing. Quim. Alicia Raffaele, CI 1.372.928

B) Por la División Espacios Públicos y Edificaciones:

- Arq. Fernando J. Ayerza, CI 1.816.678

C) Por el Departamento de Cultura:

- Dra. María del Carmen Leizagoyen, CI 1.445.599

D) Por la Prosecretaría General:

- Sr. Walter Sena, CI 1.937.219

2°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Prosecretaría General y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a sus efectos.-

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:

4366/20

Expediente Nro.:

2016-3330-98-000822

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.639 sancionado por la Junta Departamental el 12 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3918/20 de 4/11/20 se faculta a este Ejecutivo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Institución Atlética Sud América (IASA) para la concesión de uso de parte del bien inmueble padrón No. 125.515 comprendido entre la calle Dr. Héctor Luis Odriozola y el padrón lindero No. 71.473, con el fin de realizar actividades deportivas, sociales y culturales;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.639 sancionado el 12 de noviembre de 2020.-
- 2.- Celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Institución Atlética Sud América (IASA) en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:**La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de , y **POR OTRA PARTE:**La Asociación Civil "**Institución Atlética Sud América**" IASA (en adelante la concesionaria) RUT 21 0761920013 constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Jacobo Varela 3661 y en la cuenta de correo electrónico sudamerica@auf.org.uy, representada por en sus calidades de de la Comisión Directiva, titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** **I)**La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el Nro. 125.515, ubicado en la zona del Cerrito de la Victoria próximo a las calles Rafael Eguren y Tobas y a la Av. Gral. Flores. **II)** Por Decreto de la

Junta Departamental Nro. 23.904 de fecha 21 de abril de 1988 y Resolución Nro. 3138/88 de fecha 10 de mayo de 1988, se otorgó a la concesionaria el uso del bien referido, por el plazo de 20 años. **III)** La concesionaria solicita la renovación de uso de una parte del predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como, deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. **IV)** El Gobierno Municipal manifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VI)** Por Decreto Departamental N° 37.639 de 12/11/20 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso de parte del bien inmueble padrón Nro. 125.515, comprendido entre la calle Dr. Héctor Luis Odriozola y el padrón lindero Nro. 71.473 indicado como Sector "A" de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación N° 27 del expediente 2016-3330-98-000822, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de dos años, que podrá renovarse por un plazo de tres años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de cinco años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelería indicando su acceso en el horario de funcionamiento de la concesionaria, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para

bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones; **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Será de su cargo el pago** de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5) La concesionaria no podrá ceder este contrato.** La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7) Ceder al Municipio Do al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 el espacio** concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la Institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8) Ceder y facilitar el espacio** concesionado a la Asociación Uruguaya de Fútbol Infantil (AUFÍ) para eventos y finales, previa coordinación de días y horas con la Institución. **9) La concesionaria deberá comunicar** a la Comisión Especial Mixta de Concesiones -con carácter previo- el vínculo que llegara a establecerse con una sociedad anónima deportiva (SAD), en cuyo caso la Comisión ha de resolver en relación a la continuidad del presente contrato, ingresando a una instancia de revisión. **10) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales** y departamentales que le sean aplicables. **11) Deberá instalar o acondicionar en el lugar** estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **12) Las actividades que se realicen en el espacio** dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*".- **13) En carácter de contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** **a) Ceder el uso de las instalaciones,** para la realización de actividades y programas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación o las que ésta considere pertinente apoyar, **b) Brindar los servicios de al menos un docente,** en un espacio del territorio del Municipio D, en un programa o actividad que acuerden el Municipio y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, **c) Desarrollar actividades femeninas,** tanto en fútbol como en otras expresiones deportivas que promueva la Institución, **d) Elaborar,** con la participación de los servicios de la IdeM, un protocolo de limpieza del espacio cedido en concesión y el espacio circundante, **e) Presentar un plan de mejora de su infraestructura** ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y

Recreación.- **13)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)**Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)**Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)**Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)**Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará ala IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:****a)**La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)**Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:**Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La Institución se encuentra haciendo uso de espacio concedido por lo cual no se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo

contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el , y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el

contrato de obrados.-

4.- Comuníquese a la asociación civil Institución Atlética Sud América (IASA), a la Junta Departamental, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-3330-98-000822

Exp. N° 2020-98-02-001907

Decreto - N° 37639LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para suscribir un contrato de concesión de uso con la asociación civil Institución Atlética Sud América (IASA) en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de, y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil " Institución Atlética Sud América" IASA (en adelante la concesionaria) RUT 21 076192 0013 constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la Av. Jacobo Varela 3661 y en la cuenta de correo electrónico sudamerica@auf.org.uy, representada por en sus calidades de la Comisión Directiva, titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el n.º 125.515, ubicado en la zona del Cerrito de la Victoria próximo a las calles Rafael Eguren y Tobas y a la Av. Gral. Flores. II) Por Decreto de la Junta Departamental N.º 23.904 de fecha 21 de abril de 1988 y Resolución N.º 3138/88 de fecha 10 de mayo de 1988, se otorgó a la concesionaria el uso del bien referido, por el plazo de 20 años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de una parte del predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. IV) El Gobierno Municipal D manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N.º 37.639, de 12 de noviembre de 2020 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso de parte del bien inmueble padrón n.º 125.515, comprendido entre la calle Dr. Héctor Luis Odriozola y el padrón lindero n.º 71.473 indicado como Sector " A" de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación N° 27 del expediente 2016-3330-98-000822, que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de dos años, que podrá renovarse por un plazo de tres años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de cinco años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelera indicando su acceso en el horario de funcionamiento de la concesionaria, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones; b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio D al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la Institución y siempre no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) Ceder y facilitar el espacio concesionado a la Asociación Uruguaya de Fútbol Infantil (AUI) para eventos y finales, previa coordinación de días y horas con la Institución. 9) La concesionaria deberá comunicar a la Comisión Especial Mixta de Concesiones -con carácter previo- el vínculo que llegara a establecerse con una sociedad anónima deportiva (SAD), en cuyo caso la Comisión ha de resolver en relación a la continuidad del presente contrato, ingresando a una instancia de revisión. 10) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 11) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.ºs 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 12) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones" .- 13) En carácter de contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Ceder el uso de las instalaciones, para la realización de actividades y programas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación o las que ésta considere pertinente apoyar, b) Brindar los servicios de al menos un docente, en un espacio del territorio del Municipio D, en un programa o actividad que acuerden el Municipio y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, c) Desarrollar actividades femeninas, tanto en fútbol como en otras expresiones deportivas que promueva la Institución, d) Elaborar, con la participación de los servicios de la IdeM, un protocolo de limpieza del espacio cedido en concesión y el espacio circundante, e) Presentar un plan de mejora de su infraestructura ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, garantizando que el espacio público quede como tal y que su mantenimiento sea responsabilidad de la institución.- 13) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La Institución se encuentra haciendo uso del espacio concedido por lo cual no se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo

2 de 3

17/11/2020 03:19 p.m.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

rectificará dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 18 NOV 2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
4367/20

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000071

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a escuela de carpintería "El Amanecer" ubicado en Av. de las Instrucciones N° 2006, propiedad de la señora Jacqueline Sarotto;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 86/13/1000 de 28/1/13 se dispuso clausurar el referido establecimiento, aplicándose por Resoluciones Nos. 670/13/1000 de 26/8/13, 2776/14 de 7/7/14, 5152/15, 3/11/15, 99/16 de 18/1/16 y 3860/20 de 26/10/20, multas de UR 54, 81, 108 y UR 135 por violación de clausura, primera, segunda, tercera y cuarta reincidencias respectivamente;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que por Acta 8135, se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 por tratarse de quinta reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente Resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución No. 8752/87 de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la señora JACQUELINE SAROTTO, CI 3.858.352-5, propietaria del local destinado a escuela de carpintería "El Amanecer" ubicado en Av. de las Instrucciones N° 2006, por violación de clausura (quinta reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.31

Resolución Nro.:

4368/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000151

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.612 sancionado por la Junta Departamental el 5 de noviembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2004/20 de 25/5/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la empresa ELPANAMÁ SA, domiciliada en Cno. Carrasco 4887, responsable de la obra ubicada en la Av. Gral. Rivera 4406, padrón N° 66.396, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.612 sancionado el 5 de noviembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la empresa ELPANAMÁ SA, RUT 21 4005120015, domiciliada en Cno. Carrasco 4887, responsable de la obra ubicada en la Av. Gral. Rivera 4406, padrón N° 66.396, por violación de paralización de obra (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los tramites pertinentes.-

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1510-98-000151

Exp. N° 2020-98-02-000773

Decreto - N° 37612LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la empresa ELPANAMÁ S.A., R.U.T. 21 400512 0015, domiciliada en Camino Carrasco 4887, responsable de la obra ubicada en Avda. Gral. Rivera 4406, padrón n.º 66.396, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 NOV 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:
4369/20

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000594

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 13.787 de 22/10/20 de la Junta Departamental, expresa su voluntad de declarar de interés departamental la propuesta de desarrollo de equipamiento médico de un sistema de oxigenación de alto flujo para pacientes de covid-19, presentado en forma conjunta por la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el brote de SARS - CoV2 ha tenido un gran impacto en los organismos sanitarios de todo el mundo, que por su alto nivel de contagio le ha dado el carácter de pandemia en poco tiempo y que el número de consultas, la disponibilidad de camas del sistema sanitario y sobre todo el limitado número de camas de unidades de cuidado intensivo (UCI) ha puesto de manifiesto la importancia de evitar su colapso a los efectos de disminuir la mortalidad por esta patología;

2o.) que la oxigenoterapia de alto flujo (OAF) se ofrece como un tipo de soporte respiratorio que cumple con los requisitos para el tratamiento de esta patología, ya que aporta una mezcla conocida de aire y oxígeno con un alto nivel de humedad y previamente calentado, a un flujo suficientemente alto (hasta 60-70LT/min dependiendo del dispositivo) como para satisfacer las demandas del paciente, a su vez, el flujo continuo de gases genera cierto nivel de presión positiva en la vía aérea que dependerá del nivel de flujo empleado, lo cual agrega un beneficio extra en el tratamiento de la insuficiente respiratoria;

3o.) que la creciente demanda mundial de estos equipos, sumado a las dificultades de su importación en este ambiente de pandemia, justifican los esfuerzos de ésta tecnología en nuestro país y por ellos los profesionales de la Unidad de la República han enfrentado el desafío de desarrollar un dispositivo para oxigenoterapia de alto flujo que se pueda ensamblar localmente con componentes disponibles en plaza o de rápida producción en el medio;

4o.) que como resultado del proyecto se publicarán reporte detallados para permitir que el dispositivo sea producido localmente en la cantidad y en el momento que sea necesario y que el diseño también podrá ser utilizado como base de futuros desarrollos por parte de investigadores y diseñadores de equipamiento médico en una lógica "open source" ya que el prototipo será testeado por un equipo médico independiente en vista a su homologación siendo incluido el resultado final del testeo entre los documentos de acceso público;

5o.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

6o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés departamental de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyo materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del lago de esta

Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental la propuesta de desarrollo de equipamiento médico de un sistema de oxigenación de alto flujo para pacientes de covid-19, presentado en forma conjunta por la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4230/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-9777-98-000060

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la autorización de pago al Ing. Lucas Levrini, proveedor N° 98985;

RESULTANDO: 1º) que la Oficina de Proyectos Central (OPC) creada por Resolución N° 984/19 de fecha 18 de febrero de 2019, tiene como cometido principal la gestión de los proyectos de importancia significativa para la Intendencia de Montevideo. En base a esto, viene desarrollando una metodología específica para que cada proyecto cuente con las herramientas que permitan una eficiente gestión, de forma que se cumplan los alcances, plazos y presupuestos especificados en los documentos de gestión de cada proyecto. También, viene realizando un arduo trabajo transversal entre las distintas reparticiones de la Intendencia de forma de optimizar los recursos y evitar ineficiencias en la ejecución de los mismos;

2º) que la citada Oficina pertenece al Sistema Coordinado de Oficinas de Proyectos, el cual está integrado por las Oficinas de Proyectos de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Movilidad, de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano. En este ámbito, la OPC tiene el cometido de centralizar y ejecutar el conjunto de servicios necesarios, tendientes a implementar las mejores prácticas relacionadas con la Gestión de Cartera, Programas y Proyectos de la Intendencia de Montevideo;

3º) que por licitación abreviada LA N° 347501, se contrató al ciudadano Ing. Lucas Levrini para prestar sus servicios profesionales como Encargado de Planificación y Control, en cumplimiento de las tareas correspondientes en la Oficina Central de Proyectos;

4º) que para dar continuidad y completar el trabajo iniciado y hacer frente a los nuevos cometidos asignados a la OPC, se solicita la ampliación del contrato del Ing. Lucas Levrini por un plazo de 6 meses, manteniendo las mismas condiciones y plazos establecidos, cuyas tareas y actividades están relacionadas con el monitoreo y seguimiento de indicadores de Proyectos y Cartera y Metodología de Gestión. Por consiguiente, se requiere la ampliación del 100 % de la LA N° 347501, correspondiente a dicha contratación;

5º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la imputación SEFI N° 232735 por un monto equivalente \$ 380.056,84 (pesos uruguayos trescientos ochenta mil cincuenta y seis con ochenta y cuatro centésimos), impuestos incluidos, para cubrir la contratación del ingeniero por los meses de noviembre y diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de la suma de \$ 380.056,84 (pesos uruguayos trecientos ochenta mil cincuenta y seis con ochenta y cuatro centésimos), impuestos incluidos, para cubrir la contratación del Ing. Lucas Levrini, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, proveedor N° 98985, por los motivos expresados en la parte expositiva.-

2°. Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 232735.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Oficinas de Proyectos Central y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación; al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General para imputación correspondiente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4197/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000040

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 115464 con destino a Cartera de Tierras, con frente al Cno. Buffa, ubicado dentro de los límites del CCZ 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37589 de fecha 21 de octubre de 2020 y Resolución N° 4067/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio medial, de forma regular, con frente sobre el Cno. Buffa, propiedad en régimen común;

b) el inmueble se emplaza en una zona dotada de todos los servicios públicos, (U.T.E., O.S.E., saneamiento, líneas de transporte urbano) y está cerca de importantes vías de tránsito, como Cno. Cibils, Cno. de Las Tropas, Cno. San Fuentes;

c) la zona donde se encuentra el inmueble a expropiar, conocida como Rincón del Cerro, es densamente poblada;

d) el inmueble que se expropia tiene un área de 18.288,59 m², según Plano de Mensura del Agrim. Héctor Comesaña, levantado en enero de 1950, inscripto con el N° 24566 el 6 de octubre de 1951, en la Dirección Nacional de Registro y Administración de Inmuebles Nacionales, señalada como "FRACCIÓN 2";

e) el monto establecido incluye todo lo que la parte interesada deja de percibir por dicha venta "forzosa", los gastos correspondientes a la compra de un nuevo bien para la sustitución del actual como el Impuesto a las Transferencias Patrimoniales, gastos de comisión inmobiliaria, gastos notariales de la compra, así como los que se generan por causa de la mudanza;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 115464, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1.382.650,7569 (unidades indexadas un millón trescientas ochenta y dos mil seiscientos cincuenta con 7569 /10000);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 232639 por el monto indicado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, del padrón N° 115464, Carpeta Catastral N° 4161, que consta de un área de 18.288,59 m2 del Plano de Mensura del Agrim. Héctor Comesaña, levantado en enero de 1950, inscripto con el N° 24566 el 6 de octubre de 1951 en la Dirección Nacional de Registro y Administración de Inmuebles Nacionales, señalada como "FRACCIÓN 2", con frente al Cno. Buffa, ubicado dentro de los límites del CCZ 17, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 1.382.650,7569 (unidades indexadas un millón trescientas ochenta y dos mil seiscientos cincuenta con 7569 /10000).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 232639.-

3º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la firma de la documentación que corresponda en este caso, en representación de la Intendencia de Montevideo.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 17; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para notificación a la parte interesada.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4174/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-6020-98-000012

Montevideo, 18 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la puesta de manifiesto del Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para Vivienda y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5044/19 de fecha 21 de octubre de 2019 se conformó el grupo de trabajo para la redacción del Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para Vivienda, y que por Resolución N° 5385/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, se le dio inicio;

2º) que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación informan que, en virtud de los avances en la elaboración del referido Plan Sectorial, están dadas las condiciones para promover la Puesta de Manifiesto del Instrumento y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a efectos de la consulta y recepción de observaciones;

3º) que el documento está integrado por un prólogo, un resumen ejecutivo, las memorias de información, actuaciones, gestión y seguimiento, su cartografía y el Informe Ambiental Estratégico, anexados a obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que la propuesta se enmarca en las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308);

2º) que los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano estiman procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Poner de Manifiesto por un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para Vivienda y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2º.- Establecer que el plazo referido en el numeral 1º comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-

3º.- Establecer que se deberá remitir copia del documento de avance del Plan conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico, a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial - DINOT- del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Dirección Nacional de Medio Ambiente -DINAMA- del Ministerio de Ambiente.-

4°.- Disponer que la Puesta de Manifiesto se realizará a través del sitio web de esta Intendencia, que las consultas serán recibidas a través del correo electrónico institucional plan.suvi@imm.gub.uy, y que los documentos impresos estarán a disposición de los/as vecinos/as en las oficinas de los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano (pisos 25 y 3 respectivamente del edificio sede).-

5°.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico y Recursos Financieros; a todos los Municipios; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la División Planificación Estratégica a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4200/20

I.4

Expediente Nro.:

2017-1001-98-000835

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de expropiar totalmente con toma urgente de posesión, los padrones del "Asentamiento 24 de Junio", con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del C.C.Z N°9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3203/20 de fecha 8 de setiembre de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 37.547 de fecha 10 de setiembre de 2020 y por Resolución N° 3309 de fecha 16 de setiembre de 2020, se designaron para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, los citados padrones;

2°) que por Resolución N° 3470/20 de fecha 2 de octubre de 2020, se aprobó la tasación correspondiente al conjunto de padrones, según acta de Acuerdo firmada entre los apoderados de cada uno de los bienes involucrados, con el Sr Intendente y el Sr. Secretario General;

3°) que dicha erogación fue atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 231581;

4°) que el Tribunal de Cuentas observó el gasto de obrados, mediante Resolución N° 2186/20, en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2020;

5°) que la Asesoría legal del Departamento de Planificación expresa lo siguiente:

a) tal como indica la Constitución y la ley de Expropiaciones, se procedió a expropiar por causa de necesidad o utilidad pública con la anuencia correspondiente de la Junta Departamental;

b) se trata de una tasación efectuada dentro de un procedimiento expropiatorio el que se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 368 de la Ley N° 19.355;

c) corresponde señalar, que toda la problemática del "Asentamiento 24 de Junio", fue abordada en el expediente judicial I.U.E.0002-058110/2013; autos caratulados Intendencia de Montevideo c/ Limambro S.A.;

d) en este proceso judicial hubieron diversas tasaciones y quedó zanjado el monto indemnizatorio mediante sentencia firme del Tribunal de Apelaciones de Civil 4to. turno;

e) además de lo establecido en el artículo N° 368 de la Ley N° 19355, se suman razones de buena administración: solucionar la situación jurídica del "Asentamiento 24 de Junio" el que abarca una serie de padrones vecinos entre sí;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el artículo 368 de la Ley N° 19.355;

2º) que el Departamento de Planificación, se manifiesta de conformidad con lo informado y promueve el dictado de resolución de reiteración del gasto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de la suma de U\$S 916.908,3 (dólares estadounidenses novecientos dieciseis mil novecientos ocho, con treinta centavos), que corresponde pagar a los padrones involucrados en la expropiación del "Asentamiento 24 de Junio", con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del C.C.Z N°9, Municipio F, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Atender dicha erogación de acuerdo a la Solicitud SEFI N° 231581.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Recursos Financieros y Secretaría General; al Municipio F; a las Divisiones Tierras y Hábitat y Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 9, a Escribanía, a Contralor de la Edificación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4188/20

I.5

Expediente Nro.:

2018-6410-98-004280

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con solicitud para exceder la altura y niveles reglamentarios para la construcción de un edificio de Vivienda Colectiva con destino Cooperativa de Ayuda Mutua, en el bien inmueble empadronado con el N° 25224, ubicado con frente a la calle Egipto N° 3440, entre las calles Vigo, Centro América y República Argentina, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Proyectos Urbano Territoriales informa que:

a) se presenta una propuesta urbana, con destino vivienda de "Cooperativas de Estudio y Trabajo Plan de Vivienda Sindical", CET-PVS, en el padrón N° 25224;

b) el proyecto se alinea con los criterios generales del Proyecto Urbano en elaboración "Rambla Cerro Bahía" que diera comienzo con las obras ya ejecutadas del "Parque Débora Céspedes" sobre la calle Egipto;

c) las construcciones no exceden el FOS, ni afectan los retiros;

d) la altura del proyecto excede la máxima permitida de 7 metros y por lo tanto los niveles asociados a esta altura, de acuerdo al siguiente detalle:

-Bloque sobre calle Vigo hasta 13,50 metros;

- Bloque sobre calle Egipto hasta 16,50 metros;

- Torre sobre calle Vigo hasta 40,00 metros;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial se manifiesta de acuerdo con el informe precedente, sugiriendo autorizar la propuesta desde el punto de vista urbano, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo detalla los siguientes fundamentos:

a) su categoría y porte superan notoriamente al resto de las obras existentes en la zona. El barrio en general es de conformación baja con alturas máximas de 7 metros. Las tipologías más próximas son en general económicas o muy económicas y a poco más de una cuadra se implanta un importante asentamiento;

b) esta obra se explica por el empuje de cinco grupos cooperativos que adquieren esa importante fracción de tierra para construir;

c) la zona tiene la mayoría de los servicios, conexión al saneamiento por calle Egipto y una gran parte

del conjunto se proyecta con amplio frente a la bahía;

d) una gran parte de las obras se construirá con mano de obra benévola lo cual tendrá una incidencia notoria en el costo final del proyecto;

e) por el modelo cooperativo que se aplica, no se podrá vender una unidad a cualquier individuo, sino que el núcleo familiar deberá cumplir ciertas características especiales para ser admitido por los grupos cooperativos. Esto disminuye el universo de posibles compradores y por lo tanto afecta su valor futuro;

f) la ubicación geográfica y conformación del barrio, afectan sensiblemente los valores de mercado;

g) se presenta el siguiente resumen de áreas por grupo cooperativo, en donde se detallan los m² por destino habitacional y por espacios comunes edificados:

	Niveles	Individual (m ²)	Común Edificado (m ²)
vedema	3 a 5	1128,46	708,08
coviseguridad	3 a 5	643,12	401,92
covisuntma	3 a 5	649,82	418,06
covisur	3 a 5	432,46	330,37
covisur	6 a 14	1924,11	831,15
covisutera	3 a 5	828,94	529,35
	TOTALES	5606,91	3218,93

en función de estas áreas y destinos de las distintas consideraciones ya realizadas, se estima un monto total por el mayor aprovechamiento de \$ 458:000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho millones);

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, en su sesión del día 7 de agosto de 2020, concluyendo lo siguiente:

a) la propuesta excede la altura vigente, generando una morfología urbana basada en dos bloques como basamento que se integran con el entorno circundante y una torre ubicada sobre la calle Vigo que jerarquiza la propuesta y se integra a lo planificado para este borde costero;

b) la propuesta se entiende como muy acertada en su resolución morfológica y formal, incluso en el tratamiento de las plantas bajas, otorgando continuidad visual al entorno;

c) considerando el fin social de las viviendas y la importancia de la localización de la propuesta, ubicada en el área de promoción de la Bahía de Montevideo, siendo éste uno de los Territorios Estratégicos indicados por las Directrices Departamentales, podría aplicarse un 2,5 % como precio compensatorio por Mayor Aprovechamiento, que en casos similares de otras cooperativas de vivienda se promovió;

d) se promueve la aplicación de un Precio Compensatorio del 2,5 % del monto establecido por Mayor Aprovechamiento para el caso en cuestión, así como que luego de abonada la primera cuota del precio compensatorio (10 % del total) previo a la presentación del Permiso de Construcción, el saldo restante, en carácter excepcional tal como lo expone la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, sea abonado en obras o construcciones públicas a realizar en el lugar que esta Intendencia oportunamente determine;

6º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del padrón N° 25224 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la

tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B), D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente que se acceda a la aplicación de un precio compensatorio de 2,5% del monto establecido por mayor aprovechamiento el que se abonará en un primer pago equivalente al 10% de la cifra resultante en forma previa a la presentación del permiso de construcción y el saldo del 90 % restante que será abonado en obras o construcciones públicas;

3º) que las obras o construcciones a que se hace referencia en el considerando precedente serán determinadas en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha en la que se promulgue el decreto de la Junta Departamental que se propicia y a tales efectos se dictará resolución de manera fundada;

4º) que los interesados contarán con un plazo de máximo de dos años, a partir de la notificación de la resolución indicada precedentemente, para realizar las obras o construcciones en cuestión y en caso que se trate de más de una obra o conjunto de obras que se aprueben por resoluciones diferentes, el plazo en cuestión comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de cada una de ellas;

5º) que se entenderá que se ha dado cumplimiento a la realización de las obras o construcciones en la fecha en la se dé la recepción provisoria de ellas;

6º) que transcurrido el plazo de dos años en cuestión sin que se haya cumplido con la realización de las obras de referencia se procederá por parte de esta Intendencia a dejar sin efecto el régimen especial concedido, debiéndose abonar por parte de los interesados el saldo del 90% pendiente del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, el cual será exigible en el término de 20 días contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente;

7º) que en cualquier caso el régimen de pago de precio compensatorio que se propicia caducará en todos sus términos a los cuatro años contados desde la fecha de promulgación del decreto cuyo proyecto se propicia;

8º) que asimismo corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura vigente de 7 metros para las construcciones con destino Vivienda de Cooperativas de Ayuda Mutua, en el bien inmueble empadronado con el N° 25224, ubicado con frente a la calle Egipto N° 3440, entre las calles Vigo, Centro América y República Argentina, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Bloque sobre calle Vigo hasta 13,50 metros;

b) Bloque sobre calle Egipto hasta 16,50 metros;

c) Torre sobre calle Vigo hasta 40,00 metros.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 458:000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho millones), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 2,5 % de la suma indicada, equivalente a \$ 11:450.000 (pesos uruguayos once millones cuatrocientos cincuenta mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

a) la primera cuota del 10 % del Precio Compensatorio, equivalente a 1:145.000 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y cinco mil), previo a la presentación del Permiso de Construcción;

b) el saldo restante del 90 % será abonado en obras o construcciones públicas de valor equivalente a realizar en el lugar que la Intendencia de Montevideo oportunamente determine;

c) las obras o construcciones a que se hace referencia en el literal precedente serán determinadas en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de comienzo de las obras y a tales efectos los interesados deberán informar formalmente de tal extremo a la Intendencia de Montevideo, la que dictará resolución de manera fundada;

d) los interesados contarán con un plazo de máximo de dos años, a partir de la notificación de las obras a realizar por parte de la Intendencia de Montevideo, para realizar las obras o construcciones en cuestión y en caso que se trate de más de una obra o conjunto de obras que se aprueben por resoluciones diferentes, el plazo en cuestión comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de cada una de ellas;

e) se entenderá que se ha dado cumplimiento a la realización de las obras o construcciones en la fecha en la que se dé la recepción provisoria de ellas;

f) en caso que, transcurrido el plazo de dos años en cuestión sin que se haya cumplido con la realización de las obras de referencia, se procederá por parte de la Intendencia de Montevideo a dejar sin efecto el régimen especial concedido, debiéndose abonar por parte de los interesados el saldo del 90 % pendiente del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, el cual será exigible en el término de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente;

g) en cualquier caso el régimen de pago de precio compensatorio que se regula a través del presente decreto, caducará en todos sus términos a los cuatro años contados desde la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4232/20

I.6

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000031

Montevideo, 25 de noviembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para dar inicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008, a la elaboración del Plan Parcial Costa Oeste, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa exponiendo antecedentes y sugerencias técnicas, en concordancia con la normativa vigente, expresando la pertinencia del Plan Parcial como instrumento válido para la planificación de escala intermedia;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento de Planificación no encuentra obstáculos en proceder a dar inicio al Plan Parcial para la Costa Oeste del Departamento de Montevideo, al amparo de las previsiones establecidas en la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008 y las normas departamentales correspondientes;

3º) que el ámbito del Plan Parcial será el territorio comprendido entre los parques "Punta Espinillo" y "Punta Yeguas" al oeste, el Camino Pajas Blancas al norte, la calle Luis Medina Torres y hacia el este el Camino Antártica Uruguay y el Río de la Plata al sur;

4º) que el Plan tendrá como objetivo general establecer los usos posibles; analizar la sustentabilidad de la pieza territorial, así como su integración con los estructuradores pre existentes;

5º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dar inicio a la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible: Plan Parcial Costa Oeste, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18 Municipio A.-

2º. Disponer la realización de la comunicación correspondiente a la DINOT y a DINAMA.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental y Movilidad, al Municipio A, al Servicio C.C.Z. N° 18, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la División Planificación Territorial a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI**

CANDIA CUÑA.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4370/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001552

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación total al padrón N° 134409, con destino a ensanche de la Rambla Concepción del Uruguay, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 12.010 de fecha 16 de mayo de 1961, se autorizó a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente el padrón N° 134409 con destino al ensanche de la Rambla Concepción del Uruguay;

2º) que el expediente expropiatorio para el padrón figura con el N° 34557/1, siendo su último movimiento el día 13 de marzo de 1962, por lo que se considera que está caducado;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el padrón N° 134409, ubicado en la esquina de la calle Almería y Rambla Concepción del Uruguay, no se encuentra afectado por ensanche, apertura de calle ni espacio libre;

b) el padrón fue desafectado de expropiación según plano del Servicio de Regulación Territorial N° 20.719 aprobado por Resolución N° 5323/10 de fecha 15 de noviembre de 2010;

4º) que el Servicio de Escribanía informa lo siguiente:

a) según los datos recabados, el padrón N° 134409 se encuentra designado para expropiar con reinscripción vigente (con número 39647 con fecha 17/11/2016);

b) a los efectos de proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo la desafectación correspondiente, es necesario contar con la resolución en tal sentido;

5º) que la Unidad de Expropiaciones, de acuerdo al pronunciamiento del Servicio de Escribanía, sugiere el dictado de resolución de la desafectación de la expropiación total del padrón N° 134409, encomendando al Servicio de Escribanía a dar la baja correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo;

6º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Desafectar de la designación para expropiar totalmente al padrón N° 134409, con destino a ensanche de la Rambla Concepción del Uruguay, ubicado en la esquina de la calle Almería y la Rambla Concepción del Uruguay, dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de las gestiones de estilo para dar de baja la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios de Regulación Territorial, Tierras y Vivienda y Centro Comunal Zonal N° 7; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° y a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y demás efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4371/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6410-98-004399

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para los padrones N° 409843 y N° 42558, ubicados en la intersección de Camino Cibils y la calle Mirunga (Carpeta Catastral 4166), dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) el propietario de los padrones N° 409843 y N° 42558 solicita que a los referidos padrones se le suprima la afectación de *cul de sac*;

b) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para los mencionados padrones están determinadas en los siguientes planos:

- Plano N° 7097 de julio de 1957, aprobado según expediente 29906 (código R 015).

- Plano N° 21036, del cual se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental por Resolución N° 5270/19 de fecha 4 de noviembre de 2019, otorgada por Decreto N° 37315 de fecha 12 de diciembre de 2019 y promulgado por Resolución N° 0139/20 de fecha 12 de enero de 2020, la que aprobó el plano;

c) se recabó la opinión de las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Movilidad y del Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento respecto de esta solicitud de modificación de alineaciones, obteniéndose opinión favorable de todas ellas;

d) considerando lo expuesto, se plantea un proyecto con la modificación de las alineaciones solicitada que suprime el *cul de sac* que afecta a los padrones N° 409843 y N° 42558. La alineación proyectada como consecuencia de la supresión del *cul de sac*, se determina por una paralela a 30 metros a partir de la alineación aprobada a mantener frentista;

e) el Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base el croquis con propuesta de Modificación de Alineaciones de julio de 2017, adjunto en actuación 2 del expediente 2020-6410-98-001121,

f) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano N° 7097 de julio de 1957, aprobado según expediente 29906;

- el Plano N° 21036 del cual se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental por Resolución N° 5270/19 de fecha 4 de noviembre de 2019, otorgada por Decreto N° 37315 de fecha 12 de diciembre de 2019 y promulgado por Resolución N° 0139/20 de fecha 12 de enero de 2020, la que aprobó el plano;

g) como consecuencia, se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de los padrones N° 409843 y N° 42558, ubicados en la intersección de Camino Cibils y la calle Mirunga (Carpeta Catastral 4166).", que se expresa en el plano N° 21082;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del Plano N° 21082 referente al Proyecto de Modificación de Alineaciones de los padrones N° 409843 y N° 42558, ubicados en la intersección de Camino Cibils y la calle Mirunga (Carpeta Catastral 4166);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de los padrones N° 409843 y N° 42558, ubicados en la intersección de Camino Cibils y la calle Mirunga (Carpeta Catastral 4166).", expresado en el plano N° 21.082 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 21 de enero de 2021.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 18 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4372/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-6410-98-004075

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones para la regularización de las construcciones del Condominio 6 y con la supresión de una fracción de espacio libre de 106,29 m², ubicada en la esquina de las calles Esperanza y Amistad, según lo graficado en el plano N° 21.078 del Servicio de Regulación Territorial. dentro de los límites del C.C. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que es necesario un reparcelamiento para poder regularizar la situación de los ocupantes de los padrones N° 423505 y 423506 del Condominio 6 y a los efectos de contar con la superficie necesaria para llevar a cabo esta acción es necesaria la supresión de una fracción del espacio libre vigente de 106,29 m² en la manzana comprendida por las calles Amistad, Esperanza, Pasaje C y Caridad;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) comparte lo informado por el Servicio de Tierras y Vivienda y procede con el proyecto de modificación de las alineaciones correspondientes a la supresión de la afectación a espacio libre antes referida;

b) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano de setiembre de 1974, aprobado según Resolución N° 58.875 el 08 de agosto de 1975;

- el plano de Mensura y Fraccionamiento, de noviembre de 1989, aprobado según expediente N° 42291/1 el 27 de mayo de 1973, del Ing. Agrim. Julio Fernández Arezo, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 22.880 el 20 de julio de 1993;

- el croquis realizado por las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa, de agosto de 2020, adjunto a obrados;

3°) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.078, procediendo con algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones, siendo válido el plano luciente en actuación 3;

4°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala proceder a solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre la fracción de 106,29 m², ubicada en la esquina de las calles Esperanza y Amistad, según lo graficado en el plano N° 21.078 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2°. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de las construcciones en los padrones N° 423505 y 423506 del Condominio 6, con la supresión de una fracción de Espacio Libre ubicado en la esquina de las calles Esperanza y Amistad" ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G, expresado en el plano N° 21.078 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 3 de obrados.-

ARTICULO 3°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4373/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-7736-98-000025

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la regularización de obras de acondicionamiento con destino local comercial de papelería y juguetería, en el padrón N° 45200, con frente a la Avda Gral Eugenio Garzón N° 1954, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una solicitud para regularizar obras del año 2019, realizadas en la unidad 001 y el bien común de uso exclusivo de dicha unidad (local A) en el padrón N° 45200, afectado por el ensanche de la Avda Gral Eugenio Garzón, contando el local 001 con un área total de 130,87 m² y el bien común de uso exclusivo local A con un área de 69,81m²;

b) las edificaciones tenía Permiso de Construcción N° 106.481 del año 1965, donde se regularizaron las construcciones existentes a la fecha que ocupan la zona afectada por el ensanche de la Avda Gral Eugenio Garzón. En los gráficos se muestra el sector al frente, identificado como Local A de la propiedad horizontal que tenía destino "salón negocio tienda", mientras que los locales al fondo, actual unidad 001, se utilizaban como depósito y baño;

c) las obras a regularizar consisten en modificaciones de fachada, eliminación de puertas y ventanas al patio abierto central, ampliación de aberturas que comunican los ambientes al fondo transformando los antiguos depósitos en salón de ventas y al fondo de la unidad, se convierte la habitación B en cocina y se destina la cocina B a baño;

d) el tramo de la Avda Gral Eugenio Garzón donde se ubica el predio se encuentra entre las vías a las que refiere el Art. D.224.221 del Volumen IV del Digesto, las obras de reforma a regularizar en la parte afectada (\$ 100.000) equivalen a 5,18 % del valor del aforo para el impuesto de la Contribución Inmobiliaria (\$ 1.931.275), excediendo el 5 % admisible (\$ 96.564) y el total de obras (\$ 400.000) equivalen a 20,71 % excediendo el 20 % total admisible;

e) podría admitirse desde el punto de vista urbano patrimonial el apartamiento normativo tomando en cuenta el tipo de obra ejecutada (acondicionamiento y renovación del local) y que existe opinión favorable de la Comisión de Apoyo Patrimonial Colón - Villa Colón;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el valor total de las obras de reforma a regularizar que alcanzan un 20,71% excediendo en 0,71% el 20 % del aforo para el impuesto a la Contribución Inmobiliaria, según el Art. D.224.221 del Volumen IV del Digesto, y el valor de obras en la zona de ensanche que alcanzan un 5,18%, excediendo el 0,18% con respecto al 5% dentro del 20% permitido;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.224.221 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de

resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder en 0,71 % el 20 % del aforo para el impuesto a la Contribución Inmobiliaria, alcanzando un 20,71 %, el valor total de las obras de reforma a regularizar;

b) exceder en 0,18 % con respecto al 5 % dentro del 20 % permitido, alcanzando el 5,18 %, el valor de las obras en zona de ensanche;

todos ellos para la construcción con destino papelería y juguetería, en el predio empadronado con el N° 45200, con frente a la Avda Gral Eugenio Garzón N° 1954, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, según gráficos válidos visados técnicamente incorporados a obrados.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Protección del Patrimonio y Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación correspondiente.-

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:

4374/20

Expediente Nro.:

2019-1564-98-000005

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino a rehabilitación urbana, del bien inmueble empadronado con el N° 418871, ubicado con frente al Cno. Tte. Galeano N° 4407, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, el padrón N° 418871, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	N° de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
6350	418871	3.447	3.447

2°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que tiene interés por el área afectada del padrón N° 418871 con destino a calle, la cual se identifica como Fracción A en el plano del Ing. Agrimensor Pablo Fernández Bardesio de fecha abril de 2002, registrado con el N° 35.501 el 7 de Mayo de 2002;

3°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación manifiesta que:

a) se inspeccionó el lugar del que se trata y se pudo observar la calificada implantación urbana del predio que opera como mirador hacia el centro de la ciudad, siendo reconocido por los vecinos como un espacio especialmente favorecido por la geografía;

b) el predio tiene un mantenimiento espontáneo y vecinal que en los hechos ya está abierto al uso público y se sugiere que la intervención adquiera cualidades de diseño urbano que permitan incorporar al barrio un espacio lineal verde, naturalmente calificado por su implantación y manteniéndose la apertura pública;

c) por todo lo anteriormente expresado, debería procederse a la expropiación con toma urgente de posesión, cuyo destino será la rehabilitación urbana;

4°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo a la cuenta de ingresos extrapresupuestal "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR) del Departamento de Planificación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a rehabilitación urbana, el padrón N° 418871, ubicado con frente al Cno. Tte. Galeano N° 4407, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Nº de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
6350	418871	3.447	3.447

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo. -

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4375/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000123

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio de Tierras y Vivienda, de incorporación al dominio departamental de uso público de la fracción A del padrón N° 430965, propiedad de esta Intendencia, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

a) se solicita el libramiento al uso público de la fracción A del padrón N° 430965, señalada en el Plano de Afectaciones de la Ing. Agrim. María Noel García, de abril de 2020, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51876 el 7 de octubre de 2020;

b) la fracción es de propiedad departamental y se encuentra libre de ocupaciones, edificaciones y cosas;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) la Fracción A del padrón N° 430965, señalada en el Plano de Afectaciones de la Ing. Agrim. María Noel García de abril de 2020, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51876 el 7 de octubre de 2020, consta de un área de 583,77 m², con destino al ensanche de la Av. Bolivia;

b) dicha fracción se corresponde con los proyectos de alineaciones H69 aprobado el 12 de mayo de 1924 según expediente 19774 y el H72 aprobado el 31 de mayo de 2005 según plano N° 2051;

c) de acuerdo al informe del Servicio de Tierras y Vivienda, la fracción se encuentran libre de obstáculos y librada al uso público;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público a la fracción señalada con la letra A del padrón N° 430965, con destino al ensanche de la Avenida Bolivia, detallada en el Plano de Afectaciones de la Ing. Agrim. María Noel García, de abril de 2020, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51876 el 7 de octubre de 2020, que consta de un área de 583,77 m²., ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4376/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-6410-98-004205

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes, debida a la invasión que se produjo en la curva del predio padrón N° 430891, ubicado en la esquina de la calle Alberto Zum Felde y la calle Oficial de 17 metros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) considerando lo planteado por el Sector Viviendas del Servicio de Tierras y Vivienda, en cuanto a la invasión que se produjo en la curva del predio padrón N° 430891, ubicado en la esquina de la calle Alberto Zum Felde y la calle Oficial de 17 metros, se debió al error cometido en la ubicación del cerco y portón de acceso a una de las viviendas;

b) dicha invasión surgió de una modificación en el momento del fraccionamiento del predio que no habría sido visualizada hasta el final de la obra;

c) para la modificación de las alineaciones correspondientes se tomó como base el croquis del Ing. Agrim. Pablo Casavieja del Servicio de Estudios y Proyectos Viales, adjunto en la actuación 14 del expediente N° 2020-4142-98-000041, considerando que se trata de una modificación en el radio de giro de la esquina entre la calle Alberto Zum Felde y la Oficial de 17 metros;

d) se sugiere su aprobación dado que el tema que concluye con la modificación de las alineaciones, surge a partir de una situación accidental, con lo que permitirá concluir con el plano de fraccionamiento para la adjudicación de las viviendas recientemente construidas en el padrón N° 430891;

e) considerando la situación planteada, con el plano N° 21080 se procede a modificar la alineación, suprimiendo la afectación a *Espacio Público calle* de una pequeña fracción en la esquina, para pasar a formar parte del padrón N° 430891;

f) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20530_A aprobado según expediente N° 6410-002831-04, por Resolución N° 70/06/6000 el 08/09/2006;

- el plano aprobado según expediente N° 27373, por Resolución N° 32179 el 10/06/1974;

- el plano N° 9461 aprobado según expediente N° 28032 el 31/10/1941;

g) el Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano de mensura de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato de diciembre de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14/02/2016 con el N° 50773;

- el croquis con la propuesta de acordamiento circular en el padrón N° 430891 de agosto de 2020, adjunto en la actuación 14 del expediente N° 2020-4142-98-000041;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.080 referente al Proyecto de Modificación de Alineaciones en el cruce de la calle Alberto Zum Felde y Calle Oficial de 17 metros (padrón N° 430891);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suprimir la afectación a "espacio público de uso público" de una pequeña fracción en la esquina de la calle Alberto Zum Felde y calle Oficial de 17 metros, para pasar a formar parte del padrón N° 430891.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en el cruce de la calle Alberto Zum Felde y la calle Oficial de 17 metros. (padrón N° 430891)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E, expresado en el plano N° 21.080 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a

ARTICULO 3º. Comuníquese.
2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4377/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-6410-98-004185

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones de la zona comprendida entre la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira, Camino a la Cuchilla Pereira, Camino Aviadores Civiles, calle Gutenberg y camino Melilla. (PAI MELILLA OESTE PAI 4 y 5) y regularización de la alineación del Camino Aviadores Civiles y del Camino a la Cuchilla Pereira, comprendido entre el Camino Melilla y Camino Fauquet, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) considerando lo planteado por la Oficina de Gestión Territorial, en cuanto al desarrollo del Programa de Actuación Integrada (PAI) Melilla Oeste, cuyo inicio fuera autorizado por las Resoluciones N° 2658/17 y N° 3263/19 y que se tramita por expediente N° 2017-6409-98-000003, contando con la estructuración vial que se recoge en la propuesta de alineaciones, se procede con la modificación de alineaciones solicitada;

b) se tomó como base el croquis adjunto del Arq. Salvador Schelotto y la información aportada por la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones;

c) considerando la situación planteada, con el plano N° 21.079, se procede a completar la modificación de las alineaciones de la zona de acuerdo al desarrollo acordado para el PAI Melilla Oeste, analizado con el Plan de Movilidad, Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y la Unidad del POT;

d) con esta modificación de alineaciones se suprime un tramo del Camino Cnel. Av. Jaime Meregalli, procediendo a quebrarlo para hacer que al llegar a Camino Melilla lo haga de manera perpendicular y además se logra separarlo de la llegada de la nueva calle que se proyecta hacia el norte paralela a dicho camino.

e) la fracción del Camino Coronel Av. Jaime Meregalli que se propone suprimir es la indicada como "calle existente a suprimir" en el plano N° 21.079;

f) el Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Movilidad del Arq. Salvador Schelotto, adjunto en la actuación 1 del expediente N° 2020-6409-98-000026

- el Plano de mensura del Ing. Agrim. Sergio Rose de junio de 1981, inscripto en D.N.C. el 30/11/1981 con el N° 95892

- el Plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Chirico de noviembre de 2007, inscripto en DNC el 15/01/2008 con el N° 40848

- el Plano de mensura del Ing. Agrim. Verónica Fagalde de setiembre de 2015, inscripto en DNC el 12/11/2015 con el N° 48089
- el Plano de mensura del Ing. Agrim. Omar Paganini de abril de 1944, inscripto en DNC el 28/04/1944 con el N° 10238
- el Plano de mensura del Ing. Agrim. Rafael Roda de octubre de 2007, inscripto en DNC el 08/11/2007 con el N° 40668;

g) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano N° 21059_B y _D, aprobados según expediente N° 2019-6410-98-006325, por Resolución N° 1912/20 el 25/05/2020
- el Plano N° 13879 aprobado según expediente N° 26363 el 05/07/1955;
- el Plano N° 20127 aprobado según expediente N° 25-127, por Resolución N° 1288/89 el 04/04/1989
- el Plano 20211 aprobado por resolución N° 2513/94 de fecha 01/08/1994
- el Plano 20339 aprobado por resolución N° 2214/97 de fecha 24/06/1997;

h) tomando en cuenta lo expuesto se confecciona el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida entre la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira, Camino a la Cuchilla Pereira, Camino Aviadores Civiles, calle Gutenberg y Camino Melilla. (PAI MELILLA OESTE PAI 4 y 5) y regularización de la alineación del Camino Aviadores Civiles y del Camino a la Cuchilla Pereira, comprendido entre el Camino Melilla y Camino Fauquet, expresado en el plano N° 21.079".

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.079 referente al Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira, Cno. a la Cuchilla Pereira, Camino Aviadores Civiles, calle Gutemberg y Cno Melilla (PAI Melilla Oeste PAI 4y 5);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio público el tramo del Camino Cnel. Av. Jaime Meregalli señalado como "calle existente a suprimir" en el plano N° 21.079 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida entre la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira, Camino a la Cuchilla Pereira, Camino Aviadores Civiles, calle Gutenberg y camino Melilla. (PAI MELILLA OESTE PAI 4 y 5); y regularización de la alineación del Camino Aviadores Civiles y del Camino a la Cuchilla Pereira, comprendido entre el Camino Melilla

y Camino Fauquet", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12 Municipio G, expresado en el plano N° 21.079 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 3°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.9

Resolución Nro.:
4378/20
Expediente Nro.:
2020-6446-98-000035

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la propuesta de establecer un protocolo de actuación para identificar, analizar y tratar las situaciones en que ocurran transformaciones irregulares y en especial cualquier modificación predial pasibles de generar la formación de asentamientos irregulares;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1172/18 de fecha 9 de marzo de 2018, fue creada la Unidad Policía Territorial, con carácter multidisciplinar, dependiendo directamente de la Dirección de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación;

2º) que entre los cometidos establecidos para dicha Unidad se dispuso que le corresponde revisar el marco normativo vigente respecto al contralor territorial, en particular los procedimientos y el régimen punitivo y proponer las modificaciones o ajustes que entienda pertinentes;

3º) que asimismo se le encomendó la elaboración de un protocolo de actuación para identificar y analizar las posibles transformaciones irregulares detectadas y en especial cualquier modificación predial pasible de generar ocupaciones tendientes a la formación de asentamientos irregulares, el que deberá incluir la coordinación de acciones con los distintos servicios competentes en la materia, así como con otros organismos públicos intervinientes;

4º) que a tales efectos es pertinente actualizar y aprobar mecanismos y procedimientos más ágiles y eficientes que los actuales, teniendo en cuenta la diversa experiencia acumulada en la temática;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en las Resoluciones N° 1378/10 de fecha 6 de abril de 2010, N° 3642/10 de fecha 9 de agosto de 2010, N° 6104/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 y N° 1172/18 de fecha 9 de marzo de 2018;

2º) que los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano, Secretaría General y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente protocolo de actuación para analizar y tratar las situaciones en que ocurran transformaciones irregulares y pasibles de generar la formación de asentamientos irregulares (tales como ocupaciones irregulares, loteos, fraccionamientos y reparcelamientos, entre otros):

" Protocolo para la actuación.

Artículo 1º.- (De la detección de la ocupación).- Recibida una denuncia de ocupación y/o modificación predial pasible de generar la formación de asentamientos irregulares, o detectada tal situación de oficio,

el Servicio que reciba la denuncia y verifique la situación o constate tales circunstancias (Gobiernos Municipales, Centros Comunales Zonales, o dependencias del Gobierno Departamental), deberá dar aviso inmediato a la Guardia de la Unidad Policía Territorial de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación.

Artículo 2º.- (Verificación de la titularidad y procedimiento).- Recibida la denuncia, la Unidad Policía Territorial (UPT) deberá solicitar de manera urgente al Servicio de Escribanía o al Escribano/a de guardia -en su caso-, los datos sobre la titularidad del predio a efectos de poder actuar posteriormente de acuerdo a la situación que corresponda. Una vez obtenida la información la actuación seguirá de la siguiente manera:

A- Si el espacio esta librado al uso público:

La UPT, dará aviso inmediato al Servicio de Convivencia Departamental quien llevará a cabo la desocupación, previa coordinación con la Jefatura de Policía de Montevideo, según lo acordado con el Ministerio del Interior en Acta de Entendimiento aprobada por Resolución N° 6104/15 de 28 de diciembre de 2015.

B- Si el predio es propiedad de la Intendencia (bienes departamentales no librados al uso público):

La UPT dará aviso inmediato a la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo (UCAO) del Departamento de Desarrollo Urbano, para que actúe de acuerdo a lo acordado con el Ministerio del Interior según Acta de Entendimiento aprobada por Resolución N° 6104/15 de 28 de diciembre de 2015.

La Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo será quien efectuará la inspección, realizará la denuncia ante la Jefatura de Policía de Montevideo o la Fiscalía de Turno según corresponda y realizará el seguimiento correspondiente. En caso necesario podrá solicitar para tales acciones la asistencia de la Guardia Técnica de Abogados, conforme lo previsto en la Resolución N° 4513/10 de fecha 27 de setiembre de 2010.

C- Predio de propiedad privada:

1) Inspección urgente de la situación: La UPT dará aviso inmediato al Servicio de Convivencia Departamental para que realice la inspección urgente del lugar. Se podrá determinar, según el caso, que la misma sea acompañada por un profesional del Sistema Inspectivo de Arquitectos.

2) Denuncia Policial: Una vez realizada la inspección referida, el abogado o la abogada designado/a por la UPT realizará la denuncia policial según corresponda ante la Jefatura de Policía de Montevideo, o en la Seccional Policial más cercana o en la Fiscalía de turno correspondiente. En caso necesario la UPT podrá solicitar para tales acciones la asistencia de la Guardia Técnica de Abogados, conforme lo previsto en la Resolución N° 4513/10 de 27 de setiembre de 2010.

3) Intimación al titular o titulares registrales: La UPT intimará al titular o titulares registrales mediante cedulón a efectos de que cumpla(n) con sus deberes territoriales, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que inicie(n) las acciones civiles que correspondan, bajo apercibimiento de ser sancionado(s), de acuerdo a la normativa vigente.

4) Sanciones a aplicar por la UPT: Si dentro del plazo de la intimación prevista en el punto 3, el titular o los titulares registrales no se presentara(n) frente a la IM acreditando haber iniciado las acciones que corresponda frente a la Justicia Civil para recobrar la posesión o impedir el progreso de las construcciones irregulares (ej.: acción posesoria, acción reivindicatoria, desalojo, etc.), la UPT iniciará el procedimiento de aplicación de las sanciones correspondientes que evalúe en el caso en estudio, conforme el artículo 71 de la N° 18.308 de 18 de junio de 2008, el artículo D.223.306 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental y demás normas aplicables. Posteriormente derivará el caso a la División Asesoría Jurídica, para que se realice el seguimiento correspondiente.".-

2º. Dejar sin efecto los procedimientos y reglamentaciones que directa o indirectamente se opongan a lo dispuesto en el Protocolo que se aprueba en la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota al Ministerio del Interior; a todos los Municipios; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; a todos los Servicios Centros Comunales Zonales y de Convivencia Departamental; a la Unidad de Apoyo Operativo y pase por su orden al Servicio de Escribanía para su protocolización y a la Unidad Policia Territorial a sus efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4379/20

II.10

Expediente Nro.:

2017-0016-98-000439

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público las fracciones S, T y U del padrón N° 61480, con frente a la calle Mallorca N° 4415, entre las calles Mataojo y Arq. Emilio Boix y Merino, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Municipio E informa que se trata de una servidumbre de paso antigua, limítrofe con la UTU Malvín Norte y perpendicular a la calle Mallorca que se pretende pavimentar y así poder realizar la continuación de la calle Espronceda, lo cual tiene gran importancia para la movilidad de la población que vive en los Barrios Boix y Merino y Nueva Vida (ambos barrios producto de realojos realizados por esta Intendencia) hacia los centros de estudio, así como hacia calles principales por donde circulan distintas líneas de ómnibus;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el área afectada para el pasaje definido en el proyecto de alineaciones N° 21.044 se encuentra actualmente libre de obstáculos;

b) el proyecto de alineaciones fue aprobado por Resolución N° 5384/19 de fecha 11 de noviembre de 2019;

c) las fracciones afectadas para el pasaje tienen un área total de 1.489,17 m² en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Roberto Celaya de junio de 1984, registrado con el N° 5718, el 7 de noviembre de 1984;

d) se estaría en las condiciones establecidas por el Artículo 35 de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, de acuerdo a lo establecido por el Artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto, de declarar incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente a las fracciones S, T y U, indicadas en el Plano de Mensura mencionado anteriormente, afectadas para pasaje;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución declarando incorporada al dominio departamental de uso público de acuerdo al Art. D.223.105 del Digesto Departamental el área correspondiente a las fracciones S, T y U del plano de mensura del Ing. Agrim. Roberto Celaya de junio de 1984, registrado con el N° 5718, el 7 de noviembre de 1984 en el marco de lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto;
2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporadas de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, las fracciones S, T y U del padrón N° 61480, que constan de una superficie de 1.489,17 m², según el plano de mensura del Ing. Agrim. Roberto Celaya de junio de 1984, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 5718 el 7 de noviembre de 1984, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4380/20

II.11

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005123

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones en la zona comprendida entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) considerando lo planteado en expediente agregado a obrados en cuanto a la situación generada a partir del fraccionamiento que dio origen a la serie de padrones con frente a una faja de espacio libre a un lado de la calle Campoamor comprendida entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani, es que se procede a regularizar la situación con la supresión del Espacio Libre a lo largo de los dos tramos de la calle Campoamor;

b) la situación a que responde el plano surge a partir de los planos de mensura que dieron origen a los padrones con frente a dos fajas lineales de Espacio Libre en los tramos de la calle Campoamor entre Veracierto y Cambay y el siguiente entre Cambay y Dr. Emilio Ravignani, como lo son entre otros los planos de mensura - fraccionamiento siguientes:

- el plano levantado por el agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N° 30236 en fecha 23/03/1955;

- el plano levantado por el agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N° 31994 en fecha 13/03/1956;

- el plano levantado por el Ing. Agrim. Jesús García, registrado en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el N° 8 en fecha 07/01/1982;

c) en consecuencia, con el plano N° 21.083, "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani", se procede a regularizar que toda la faja de padrones existentes sobre la calle Campoamor tengan su frente directamente a vía pública y no a espacio libre;

d) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20014, de junio de 1981, aprobado según expediente N° 25-15, el 04/11/198;

- el plano N° 13562, de diciembre de 1954, aprobado según expediente N° 25156 el 03/11/1954;

- el plano del agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 30236 en fecha 23/03/1955;

- el plano del agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 31994 en fecha 13/03/1956;

- el plano del Ing. Agrim. Jesús García, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 8 en fecha 07/01/1982;

e) el Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano del agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 30236 en fecha 23/03/1955;

- el plano del agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 31994 en fecha 13/03/1956;

- el plano del Ing. Agrim. Jesús García, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 8 en fecha 07/01/1982;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que realizó el cotejo del plano N° 21.083 referente al Proyecto de Modificación de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y estima conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano N° 21.083 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani, plano N° 21.083.", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15 Municipio C, expresado en el plano N° 21.083 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4381/20

II.12

Expediente Nro.:

2018-6402-98-000001

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación total, con toma urgente de posesión, al padrón N° 171708, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4916/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 se solicitó anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, al padrón N° 171708, con destino a Cartera de Tierras;

2°) que por Decreto N° 36.547 de fecha 30 de noviembre de 2017 y Resolución N° 5666/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, se designa para expropiar el padrón de obrados;

3°) que por Resolución N° 2946/19 de fecha 17 de junio de 2019, se aprobó la indemnización correspondiente;

4°) que el Servicio Tierras y Hábitat informa que se evidencian necesidades presupuestales insoslayables que deben ser dispuestas en otros ámbitos programáticos del Departamento de Desarrollo Urbano, por lo que sugiere dejar sin efecto la expropiación, sin perjuicio;

5°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía entiende pertinente el dictado de resolución dejando sin efecto la designación para expropiar por las razones expuestas;

6°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Desafectar de la designación para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, el padrón que se detalla:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
4833	38	171.708	43.603	43.603

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a las Divisiones Tierras y Hábitat, Asesoría Jurídica y Planificación Territorial; a los Servicios Tierras y Vivienda y Centro Comunal Zonal N° 13 y pase por su orden al Servicio de Escribanía a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la presente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4212/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000065

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 976/16 de 7 de marzo de 2016 y su modificativa N° 1012/16 de 14 de marzo de 2016;

RESULTANDO: que la redacción vigente del artículo 1° de la Resolución N° 976/16 dispone: *"No dar curso a ninguna contratación de obras, servicios, convenios o suministros que superen el monto de UI 1.000.000 (un millón de unidades indexadas) y que no cuenten, previo a su ejecución, con la correspondiente imputación preventiva, con excepción de aquellas que estén acompañadas por una fundamentación por escrito del Director General del Departamento que solicita dicha contratación y el informe favorable del Departamento de Recursos Financieros.-"*

CONSIDERANDO: 1°) que el sentido originario del dictado de la citada Resolución, estaba referido a los casos de convalidación, lo que finalmente no quedó reflejado en el texto de la Resolución, aunque en los hechos fue aplicada a dichos casos;

2°) que el Departamento de Recursos Financieros entiende que corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 976/16 y 1012/16 y el dictado de una nueva Resolución en el sentido expresado en el
n u m e r a l a n t e r i o r ;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto las Resoluciones N° 976/16 de 7 de marzo de 2016 y N° 1012/16 de 14 de marzo de 2016.-

2°) Disponer que en los casos de convalidaciones de gastos que superen el monto de UI 1.000.000 (un millón de unidades indexadas) en forma previa al dictado de la Resolución de convalidación, las actuaciones deberán remitirse para su control al Departamento de Recursos Financieros.-

3°) Comuníquese a todos los Departamentos -para conocimiento de todas sus dependencias- a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Gerencia de Compras, a las Unidades de Gestión Presupuestal y demás ordenadores de gastos y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4382/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-2230-98-003186

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión iniciada por el Club Ciclista Social y Deportivo Amanecer por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 80.842 y 80.843;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde promover el dictado de una resolución que declare exonerado al referido Club del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto a los inmuebles padrones Nos. 80.842 y 80.843 por el período 01/01/2016 a 31/12/2020 y del 75% de la Tasa General, al amparo del Decreto N° 26.949, cuentas corrientes Nos. 1015122 y 4054876 por el periodo 01/01/2016 a 31/12/2020, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 54.195,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad al amparo de lo dispuesto por el art. 69 de la Constitución de la República, el Decreto No. 26.949 y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Club Ciclista Social y Deportivo Amanecer del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto a los inmuebles padrones Nos. 80.842 y 80.843 por el período 01/01/2016 a 31/12/2020 y del 75% de la Tasa General, al amparo del Decreto N° 26.949, cuentas corrientes Nos. 1015122 y 4054876 por el periodo 01/01/2016 a 31/12/2020, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 54.195,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El beneficiario deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio

respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a todos los efectos.-

4o.- El contribuyente deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados por la presente exoneración.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4383/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000512

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión del señor Adrián Telis por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 485.968, matrícula no vigente No. 349548, ID 579989;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia y del SUCIVE que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 485.968, matrícula no vigente No. 349548, ID 579989;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 01/07/2002 a 31/12/2009 respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 01/07/2002 al 31/12/2009 respecto al vehículo padrón No. 485.968, matrícula no vigente No. 349548, ID 579989.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4384/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000223

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: que por Decreto No. 37.365 de fecha 13 de febrero de 2020, promulgado por Resolución No. 948/20 de 26 de febrero de 2020, se exoneraron las deudas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto y Tasa General respecto del inmueble padrón No. 124.750 hasta el 31/12/2019;

RESULTANDO: 1o.) que se presenta nuevamente la Embajada de República Serbia en Buenos Aires solicitando la prórroga de los vencimientos correspondientes a impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General del padrón 124.750;

2o.) que dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que no se produjo el traspaso de dicho bien a la República de Bosnia y Herzegovina, quien sería el nuevo propietario y quien deberá gestionar la solicitud de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria al amparo del art. 23 de la Convención de Viena;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que en atención a la especial situación del inmueble sugiere el dictado de una resolución que abarque ambos vencimientos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de una resolución tendiente a modificar los vencimientos de los débitos impagos y a vencer antes del 31/12/2020 del impuesto de Contribución Inmobiliaria y la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 124.750, fijándolos para el 31 de diciembre de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Prorrogarlos vencimientos de los débitos impagos y a vencer antes del 31/12/2020 del impuesto de Contribución Inmobiliaria y la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 124.750, fijándolos para el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4385/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000138

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la administración del "Edificio Palacio Chiarino" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 7.082, unidades de 101 a 601, ubicado en la Avda. 18 de Julio No. 1117;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio sugiere promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2020 y 2021, respecto al inmueble padrón N° 7.082, unidades 101 a 601, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles padrones Nos. 7.082/101, 7.082/201, 7.082/301, 7.082/401, 7.082/501 y 7.082/601, al amparo del Decreto N° 29.884, art. 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 29.884, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de los inmuebles padrones Nos. 7.082/101, 7.082/201, 7.082/301, 7.082/401, 7.082/501 y 7.082/601, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2020 y 2021 con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4386/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002503

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra el padrón No. 128.302/SS/101, ubicado en Pasaje Juan de León No. 3459;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificado notarial en el que consta que el referido padrón funciona la Subestación de UTE No. 2394;

2o.) que la Resolución No. 5149/14 de 18/11/2014 dispone la baja de los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al referido impuesto que se hayan generado para las unidades que cumplen con lo establecido en el art. 1 del Decreto No. 35.240 de 18/09/2014;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución declarando la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 128.302/SS/101, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 35.240, por el período 01/01/1996 a 31/12/2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.680,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere respecto del padrón No. 128.302/SS/101 el 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto, por el período 01/01/1996 a 31/12/2020;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 35.240 de 18 de setiembre de 2014;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto respecto del inmueble padrón No. 128.302/SS/101, al amparo del Decreto No. 35.240, por el período 01/01/1996 a 31/12/2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.680,00 (pesos uruguayos mil seiscientos ochenta).-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4387/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000932

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1262777, 903172768, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante y de acuerdo al Decreto No. 36.991 de fecha 28/03/2019 se concedió la exoneración del tributo de Patente de Rodados por los ejercicios 2018 a 2020 respecto a los padrones solicitados en su momento, lo que posibilitaría acceder a la exoneración;

2o.) que los vehículos de referencia no tienen antecedentes de exoneración ya que fueron adquiridos en los años 2018, 2019 y 2020 por lo que en caso de concederse la exoneración por vía de excepción correspondería por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 239.898,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada para los padrones Nos. 1262777, 903172768, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812 por los ejercicios 2018 a 2020 por vía de excepción, remitiendo un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros presta conformidad con la exoneración solicitada y entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto concediendo el beneficio por vía de excepción y su posterior remisión a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1262777, 903172768, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812 por los ejercicios 2018 a 2020, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 239.898,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000285

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

RETIRADA

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4388/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000892

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 1125569, 1203258, 903381429 y 903323280;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante y que de acuerdo al Decreto No. 36.424 de 3/08/2017 y Resolución No. 3667/17 de 21/08/2017, se concedió la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración otorgada y la propiedad de los vehículos;

2o.) que por lo expuesto corresponde otorgar a la gestionante el beneficio fiscal para los vehículos padrones Nos. 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 1125569 y 1203258 por el ejercicio 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 42.599,00;

3o.) que los vehículos padrones Nos. 903323280 y 903381429 no poseen antecedentes de exoneración ya que fueron adquiridos en los años 2019 y 2020 respectivamente, por lo que en caso de concederse la exoneración por vía de excepción correspondería por los ejercicios 2019 y 2020, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 15.655,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere a los padrones Nos. 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 1125569 y 1203258 por el ejercicio 2020, al amparo del Decreto No. 36.424 y sugiere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada para los padrones Nos. 903323280 y 903381429 por los ejercicios 2019 y 2020 por vía de excepción, remitiendo un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros presta conformidad con la exoneración solicitada y entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia para conferir las exoneraciones correspondientes al tributo de Patente de Rodados para los vehículos padrones Nos. 903323280 y 903381429 hasta el ejercicio 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio*, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 36.424, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 1125569 y 1203258, por el ejercicio 2020, por lo que la Intendencia

dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 42.599,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve).-

2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903323280 y 903381429 hasta el ejercicio 2020 y mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 15.655,00 (pesos uruguayos quince mil seiscientos cincuenta y cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4389/20

II.9

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000308

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la señora Patricia Yanet Malaquin Cartagena por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 150.554;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, para la prescripción de todos los adeudos departamentales;

2o.) que de la cuenta corriente No. 522287 resultan adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria del padrón No. 150.554, desde el 01/09/1996 hasta el 31/08/2020;

3o.) que del sistema informático no surge que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos, por lo que correspondería proceder a declarar la prescripción extintiva de los adeudos del padrón No. 150.554, cuenta corriente No. 522287, anteriores al 01/01/2000;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 150.554, cuenta corriente No. 522287 anteriores al 01/01/2000;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 150.554, cuenta corriente No. 522287 anteriores al 01/01/2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4390/20

II.10

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001965

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones rurales Nos. 3024, 5667, 5668, 33079, 44572, 47199, 47200, 47715, 48544, 72896, 92228, 92230, 94839, 94841, 94842, 125530, 128287, 149285, 151709, 152461, 157150, 160470, 160471, 160472, 160473, 164382, 166962, 167524, 169152, 171152, 172670, 173981, 174184, 176097, 177700, 183701, 183709, 183710, 183711, 186568, 188022, 188744, 189886, 404759, 406481, 407244, 407390, 408829, 409793, 409886, 410188, 410348, 410371, 410378, 410626, 410629, 410631, 410813, 411137, 411145, 411146, 411690, 411691, 413381, 415890, 420114, 421051, 421054, 421511, 422485, 425591, 424146 y 425975;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que los padrones Nos. 3024, 5667, 5668, 33079, 44572, 47199, 47200, 47715, 48544, 92228, 92230, 94839, 94841, 94842, 125530, 128287, 149285, 151709, 152461, 157150, 160470, 160471, 160472, 160473, 166962, 167524, 169152, 171152, 173981, 174184, 176097, 177700, 183701, 183709, 183710, 183711, 186568, 188022, 188744, 189886, 404759, 406481, 407390, 409793, 409886, 410188, 410348, 410371, 410378, 410629, 410631, 410813, 411137, 411145, 411146, 411690, 411691, 415890, 421051, 421054, 422485, 425591 y 424146 se encuentran exonerados por el periodo 01/01/2016 a 31/12/2020, al amparo de la Resolución N° 3285/13;

3o.) que el art. 17, Decreto Ley N° 15.031 de 20 de julio de 1982 exoneró a UTE de toda clase de impuestos, tasas, y contribuciones nacionales y municipales, por lo que correspondería acceder a la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria Rural respecto a lo padrones Nos. 72896, 164382, 172670, 407244, 408829, 410626, 413381, 420114, 421511, 425975, por los períodos que se detallan en obrados, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.099,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural;

CONSIDERANDO: lo establecido en art. 17, Decreti Ley N° 15.031 de 20 de julio de 1982;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente Contribución Inmobiliaria	Período	Porcentaje
72896	5074777	A partir de 01/01/2015	100%
164382	5566255	A partir de 01/01/2020	100%
172670	2031560	A partir de 01/01/2019	100%
407244	601800	A partir de 01/01/2019	100%
408829	3158967	A partir de 01/01/2013	100%
410626	610778	A partir de 01/05/2013	100%
413381	5566257	A partir de 01/01/2020	100%
420114	3470404	A partir de 01/01/2019	100%
421511	3917506	A partir de 01/01/1997	100%
425975	4792666	A partir de 01/01/2012	100%

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.099,00 (pesos uruguayos trece mil noventa y nueve).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Se deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a todos los efectos.-

4o.- El gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados por la presente exoneración.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-